

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA



TRABAJO DE GRADO:

PROPUESTA DE UNA GUÍA DE ORIENTACIÓN SOBRE LOS PRINCIPALES
PROCESOS ADUANALES PARA FACILITAR LAS INTERNACIONES,
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE BIENES EN EL SALVADOR.

PRESENTADO POR:

AYALA CASTILLO, NORMA ELIZABETH
HERNÁNDEZ ANDRADE, DIANA STEPHANIE
ZÚNIGA CEDILLO, ROCÍO MELISSA

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA

DOCENTE DIRECTOR:

LIC. OSCAR RENÉ BARRERA GARCÍA

CIUDAD UNIVERSITARIA ORIENTAL, MARZO DE 2015

SAN MIGUEL

EL SALVADOR

CENTROAMÉRICA

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

VICE - RECTORA ACADÉMICA

Máster Ana María Glower de Alvarado

SECRETARIA GENERAL

Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya

AUTORIDADES DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

DECANO

Lic. Cristóbal Hernán Ríos

VICE-DECANO

Lic. Carlos Alexander Díaz

SECRETARIO GENERAL

Lic. Jorge Alberto Ortez Hernández

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Lic. Héctor Barrera Arias

ASESORES DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

COORDINADOR

Lic. Oscar René Barrera García

ASESOR METODOLÓGICO

Lic. Luis Alonso Argueta Interiano

Agradecimientos

Le doy infinitas gracias a Dios todopoderoso por haberme guiado y acompañado a lo largo de mi carrera, por darme fortaleza en momentos de debilidad y sobre todo por brindarme sabiduría e inteligencia que han permitido alcanzar una meta propuesta.

Agradezco a mis padres Carlos Ayala y Lidia Castillo por el apoyo incondicional brindado, por haberme educado para ser una persona y profesional con valores y principios y sobre todo por ser un ejemplo de vida a seguir.

De igual forma agradecer a mis hermanos por ser parte importante en mi vida, por su apoyo y comprensión en todo momento, en especial a Olga a quien le dedico este triunfo por su incondicional apoyo que ha hecho posible esté a punto de culminar mi carrera.

También agradezco a mi asesor Lic. Barrera por su apoyo, dedicación, haber confiado en nosotras y motivarnos en cada momento. Asimismo, a mis maestros que a lo largo de mi formación académica han aportado mucho de sus conocimientos y experiencia para formarme como profesional.

A mis compañeros/as y amigos/as que hicieron de la etapa universitaria un trayecto de vivencias y experiencias inolvidables.

Agradecer a Melisa y Diana por haber sido excelentes compañeras de tesis por haber confiado en mí, por haberme tenido la paciencia necesaria y motivarme a seguir adelante en los momentos difíciles.

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional, algunas están aquí conmigo, otras en mis recuerdos y en mi corazón, a todas les agradezco su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida, gracias por todas sus bendiciones y por compartir mi alegría por este triunfo.

Norma Elizabeth Ayala Castillo.

Agradecimientos

Al finalizar un trabajo tan arduo y lleno de dificultades como el desarrollo de un Trabajo de Graduación de Pregrado es inevitable que te asalte un muy humano egocentrismo que te lleva a concentrar la mayor parte del mérito en el aporte que has hecho. Sin embargo, el análisis objetivo te muestra inmediatamente que la magnitud de ese aporte hubiese sido imposible sin la participación de personas que han facilitado las cosas para que este trabajo llegue a un feliz término.

Agradezco en primer lugar a nuestro Señor Jesucristo por su fidelidad y misericordia durante toda mi carrera, El es quien me ha dado la sabiduría e inteligencia necesaria para poder salir adelante.

Dar las gracias infinitas a mi mamá Deysi Anabel Andrade Blanco, a quien dedico este triunfo, al ser mi motor, por su gran esfuerzo al darme la educación y el apoyo para salir adelante, por ser una guía, por darme su amor incondicional, y su comprensión a lo largo de mi vida.

A mi hermano y demás familia por ser parte importante de mi vida, por brindarme su apoyo y ser parte fundamental en mi formación tanto profesional como personal.

A mis amigos que han compartido conmigo los “ires y venires” durante todo este proceso, por creer en mí y estar siempre a mi lado brindándome su cariño sincero y su apoyo incondicional.

Agradecer a mis compañeras de tesis por la realización del trabajo en equipo, por su comprensión y esfuerzo en todo el desarrollo de la investigación.

A nuestro Docente Director Lic. Oscar René Barrera García, por la orientación, el seguimiento y la supervisión continua de la investigación, pero sobre todo por la motivación y el apoyo recibido a lo largo de estos años.

A la Universidad Nacional de El Salvador por ser la institución que abrió sus puertas para que pudiera formarme profesionalmente.

Diana Stephanie Hernández Andrade.

Agradecimientos

Agradezco a nuestro Señor Jesucristo por su fidelidad y misericordia a lo largo de mis estudios, por ser mi guía y mi luz en momentos de oscuridad. Por haberme dado la fortaleza para seguir adelante en momentos difíciles y ayudarme a terminar esta etapa en mis estudios.

A mi padre Uvin Edgardo Zúniga, por darme la educación, por su amor incondicional, sus consejos y su comprensión a lo largo de mi vida.

A mi madre Reyna Lidia Cedillo por sus enseñanzas y sus consejos, por darme el apoyo necesario en cada etapa de mi vida, por cuidarme y alentarme a seguir adelante aun en las situaciones difíciles.

A mi querida tía Xiomara Argentina Cedillo por ser mi brújula moral, por su amor, su cariño, sus enseñanzas, su apoyo incondicional, por estar conmigo cada momento de mi vida.

A mi hermano Fernando Miguel Zúniga Cedillo por ser mi cómplice, mi compañero de risas, mi roca en los momentos más difíciles.

A mis Abuelas, Tíos, tías primos por ser un ejemplo a seguir, por darme su amor y sus consejos para poder terminar mis estudios.

A mis compañeras de Tesis por el trabajo en equipo realizado, por la paciencia y comprensión en la realización de este proyecto.

A mis amigos por su apoyo incondicional y sus consejos.

A nuestro docente Asesor Lic. Oscar Rene Barrera por su esfuerzo, paciencia, ayuda y dedicación en la elaboración de este proyecto.

Rocío Melissa Zúniga Cedillo.

INDICE DE CONTENIDO

INDICE DE TABLAS	vi
INDICE DE FIGURAS	vi
RESUMEN.....	1
CAPITULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1 TITULO DESCRIPTIVO DEL PROYECTO:.....	3
1.2 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA:	3
1.3 ENUNCIADO DEL PROBLEMA:	4
1.3.1 Problema General.....	4
1.3.2 Problemas Específicos.....	4
1.4 JUSTIFICACIÓN:.....	4
1.5 DELIMITACIONES:	6
1.5.1 Temporal	6
1.5.2 Geográfica	6
1.6 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	6
1.6.1 Objetivo General:	6
1.6.2 Objetivos Específicos:.....	6
CAPITULO II: MARCO REFERENCIAL (Fundamentación Teórica)	7
2.1 MARCO HISTÓRICO	7
2.1.1 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD ADUANERA A NIVEL MUNDIAL	7
2.1.1.1 ERA ANTIGUA	8
2.1.1.2 EDAD MEDIA	9
2.1.1.3 ERA MODERNA	14
2.1.1.4 ACUERDO GENERAL DE ARANCELES Y COMERCIO – GATT (GENERAL AGREEMENT OF TARRIFFS AND TRADE)	15
2.1.1.5 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO	16
2.1.1.6 CONCEJO DE COOPERACIÓN ADUANERA	17
2.1.1.7 CONVENIO PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LOS REGÍMENES ADUANEROS.....	19
2.1.1.8 INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA.....	19
2.1.1.8.1 MERCADO COMÚN CENTRO AMERICANO (MCCA).....	19
2.1.1.8.2 UNIÓN ADUANERA CENTROAMERICANA (UAC)	21
2.1.1.9 PRINCIPALES INSTRUMENTOS COMUNITARIOS	22

2.1.1.9.1 TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA.....	22
2.1.1.9.2 PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ODECA.....	22
2.1.1.9.3 PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (PROTOCOLO DE GUATEMALA).....	24
2.1.1.9.4 CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO Y CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO ..	24
2.1.1.9.5 CAUCA II	25
2.1.1.9.6 CAUCA III.....	26
2.1.1.9.7 CAUCA IV.....	27
2.1.1.9.8 ESPÍRITU INTEGRACIONISTA DE LAS CONSTITUCIONES DE CENTROAMÉRICA	27
2.1.1.10 PRINCIPALES TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE EL SALVADOR.....	28
2.1.1.10.1 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (CAFTA-RD) - CETROAMERICA.	28
2.1.1.10.2 TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - CENTROAMERICA.....	28
2.1.1.11 SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC)	29
2.1.1.12 TÉRMINOS DE COMERCIO INTERNACIONAL (INCOTERMS)	29
2.1.1.12.1 LA ADOPCIÓN DE LA CONVENCIÓN.....	30
2.1.1.13 EVOLUCIÓN DEL SERVICIO DE ADUANAS EN EL SALVADOR.	31
2.1.1.13.1 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD ADUANERA EN EL SALVADOR.....	31
2.1.1.13.2 HABILITACIÓN DE NUEVOS PUERTOS.	32
2.1.1.13.2.1 ADUANA AEREA	33
2.1.1.13.2.2 ADUANA MARITIMA DE ACAJUTLA.	34
2.1.1.13.2.3 ADUANA TERRESTRE DE SAN BARTOLO	34
2.1.1.13.2.4 ADUANA DE SANTA ANA	35
2.1.1.14 CLASIFICACIÓN DE LAS ADUANAS.....	35
2.1.1.15 ADUANAS DE EL SALVADOR	36
2.1.1.16 ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS... 38	38
2.2 MARCO LEGAL.....	42
2.2.1 LEYES.....	42
2.2.1.1 Código Aduanero Uniforme Centro Americano (CAUCA).....	42
2.2.1.2 Código Tributario.....	42
2.2.1.3 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).....	42

2.2.1.4 Ley de Impuesto sobre la Renta	42
2.2.1.5 Ley de Simplificación Aduanera.....	43
2.2.1.6 Ley de Registro de Importadores.....	43
2.2.1.7 Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.....	43
2.2.2 REGLAMENTOS	43
2.2.2.1 Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano	43
2.2.2.2 Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios	43
2.2.2.3 Reglamento Centroamericano sobre Orígenes de las Mercancías	44
2.2.2.4 Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías	44
2.2.3 TRATADOS, CONVENIOS Y PROTOCOLOS	44
2.2.3.1 Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana	44
2.2.3.2 Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano de acuerdo con las Modificaciones Incorporadas al mismo por el Primero, Segundo y Tercer Protocolo.....	44
2.2.3.3 Tratado General de Integración Económica Centroamericana:.....	45
2.2.3.4 Protocolo de Adhesión de Panamá al SICA texto del protocolo:.....	45
2.2.4 DECRETOS.....	45
2.2.4.1 Reglas de Aplicación e Interpretación del Arancel Centroamericano de Importación: ...	45
2.2.5 DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES AL 2014.....	45
2.2.5.1 DACG N° DGA 001-2014:	45
2.2.5.2 DACG N° DGA 002-2014:	46
2.2.6 TRATADOS DE LIBRE COMERCIOS (TLC)	46
2.2.6.1 Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América.....	46
2.3 MARCO TEORICO	47
2.3.1 SISTEMA ADUANERO DE EL SALVADOR.....	47
2.3.2 DEFINICIONES	48
2.3.3 OBJETIVOS DE LA ADUANAS	49
2.3.4 FINALIDAD DE LAS ADUANAS	50
2.3.5 IMPORTANCIA DE LAS ADUANAS.....	50
2.3.6 FUNCIONES DEL SISTEMA ADUANERO	51
2.3.7 OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA.....	55
2.3.7.1 Características de la Obligación Tributaria Aduanera.....	56
2.3.7.2 Elementos básicos de la obligación tributaria aduanera.....	57

2.3.7.3 Fases de la Obligación Tributaria Aduanera	60
2.3.8 TRIBUTOS ADUANEROS.....	65
2.3.8.1 Fuentes de los Tributos Aduaneros	65
2.3.8.2 Principios de los Tributos Aduaneros	66
2.3.8.3 Principios de los Tributos Aduaneros Aplicables en El Salvador por la Dirección General de Aduanas (DGA).....	66
2.3.8.4 Clasificación de los Tributos Aduaneros.....	67
2.3.8.5 Tributos Aplicables a la Importación de Mercancías	68
2.3.8.5.1 Impuestos Arancelarios	69
2.3.8.5.2 Derechos de Aduanas o Derechos Arancelarios.....	70
2.3.9 OPERACIONES ADUANERAS	72
2.3.9.1 Características de las Operaciones Aduaneras	72
2.3.9.2 Clasificación de las Operaciones Aduaneras.....	73
2.3.10 REGIMEN ADUANERO	75
2.3.10.1 Régimen Tributario Aduanero	75
2.3.10.2 Tipos Regímenes Aduaneros.....	76
2.3.11 DESPACHO ADUANERO.....	83
2.3.11.1 Etapas del despacho aduanero.....	84
2.3.12 PROCEDIMIENTOS ADUANEROS.....	87
2.3.13 DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS	88
2.3.13.1 Información que debe contener la Declaración Aduanera	88
2.3.13.2 Tipos de Declaraciones Aduaneras	89
2.3.14 TÉRMINOS DE COMERCIO INTERNACIONAL (INCOTERMS).....	90
2.3.14.1 PROPÓSITO DE LOS INCOTERMS	91
2.3.14.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS INCOTERMS.....	92
2.3.14.3 Finalidad de los INCOTERMS	92
2.3.14.4 Clasificación de los INCOTERMS	93
2.3.15 Auxiliares a la Función Pública Aduanera	103
2.3.15.1 Agente Aduanero.....	104
2.3.15.2 Apoderados Aduaneros	106
2.3.16 INFRACCIONES Y SANCIONES.....	109
2.3.16.1 Infracciones	109
2.3.16.2 Sanciones y su Procedimiento.....	112

2.3.16.3 Infracciones Administrativas, Tributarias Y Penales según la Ley Especial para sancionar Infracciones Aduaneras (LEPSIA).....	113
CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLOGICO.....	129
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	129
3.2 UNIVERSO O POBLACIÓN	129
3.3 MUESTREO Y TAMAÑO DE LA MUESTRA	130
3.4 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	131
3.5 INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	132
3.6 PROCEDIMIENTOS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	132
3.7 PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	132
3.8 PROCEDIMIENTOS PARA PROCESAR LOS DATOS	133
3.9 PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR LOS DATOS	133
3.10 LIMITANTES DE LA INVESTIGACION	133
3.11 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....	134
CAPITULO IV: GUÍA DE ORIENTACIÓN SOBRE LOS PRINCIPALES PROCESOS ADUANALES PARA FACILITAR LAS INTERNACIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE BIENES EN EL SALVADOR.....	165
4.1 IMPORTACIONES E INTERNACIONES.....	165
4.1.1 Base Legal.....	165
4.1.2 Concepto y Generalidades.....	165
4.1.3 Requisitos.....	167
4.1.4 Pasos a seguir	171
4.1.5 Procedimientos Aduanales	172
4.1.6 Documentación.....	175
4.1.7 Ente encargado	175
4.1.8 Formularios	176
4.1.9 Ilustración del Proceso de Internación	176
4.1.10 Ilustración del Proceso de Importación.....	183
4.2 EXPORTACIONES.....	191
4.2.1 Base Legal.....	191
4.2.2 Concepto y Generalidades.....	191
4.2.3 Requisitos.....	192
4.2.4 Pasos a seguir	194
4.2.5 Procedimiento General.....	199

4.2.6 Ente encargado	206
4.2.7 Formularios	207
4.2.8 Ilustración del Procedimiento de Exportación	207
4.3 GESTOR DE ENCOMIENDA (SERVICIO).....	219
4.3.1 Base Legal.....	219
4.3.2 Concepto y Generalidades.....	219
4.3.3 Requisitos.....	219
4.3.4 Pasos a seguir	221
4.3.5 Procedimientos Aduanales	223
4.3.6 Documentación.....	223
4.3.7 Ente encargado	223
4.3.8 Formularios	224
4.3.9 Ilustración del Proceso	224
CONCLUSIONES.....	262
RECOMENDACIONES.....	263
BIBLIOGRAFIA.....	264
ANEXOS.....	265

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Universo o Población	130
Tabla 2 Muestra	131

INDICE DE FIGURAS

Ilustración 1 Organigrama de la Dirección General de Aduanas	40
Ilustración 2 Organigrama Equipo Investigador	41

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación es elaborar una guía de orientación sobre los principales procesos aduanales para facilitar las internaciones, importaciones y exportaciones de bienes en El Salvador.

La investigación es de carácter cualitativa-descriptiva, en la que se utilizan técnicas de recolección de datos; una entrevista realizada a un agente aduanero y cuestionarios que se aplicaran a siete exportadores y a diez importadores como muestra.

En el desarrollo se enumera la base legal aplicable a la actividad aduanera, siendo la más importante el CAUCA Y RECAUCA que son legislación común al área centroamericana; no obstante, hay una gran cantidad de leyes, reglamentos, protocolos, convenios y tratados de libre comercio que rigen las operaciones aduaneras efectuadas en El Salvador.

Se hace mención de la historia que enmarca el servicio aduanero, partiendo del contexto mundial hasta llegar a nivel nacional, sin omitir las diferentes organizaciones rectoras en materia aduanera como lo son el GATT y el SICA entre otros.

La base teórica de la investigación comprende una serie de factores esenciales para el desarrollo de la misma. Se define el sistema aduanero salvadoreño, sus objetivos, finalidad, importancia, funciones y clasificación, se detalla la estructura orgánica de la Dirección General de Aduanas, asimismo las diferentes aduanas según su división operaciones.

Se define la obligación tributaria aduanera, sus características y elementos, de igual forma, los diferentes tributos en materia aduanera, fuentes, principios, características y clasificación. Se desarrollan las diferentes operaciones aduaneras en las que hay operaciones de salida y de entrada de mercancías como la importación y la exportación,

Se describe los diferentes regímenes aduaneros, definitivos, temporales o suspensivos y liberatorios, los cuales se desglosan en subclasificaciones, asimismo, los procedimientos aduaneros, auxiliares de la función aduanera y los INCOTERMS que rigen la actividad aduanera y por último las infracciones y sanciones en materia aduanera.

CAPITULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 TITULO DESCRIPTIVO DEL PROYECTO:

Propuesta de una Guía de Orientación sobre los Principales Procesos Aduanales para facilitar las Internaciones, Importaciones y Exportaciones de Bienes en El Salvador.

1.2 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA:

La Legislación Aduanera es el conjunto de normas legales que determinan el régimen fiscal a que deben someterse los intervinientes en el tráfico internacional de mercancías, a través de las fronteras nacionales o aduaneras, por las vías marítimas, terrestres y aéreas; que organiza el servicio público destinado a su control, donde se le fijan sus funciones, señalan las clases y formalidades de las operaciones sobre las mercancías y establecen el procedimiento de las causas a que dichos tráficó dieron lugar.

Con la habilitación adecuada del Puerto Cutuco de La Unión se espera que exista un desarrollo económico en la zona oriental, por lo que sería necesario conocer acerca de los procesos aduanales, porque los contadores nos encontraríamos en una gran desventaja ya que no tenemos los conocimientos debido al amplio desconocimiento de dichos procesos, así como los tributos, aranceles y la reglamentación aplicable, generando esto una disminución en las oportunidades de empleo para los profesionales limitando las áreas en las que podemos desempeñarnos.

En el área no existen guías de orientación ya que el ente encargado de regular dicha área solo imparte capacitaciones de forma interna para los profesionales que laboran para la institución y no se dan para personas externas que quieran adquirir conocimientos de procesos aduaneros.

La reglamentación aplicable a los procesos de internaciones, importaciones y exportaciones es extensa, dificultando así su correcta aplicación, presentando errores en las declaraciones; por incorrecciones en el cálculo, por presentación incompleta de documentación requerida y en el llenado incorrecto de los formularios, generando multas a las empresas, retraso en los procesos que se quieren realizar acarreando mayores costos.

1.3 ENUNCIADO DEL PROBLEMA:

1.3.1 Problema General

- ¿De qué forma una guía de orientación sobre los principales procesos aduanales facilitaría las internaciones, importaciones y exportaciones de bienes en El Salvador?

1.3.2 Problemas Específicos

- ¿En qué medida la falta de conocimiento sobre los principales procesos aduanales inciden en las internaciones, importaciones y exportaciones de bienes?

- ¿De qué forma la aplicación de una guía de orientación sobre los principales procesos aduanales, logrará facilitar las internaciones, importaciones y exportaciones de bienes en El Salvador?

1.4 JUSTIFICACIÓN:

La importancia de las relaciones internacionales en el campo comercial ha alcanzado a nivel mundial un gran significado, por ende las leyes y los procesos aduanales se van actualizando, exigiéndoles así a los profesionales y/o empresarios estar a la vanguardia de dichos cambios ampliando constantemente sus conocimientos, para facilitar las operaciones de comercio exterior.

La investigación es de carácter novedoso porque en la actualidad no existe una guía que oriente a los usuarios a cómo realizar correctamente los procesos aduanales que incluya, tributos, aranceles y reglamentación legal aplicable.

El tema en estudio es factible, ya que se dispone de amplia información y de una diversidad de fuentes bibliográficas, las cuales servirán de base para el desarrollo de la investigación, además, se cuenta con diferentes portales virtuales como lo es la página web del Ministerio de Hacienda en el cual se pueden descargar los instructivos, formularios y reformas respectivas sobre la normativa legal aplicable al área.

Con todo lo anterior se deduce que este tipo de investigaciones son de utilidad social:

A la Universidad de El Salvador: Porque contarán en sus bibliotecas física y virtual con un nuevo documento enriqueciendo su bibliografía.

A los estudiantes y docentes de la Facultad Multidisciplinaria Oriental: Porque contarán con una fuente bibliográfica que les servirá para enriquecer los conocimientos sobre el área aduanera.

Al sector profesional y/o empresarios: Porque les servirá como guía de consulta que les oriente sobre los diferentes procedimientos aduanales así como de los principales tributos, aranceles y normativa legal aplicable al área de aduanas.

Al equipo investigador: Porque le permitirá ampliar los conocimientos adquiridos en el proceso de formación profesional.

1.5 DELIMITACIONES:

1.5.1 Temporal

La presente investigación se desarrollara en un periodo de ocho meses comprendido del mes de Febrero de 2014 hasta el mes de Septiembre del 2014.

1.5.2 Geográfica

La presente investigación se desarrollara en el sector aduanero de la Zona Oriental de El Salvador, específicamente en El Puerto Cutuco La Unión y Frontera El Amatillo.

1.6 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.6.1 Objetivo General:

Elaborar una guía de orientación sobre los principales procesos aduanales para facilitar las internaciones, importaciones y exportaciones de bienes en El Salvador.

1.6.2 Objetivos Específicos:

- I. Describir las principales obligaciones aduaneras y tributarias aplicables a las internaciones, importaciones y exportaciones en El Salvador.

- II. Ilustrar el llenado de los diferentes formularios que permiten cumplir las obligaciones aduanales y tributarias aplicables a los procesos de internaciones, importaciones y exportaciones en El Salvador.

CAPITULO II: MARCO REFERENCIAL (Fundamentación Teórica)

2.1 MARCO HISTÓRICO

2.1.1 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD ADUANERA A NIVEL MUNDIAL¹

La actividad aduanera es una de las actividades históricas que conforman parte de la evolución humana, que ha estado adherido con el desarrollo y evolución de la sociedad, desde sus más insignificantes manifestaciones, como el trueque entre distintos países, hasta las más complejas, como el tráfico de mercancías por vía informática como actualmente sucede.

Unos de los puntos más difíciles de tratar en el derecho aduanero, es el tratar de determinar un momento específico, al cual acreditar la existencia del primer acto aduanero, o la existencia de la primera aduana, ni siquiera existe un consenso acerca de la raíz del vocablo aduanal, ello importa, porque la evolución histórica del derecho aduanero debe de partir de la definición etimológica del vocablo aduana, es así, que la opinión de los tratadistas expertos van desde creer que el vocablo aduana encuentra posiblemente su origen en la palabra proveniente del árabe *divanum*, que significa: “*la casa donde se recogen los derechos*”; de allí empezó a llamársele *divana*, luego *duana* y por último *aduana*.

Aunque otros estudiosos manifiestan que es probable que también tenga su origen en la lengua persa, aunque no existe tal consenso, en cuanto al vocablo, todo parece indicar que existe una marcada influencia del idioma árabe. Tanto en una como en la otra, se designaba con ella al lugar en el que se reunían aquellos que llevaban los registros o libros de cuentas relativos a las mercaderías que ingresaban o egresaban y donde se abonaban los tributos correspondientes, de ahí que el vocablo aduanal se emplee tanto para referirse a la

¹<http://www.monografias.com/trabajos14/aduanasalv/aduanasalv.shtml#SERVSALV>

oficina de recaudación como a los propios derechos de salida y de entrada que este organismo debe percibir.

2.1.1.1 ERA ANTIGUA

En cuanto a la actividad aduanera, esta aparece en las principales civilizaciones antiguas como Egipto, Grecia, Roma, India, Babilonia, Fenicia, Arabia. En Egipto, las caravanas y barcos del faraón dedicadas al comercio de importación y exportación, tenían diversas clases de maderas, metales, marfiles, lanas, aceite de oliva, vinos finos, resina, y existía una actividad tributaria por esas operaciones aduaneras.

También en Grecia, una de las grandes civilizaciones antiguas, conocida como la ciudad de los filósofos, realizaban operaciones aduaneras, así Aristóteles, respecto a la economía decía: *“tiene cuatro aspectos especiales: la moneda en circulación, las exportaciones, las importaciones y los gastos”*, vemos como refleja el pensamiento del filósofo, aun en la era antigua, la importancia de las importaciones y exportaciones como motor de la sociedad. Los griegos se sirvieron de las aduanas para establecer un mecanismo de restricción al cambio internacional de productos, además de favorecer a sus ciudades o colonias de la competencia de los artículos de otros países.

En Roma, las aduanas se atribuyen al cuarto rey Anco Marcio, quien las estableció en el puerto de Ostia, inmediatamente después de haberlo conquistado, para aprovechar las ventajas comerciales que con este puerto se obtenían por la navegación del río Tiber. En esa ciudad los estudios acerca de los tributos estaban en buen avance, así, bajo la denominación de portorium los romanos se refirieron indistintamente a tres tributos: la aduana, los arbitrios y los peajes.

En cuanto a los tributos cuando se refieren a los aduaneros, puntualiza que la aduana, en efecto, es un derecho que debe pagarse al Estado cuando se atraviesa la frontera para introducir productos extranjeros o exportar productos nacionales.

A India se le atribuye ser el primer país donde se pensó en constituir un tributo por la introducción o extracción de mercaderías a su territorio, creándose un lugar ad-hoc para su recaudación, siendo el ejército el que se encargaba de su cobro o percepción. Así también, en Babilonia, obviamente después de haber sido uno de los grandes imperios antiguos, parte de su economía se basaba en operaciones aduaneras, así lo refleja el Código de Hammurabi, que recogió fielmente la vida jurídica, económica y social de los babilonios, gracias a ello se sabe, que el comercio se realizaba a través del río Éufrates.

Los fenicios, debido a sus características y coyuntura, eran conocidos como los mejores navegadores y por ende, la mejor opción de transporte marítimo. Es así, que sus naves transportaban mercancías de todos los pueblos conocidos en esa época.

Y por último Arabia que como dijimos anteriormente, ha influenciado de manera muy marcada al vocablo de aduana, es así, que sus actividades e invenciones los llevó, a la creación de un sistema de registro que posibilitó el control necesario de las mercancías que entraban a su territorio, también crearon un sistema de tributos a las importaciones, que se conocía como ad-hoc que gravaba el movimiento de importación y exportación.

2.1.1.2 EDAD MEDIA

Existe una trascendencia muy marcada en la historia que merece ser mencionada, desde la influencia de los Árabes para establecer un concepto lo que se trataba la aduana, hasta lo que nos referimos como Edad Media, es aquí en donde comienza esta etapa, desde la caída del imperio Romano de Occidente como nos introducimos a esta época. Esto se llevó a cabo alrededor del año 476, cabe tener presente aquí la revisión histórica producida sobre las consecuencias económicas de la caída del Imperio Romano de Occidente.

En este sentido, se considera que, con algunos cambios, la actividad comercial en la Europa continental prosigue hasta los siglos VII y VIII, cuando tienen lugar las invasiones

de los musulmanes. Se produce entonces la interrupción o una significativa disminución del tráfico con el Oriente como consecuencia de la pérdida del dominio del Mar Mediterráneo, que ha caído en manos del Islam.

Es así como dejamos de manifiesto que, lo más trascendental a mencionar en este momento histórico es que las distintas organizaciones encargadas de la actividad cambiaria y específicamente, el caso que nos interesa mencionar, como lo es el rol que desempeñaban las aduanas y sus tributos, los cuales se mantuvieron a pesar de la crisis y la caída del Imperio Romano del Occidente.

Con respecto a la época en mención, un importante hecho a mencionar es la actitud que tomo Carlomagno, quien trajo consigo un cambio muy primordial, según su perspectiva, la cual se tomó como una regla a seguir, nos referimos a los impuestos indirectos, los cuales, según este gobernante, debían de ser gravados o recogidos por medio del comercio de las mercancías y no de los equipajes personales, además, a las personalidades importantes de ese tiempo o también llamados viajeros por asuntos privados, se les debía de hacer efectivo dicho impuesto y no a los peregrinos, soldados y demás personas que se dirigían al palacio.

Un punto muy peculiar de esta época es el llamado Tonlieux que se crea para la obtención y aseguramiento de recursos por medio del servicio aduanero, este tonlieux solo debía de ser percibido en caso especial, como por ejemplo, cuando un viajero recibía ayuda, es decir, cuando se encontraba en dificultad con cruzar un puente o mantener conservado un camino de forma especial y el último de los casos hacer uso de un puerto, esta acción fue la que ayudo a convertir este impuesto en una tasa, la cual consistía en pagar una suma de dinero en concepto de un servicio prestado por parte del Estado.

Luego de la disgregación del Imperio de Carlomagno, el bandolerismo, la invasión renovada en forma incesante y el pillaje se imponen; el terror engendra primeramente la

formación de agrupaciones defensivas alrededor de los jefes locales, luego la constitución de los llamados Feudos. Esta nueva forma de gobierno reflejó condiciones restrictivas en las importaciones y en el comercio de mercaderías, ya que los señores feudales buscaban su propio abastecimiento y prohibía que se llevaran a cabo el tráfico de mercancías en estas regiones en las que se habían expandido, pero daban la bienvenida a las importaciones, estas se ejercían de forma libre, pero ineficaz a la vez, porque los mismos señores feudales tenían limitadas las exportaciones y las salidas de sus productos.

Montesquieu decía adonde hay comercio, hay aduanas, esta expresión se refería a que siempre se adquirían los tonlieux y consecuentemente las aduanas tenían más control con el tránsito de mercaderías de las distintas regiones. Es así como también se dio el nacimiento de una nueva figura que se le llamo Octrois que significa Arbitrio, esta figura se hizo necesaria por el peaje, ya que este se imponía por un acuerdo al que habían llegado los señores feudales y los mercaderes, estos últimos se comprometían a pagar gravámenes que se le hacían a las mercaderías que estos transportaban para vender, con la condición de que las mercaderías y los bienes fueran protegidos en su transportación y comercialización.

Con relación al comercio marítimo Boccaccio nos cuenta que a mediados del siglo XIV *"Solía haber, y quizás aún haya hoy, en toda ciudad marítima y con puerto, la usanza de que todos los mercaderes que arribaban con mercaderías al hacer las descargar las llevaran a un almacén que en muchos lugares es llamado "aduana" y que pertenecía a la comunidad o al señor de la tierra. Y allí, dando a los encargados nota de toda la mercadería y su precio, ellos daban al mercader un depósito, en el cuál él, guardando la mercadería, cerraba con llave. Dichos aduaneros escriben en el libro de la aduana la razón que da el mercader de toda su mercadería y le hacen pagar unos derechos, por toda o parte misma, cuando la saca de la aduana"*.

Con el advenimiento del rey San Luis IX (1226) se dispuso por edicto la libertad del comercio de cereales. No suprimió, ni siquiera modificó los peajes y los arbitrios, que

continuaron siendo su principal recurso fiscal. Bajo su reino, las prohibiciones de exportación hacia el extranjero se limitaban a ciertos objetos escasos.

En el siglo XIV se produce una situación que marcará profunda y prolongadamente el sistema aduanero de Francia. En efecto, en 1360, el rey Juan II para cumplir con el Tratado de Bretigny-Calais y pagar su rescate de tres millones de escudos de oro propuso establecer, en el conjunto del reino, un impuesto sobre las ventas de las mercaderías, con excepción de las bebidas y de la sal, cada uno de los cuales tenía un régimen tributario propio. Muchas provincias aceptaron este nuevo impuesto, pero otras lo rechazaron invocando el principio de independencia de los feudos, en virtud del cual todo impuesto que no fuere feudal (es decir, no comprendido en las cartas y las costumbres) podía ser rechazado por los señores.

Como consecuencia de la situación aduanera sobreviniente, la Francia del Antiguo Régimen se hallaba dividida en tres ámbitos especiales netamente diferenciados:

- Las provincias que se sometieron a las ayudas, cuya percepción fue adjudicada a particulares mediante el sistema de arrendamiento y que se denominaron las provincias de los cinco grandes arrendamientos (Cinq grosses fermes);
- Las provincias reputadas extranjeras;
- Las provincias que habían obtenido un estatuto especial en materia aduanera; (provinces a l'instar de V étranger effecti), en virtud del cual podían comerciar libremente con el extranjero y que las asemejaba a zonas francas. Se trataba de ciertas regiones o ciudades ubicadas en zonas fronterizas (a veces recientemente conquistadas) como Alsacia, Lorraine, los países de Gex o los puertos francos de Marsella, Dunkerke, Bayona, San Juan de Luz y Lorient.

Cada uno de estos ámbitos constituía una unidad aduanera independiente, que determinó la existencia de distintas tarifas aduaneras y la multiplicación de las barreras

aduaneras destinadas a controlar el paso de las mercaderías y, en su caso, la percepción de los derechos inscritos en esas tarifas o de las prohibiciones establecidas.

Algo muy notorio era que la evolución del sistema aduanero se hallaba dificultada en la Francia del Antiguo Régimen tanto por los privilegios de las regiones y ciudades como por aquéllos referidos al estado de las personas, es decir a la nobleza, que son propios de la organización feudal.

A principios del siglo VIII, España fue invadida por los árabes, e introdujeron las aduanas en dicho país, y llamaron pontazgo el derecho que pagaban las mercaderías que se transportaban de un lugar a otro. El derecho de pontazgo fue un tributo cuyos orígenes se encuentran en la Edad Media en toda Europa y por el cual aquellas personas que cruzaban un puente pagaban una cantidad, en forma de lo que en la actualidad se conoce como arancel o peaje, en función del lugar de su residencia, su número y los bienes que portaban.

Durante el feudalismo constituyó un instrumento de financiación de los nobles en las tierras de su propiedad y que los vasallos debían pagar. Aquellos que residían en el señorío, o estaban exentos o pagaban cantidades reducidas; sin embargo, quienes procedían de otras tierras debían satisfacer cantidades mayores. Por extensión, a partir de los siglos XV y XVI se denominó así a toda exacción que se cobraba a los ciudadanos que no eran de la villa o ciudad y que cruzaban el río, aunque no fuera por los puentes, de tal suerte que se convirtió en un tributo por acceder a los mercados públicos.

En el siglo XIV continuó en España la legislación aduanera bajo un régimen de moderación y suavidad, lo que hizo prosperar la navegación y el comercio en los puertos peninsulares.

2.1.1.3 ERA MODERNA

Desde la edad media a la época moderna, la sociedad evolucionó en gran medida, comprendió que el comercio y la actividad aduanera, constituían una herramienta necesaria para el abastecimiento mutuo entre los países, dado que la producción de bienes en una región determinada, siempre conllevaba a un excedente, que podía ser comercializado por otro bien del cual se carecía con otro país, y así estabilizar las economías y proveer a sus ciudadanos de los bienes necesarios que ahí no se producían, por lo que, tanto la actividad comercial y aduanera era regida por el liberalismo, que gobernaba en esa época, así que todo el movimiento comercial y transfronterizo, estaba marcado por regulaciones flexibles que permitían una agilidad en la tramitología, no se quiere decir que no existían aranceles, ya que estos siempre existieron, pero eran sumamente proporcionales, y sin adulaciones.

El liberalismo, en las prácticas comerciales se convirtió en un riesgo latente para la producción interna de los países, lo que conllevó a tomar medidas en países Europeos, por ejemplo, la derogación de leyes arancelarias o su modificación a la baja fue constante en estos países, tal como lo muestran la abolición de los derechos sobre granos determinada por Alemania en 1865, siguiéndoles los de construcción de barcos en 1873 y de manufacturas de hierro en 1877.

La finalización de la Primera Guerra Mundial no significó que dejaran de existir todas las medidas económicas, que se habían decretado por el conflicto, es más, algunas de estas medidas o legislaciones se mantienen después del conflicto y sugieren otras para resolver diversos problemas de posguerra, lo que fue especialmente notorio en Alemania, la cual debió sufrir una grave crisis y una aguda inflación después del conflicto.

Esta Primera Guerra Mundial, que planteó graves conflictos, los que no habiéndose resuelto del todo o, al menos, en forma no cabal y justa, encunaron la siguiente contienda de dimensiones internacionales que explotaron en 1939, surgiendo así la Segunda Guerra Mundial, aunado a eso, el colapso de la bolsa de valores en Estados Unidos el 19 de octubre de 1929, por lo que, la economía global sufrió, la crisis de 1930-1933 y los

fenómenos políticos en Italia y Alemania dieron un giro a la situación, creándose un mayor intervencionismo y dirección estatal, no para hacer frente a los problemas de escasez o de perturbación de la guerra, sino para resolver los problemas de producción y mercado, y que con las restricciones al comercio contribuyeron en gran medida a la depresión económica mundial, debido a que, muchos gobiernos trataron de protegerse con la creación de obstáculos al comercio en diversas formas: aranceles elevados, contingentes de importación, control de cambios, además, introdujeron restricciones cuantitativas y controles de cambio y multiplicaron los acuerdos bilaterales de intercambio compensado, estableciendo el primer antecedente de las barreras arancelarias, hacia la actividad aduanera.

Coadyuvando con lo anterior, se da, con una falta de visión general y con una gran decisión proteccionista, se promulgo la ley Smooth-Hawley, Tariff Act of de 1930, que empujo aún más al fondo la crisis depresiva mundial, pues al cerrarse este mercado tan importante, los países proveedores disminuyeron sus exportaciones y también su capacidad de compra. Con ello sucedió, que el comercio internacional creció en menor proporción a la producción, lo que afecto directamente a la economía global, y a todas las actividades del ser humano, con ello también afecto en gran manera a la actividad aduanera.

2.1.1.4 ACUERDO GENERAL DE ARANCELES Y COMERCIO – GATT (GENERAL AGREEMENT OF TARRIFFS AND TRADE)

Casi al borde de la finalización de la Segunda Guerra Mundial, y con ánimos de un respiro, se buscaba soluciones de cómo reconstruir y de estabilización de la economía mundial, fruto de ello, en 1944 se realiza la Conferencia de Bretton Woods, de ella surgieron el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM), posteriormente en 1946 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas convoca a una Conferencia Internacional sobre el Comercio y Empleo. Los acuerdos de la conferencia tratan de establecerse en la Carta de la Habana, para una Organización Internacional de Comercio. Lo que se buscaba con esta carta era, promover el comercio, pero, también el empleo y así tener un equilibrio que auxiliara el surgimiento de la economía.

El contenido principal de la Carta de la Habana, se pueden resumir, por lo menos, los más importantes en tres grupos:

- El cuerpo jurídico del Estatuto de la Organización.
- La determinación de las cláusulas generales que contenían las obligaciones principales relativas a la desgravación arancelaria.
- Un acuerdo multilateral para negociar una desgravación arancelaria recíproca.

Estas dos últimas se convertirían poco después, en el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (General Agreement of Tariffs and Trade GATT) y entró en vigor el 1 de enero de 1948 de manera provisional hasta el 31 de diciembre de 1994. De esta negociación dio como resultado que, 23 países disminuyeron sus aranceles sobre su volumen de intercambio que represento la mitad del comercio internacional, por consiguiente, estos países deciden poner en vigor una parte de la Carta antes que la Conferencia terminara.

Sin embargo, al fracasar la Carta de la Habana y su consecuente institución, la OIC, el GATT emerge como el único instrumento de regulación de los intercambios mundiales, cuya filosofía pragmática se inclina a propiciar intercambios libres de trabas y obstáculos. Privilegiando que las tarifas o aranceles fueran los únicos viables para la protección industrial.

Actualmente, el acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio (GATT) es un tratado multilateral aplicado por 84 naciones signatarias y de facto por otros 31 países, que en conjunto representan más de las cuatro quintas partes del comercio mundial.

2.1.1.5 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Desde las tentativas fallidas de creación de la OIC, como organismo global de control del comercio internacional, y que el GATT como instrumento único que, de manera inicial, se pensó sería provisional, y que se ha utilizado como único instrumento internacional de control del comercio internacional, en su última Ronda de Uruguay, se

estableció la creación de su sustituto; la Organización Mundial del Comercio (OMC) o en inglés World Trade Organization (WTO), como nuevo Organismo mundial que controlaría el comercio internacional.

La OMC nace con los mismos principios del GATT, y se le dieron objetivos, de elevar los de vida y pleno empleo, aumento de ingresos reales y demanda efectiva, acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, y la utilización óptima de recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible, proteger y preservar el medio ambiente y por ultimo incrementar los medios para hacer todo lo anterior de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses según los diferentes niveles de desarrollo económico.

2.1.1.6 CONCEJO DE COOPERACIÓN ADUANERA

Este Organismo Internacional es el único a nivel mundial que tiene la calidad de interventor o regulador de la actividad aduanera, digámoslo así, el CCA es el homólogo de la OMC, el primero en materia aduanera y el segundo en el comercio internacional. En sus orígenes fue una institución eminentemente europea. En el curso de los años ha evolucionado paulatinamente hasta convertirse en una organización internacional con influencia mundial.

Este Concejo es un organismo internacional con carácter eminentemente técnico, debido a la tecnificación del derecho aduanero, que comprende no solo norma aduaneras como tal, sino, que digamos que el punto central en la actividad aduanera lo comprende la materia de nomenclatura, la clasificación arancelaria y el valor aduanero, por ende es que, el Concejo, es la única organización internacional que estudia y se esfuerza por resolver los problemas aduaneros exclusivamente desde el punto de vista técnico.

El 12 de septiembre de 1947, trece gobiernos establecieron en Bruselas un grupo de estudios para la Unión Aduanera Europea. Luego en 1948, el Grupo de estudio creó dos

comités, uno económico y otro aduanero. El Comité Económico fue el predecesor de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE), y el comité aduanero pasó a ser el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA). El Comité Aduanero se dedicó, al estudio de la nomenclatura, especialmente la nomenclatura de Ginebra, hasta que se creó una nueva, la que se anexo al convenio de Bruselas del 15 de diciembre de 1950, sobre la Nomenclatura para la clasificación de las Mercancías en los Aranceles de Aduanas, y se le dio el nombre de Nomenclatura Arancelaria del Consejo de Cooperación Aduanera (N.C.C.A.).

No fue hasta, el año de 1952, que entró en vigor la Convención que estableció formalmente el CCA. La sesión inaugural del Consejo, órgano rector del CCA, fue celebrada en Bruselas, el 26 de enero de 1953. Ésta en un principio se aplicó a la región Europea, por ende sus lenguajes oficiales son el Francés y el Inglés, y fue a partir de 1956, que el organismo extendió su acción a todo el mundo, precisamente cuando este adquiere su status como Organismo Internacional de Aduanas.

Debemos aclarar también que durante la 30ª sesión de la comisión política, del Consejo de Cooperación Aduanera, que se llevó a cabo en la ciudad de Beijing, China, en el mes de diciembre de 1993, los participantes decidieron recomendar al Consejo se analizara la posibilidad de adoptar un nombre de trabajo informal para que el Consejo de Cooperación Aduanera, fuera identificado más fácilmente, y que con solo el nombre se pudieran comprender sus funciones, condición y objeto del Organismo. De ahí fue que se le dio el nombre de Organización Mundial de Aduanas (OMA), por lo tanto, en asuntos no formales se le nombra como OMA, pero en asuntos meramente oficiales, trascendentales o de la Convención se le nombrara como la CCA, sin embargo, en la actualidad se le conoce a tal organismo como OMA. El Salvador es el integrante número 53 de la OMA, de los 176 países que lo componen.

2.1.1.7 CONVENIO PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LOS REGÍMENES ADUANEROS

Este convenio nació como un instrumento tendente a disminuir las divergencias entre los regímenes aduaneros de la posguerra que pudieran obstaculizar el comercio internacional. Y como su nombre lo indica, entre sus pretensiones para las cuales fue creado se encuentran principalmente las de simplificar y armonizar los regímenes aduaneros a nivel global. Este documento, más conocido como el Convenio de Kyoto (CK), dedica tres de sus anexos a las reglas de origen, haciendo referencia a los aspectos normativos para determinar la procedencia originaria de una mercancía, a las pruebas documentales correspondientes y al control de dicha evidencia.

El CK es el resultado exitoso de las negociaciones y estudios del Convenio de Cooperación Aduanera (CCA), ya que este convenio era parte del plan de reactivación de la economía global, a través de las exportaciones e importaciones, fue así, como el 18 de mayo de 1973 se concluyó con este convenio, y entro en vigor el 25 de septiembre de 1974. Su trascendencia en el ámbito internacional es significativa, ya que establece la tipología, forma y noción actual de las normas de origen establecidas en 1973.

El convenio de Kyoto fue modificado, mediante el protocolo de enmienda de convenio internacional para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros, hecho en Bruselas, el 26 de junio de 1999. Este nuevo instrumento jurídico también es denominado Convención de Kyoto 2000 o Convención de Kyoto revisada. Se trata básicamente de una modernización del Convenio anterior, que considera los principales y trascendentales cambios que durante este periodo ha experimentado la economía mundial.

2.1.1.8 INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

2.1.1.8.1 MERCADO COMÚN CENTRO AMERICANO (MCCA)

Con la proclamación de la independencia de México en 1821, el movimiento independentista se extendió a toda América central, que tras un corto tiempo se unió

globalmente al imperio mexicano. Poco después de la caída de Iturbide, en 1823, las cinco provincias del istmo adquiriendo de nuevo su independencia, pero manteniéndose unidas entre sí en una federación conocida con el nombre de Provincias Unidas del Centro América, y contaban con una serie de instituciones económicas comunes, entre ellas un sistema monetario único, basado en el peso centroamericano.

Para ese entonces, el tema de la integración centroamericana estaba precedida, de los pensamientos integracionistas de grandes hombres de la historia, no solo Centroamericana, sino, latinoamericana. Hombres como Bernardo Monteagudo, Simón Bolívar, Juan Bautista Alberdi, José Ingenieros y especialmente representando a Centroamérica Francisco Morazán.

En 1951, en San Salvador, El Salvador, se reúnen los Ministros de Relaciones Exteriores de los países centroamericanos, y se firma la Carta de San Salvador. Con ello se dio origen a la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), pero, fue hasta el periodo entre 1958 y 1960, que nacen las esperanzas de una nueva alianza centroamericana, por medio de la firma de tres instrumentos importantísimos en la región, nos referimos:

- TRATADO MULTILATERAL DE LIBRE COMERCIO E INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA este fue suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Capital de la República de Honduras, a los 10 días del mes de junio de 1958
- CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACIÓN DE GRAVÁMENES A LA IMPORTACIÓN este fue suscrito en San José, República de Costa Rica, el 1 de setiembre de 1959.
- TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA que fue suscrito por Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua el 13 de diciembre de 1960.

Fue así como se constituyó el Mercado Común Centro Americano (MCCA) que Comprende cinco países: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Este grupo se constituyó por medio del Tratado General De Integración Económica de 1960 (tratado de Managua).

2.1.1.8.2 UNIÓN ADUANERA CENTROAMERICANA (UAC)

El MCCA tras haber sido un buen intento de integración, se vio desvanecido ya que entre 1969-1970, se suscitan desigualdades en las particiones comerciales de los países y en el desarrollo industrial, lo cual generaba descontentos. El único sobreviviente del Tratado General, la Secretaria Permanente coordinó un nuevo estudio sobre perfeccionamiento del mercado común.

Por ello en 1986, en Esquipulas, Guatemala se firma la Declaración de Esquipulas, se resuelve firmar el Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica y crear el Parlamento Centroamericano, posteriormente en 1991, en Tegucigalpa, Honduras los países centroamericanos suscribieron el Protocolo de Tegucigalpa a partir del cual se crea el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y sus instituciones, y luego en 1993, en Guatemala, con el fin de alcanzar los objetivos de la integración económica entre los países de la región, se firma el Protocolo de Guatemala al Tratado General de Integración Económica.

El SICA se integró por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Honduras, y tiene como objetivo básico (Artículo 3) el desarrollo económico y social equitativo y sostenible de los países centroamericanos, que se traduzca en el bienestar de sus pueblos y el crecimiento de todos los países miembros, mediante un proceso que permita la transformación y modernización de sus estructuras productivas, sociales y técnicas, eleve la competitividad y logre una reinserción eficiente y dinámica de Centroamérica en la economía internacional.

2.1.1.9 PRINCIPALES INSTRUMENTOS COMUNITARIOS

2.1.1.9.1 TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA

Suscrito el 13 de diciembre de 1960, es el instrumento jurídico que establece el Mercado Común Centroamericano (MCCA), mediante el perfeccionamiento de una zona de libre comercio y la adopción de un arancel externo común, así mismo sienta las bases para la constitución de la Unión Aduanera. Mediante este Tratado los países centroamericanos establecen el régimen de libre comercio para todos los productos originarios de sus respectivos territorios.

En consecuencia, todos los productos originarios están exentos de los derechos arancelarios a la importación y exportación, los derechos consulares y todos los demás impuestos, sobrecargos y contribuciones que causen la importación o exportación o que se cobren en razón de ellas, ya sean nacionales, municipales o de otro orden.

Asimismo, las mercancías originarias gozan de tratamiento nacional y están exentas de toda restricción o medida de carácter cuantitativo, con excepción de las medidas de control por razones de sanidad, de seguridad o de policía. El Tratado establece al Banco Centroamericano de Integración Económica como instrumento de financiamiento y promoción del crecimiento integrado del Mercado Común Centroamericano sobre una base de equilibrio regional.

2.1.1.9.2 PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ODECA

Fue suscrito el 13 de diciembre de 1991 por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Mediante este protocolo se establece y consolida el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) como el marco institucional de la región, incorporando a Panamá como Estado Miembro. En diciembre del año 2000, el

gobierno de Belice se adhiere al SICA en calidad de Estado Miembro y en diciembre del 2003 lo hace República Dominicana en calidad de Estado Asociado. El objetivo principal del SICA es la realización de la integración centroamericana, para constituir la como región de paz, libertad, democracia y desarrollo.

Este Protocolo modifica la estructura institucional de Centroamérica y a ella están vinculados los órganos e instituciones de la integración. Forman parte de la estructura institucional los siguientes órganos:

- ✓ La Reunión de Presidentes, como órgano supremo del SICA;
- ✓ El Consejo de Ministros, integrado por los Ministros del ramo;
- ✓ El Comité Ejecutivo, integrado por un representante de cada uno de los Estados miembros;
- ✓ La Secretaría General, a cargo de un Secretario General nombrado por la Reunión de Presidentes por un período de cuatro años.

También forman parte del Sistema:

- ✓ La Reunión de Vicepresidentes y Designados a la Presidencia de la República, como órgano de asesoría y consulta;
- ✓ El Parlamento Centroamericano (PARLACEN), como órgano de planteamiento, análisis y recomendación;
- ✓ La Corte Suprema de Justicia, para garantizar el respeto al derecho, en la interpretación y ejecución del Protocolo;
- ✓ El Comité Consultivo, como órgano de asesoría a la Secretaría General.

El protocolo de Tegucigalpa refleja la voluntad política de los gobiernos de Centroamérica en la construcción gradual, progresiva y global de la integración de la región. Representa la culminación de un esfuerzo político orientado a fortalecer la democracia, la paz, la libertad y el desarrollo regional, como presupuestos esenciales del proceso. Fija los nuevos propósitos y principios fundamentales que guían la comunidad centroamericana. Modifica y fortalece la estructura institucional, definiendo las funciones

y atribuyendo competencias a los diversos órganos e instituciones que componen el sistema. Sienta las bases jurídico-institucionales para la formación del nuevo derecho comunitario centroamericano.

2.1.1.9.3 PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (PROTOCOLO DE GUATEMALA)

Suscrito el 29 de octubre de 1993, establece y consolida el Subsistema de Integración Económica, adaptándolo al nuevo marco institucional del SICA y a las nuevas necesidades de los países de la Región.

Su objetivo básico es alcanzar el desarrollo económico y social equitativo y sostenible de los países centroamericanos, que se traduzca en bienestar de sus pueblos y el crecimiento de todos los países miembros, mediante un proceso que permita la transformación y modernización de sus estructuras productivas, sociales y tecnológicas, eleve la competitividad y logre una reinserción eficiente y dinámica de Centroamérica en la economía internacional.

2.1.1.9.4 CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO Y CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO

Los países centroamericanos han mantenido durante más de treinta años la voluntad expresa de operar en forma uniforme y coordinada sus respectivos sistemas aduaneros, con miras a una eventual Unión Aduanera Centroamericana. Por eso, en 1963, los Gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica suscribieron el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en ciudad de Guatemala, conocido como CAUCA I.

El CAUCA I (estuvo vigente hasta el 30 de junio de 1996) complementarían otros instrumentos normativos centroamericanos y contribuirían para un futuro establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana. Como complemento al CAUCA I se aprobó, en 1965, su Reglamento (RECAUCA), Con el propósito de modernizar la legislación

aduanera y arancelaria regional se estableció en 1985 el Régimen Aduanero y Arancelario Centroamericano

Este fue el primer intento por armonizar los procedimientos aduaneros, sin embargo no se logró que todos los países lo utilizaran, de hecho, El Salvador y Honduras no lo acogieron y Nicaragua lo hizo parcialmente. Todo ello evidenció un desacuerdo total de políticas regulatorias y la tendencia a crear excepciones locales para lograr la protección.

En 1992 se suscribió el protocolo que modificó el Convenio Sobre El Régimen Arancelario Aduanero y Centroamericano, con el objetivo de armonizar el arancel externo de los países de la región. A partir de allí, se adoptó la nomenclatura del llamado Sistema Armonizado de Designación y Codificación Centroamericano, conocido como Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). Este sistema entro en vigencia en la región a partir de 1993 y fue puesto en marcha inicialmente por Guatemala, Nicaragua y El Salvador, a quienes se unieron durante ese mismo año Honduras y Costa Rica.

La política arancelaria que se aplica mediante el SAC es la siguiente:

0% Para Bienes de Capital y Materias Primas no producidas en la región

5% Para Materias Primas producidas en Centroamérica

10% Para Bienes Intermedios producidos en Centroamérica

15% Para Bienes de Consumo Final.

2.1.1.9.5 CAUCA II

El CAUCA II nace como un instrumento centroamericano a exigencias del régimen arancelario existente, eso fue debido a que, el Convenio (CSRAAC) que creó dicho régimen señaló la necesidad de crear un nuevo CAUCA y RECAUCA que perfeccionaran la organización y administración de los servicios aduaneros

centroamericanos, siguiendo esa línea de pensamiento, de acuerdo con el Convenio (CSRAAC), el CAUCA II y su Reglamento deberían de ser acordados multilateralmente antes del 1° de octubre, 1985. Sin embargo, no fue sino hasta el 7 de enero, 1993, casi ocho años después, cuando se suscribió el Protocolo de Modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano del Tratado General de Integración Económica (CAUCA II).

En consecuencia, el CAUCA II se constituyó en la legislación aduanera básica y de obligatoria aplicación en los países signatarios, "conforme con los requerimientos del Mercado Común y del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano". El CAUCA II entró en vigencia en El Salvador y Costa Rica el 1° de julio, 1996, once años después de que se señaló en el Convenio Arancelario y Aduanero Centroamericano (1985) que el CAUCA I debía modernizarse.

2.1.1.9.6 CAUCA III

En Octubre 1997 se inicia el anteproyecto del CAUCA III con el fin de modernizar el servicio aduanero, acatar las normas de la OMC y OMA, y concertar el ánimo integracionista de la región y conformar un bloque más competitivo en el comercio mundial.

Para ese entonces existían dos proyectos centroamericanos el del RECAUCA del CAUCA II, y el anteproyecto del CAUCA III, cuestión que, en la VII Reunión del Consejo de Ministros, realizada en El Salvador el 5 de mayo, 1998, se resolvió solicitarles a los Directores de Aduanas y de Integración Económica que en reunión conjunta conocieran de diversas observaciones que se habían realizado respecto de ambos proyectos por parte de sectores públicos y privados centroamericanos.

La posición más relevante por parte de la delegación de Costa Rica fue su criterio de que el CAUCA debía de ser un marco referencial para que su desarrollo se diera mediante legislación nacional y no mediante un Reglamento Centroamericano, RECAUCA. En las reuniones posteriores, entre los países centroamericanos, se siguió el

tema del reglamento hasta lograr un feliz término, cuando por medio del segundo protocolo de modificación del CAUCA, del 27 de abril del 2000, se crea el CAUCA III, sin embargo este código no tendría mucha vida útil.

2.1.1.9.7 CAUCA IV

Este nuevo código tiene relativamente poca historia ya que el COMIECO-XLIX por medio de resolución 223-2008 emite este nuevo CAUCA IV, y que en su anexo prácticamente es casi igual al CAUCA III, con algunas variaciones, y que se encuentra actualmente vigente, y que además tiene su propio reglamento el RECAUCA, que es de aplicación regional centroamericana.

El CAUCA IV tiene por objeto:

- Tiene por objeto desarrollar la legislación aduanera básica, conforme los requerimientos de los instrumentos de la integración económica.
- El CAUCA IV se encuentra vigente en Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.
- En Costa Rica se encuentra en proceso de ratificación:
- El código está basado en los siguientes convenios internacionales:
 - Convenio de Kioto Revisado
 - Marco Normativo de la OMA para Asegurar y Facilitar el Comercio Global
 - Mejores prácticas internacionales

2.1.1.9.8 ESPÍRITU INTEGRACIONISTA DE LAS CONSTITUCIONES DE CENTROAMÉRICA

Los países de la región Centroamericana se identifican por ser Estados Constitucionales de Derecho, lo que quiere decir, que todos los países tienen por norma jurídica primaria a la Constituciónl de sus países, por ende para lograr una integración a fin de lograr una Unión tiene consigo requisitos, debido a que se conforma un derecho

comunitario, donde se delega soberanía de los Estados integracionistas a las instituciones comunitarias que se creen, por ejemplo en la región Centroamericana, estos órganos son, el SICA, la SIECA, el PARLACEN, la CCJ, el COMIECO.

2.1.1.10 PRINCIPALES TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE EL SALVADOR

2.1.1.10.1 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (CAFTA-RD) - CENTROAMERICA.

El Salvador se suscribió a este tratado el 25 de agosto del 2004 y otras fechas importantes a mencionar son: Fecha de ratificación: 17 de diciembre de 2004. Fecha de publicación: Decreto Legislativo No. 555, publicado en el Diario Oficial No. 17, Tomo No. 366, de fecha 25 de enero de 2005. Fecha de entrada en vigencia: 01 de marzo de 2006.

El Salvador se ha suscrito a este tratado con gobiernos como: Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, Honduras, Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, con el fin primordial de expandir las relaciones comerciales entre dichos países.

2.1.1.10.2 TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO - CENTROAMERICA

El Estado de El Salvador suscribió con los Estados Unidos Mexicanos el tratado de libre comercio el 29 de junio de 2000, en México, D.F y fue ratificado mediante Decreto legislativo No. 214, el 7 de diciembre de 2000.

Este tratado de libre comercio regula muchas materias, como los son en materia ambiental, propiedad intelectual, reglas fitosanitarias, de orden agropecuario y demás, pero lo que respecta a la actividad aduanera, solo resaltan los capítulos VI y el VII, el primero que se refiere a la reglas de origen, es decir a las reglas con las que ha de tratar el origen de las mercancías con el fin de evitar la llamada triangulación y adquirir beneficios del tratado

que no se merezcan, el según que refiere a los procedimientos aduaneros para el manejo del origen de las mercancías.

2.1.1.11 SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC)

El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), nace mediante Acuerdo Ejecutivo No. 809 del Ramo de Economía, publicándose en el D.O. N° 175, Tomo 356 del 20 de septiembre de 2002.

El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), es la nomenclatura utilizada en la región, desde 1993, con base del Arancel Centroamericano de Importación. Esta nomenclatura también es utilizada para las exportaciones y todo lo relacionado con el Comercio Exterior, sirviendo como marco de referencia para las negociaciones comerciales con terceros.

Dicho Sistema está fundamentado en la nomenclatura internacional denominado Sistema Armonizado Centroamericano (SAC), que figura como Anexo “A” del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, suscrito en Bruselas el 14 de junio de 1983, por las Partes Contratantes del mismo y que fuera elaborado bajo los auspicios del Consejo de Cooperación Aduanera (hoy en día Organización Mundial de Aduanas) con el objeto de facilitar tanto el Comercio Internacional como el registro, comparación y análisis de las estadísticas de dicho comercio, así como disponer de datos precisos y comparables para las negociaciones comerciales.

2.1.1.12 TÉRMINOS DE COMERCIO INTERNACIONAL (INCOTERMS)

Los INCOTERMS son, un conjunto de reglas internacionales, regidas por la Cámara de Comercio Internacional (CCI), que determinan el alcance de las cláusulas comerciales incluidas en el contrato de compraventa internacional. El propósito es de

proveer un grupo de reglas internacionales para la interpretación de los términos más usados en el Comercio Internacional.

El fin de la Convención de Viena fue crear un conjunto de reglas relativas a la compraventa internacional de mercancías con el objetivo de unificar el derecho sustantivo relativo a la compraventa internacional entre los distintos Estados, la regulación tuvo inicio en 1929 cuando el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) tuvo la iniciativa de unificar el derecho sustantivo o material del contrato de compraventa internacional. El UNIDROIT creó una comisión con órdenes de empezar una serie de estudios que se dirigían a elaborar una ley de carácter uniforme que tratara todo lo relativo a la compraventa internacional de mercancías.

La Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías, es un tratado que tiene como fin principal regular todas aquellas compraventas de mercancías que se dan a diario dentro del ámbito internacional, por medio de este tratado se logra hacer uniforme la normativa que se aplica a los contratos de compraventa internacional de mercancías con el objeto de promover y fortalecer el desarrollo del Comercio Internacional y lograr de esta manera eliminar todas aquellas contradicciones que se dan en el ámbito jurídico de este contrato a nivel internacional.

2.1.1.12.1 LA ADOPCIÓN DE LA CONVENCIÓN

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Comercial Internacional (CNUDMI, O UNCITRAL, por sus siglas en inglés) nació el 17 de diciembre de 1966 con el fin de eliminar todos aquellos obstáculos o formalidades de carácter legal en el Comercio Internacional.

La Conferencia de Viena estaba formada por sesenta y dos Estados, cuando se logra crear la recopilación del derecho de compraventa unificado de las Naciones Unidas. Aprobado en Viena el 11 de abril de 1980 la Convención de las Naciones Unidas sobre los

Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías, la cual entro en vigor el 01 de enero de 1988. Se conoce como Convención de Viena ya que fue aprobado en la ciudad de Viena.

2.1.1.13 EVOLUCIÓN DEL SERVICIO DE ADUANAS EN EL SALVADOR.

La evolución del servicio de Aduanas en El Salvador ha estado íntimamente ligada a la forma en que ha evolucionado nuestra economía, dependiendo en cierta medida de la tendencia económica predominante, ya sea ésta libre, cambista o proteccionista. En efecto, la Organización del servicio de aduanas está determinada hasta cierto punto por la clase de actividades que está llamado a realizar ; y éstas a su vez se determinan, en gran parte, en función de los objetivos que se persiguen con los impuestos al Comercio Exterior y en función también de la forma en que se aplican dichos impuestos.

2.1.1.13.1 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD ADUANERA EN EL SALVADOR

La Dirección General de Aduanas (DGA), fue creada mediante Decreto Legislativo N° 43 de fecha 7 de mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial (D.O.) N° 104 Tomo 120 del mismo mes y año, como dependencia especializada del Ministerio de Hacienda, para garantizar el cumplimiento de leyes y reglamentos que regulan el tráfico internacional de mercancías, bajo la responsabilidad de un Jefe denominado Director General de Aduanas. La estructura orgánica funcional de la DGA, se estableció con el Reglamento Orgánico Funcional, que se dictó mediante Decreto Ejecutivo No. 44, de fecha 18 de mayo de 1994, publicado en el D.O. No. 108, Tomo 323, del 10 de Junio de ese mismo año. Dicho Reglamento fue modificado, por medio del Decreto Ejecutivo No. 114, de fecha 12 de octubre de 1998.

Lo anterior es con la finalidad de permitir a la Institución readecuar su estructura orgánica funcional integrada por tres niveles: Directivo, Ejecutivo y Operativo, considerando las exigencias internacionales en materia aduanera, de comercio exterior y de sistemas de aseguramiento de la calidad en el servicio, respondiendo a la dinámica

acelerada que observa el comercio internacional con motivo de la globalización de las economías.

A través del referido Reglamento, se faculta al Director General, para dictar las normas necesarias a efecto de desarrollar o reestructurar la organización interna de la Institución. En los años 90s se comenzó la modernización de la Administración Tributaria, respondiendo al proceso de globalización económica, complementándose con un sistema de calidad certificado que persigue la mejora continua de los servicios aduaneros. Como parte de la modernización de la Dirección General de Rentas de Aduanas (DGRA) cobro vigencia el Sistema de Teledespacho por Internet.

La aduana de San Bartolo y la delegación de aduanas de las tres torres, fueron las primeras en dar este servicio desde el 28 de enero de 2001. Desde el 14 de febrero de 2001, el uso de Teledespacho fue obligatorio para todos los importadores al momento de declarar sus mercancías en las aduanas del país. El fin concreto del cambio fue implementar un sistema de declaración virtual donde importadores y exportadores realicen sus declaraciones desde su casa y de cualquier parte del mundo utilizando su firma digital.

En efecto, la organización del servicio de aduanas está determinada hasta cierto punto por la clase de actividades que está llamado a realizar; y éstas a su vez se determinan, en gran parte, en función de los objetivos que se persiguen con los impuestos al comercio exterior y en función también de la forma en que se aplican.

2.1.1.13.2 HABILITACIÓN DE NUEVOS PUERTOS.

En 1824 fueron habilitados los puertos de La Libertad y La Unión, donde se estableció que las exportaciones que se realizaran a través de embarcaciones construidas en Centro América, no pagarían impuestos fiscales, también la Asamblea Nacional constituyente estableció que todos aquellos artículos importados en vapores centroamericanos gozarían de igual privilegios que las exportaciones.

La zona oriental del país era en esa época la de mayor producción agrícola y comercial, en vista de ello por medio del Decreto Legislativo del 8 de junio de 1829 fue habilitada un nuevo puerto en lo que hoy es el departamento de Usulután , el puerto del Espíritu Santo, el que se le dio el nombre de los Libres, y por ese mismo decreto se concedió Libertad Absoluta y la Liberación de todo derecho de importación y exportación de todos aquellos productos que utilizaran dicho puerto.

2.1.1.13.2.1 ADUANA AEREA

La aduana aérea fue creada por el Decreto Legislativo No. 170 del 16 de marzo de 1951, publicado en el Diario Oficial No. 54 tomo 150 de fecha 27 de marzo de 1951 y funcionó en Ilopango, a la cual se llamó Aduana Aérea de Ilopango, la cual fiscalizaba el movimiento mercantil Internacional de la vía aérea en la República. La aduana aérea del Aeropuerto Internacional El Salvador fue habilitada por medio del Decreto No. 92 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 15, de enero 22 de 1980, ya que se hacía necesario la creación y funcionamiento de las oficinas y demás instalaciones indispensables para las operaciones aduaneras.

La creación de esta aduana, dio como resultado que las operaciones aduaneras se realizaran en dos lugares distintos ; una, a la correspondiente para la atención de pasajeros la que estaría atendida por personal de la aduana destacado en esas dependencias, sección de equipajes en el aeropuerto, mientras las instalaciones de carga estarían ubicadas en lugar distante del aeropuerto, pero siempre dentro del territorio aduanero, donde se atienden todas aquellas operaciones aduaneras propias de una aduana aérea.

Todo lo relativo a la movilización de carga, manejo de los almacenes de depósito de mercaderías estarían a cargo de la COMISIÓN EJECUTIVA DEL PUERTO DE ACAJUTLA (C.E.P.A.) y sería la responsable ante el fisco por dichas operaciones de desembarque y embarque de mercaderías, mientras la aduana solamente está encomendada a las otras operaciones: Inspección de mercaderías, clasificación, registro y liquidación de

los Derechos Aduaneros a la Importación (D.A.I.) y el control de que todas las mercaderías destinadas al país ingresan a los recintos fiscales.

2.1.1.13.2.2 ADUANA MARITIMA DE ACAJUTLA.

Por medio del decreto 212 del DIRECTORIO CIVICO MILITAR DE EL SALVADOR, publicado en el Diario Oficial No. 128, tomo 192 de julio de 1961, considerando que era de relevante interés nacional la habilitación inmediata del puerto de Acajutla y habiéndose encomendado a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma el desarrollo de las operaciones de exportación e importación, así como también de toda la administración y dirección y contándose con un muelle con perfiles modernos e instalaciones de almacenamiento de mercaderías adecuadas, era lógico pensar que la nueva administración prometiera innovación en los trámites ejercidos por el gobierno central que durante muchos años resultó ser más compleja. Nace esta nueva idea para mejorar sustantivamente los servicios portuarios y aduaneros.

2.1.1.13.2.3 ADUANA TERRESTRE DE SAN BARTOLO

Es evidente que en la medida que las aduanas alcancen un nivel superior, la contribución del servicio será más efectivo para el desarrollo de las actividades del país. Las aduanas actualmente desempeñan una misión distinta de aquellas que inicialmente era eminentemente oficinas recaudadoras de impuestos, ahora su contribución es más valiosa y por tal circunstancias se les ha dedicado más apoyo por parte del gobierno.

El incremento de las mercaderías fue considerable, lo que motivó a que fuera instalada una oficina aduanera en San Salvador, constituyéndose así la Aduana Terrestre de San Salvador, dicha aduana funcionó en los predios concedidos por ferrocarriles Internacionales de Centro América, que utilizaron para almacenar mercadería, de ahí que resultaron inadecuadas para oficina aduanera, ya que más tarde se convertiría en una aduana de mucha importancia al absorber todo el tráfico terrestre de las aduanas fronterizas de El Amatillo, La Hachadura, Las Chinamas, Anguiatú y San Cristóbal.

2.1.1.13.2.4 ADUANA DE SANTA ANA

Esta aduana fue creada por Decreto Legislativo de fecha 26 de Abril de 1926, publicado en el Diario Oficial No. 92 tomo 100 del 27 de abril de 1926, con el fin de atender el movimiento mercantil de Importación y Exportación de Mercaderías de toda clase en la Zona Occidental de la República.

- El intercambio de Mercaderías por el sistema de Fardos o Encomiendas Postales entre comerciantes y demás personas residentes en aquella zona, ha cobrado mucha importancia, por lo que fue necesario dar facilidades para que las operaciones de registro y expedición de Encomiendas Postales puedan efectuarse en la Aduana Terrestre de Santa Ana, en condiciones de mayor eficiencia en favor de quienes hacen uso de tales servicios.

2.1.1.14 CLASIFICACIÓN DE LAS ADUANAS

La Dirección General de Aduanas de El Salvador, es el organismo estatal facultado para establecer y organizar en el territorio nacional las aduanas que estime convenientes para el cumplimiento de las atribuciones que les han sido asignadas. Las Aduanas son las únicas rutas legales o vías autorizadas para el ingreso, salida o tránsito de mercancías y atendiendo a la zona de jurisdicción, las funciones a desempeñar y la situación geográfica.

Las Aduanas pueden clasificarse en:

Zonas Primarias: es toda área habilitada por la Dirección General, donde se presenten o se realicen servicios u operaciones aduaneras, temporal o permanentemente y comprende las respectivas oficinas, patios, zonas de depósitos, almacenes, pistas de aterrizaje y en general todos los lugares donde los vehículos o medios de transporte realizan operaciones inmediatas y conexas con la carga, descarga y en donde las mercancías que no hayan sido objeto de desaduanaje quedan depositadas.

Dentro de esta clasificación se encuentran las Aduanas:

- **Terrestres:** son los lugares habilitados por la legislación aduanera nacional, cuyas oficinas están ubicadas en diferentes zonas de la línea fronteriza o en el interior del país.

- **Aéreas:** es la que se encarga del control de las mercancías que ingresan y salen del país por vía aérea.
- **Marítimas:** son las que están situadas en diferentes puertos de la República y contribuyen a agilizar y controlar las operaciones de embarque y desembarque de las mercancías que entran y salen del país por la vía marítima, a través de vapores nacionales o extranjeros.

Zonas Secundarias: constituye zona secundaria o libre circulación, temporal o permanente, en donde la Dirección General realizará, cuando corresponda, las funciones de vigilancia y control aduanero.

En el segundo grupo las Aduanas se clasifican en:

- **Fluviales:** son las ubicadas en las riveras de ríos navegables que recorren y comparten distintos países, existiendo navegabilidad comercial. Ajustándose a acuerdos Internacionales firmados por los diferentes países por donde la arteria fluvial transita.
- **Lacustres:** son aquellas que operan en lagos que comparten distintos países y existe navegabilidad comercial. Ajustándose a acuerdos internacionales firmados por los países a los que el lago pertenece.
- **Fronterizas:** son las aduanas situadas en lugares limítrofes a un país.
- **Integradas:** operan de acuerdo a convenios o tratados, en materia aduanera y son responsables de aplicar la legislación y procedimientos comunes a dos o más países que forman parte de un territorio aduanero definido en acuerdo o convenio y que comparten una misma oficina administrativa de despacho de las mercancías.

2.1.1.15 ADUANAS DE EL SALVADOR

La ubicación de las diferentes Aduanas y Delegaciones de Aduanas establecidas en el territorio nacional y aduanas periféricas, dependen jerárquicamente de la Dirección General Aduanas, que es la encargada de dictar, coordinar y controlar las políticas, normas y disposiciones que regulan las actividades aduaneras.

A continuación se presentan las principales aduanas según su división operacional:

Aduanas Terrestres de Fronteras:

Aduana Terrestre Anguiatu (Santa Ana, Metapan)

Aduana Terrestre El Amatillo (La unión, Pasaquina)

Aduana Terrestre El Poy (Chalatenango)

Aduana Terrestre La Hachadura (Ahuachapan)

Aduana Terrestre Las Chinamas (Ahuachapan)

Aduana Terrestre San Cristóbal (Candelaria de la Frontera)

Aduanas Internas:

Aduana Fardos Postales (San Salvador, Centro de Gobierno)

Aduana San Bartolo (San Salvador, Ilopango)

Aduana Santa Ana (Santa Ana)

Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (San Salvador, Banco Central de Reserva)

Aduanas Aéreas:

Aduana Aérea Comalapa (La Paz, Comalapa)

Aduana Aérea Ilopango (San Salvador, Ilopango)

Aduanas Marítimas:

Aduana Marítima Acajutla (Sonsonate, Puerto de Acajutla)

Aduana Marítima La Unión (La Union)

Aduana Marítima Puerto Barillas (Usulután, Jiquilisco)

Zonas Francas:

Zona Franca American Park

Zona Franca Calvo Conservas

Zona Franca Concordia

Zona Franca Diez

Zona Franca El Pedregal

Zona Franca Export Salva

Zona Franca Internacional
Zona Franca Miramar
Zona Franca Pipil
Zona Franca San Bartolo
Zona Franca San Marcos
Zona Franca Santa Ana
Zona Franca Santa Tecla
Zona Franca Santo Tomás
Parque Industrial SAM-LI
Zona Franca San José
Zona Franca Las Mercedes
Almacenes Generales de Depósito AGD Agdosa: Merliot, Apopa, Soyapango
Aldesa
Almacenadora Internacional Bodesa

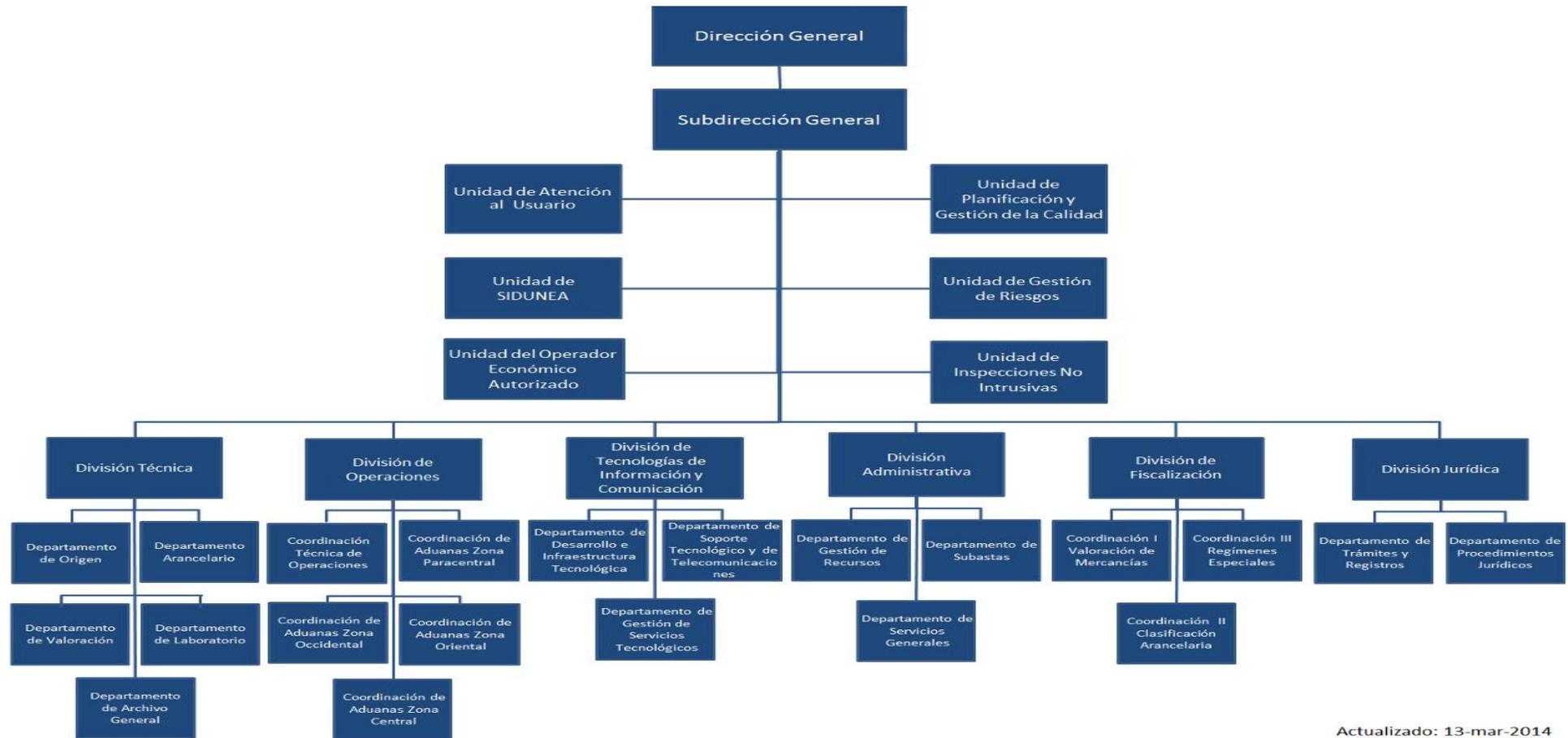
Cuando las mercancías que vienen del extranjero pasan en tránsito hacia otro país o son transportadas para un Depósito Aduanero o Zona Franca, tienen que viajar únicamente por las rutas que la Dirección General de Aduanas reconoce como Rutas Fiscales Autorizadas para esos tránsitos. Si las mercancías son transportadas por otras rutas no autorizadas, es posible que la autoridad Aduanera confisque el transporte y sancione al importador o el transportista.

2.1.1.16 ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DGA, mantiene una constante modernización en sus sistemas, respondiendo a las exigencias internacionales en materia aduanera, de comercio exterior y de aseguramiento de la calidad en el servicio, así como a la dinámica acelerada del comercio internacional en el marco de la globalización de las economías.

Las aduanas deben contar con una organización eficiente y con personal capacitado para poder atender satisfactoriamente todas las funciones propias de la actividad aduanera. Actualmente la estructura organizativa de todas las aduanas del país debe constar, como mínimo, con los siguientes departamentos y unidades.

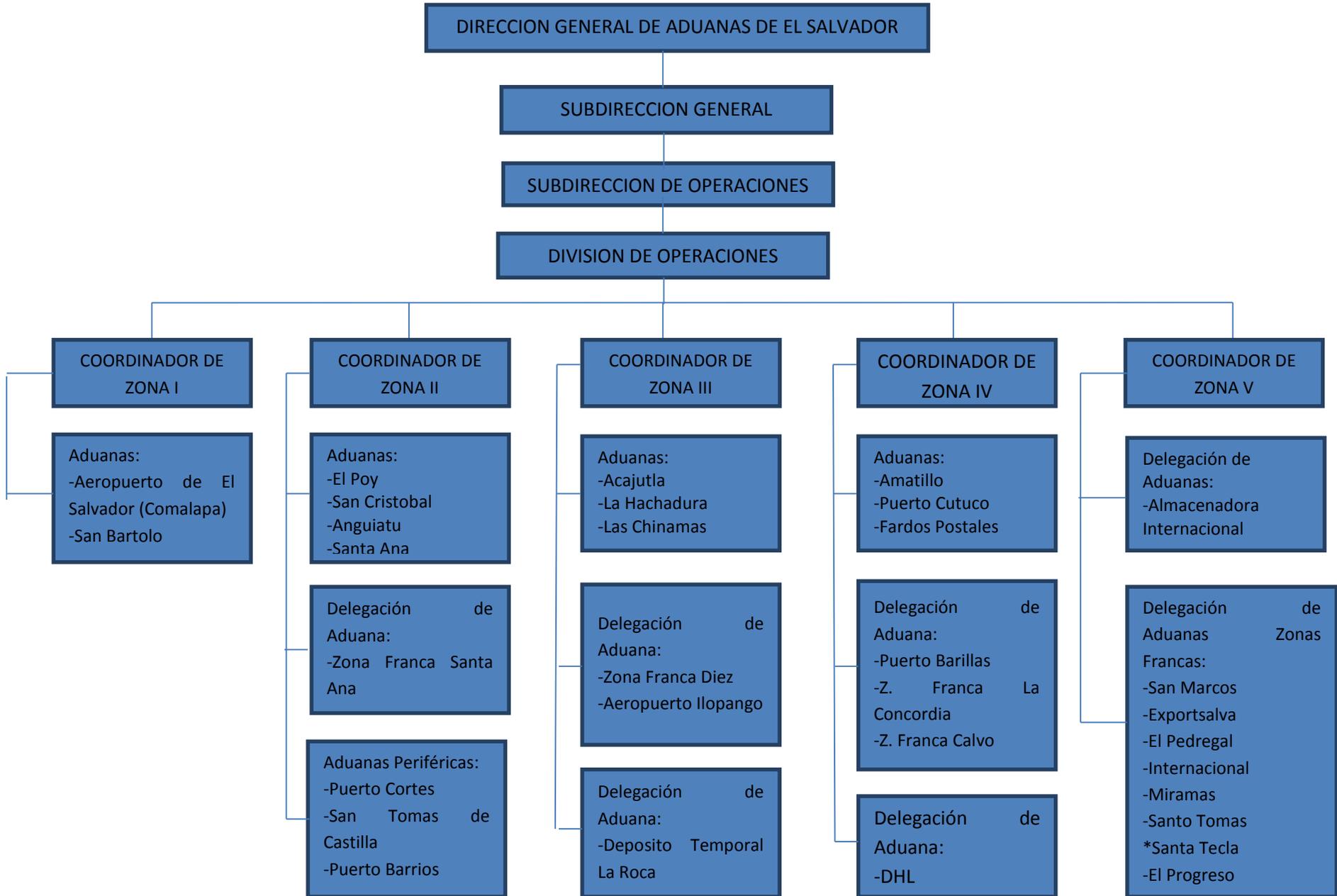
Ilustración 1 Organigrama de la Dirección General de Aduanas



Actualizado: 13-mar-2014

Fuente: página web del Ministerio de Hacienda

Ilustración 2 Organigrama Equipo Investigador



2.2 MARCO LEGAL

La unidad de Aduanas tiene un completo y ordenado marco normativo que permite el desarrollo de la investigación. A continuación se mencionan las leyes, tratados, decretos, acuerdos instructivos, y reglamentos a utilizar en la investigación acompañados con el resumen de su contenido esencial.

2.2.1 LEYES

2.2.1.1 Código Aduanero Uniforme Centro Americano (CAUCA)

El CAUCA tiene por objeto establecer la legislación aduanera básica de los Estados parte conforme los requerimientos del Mercado común Centroamericano y de los instrumentos regionales de la integración, en particular con el convenio sobre el régimen arancelario y aduanero centroamericano.

2.2.1.2 Código Tributario.

Contiene los principios y normas jurídicas aplicables a los tributos internos bajo la competencia de la Administración tributaria.

2.2.1.3 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Por la presente ley se establece un impuesto que se aplicara a la transferencia, importación, internación y exportación y al consumo de los bienes muebles corporales, prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios.

2.2.1.4 Ley de Impuesto sobre la Renta

Esta ley grava con impuesto toda renta obtenida, percibida o devengada, ya sea efectivo o en especie, proveniente de toda clase de remuneración, actividad empresarial, de capital, de productos, ganancias, beneficios o utilidades.

2.2.1.5 Ley de Simplificación Aduanera.

Tiene por objeto establecer el marco jurídico básico para la adopción de mecanismos de simplificación, facilitación y control de las operaciones aduaneras, a través del uso de sistemas automáticos de intercambio de información.

2.2.1.6 Ley de Registro de Importadores.

Crease el registro de importadores, denominado el registro, en el cual deberán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas, organismos y dependencias del Gobierno Central, instituciones oficiales autónomas, municipios, empresas estatales o municipales, fideicomisos y sucesiones que realicen operaciones de importación de mercancías.

2.2.1.7 Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

La presente ley tiene como objeto tipificar y combatir las conductas constitutivas como infracciones aduaneras, establecer las sanciones y el procedimiento para aplicarlas.

2.2.2 REGLAMENTOS

2.2.2.1 Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano

El presente reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

2.2.2.2 Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios

Tiene por objeto regular las medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar directa o indirectamente el comercio entre los Estados parte y evitar que se constituyan en barreras innecesarias al comercio así como desarrollar las disposiciones legales para armonizar gradual y voluntariamente las medidas y procedimientos en materia sanitaria y fitosanitaria en el comercio intrarregional y con terceros países, con el propósito de

proteger la salud y la vida humana y de los animales o para preservar la sanidad de los vegetales.

2.2.2.3 Reglamento Centroamericano sobre Orígenes de las Mercancías

La determinación y demás procedimientos relacionados con el origen de las mercancías, se harán de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, el ámbito de su aplicación se circunscribe al intercambio comercial de mercancías regido por las disposiciones contenidas en los instrumentos jurídicos de la integración económica Centroamericana.

2.2.2.4 Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías

El objeto del presente reglamento es desarrollar las disposiciones del acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio de 1994, así como las disposiciones procedentes del ordenamiento jurídico regional.

2.2.3 TRATADOS, CONVENIOS Y PROTOCOLOS

2.2.3.1 Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana

Los gobiernos de la república de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua considerando los objetivos y principios contenidos en los instrumentos jurídicos de la integración centroamericana, suscritos por los países centroamericanos.

2.2.3.2 Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano de acuerdo con las Modificaciones Incorporadas al mismo por el Primero, Segundo y Tercer Protocolo.

Por medio del presente convenio los Estados contratantes establecen un nuevo régimen arancelario y aduanero centroamericano, que responderá a las necesidades de la

reactivación y reestructuración del proceso de integración económica centroamericana, así como las de su desarrollo económico y social.

2.2.3.3 Tratado General de Integración Económica Centroamericana:

Los gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, con el objeto de reafirmar su propósito de unificar las economías de los cuatro países e impulsar en forma conjunta el desarrollo de Centroamérica a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Considerando la necesidad de acelerar la integración de sus economías. Consolidar los resultados alcanzados hasta la fecha de sentar las bases que deberán regirla en el futuro.

2.2.3.4 Protocolo de Adhesión de Panamá al SICA texto del protocolo:

Protocolo de incorporación de la Republica de panamá al subsistema de integración Económica del sistema de la integración Centroamericana.

2.2.4 DECRETOS

2.2.4.1 Reglas de Aplicación e Interpretación del Arancel Centroamericano de Importación:

Como el mismo nombre lo dice el decreto nos muestra cuales son las reglas de aplicación e interpretación del arancel centroamericano de importación.

2.2.5 DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES AL 2014

2.2.5.1 DACG N° DGA 001-2014:

Tiene por objeto dar a conocer a importadores, depositarios aduaneros, auxiliares de la función pública aduanera, funcionarios de aduana y usuarios del servicio aduanero el

procedimiento para la aplicación de la reforma al artículo 45 literal i) de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) con relación a lo dispuesto en artículo 11 de la ley de simplificación aduanera.

2.2.5.2 DACG N° DGA 002-2014:

Disposiciones generales relativas al pago de la tasa por el Servicio de inspecciones no intrusivas y la transmisión de la declaración de mercancías.

2.2.6 TRATADOS DE LIBRE COMERCIOS (TLC)

2.2.6.1 Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América

Los objetivos de este Tratado, desarrollados de manera más específica a través de sus principios y reglas, incluidos los de trato nacional, trato de nación más favorecida, y transparencia, son: estimular la expansión y diversificación del comercio entre las Partes; eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios entre los territorios de las Partes entre otras.

2.3 MARCO TEORICO

2.3.1 SISTEMA ADUANERO DE EL SALVADOR

El Servicio de Aduanas en El Salvador, ha estado íntimamente ligado a la forma en que ha evolucionado la economía, así como la organización del servicio de aduanas, determinando en gran parte la función de los objetivos que se persiguen con los impuestos al Comercio Exterior, así como la forma que se aplican dichos impuestos, dependiendo en cierta medida de la tendencia económica predominante. En efecto, la organización del servicio de aduanas está determinada hasta cierto punto por la clase de actividades que está llamado a realizar; y éstas a su vez se determinan, en gran parte, en función de los objetivos que se persiguen con los impuestos al comercio exterior y en función también de la forma en que se aplican.

La creación de las Aduanas en El Salvador, fue con el objetivo de controlar el paso de mercancías, de personas y medios de transporte; es por ello que en El Salvador, al igual que en los demás países de Centroamérica, las aduanas se consideran como organismos públicos especializados, no solo por el papel tan importante que juegan en lo referente al acontecer económico, sino también por la función de intermediarios comerciales que cumplen y que contribuye a elevar el nivel de vida de la población.

En la medida que las aduanas alcancen un mayor grado de eficiencia, la contribución del servicio aduanero será más efectiva para el desarrollo de las actividades comerciales del país, ya que permitirá la salida de mercancías de manera rápida, puntual y sin daños. Las aduanas actualmente desempeñan la función de controlar y fiscalizar el paso y el pago de las mercancías por las fronteras aduanales, y la función de las oficinas recaudadoras de impuestos recaudar los diferentes impuestos de las personas del territorio, por lo que ahora su contribución es más valiosa lo que es necesario que se brinde más apoyo por parte de los gobiernos.

2.3.2 DEFINICIONES

Para comprender el concepto de Aduanas según diversos autores se define de la forma siguiente:

- Según la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas de El Salvador: La Aduana es la unidad técnica administrativa, dependiente de la Dirección General, encargada de las gestiones aduaneras y del control de la entrada, la permanencia y la salida de las mercancías objeto del comercio exterior, así como la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales ligadas al ámbito de su competencia, que se desarrollen en su zona de competencia territorial o funcional.
- Según la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio: La Aduana, es el organismo encargado de aplicar la legislación relativa a la importación y exportación de mercancías y a los otros regímenes aduaneros, de percibir los gravámenes que les sean aplicables y de cumplir las demás funciones que las leyes les encomienden.
- El Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano: define a la Aduana como: Los servicios administrativos especialmente encargados de la importación y la exportación de mercancías y a la percepción de los ingresos públicos provenientes de los derechos e impuestos que se aplican a las mercancías.
- Es una oficina pública, establecida generalmente en costas, fronteras y aeropuertos para registrar los géneros y mercancías que se importan o exportan y cobran los derechos que adeudan.²

La Dirección General de Aduanas es un Órgano Técnico independiente adscrito al Ministerio de Hacienda, la cual posee superioridad jerárquica en materia Aduanera;

²Diccionario de la Lengua Española, Océano Grupo, pàg. 18.

controla y facilita el cumplimiento de la legislación del ramo, y actúa para prevenir y reprimir infracciones aduaneras.³

A las Aduanas se les adiciona el nombre de Colectores de Impuestos, dado su potestad de servir como intermediarios en las transacciones comerciales del país, así como de ejecutar y aplicar los regímenes y procedimientos aduanales, tanto administrativos como de operación, constituyéndose en la parte dinámica para el logro de los objetivos de la Dirección General de Aduanas, al captar, procesar y compilar toda la información generada por la tramitación aduanal.

Las funciones de la Dirección General de Aduanas incluyen, además de la administración de los tributos que gravan la importación el control de los diferentes regímenes aduaneros, la emisión de consultas, criterios o resoluciones anticipadas. Sin embargo, cualquiera que sea su significado etimológico, “aduana” se utiliza para designar las dependencias gubernamentales que intervienen en el tráfico internacional de las mercancías que se importan o exportan y que se encargan de cobrar los impuestos que las gravan.

2.3.3 OBJETIVOS DE LA ADUANAS

Los objetivos principales que persiguen las aduanas son el fiscal y el económico.

- a) **Objetivo fiscal:** Las recaudaciones aduaneras constituyen una de las principales fuentes de ingreso del Estado, el cual los utiliza para sufragar parte de los gastos públicos que este tiene que cubrir. La importancia fiscal que tienen las aduanas en los países centroamericanos se comprende si se considera que en ellos, las recaudaciones aduaneras constituyen uno de sus ingresos principales.

³ Guía Aduanera de El Salvador, Programa USAID de Aduanas y Clima de Negocios que Promueven el Comercio y la Inversión, USAID, Primera edición, junio 2008, pàg. 9.

b) Objetivo Económico: Los aranceles que se pagan por derechos de importación constituyen uno de los medios más eficaces para proteger la industria y la agricultura salvadoreña de la competencia extranjera, en consecuencia, las aduanas, al cobrar los derechos por el ingreso de mercancías, se convierten en reguladoras de la economía del país.

Además, también tiene funciones accesorias importantes, como por ejemplo cooperar en la aplicación de ciertas leyes, tales como las de carácter sanitario, veterinario o relacionadas con el control de calidad de los productos alimenticios.

2.3.4 FINALIDAD DE LAS ADUANAS

- 1. Fiscal:** mediante la aplicación de determinados derechos de importación o de exportación (aranceles) a la introducción de mercancías.
- 2. Seguridad:** íntimamente ligada con la anterior evita el fraude aduanero y lucha con el contrabando (ya sea de drogas, armas, patrimonio histórico, etc.)
- 3. Salud pública:** controla la entrada de animales, alimentos, residuos tóxicos, etc. que podrían suponer un peligro para la salud pública
- 4. Estadística:** elaboran estadísticas de comercio exterior.

2.3.5 IMPORTANCIA DE LAS ADUANAS

Considerando que para agilizar la tramitación de los diferentes asuntos del ramo de aduanas es indispensable contar con un ramo descentralizado encargado de atender los servicios que se prestan a los usuarios en lo relativo a la Importación, internación y exportación de mercancías, es así como en las diferentes aduanas se genera una gran cantidad de operaciones, permitiendo así la pronta tramitación de los asuntos a su cargo.

Esta dependencia es el organismo encargado de ejecutar y aplicar los regímenes y procedimientos aduanales, tanto administrativos como de operación, constituyéndose en la parte dinámica para el logro de los objetivos de la Dirección General de Aduanas, al captar, procesar, y compilar toda la información generada por la tramitación aduanal.

La importancia de las aduanas radica en controlar y vigilar el paso de mercancías y personas por las costas, fronteras terrestres y aeropuertos del territorio nacional, así como de intervenir en el tráfico internacional. Para controlar el servicio de aduanas utiliza un conjunto de medidas cuyo fin es ejercer la Potestad Aduanera a través de la intervención en el tráfico de las mercancías y de las personas.

Para efectuar la vigilancia, el servicio de aduanas realiza una serie de actividades que consisten en el establecimiento y ejecución de disposiciones de control sobre los bienes, cosas y medios de transporte durante el tiempo que dure su estadía en el territorio salvadoreño. La principal importancia que las aduanas tienen, radica en la recaudación de los impuestos a la importación (aranceles), de interés para el Estado, esta percepción de dinero, es utilizada para confrontarla con los gastos que día a día se incurren en el país.

2.3.6 FUNCIONES DEL SISTEMA ADUANERO

Para el tratadista aduanero Méndez Ladrón define, el Sistema Aduanero como el conjunto de mecanismos, actividades, procedimientos e instancias que determinan la forma en que las mercancías son introducidas o extraídas de un país. Dicho sistema no solamente regula su entrada y salida, también incluye los medios en los cuales son transportados dichos productos, así como todos los actos en que se incurre para que estos puedan alcanzar su destino.

“Los sistemas aduaneros modernos se caracterizan por tratar de conseguir el objetivo de maximizar la recaudación y evitar distorsiones en el sistema de libre

competencia estableciendo para ello las adecuadas medidas de vigilancia aduanera, para reducir el contrabando y, por otra parte, estimulando la presentación de mercancías en la aduana a través de medidas como la simplificación de trámites aduaneros, la eliminación de gastos innecesarios y acercamiento de prestación de los servicios a los usuarios”.⁴

En economías pequeñas y abiertas como las centroamericanas, una de las formas de aumentar la riqueza es por medio de un sano y vigoroso comercio internacional, esto necesariamente implica el flujo de mercancías y medios de transporte cruzando fronteras. Por lo tanto, la logística asociada al transporte de bienes es clave para la eficiencia del comercio y, en esta medida, las aduanas juegan un papel preponderante ya que, por su naturaleza, ejercen control y restringen los bienes transportados internacionalmente.

Un Sistema Aduanero eficiente contribuye al aumento de los ingresos tanto en el proceso de exportación como en el de importación y al mismo tiempo, brinda información suficiente y actualizada sobre el tráfico, origen y destino de los productos, lo cual fomenta la sana competencia e incrementa el aprovechamiento de oportunidades y el uso de inteligencia de mercados para obtener mejores precios en los mercados internacionales.

Un Sistema Aduanero que contribuya a la competitividad regional deberá replantear la forma en que ejecuta cuatro papeles fundamentales, que son los siguientes:

- Facilitador del Comercio
- Generador de Información
- Recaudador del Fisco
- Controlador del Tráfico Internacional de Mercancías

⁴ Barahona, Juan Carlos y Romero, Romero, “Proyecto de Modernización Aduanera El Proceso, sus logros y acciones pendientes”, Abril 1999.

1. Como Facilitador del Comercio

Como facilitador del comercio el Sistema Aduanero debe modificar el paradigma de la “competencia administrada” de las décadas anteriores, donde su cliente era un Estado proteccionista e interventor, al paradigma de la “competencia total” donde su cliente es el conjunto de empresas e industrias que compiten en mercados globales donde la velocidad, seguridad y el costo del trasiego de bienes tiende a ser cada vez más importante.

Esto no significa obviar o disminuir su responsabilidad para con el Estado y la Sociedad Civil, de hacer que se cumplan las normas que regulan la actividad comercial, lo que se pretende es desarrollar procesos que permitan cumplir con las funciones que le corresponde sin detener el flujo expedito de mercancías con el propósito de facilitar el Comercio Internacional la Aduana de El Salvador ha implementado mejores prácticas internacionales, tales como:

- El Programa Aduanero de Cumplimiento Empresarial (PACE), dicho Programa premia a aquellas empresas cumplidoras con las Legislación Aduanera, Tributaria y otras, la incorporación al programa es voluntario y se basa en la confiabilidad que las empresas importadoras interesadas en certificarse puedan ofrecer a la autoridad aduanera dentro de su control interno y procedimental, quienes son evaluadas por medio de una auditoría de cumplimiento.
- Aplica control a las operaciones de alto riesgo y facilita el flujo de operaciones de bajo riesgo, la DGA también cuenta con el Sistema de Autoliquidación, Sistema de Teledespacho, Implementación de la Unión Aduanera, diferentes Tratados de Libre Comercio y Pago Electrónico.
- El Teledespacho es un sistema integrado de información entre clientes, bancos, aduanas e instituciones relacionadas, que permite establecer conexiones a través de una red privada VPN (Virtual Private Network). Significa que los clientes se conectan con Aduanas sin que otros usuarios de internet tengan acceso al paquete de datos.⁵

⁵Guía del Usuario del Teledespacho, DGA, División de Modernización, San Salvador, El Salvador, Febrero / 2008.

2. Como Generador de Información

Como generador de información, el Sistema Aduanero debe modificar su papel tradicional de simple generador de estadísticas para convertirse en un generador de datos confiables, oportunos y de fácil acceso, que permitan la creación de información útil a todos los interesados en la actividad comercial.

La aduana puede constituirse en fuente importante de información para el desarrollo de “inteligencia de mercados” por parte de los privados y para la ejecución de una “fiscalización inteligente” que permita la optimización de los recursos empleados en el control aduanero. El desarrollo de este papel contribuye a darle transparencia al trabajo aduanero, la mayor cantidad de información debe estar disponible para todos los usuarios e intermediarios: aranceles y tributos vigentes, procedimientos de valoración, criterios de clasificación arancelaria, las restricciones y prohibiciones a que están sujetas la importación y exportación de mercancías, las posibles sanciones y recursos disponibles.

Por tal razón, en la página web de la DGA, se presenta Información estratégica aduanera, ya que esta debe de ser una fuente inmediata y de fácil acceso al conjunto de reglas que afectan o pueden afectar a todos los que se relacionen o puedan llegarse a relacionar con los procesos de importación o exportación de mercancías.

3. Como Recaudador del Fisco

Como recaudador del Fisco, el Sistema Aduanero debe modificar su papel de simple cobrador, medido por el total de tributos recaudados en cada operación aduanera, por un papel de “recaudador sofisticado” que reconoce que un cobro ineficiente de obligaciones perjudica los ingresos del fisco y, además, introduce distorsiones en la forma en que compiten las empresas, afectando así la competitividad nacional.

La tendencia actual a la desgravación arancelaria no disminuye la importancia de este papel, pues cuanto más bajo es el arancel, más importante se constituye aumentar la base de contribuyentes efectivos para reducir el impacto de la desgravación sobre los ingresos

fiscales, aun si se alcanzara la eliminación total de aranceles, el valor aduanero seguiría siendo útil como base para la estimación del costo de bienes importados y, en consecuencia, de las utilidades gravables de las empresas que los importan como insumo de capital, de producción y para su comercialización.

4. Como Controlador del Tráfico Internacional de Mercancías

Como controlador del tráfico internacional de mercancías, el Sistema Aduanero tradicionalmente debe realizar un control eficiente sobre la aplicación de normas que restringen el comercio de sustancias prohibidas, trasiego ilegal de objetos arqueológicos, armas, exportaciones sujetas a beneficios fiscales, entre otros.

Con el incremento de la actividad comercial y la profundización de esquemas de integración económica, además de proteger la seguridad nacional, a los consumidores, la salud humana, animal o vegetal y el medio ambiente, las aduanas emprenden acciones para la protección de la propiedad industrial e intelectual y la verificación del cumplimiento de diversas disposiciones contenidas en acuerdos y tratados comerciales.

2.3.7 OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA

El tratadista Giuliani Funrouge con respecto al concepto de obligación tributaria en análisis lo define de la siguiente manera:

“El contenido de la obligación tributaria es una prestación jurídica patrimonial, constituyéndose, exclusivamente, una obligación de dar, de entregar sumas de dinero en la generalidad de los casos o dar cantidades de cosas, en las situaciones poco frecuentes en la que el tributo es fijado en especie, para que el Estado cumpla sus cometidos, pero siempre se trata de una obligación de dar, conceptuando a la obligación tributaria como el vínculo jurídico en virtud del cual un sujeto (deudor) debe dar a otro sujeto que actúa ejerciendo el poder tributario (acreedor), sumas de dinero o cantidades de cosas

determinadas por la Ley. Esto es el deber de cumplir la prestación, constituye una parte fundamental de la relación jurídica tributaria, constituyendo el centro motor del derecho tributario o como un aspecto importante de él, es indudable que representa el objetivo principal de la actividad desarrollada por el Estado para obtener recursos pecuniarios” ⁶

La doctrina denomina a esta obligación como “Tributaria Aduanera” y la podemos definir como aquella que exige al importador (o Exportador, en su caso) a entregar al Estado una suma de dinero por concepto de impuesto por haber asumido la calidad de deudor de dicho tributo al ocurrir el hecho generador previsto en la ley para el nacimiento de esta obligación.

En el Derecho Aduanero, nos referimos a la “Obligación Tributaria Aduanera” haciendo énfasis a la obligación de pago de tributos que se genera como consecuencia de operaciones aduaneras, como es el caso del Régimen de Importación Definitiva. En tal sentido, la Obligación Tributaria Aduanera es la relación jurídica en la que interviene como sujeto activo en su calidad de acreedor tributario, el Estado representado por la Dirección General de Aduanas de El Salvador adscrita al Ministerio de Hacienda de El Salvador, (Autoridad Aduanera) y como sujeto pasivo en su condición de deudor, el contribuyente o responsable (Importador-Operadores de Comercio Exterior).

2.3.7.1 Características de la Obligación Tributaria Aduanera

Como características básicas de la obligación tributaria aduanera podemos señalar las siguientes⁷:

- a) Como obligación tributaria es una obligación “*ex lege*”, esto es, se origina y reconoce como única fuente a la ley;
- b) Es una obligación de dar, puesto que consiste en entregar una suma de dinero;

⁶ Giuliani Funronge, CarlosM., Derecho Financiero; volumen I, tercera edición, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1976. pag. 41.

⁷ Jorge Witker, derecho Tributario Aduanero, <http://www.bibliojuridica.org/libro.html=218.Pag.74>.

- c) Es una obligación personal, puesto que impone un deber a la persona (Sujeto Pasivo) al margen de la cosa. La cosa interviene en el nacimiento y determinación de la deuda, pero una vez que ésta ha nacido se independiza de la cosa, hasta el punto de que su destrucción o perecimiento no implica la extinción de la obligación;
- d) Es una obligación ambulatoria, puesto que va pasando a todos aquellos que sucesivamente toman posesión de la mercancía mientras ésta se encuentra bajo potestad de la aduana;
- e) Es una obligación directa, solidaria o subsidiaria, según que el obligado al pago sea el sujeto pasivo, el responsable solidario o el subsidiario;
- f) Es una obligación autónoma, su determinación es única y no puede realizarse conjuntamente con otros tributos;
- g) Nace al efectuarse el hecho generador previsto por la ley.

2.3.7.2 Elementos básicos de la obligación tributaria aduanera

Los sujetos del derecho son las personas que pueden ser naturales o jurídicas, según como lo refieren muchos tratadistas y cuerpos legales, la palabra sujeto o persona proviene del vocablo latín *personare*, se llamó así a la máscara o careta del actor. La palabra *sujeto* jurídicamente designa al ser humano, sólo en una faceta como sujeto de derechos y obligaciones reglamentadas dentro de una sociedad o comunidad humana y que por lo tanto tiene un papel reconocido en ella y una función.

A) Sujeto Activo

Generalmente, el sujeto activo de la obligación tributaria es designado explícitamente por el legislador, en el caso del impuesto aduanero así es y el sujeto activo es el ente jurídico político a quien pertenece el poder tributario refiriéndonos al Estado, en relación a lo señalado en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) en su Artículo 48.

Para el Derecho Aduanero el Sujeto Activo se refiere al Estado o la entidad pública a la cual se le ha delegado potestad tributaria por ley expresa, el Estado en virtud del *Ius*

imperium (su poder de imperio) recauda tributos en forma directa y a través de organismos públicos a los que la ley le otorga tal derecho.

De acuerdo con la legislación aduanera salvadoreña, El Estado a través de entidades tienen facultad para percibir determinados tributos y exigirlos coactivamente en caso de su incumplimiento; además del Estado puede haber otros sujetos activos (a través de organismos públicos a los que la ley le otorga tal derecho) de la obligación fiscal, cuya potestad tributaria está subordinada al propio Estado, ya que es necesaria la delegación mediante ley, del ejercicio de la potestad y ésta solo puede ejercerse en la medida y dentro de los límites específicamente fijados en la ley por el Estado.

La Ley Orgánica de La Dirección General de Aduanas de El Salvador, expresa que la Aduana de El Salvador en su condición de sujeto activo es el órgano superior jerárquico en materia aduanera, adscrita al Ministerio de Hacienda, facultada por la Legislación Salvadoreña para aplicar la obligación aduanera teniendo la potestad de:

1. Aplicar la normativa sobre la materia comprobar su correcta aplicación; así como facilitar y controlar el comercio internacional.
2. Recaudar tributos aduaneros
3. Fiscalizar y controlar los tributos aduaneros
4. La determinación de la deuda aduanera.
5. La cobranza coactiva y;
6. La facultad sancionadora en las contravenciones aduaneras

La DGA, en su potestad aduanera de carácter general podrá establecer los lugares, plazos y otras condiciones para el pago de los tributos aduaneros.

B) Sujeto Pasivo

Es la persona natural o jurídica que participa en el presupuesto material del tributo, en este caso nos referimos a la participación de un individuo en el hecho que constituye la importación de la mercancía, estos sujetos pasivos responden en diversos grados de responsabilidad ante el pago del tributo aduanero. Es decir, que introduzcan mercancías o que extraigan mercancías al o del territorio aduanero de un país.

Sujeto pasivo corresponde al deudor principal o contribuyente y a los diferentes deudores o responsables por vínculo de solidaridad, sustitución o sucesión, el sujeto pasivo en general, es quien tiene la carga tributaria, es quien debe proporcionar al ente encargado en materia aduanera de hacer cumplir la obligación tributaria aduanera de la prestación pecuniaria.

La Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas en su Artículo 2 literal c) en relación al Artículo 48 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano define al sujeto pasivo como *“el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias aduaneras, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable”*.

C) Hecho Imponible

El destacado tratadista Ayala Guevara define al Hecho Imponible de la siguiente manera: *“El Hecho Imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización originara el nacimiento de la obligación tributaria”*⁸.

El hecho generador presenta las características siguientes:

1. Es un supuesto establecido en una ley tributaria.

⁸ Ayala Guevara, Mario Leoncio, Ob cit., Pág. 21

2. La realización del hecho generador da origen a la relación jurídica tributaria.
3. La realización del hecho generador origina consecuencias al sujeto realizador, esto es: Obligaciones tributarias.
4. Es incluyente por naturaleza y
5. Por consecuencia de la inclusión es excluyente.

2.3.7.3 Fases de la Obligación Tributaria Aduanera

Son fases de la Obligación Tributaria Aduanera: el nacimiento, la determinación, la exigibilidad y la extinción.

Nacimiento de la Obligación Tributaria Aduanera

El nacimiento de la obligación tributaria, se da con la realización del hecho generador que constituye el hecho previsto en la ley, puede considerarse el paso de mercancía a un régimen definitivo; originando una relación jurídica entre la Dirección General de Aduanas de El Salvador, como sujeto activo en su calidad de acreedor tributario y de otra parte, el deudor tributario en su condición de sujeto pasivo; relación que tiene por objeto el cumplimiento del pago de los tributos (Derechos Arancelarios, Impuestos Internos y según corresponda).

Determinación de la Obligación Tributaria Aduanera

La Determinación de la Obligación Tributaria “es la actuación que declara la ocurrencia del hecho generador de la obligación; valoriza cuantitativamente el elemento objetivo del hecho generador para transformarlo en base imponible o de cálculo; para calcular la parte que ha de determinarse a título de tributo de la base imponible o de cada una de las unidades en que esta se considera dividida; obtiene el cálculo del monto final del tributo debido, e identifica al sujeto pasivo de la obligación”⁹.

⁹ Jorge Witker, *Ibidem*, pág. 93

“Aduaneramente, la determinación de la obligación tributaria aduanera por el sujeto pasivo (importador o Agente de Aduanas) consistiría en que este, luego de reconocer la mercancía a importar, procede a su clasificación en una determinada y específica posición del arancel aduanero y conforme a la naturaleza del impuesto allí estipulado (Ad Valorem y/o específico) procede a valorar y/o medir, pesar y contar para luego combinar la base imponible con la respectiva alícuota y materializar así la liquidación o cuantificación de los impuestos que gravan la mercancía a importar. Finalmente, comunica al sujeto activo (DGA) la determinación efectuada y acompaña al comprobante de pago del monto del impuesto liquidado”¹⁰.

De acuerdo al CAUCA en su Artículo 49 literalmente menciona *“que la determinación de la obligación tributaria aduanera, es el acto por el cual se fija la cuantía de los tributos exigibles, en un despacho normal de mercancías, al numerarse la Declaración de Mercancías o el Formulario Aduanero Único Centroamericano, el Despachador de Aduanas trasmite a la Autoridad Aduanera, entre otros datos, los relativos al valor en aduanas de las mercancías importadas, así como la partida arancelaria y códigos si estas se someten algún tratamiento tributario especial”*.

Esta información es validada por la DGA y de no haber inconsistencias, el sistema informático efectúa el cálculo de la Liquidación de Derechos Arancelarios, como la alícuota que es, el porcentaje o unidad monetaria que va a gravar la importación de una mercancía y la base imponible, entendiéndose como el monto respecto al cual se va aplicar la alícuota a efecto de determinar el tributo y demás impuestos aplicables a las importaciones.

Hay reglas básicas que se deben tener en cuenta en el proceso de determinación de la Obligación Tributaria Aduanera:

¹⁰ Jorge Witker, *Ibidem*, pág. 94

- Los Derechos Arancelarios y demás impuestos que corresponda aplicar serán los vigentes en la fecha del nacimiento de la obligación tributaria aduanera; salvo la aplicación ultra activa (Supuestos en que una norma es aplicada a hechos, situaciones y relaciones ocurridas luego de su derogación) de la norma.
- En todos los casos se aplicara el tipo de cambio vigente a la fecha de cancelación.
- La base imponible para la aplicación de los Derechos Arancelarios se determinara conforme al sistema de valoración vigente.
- La tasa arancelaria se aplicara de acuerdo con el Arancel de Aduanas y demás normas pertinentes.
- La base imponible y las tasas de los demás impuestos se aplicarán conforme a las normas propias de cada uno de ellos.
- Los derechos arancelarios y otros impuestos se aplican sobre la mercancía declarada, en el caso de reconocimiento físico, sobre la mercancía encontrada, siempre que esta sea menor a la declarada.
- Los derechos arancelarios y otros tributos serán expresados en dólares de los Estados Unidos de América, su cancelación solo se hará en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de pago.
- El redondeo se efectúa por cada tipo de tributo, interés o multa descrito en el documento de determinación, utilizando el siguiente método: cuando el primer dígito decimal sea igual o mayor de cinco, se sumara una unidad al número entero precedente; si el primer dígito decimal es una unidad al número entero precedente; si el primer dígito decimal es menor que cinco, el número entero precedente se mantiene inalterable.
- Los valores expresados en otras monedas extranjeras, se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América.

Los derechos y demás tributos se pagaran por la mercancía encontrada, cuando se constate las siguientes situaciones:

- Que estando el bulto en buena condición exterior, al momento del reconocimiento físico, se compruebe que existe falta de mercancía de acuerdo con la Factura Comercial.

- Que falte peso y se constate que hubo error en la declaración del mismo.
- Que el bulto se presente al reconocimiento físico en mala condición y acuse falte de mercancía de acuerdo con la Factura Comercial.

En tal sentido, no generan tributos, las mercancías que al momento del reconocimiento físico se comprueba que se encuentran en mal estado y que a solicitud del importador, dueño o consignatario, sean destruidos o reembarcados.

Exigibilidad de la Obligación Tributaria Aduanera

Carácter de una determinada prestación u obligación, una vez que surte efectos. Se produce cuando el sujeto activo (Estado en calidad de responsable de su aplicabilidad la DGA) exige su cumplimiento al sujeto pasivo (Operadores del Comercio Exterior). Determinada la Obligación Tributaria Aduanera, el deudor tiene un plazo para cumplir el pago, vencido este plazo, este es exigible por parte del acreedor o sujeto activo, es decir la Dirección General de Aduanas de El Salvador.

Para exigir el cumplimiento de la obligación tributaria, según los regímenes, que se encuentran sometidas las mercancías se señalan los plazos siguientes:

- a) Importación Definitiva: su plazo es permanente.
- b) Exportación Definitiva: su plazo es permanente.
- c) Tránsito Aduanero: no Aplica.
- d) Importación Temporal con Reexportación en el mismo Estado: su plazo es de seis meses.
- e) Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo: su plazo doce meses.
- f) Depósito de Aduanas o Depósito Aduanero: su plazo es de un año.
- g) Exportación temporal con reimportación en el mismo Estado: su plazo corresponde a seis meses.
- h) Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo: su plazo es de seis meses.

- i) Zonas Francas: si los bienes introducidos para su perfeccionamiento bajo el amparo del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, tiene los siguientes plazos según los casos que establece la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización:
- j) Para el beneficiario directo o primario: cuarenta y ocho meses
- k) Para los traslados temporales: seis meses
- l) Para los traslados definitivos: doce meses
- m) Reimportación: el plazo es de tres años
- n) Reexportación: su plazo corresponde a seis meses.

Extinción de la Obligación Tributaria Aduanera

Por extinción de la obligación tributaria se entiende la desaparición de la relación jurídica tributaria entre el sujeto activo (Estado representado por la DGA) y el sujeto pasivo (contribuyente, responsable o usuario aduanero). Corresponde a la conducta por la cual termina la razón que le dio origen al deber contributivo.

La Obligación Tributaria Aduanera se extingue de las siguientes formas:

1. **El pago:** de la obligación tributaria aduanera deberá hacerse en efectivo, en moneda de curso legal o en las otras formas permitidas por las leyes.
2. **La compensación:** es un modo de extinguir las obligaciones que tiene lugar cuando el sujeto activo y el pasivo son deudores uno del otro, con el efecto, por ministerio de la Ley, de extinguir las dos deudas hasta el importe menor; la autoridad competente podrá acordar la extinción de la obligación tributaria aduanera por compensación, cuando concurren las circunstancias siguientes:
 - a) Que se trate de deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles; y
 - b) Que los créditos que el sujeto pasivo tenga contra el Fisco estén reconocidos por acto administrativo firme derivados del cobro indebido o en exceso o créditos a su favor en concepto de tributos, intereses y recargos de cualquier naturaleza.
3. **Prescripción;** La facultad del Servicio Aduanero para exigir el pago de los tributos que se hubieran dejado de percibir, sus intereses y recargos de cualquier naturaleza

prescribe en cinco años. Igual plazo tendrá el sujeto pasivo para reclamar la restitución de lo pagado indebidamente por tributos, intereses y recargos de cualquier naturaleza.

4. **Aceptación del abandono voluntario de mercancías.**
5. **Adjudicación** en pública subasta o mediante otras formas de disposición legalmente autorizadas de las mercancías abandonadas.
6. **Pérdida o destrucción** total de las mercancías por caso fortuito o de fuerza mayor o destrucción de las mercancías bajo control aduanero; y.
7. **Otros medios legalmente establecidos.**

2.3.8 TRIBUTOS ADUANEROS

2.3.8.1 Fuentes de los Tributos Aduaneros

1. **Constitución de la República**, esta permite a un Estado constituirse como tal, ya que se trata del conjunto de leyes fundamentales que regulan la forma de gobernar, considerada como la principal fuente de la legislación del comercio exterior;
2. **Tratados y Convenios**, son los instrumentos, para generar cooperación mutua y un intercambio comercial fluido, libre de dificultades, entre las naciones;
3. **Leyes**, definiéndose como un precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados;
4. **Reglamentos**, es una colección ordenada de reglas o lineamientos para ejecutar una ley, dado por una autoridad competente.
5. **Jurisprudencia**, se entiende como la correcta interpretación y alcance de los preceptos jurídicos que emite un órgano jurisdiccional al resolver los asuntos que son puestos a su consideración, resultando obligatoria a otros órganos jurisdiccionales de menor jerarquía;
6. **Doctrina**, es un conjunto de enseñanzas basadas en un sistema de creencias sobre una rama de conocimiento, campo de estudio o ciencia concreta;

7. **Principios Generales del Derecho**, tratan de establecer criterios, que permitan enjuiciar la racionalidad de un sistema fiscal concreto o de una determinada política fiscal;
8. **Costumbre**, hábito, modo habitual de obrar o proceder establecido por tradición o por la repetición de los mismos actos y que puede llegar a adquirir fuerza de precepto.

2.3.8.2 Principios de los Tributos Aduaneros

El Derecho Tributario Aduanero, es aquella rama del Derecho Tributario que expone las normas y los principios relativos a la imposición y a la recaudación de los tributos aduaneros, y regulan el paso de las mercancías a través de las fronteras aduaneras, analizando las consiguientes relaciones jurídicas entre los Operadores de Comercio Exterior.

Por lo tanto, el Derecho Tributario Aduanero no está constituido únicamente por las normas jurídicas que rigen las distintas relaciones tributarias aduaneras del comercio exterior, sino también por un conjunto de “principios”, que se califican como preceptos del deber ser, formulándose con el fin de lograr la realización de determinados objetivos, ya sean de naturaleza teórica o de naturaleza práctica.

2.3.8.3 Principios de los Tributos Aduaneros Aplicables en El Salvador por la Dirección General de Aduanas (DGA)

En virtud de las atribuciones que le confieren las leyes aduaneras, a la DGA, las actuaciones de esta se ajustarán bajo los Principios Generales siguientes:

- a) **Justicia**, garantizará la aplicación oportuna y correspondiente de las normas tributarias aduaneras;

- b) **Legalidad**, actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos que estén regulados por dicho ordenamiento;
- c) **Celeridad**, procurará que los procedimientos sean ágiles, para que se tramiten y concluyan en el menor tiempo posible;
- d) **Economía**, procurará que los sujetos pasivos y la misma administración tributaria aduanera, incurran en la menor cantidad de gastos y se evitará la realización o exigencia de trámites o requisitos innecesarios;
- e) **Eficacia**, procurará que sus actos, si están encaminados a la recaudación, se realicen con respeto a los derechos fundamentales de los administrados;
- f) **Verdad Material**, todas sus actuaciones se ampararán en la verdad material que resulte de los hechos investigados y conocidos.

2.3.8.4 Clasificación de los Tributos Aduaneros

Los tributos son prestaciones patrimoniales legales obligatorias, sometidas a un régimen de derecho público y cifrado cuantitativamente conforme a la capacidad económica del deudor, que están destinados a la satisfacción de una finalidad pública, refiriéndose a las entradas de dinero que obtiene el Estado para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas tales como educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, plazas, parques, y otras.

Los tributos aduaneros se clasifican en:

1. **Impuestos**
2. **Tasas**

Impuestos

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado, es el tributo que por su importancia científica, económica y social, es al que mayor importancia le prestan los tratadistas de la Ciencia de

las Finanzas Públicas y del Derecho Tributario Aduanero. La palabra impuesto proviene del latín *impostus* que significa imposición, carga, exacción.

*“Es el tributo que sin contraprestación exige el Estado para el servicio público, a aquellos cuya situación económica coincida con el presupuesto, de hecho establecido en la ley y que se destina al fondo general”. Por lo tanto, “los impuestos de aduana forman parte del costo de adquisición y este se distribuye en el valor de compra de los productos mediante la práctica contable del prorrateo, aplicando el Principio Contable de Costo de Adquisición”.*¹¹

Tasas en Materia Aduanera

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, que la Dirección General de Aduanas de El Salvador (DGA) cobra por los servicios prestados a los sujetos pasivos por importación y exportación mercancías tales como carga, almacenaje, custodia, manejo de casa, manipuleo entre otros.

La tasa aduanera se expresara en dólares de los Estados Unidos de América, debiendo cancelarse en moneda vigente en El Salvador al tipo de cambio vigente en El Salvador publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador a la fecha de pago.

2.3.8.5 Tributos Aplicables a la Importación de Mercancías

Este tipo de impuesto grava la introducción de bienes por las aduanas de la República de El Salvador, la base imponible para esta clase de impuesto es generalmente lo que se conoce como valor CIF (por sus siglas en ingles) que quiere decir Costo, Seguro y Flete. En El Salvador se le denomina Derechos Arancelarios a las Importaciones (DAI), el cual se

¹¹Parada, Karla Roxana y otros, “procedimientos para la clasificación de mercancías del Sistema Arancelario Centroamericano de Importaciones”. Una herramienta práctica para estudiantes de contaduría pública”, Tesis para optar al grado de Licenciada en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, San Salvador, marzo de 2006, , pag. 41.

calcula aplicándole un porcentaje a la base imponible de acuerdo con la clasificación del bien.

En materia aduanera, no hay aplicación de contribuciones, sino sólo de Impuestos y Tasas; siendo la clasificación de éstos la siguiente:

2.3.8.5.1 Impuestos Arancelarios

1. Derechos Ad Valórem
2. Impuestos Específicos
3. Impuestos Sobre Tasa
4. Otros tributos

1. Impuestos Arancelarios Ad Valórem

Son derechos arancelarios cuya base imponible está constituida por el valor CIF en Aduanas, el cual incluye los valores: FOB, Flete y Seguro, determinados de acuerdo al sistema de valoración vigente.

El término CIF, viene de las siglas en ingles Cost, Insurance & Freight refiriéndose al costo, seguro y flete (CIF). La FOB, es la abreviatura en ingles Free On Board que significa libre a bordo (FOB), entendiéndose el valor de los productos en su lugar de origen más el costo de los fletes, seguros y otros gastos necesarios para hacer llegar la mercancía hasta la Aduana de salida.

2. Impuestos Específicos

Es un impuesto por importar determinados artículos basados en kilogramos, gramos, libras, grados de alcohol y en algunos productos según el precio de venta sugerido al público, existiendo casos considerados de uso especial y restringido para la aplicación de tales impuestos, estos impuestos son variables.

Los derechos adicionales se determinan con base a las Tablas Aduaneras vigentes a la fecha de numeración de la Declaración de Mercancías y/o Formulario Aduanero Único Centroamericano, aplicando los precios CIF de referencia, considerando si los productos que se introduzcan al país están gravados con los referidos impuestos, tales como el de las Bebidas Gaseosas, Licores, Productos del Tabaco, entre otros.

3. Impuestos Sobre Tasa Adicional Arancelaria

Es un derecho arancelario adicional general o específico que el Estado aplica dentro del marco de su política comercial. La base imponible para la determinación de la Sobre Tasa está constituida por el valor CIF Aduanero de acuerdo al Sistema de Valoración vigente. Así mismo, la Sobre Tasa Adicional Arancelaria forma parte de la base imponible para el cálculo del Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos específicos a los productos.

4. Otros Tributos que se Pagan a la Importación

En El Salvador, la Aduana facilita la recaudación de otros tributos que se han establecido en diferentes Leyes, generalmente son los siguientes:

- a) Derecho Arancelario a la Importación (DAI)
- b) Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- c) Servicio de Inspección No Intrusivo
- d) Otros Impuestos Específicos
- e) Tasas Para Almacenaje y Parqueo Por otros servicios
- f) Cuando ocurra la destrucción, pérdida o daño de las mercancías, o en la fecha en que se descubra cualquiera de tales circunstancias, salvo que éstas se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor.

2.3.8.5.2 Derechos de Aduanas o Derechos Arancelarios

Los Derechos de Aduanas, también conocido como Derechos Arancelarios, gravan a la importación de todas las mercancías que se encuentran codificadas en el Arancel de

Aduanas. Los aranceles son tributos a la importación de bienes que fija el Estado de acuerdo a su política comercial.

Arancel

Es un impuesto o gravamen que se debe pagar por concepto de importación o exportación de bienes, es un impuesto o tarifa que grava los productos transferidos de un país a otro. El arancel más extendido es el que se cobra sobre las importaciones, mientras los aranceles sobre las exportaciones son menos corrientes. La aplicación de un arancel aduanero es en función del tipo de mercadería de que se trate lo cual es llevado a cabo mediante el aforo.

Aforo

Es el reconocimiento y valuación que se practica en las aduanas con las mercaderías sujetas a impuesto, con el fin de determinar el importe total del adeudo, también es la operación que consiste en determinar el volumen o capacidad de un cuerpo.

Puede decirse que aforo es una operación que consiste en reconocer mercancías, verificar su tipo y valor, medir su peso, cuantía o medida, clasificadas de acuerdo a la nomenclatura arancelaria, fijando los aranceles e impuestos que les son aplicables. El aforo aduanero constituye la operación única que, realizada por funcionarios técnicos debidamente autorizados permite:

- a) Practicar en una misma actuación el examen físico y la revisión documental.
- b) Determinar la clasificación arancelaria de la mercadería.
- c) La determinación de su valor para la aplicación de los tributos.
- d) La determinación de su origen cuando proceda.
- e) La correcta aplicación de los convenios internacionales que corresponda.
- f) La procedencia del régimen aduanero solicitado por el dueño, consignante o consignatario de las mercancías a través del despachante de aduana.
- g) Determinar demás datos para fines de tributación y fiscalización aduanera.

2.3.9 OPERACIONES ADUANERAS

Las operaciones aduaneras son un conjunto de actividades de tráfico de mercancías sometidas a la potestad aduanera, el intercambio comercial, cualquiera sea la vía utilizada (aérea, marítima o terrestre) para materializar la introducción o salida de las mercancías, está sometido a las regulaciones del Derecho Aduanero.

Este intercambio comercial, se expresa de distintas formas, no obstante, tales formas pueden ser agrupadas bajo una denominación común “operaciones aduaneras”. Aunque, no es indispensable, para ser operación aduanera, la finalidad comercial, es posible que tenga fines distintos (personales, diplomáticos, auxilio, etc.).

2.3.9.1 Características de las Operaciones Aduaneras

a) Tráfico Internacional de mercancías

El “tráfico” expresado en la definición, debe entenderse como significativo de circulación, traslado, movimiento de mercancías, se enfatiza el requisito de que la operación sea sometida al control de la aduana; una introducción o extracción de mercancías, realizada por un sitio no habilitado, no es una operación aduanera, jurídicamente hablando.

b) Pago de impuestos aduaneros, cuando proceda.

Refiriéndose al término de “extinción” de la obligación aduanera, el pago constituye más que una forma como la extinción se puede producir, pero también existen casos en los cuales la obligación de pago se encuentra en suspenso mientras se produce decisión definitiva ante el ejercicio de un medio de impugnación, con lo cual encontraremos que la simple garantía de ese pago puede permitir que la operación aduanera se perfeccione sin que aún el pago no se haya producido).

c) Carácter permanente de los efectos del pronunciamiento aduanero (despacho a libre práctica, mediante acto administrativo autorizado),

Entendiéndose por el cumplimiento de las obligaciones determinadas por la Aduana o conformadas por ella, proseguido de una orden de despacho o levante y, finalmente, de un efectivo desaduanamiento de las mercancías.

2.3.9.2 Clasificación de las Operaciones Aduaneras

Las operaciones aduaneras se clasifican en: desembarque, embarque, entrada, salida y tránsito de mercaderías.

A continuación se definen cada una de las operaciones aduaneras y sus modalidades:

Operaciones Aduaneras del Desembarque

Es la acción de descargar de los medios de transporte en que llegaron al recinto aduanero, las mercancías procedentes del exterior o de otras Aduanas del país.

El desembarque puede ser directo o a depósito, el primero consiste, en la descarga de las mercancías directamente sobre medios de transporte que han de retirarlas del recinto aduanero, sin introducirlas en los depósitos fiscales o particulares habilitados al efecto y el segundo consiste, en la descarga de las mercancías con destino a los depósitos aduaneros fiscales o particulares habilitados al efecto.

Operaciones Aduaneras del Embarque

Es la acción de cargar las mercancías sobre los medios de transporte en que han de salir del recinto aduanero con destino al exterior o a otras Aduanas del país.

El Embarque puede ser directo de plazo o de depósito, el primero consiste en la carga de las mercancías directamente sobre los medios de transporte que han de retirarlas del recinto aduanero, sin introducirlas en los depósitos aduaneros fiscales o particulares habilitados al efecto, el segundo consiste, en la carga de las mercancías procedente de los depósitos fiscales o particulares habilitados al efecto.

Operaciones Aduaneras de Entrada de Mercancías a Plaza

- **La Importación:** consiste, en la introducción a plaza para el consumo de mercancías procedentes del exterior del territorio aduanero nacional, sujetas al pago de tributos o al amparo de las franquicias correspondientes y siguiendo al respecto el procedimiento legalmente establecido.
- **La Admisión Temporal:** consiste en la introducción exenta de tributos, de mercancías extranjeras procedentes del exterior del territorio aduanero nacional con un fin determinado ajeno al consumo, para ser reexportadas dentro de cierto plazo, sea en el estado en que fueron introducidas o después de haber sufrido una transformación, elaboración o reparación determinadas.

Operaciones Aduaneras de Salida de Mercancías de Plaza

- **Exportación:** consiste en la salida de mercancías a plaza, para ser consumidas en el exterior del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas de un país, sujeta al pago de tributos o al amparo de las franquicias correspondientes.
- **Reexportación:** consisten en la salida de mercancías extranjeras, que fueron introducidas a plaza en admisión temporaria, con destino al exterior del territorio aduanero.
- **Exportación Temporal:** consiste en la salida del territorio aduanero, sin pago de tributos, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin determinado ajeno al consumo, para ser retornadas dentro de cierto plazo, sea en el estado que fueron extraídas, o después de haber sufrido una transformación, elaboración o reparación determinadas.

Operaciones de Tránsito Aduanero

- **El Traslado:** consiste en el traslado de las mercancías de un medio de transporte a otro, bajo el control de la Aduana sin pago de tributos.

2.3.10 REGIMEN ADUANERO

Se entiende por régimen aduanero las diferentes destinaciones a que pueden someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera.¹² Los regímenes aduaneros, son los diferentes destinos específicos a los que quedan sujetas las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la respectiva declaración presentada ante la Autoridad Aduanera.

La clasificación más importante que la doctrina ha formulado acerca de estos regímenes aduaneros, ha sido considerando si las mercancías deben pagar el impuesto de aduanas, si se les suspende el pago, si se les devuelve lo pagado o si las mercancías se encuentran exentas o liberadas de impuesto de aduanas.

2.3.10.1 Régimen Tributario Aduanero

“El Régimen Tributario Aduanero, es el conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, vinculadas directamente al pago de los tributos y de las obligaciones formales originadas o relacionadas con los trámites de despacho aduanero de las mercancías”.¹³

¹²Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) art. 65.

¹³ Zagal Pastor, Roberto, "Derecho Aduanero, edición 1, Perú, editorial San Marcos, 2008, Pág. 37.

2.3.10.2 Tipos Regímenes Aduaneros

Regímenes Definitivos

Son aquellos que permiten la entrada o salida de mercancías desde el territorio aduanero para su uso o consumo definitivo, previo el pago de los derechos e impuestos cuando corresponda, y el cumplimiento de las formalidades exigidas por la ley y de las demás obligaciones contempladas en la legislación aduanera y del comercio exterior.

Los regímenes definitivos se clasifican en:

- *Importación Definitiva*

Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el país, previo cumplimiento de requisitos arancelarios (pago de derechos aduaneros e impuestos) y no arancelarios (permisos de importación por ejemplo).

- *Exportación Definitiva*

Se entenderá por exportación definitiva el régimen aplicable a las mercancías en libre circulación que se envía legalmente para su uso o consumo definitivo al exterior, previo el cumplimiento de todas las formalidades aduaneros y las de otro carácter que sean necesarias.

Regímenes Suspensivos

Son aquellos que permiten la entrada o salida de mercancías a/o desde el territorio aduanero en un país, con suspensión del pago de los gravámenes a la importación o a la exportación.

Consideraciones para la utilización del régimen

Para beneficiarse del régimen temporal con reexportación en el mismo estado, el importador debe cumplir con las condiciones siguientes, so pena de tener que pagar inmediatamente los derechos aduaneros e impuestos:

1. Reexportar los bienes antes del vencimiento del plazo.
2. No utilizar los bienes para un fin distinto al autorizado por la aduana.
3. No transformar los bienes importados. Los bienes no pueden venderse hasta su importación definitiva.

El importador puede voluntariamente antes del vencimiento del plazo declarar su intención de importar definitivamente esas mercancías, en cuyo caso procede a cancelar todos los derechos e impuestos que correspondan.

Estos regímenes se clasifican en:

- *Importación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado*

Es el régimen que permite ingresar mercancías al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de tributos a la importación, mercancías para un fin específico, las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso. No podrán ser objeto de transferencia o enajenación por cualquier título, mientras estén bajo dicho régimen.

- *Tránsito Aduanero*

Es el régimen bajo el cual mercancías sujetas al control aduanero son transportadas de un lugar a otro dentro o fuera del territorio nacional.

Las mercancías en tránsito estarán sujetas en todo momento al control y supervisión de la aduana y otras autoridades competentes, las cuales pueden requerir la verificación física

de las mismas en cualquier momento, para efectos de comprobación del estado de los vehículos, dispositivos de seguridad o estado de la mercancía entre otros.

En el Régimen de tránsito el transportista estará obligado a:

- Transitar únicamente por las rutas autorizadas.
- Entregar las mercancías en su destino, dentro de los plazos establecidos y publicados por la Dirección General de Aduanas.
- Conservar los dispositivos de seguridad en perfecto estado.
- Notificar a la aduana de inicio, fin y jurisdicción (en donde suceda el retraso) de cualquier situación respecto al tránsito.
- Notificar cualquier diferencia con respecto a cantidad de bultos descargados en el destino y los manifestados en los documentos de transporte.

- *Depósito de Aduanas o Depósito Aduanero.*

Régimen mediante el cual, las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, en un lugar habilitado al efecto, bajo potestad de la aduana, con suspensión de tributos. El plazo de permanencia de las mercancías en depósito aduanero es de un año improrrogable contado a partir de la fecha de recepción de la mercancía por parte del depositario, vencido este plazo la mercancía es considerada en abandono.

Durante el plazo de depósito, las mercancías no tienen que pagar derechos aduaneros e impuestos, aun cuando los impuestos deben garantizarse, las mercancías se consideran en todo momento, bajo supervisión y control aduanero, y el depositario es el responsable ante la aduana, por el pago de los derechos aduaneros e impuestos en el caso de pérdida, destrucción o menoscabo de los bienes bajo su custodia.

Es posible reacondicionar, reembalar mercancías con el objeto de identificar o conservar las mercancías bajo este régimen, con la condición que esta actividad no altere o modifique la naturaleza de las mercancías. Asimismo, es posible, previa autorización o

modalidad establecida por la autoridad aduanera, que las mercancías se sometan a otro tipo de actividad u operación, con la condición de que no se altere o modifique su naturaleza.

- *Depósito Temporal*

Son lugares que la autoridad aduanera autorizó para que se descarguen mercancías y permanezcan allí durante un plazo máximo de 20 días. Luego de ese plazo la mercancía se considera en abandono.

En los depósitos temporales puede ingresar toda clase de mercancías procedentes del exterior que todavía no se han destinado a un régimen aduanero (de importación o zona franca por ejemplo). Existen algunos casos en que la ley no permite que ciertas mercancías puedan ingresar a estos depósitos.

Es importante destacar que las mercancías explosivas, corrosivas, contaminantes o radiactivas, sólo podrán descargarse o quedar en depósito, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que las mercancías cuenten con la autorización de las autoridades competentes.
- b) Que el recinto cuente con lugares apropiados para su almacenaje, por sus condiciones de seguridad.

De no cumplirse con los requisitos anteriores, la autoridad aduanera debe entregar de inmediato las mercancías a las autoridades y organismos competentes en la materia, (entidades sanitarias o de seguridad, por ejemplo) las mercancías entonces quedan bajo custodia de dichas autoridades.

Durante el tiempo que las mercancías permanezcan en depósito temporal, bajo control de la autoridad aduanera, pueden ser objeto por parte del interesado o de su representante de las siguientes operaciones:

1. Examen previo.
2. Reconocimiento, pesaje, medición o cuenta.
3. Colocación de marcas o señales para la identificación de bultos.
4. Extracción de muestras.
5. Consolidación o des consolidación
6. Embalaje.
7. División o reembalaje.
8. Clasificación.
9. Empaque y reempaque.
10. Desempaque.
11. Marcado y remarcado.
12. Etiquetado.
13. Colocación de leyendas de información comercial.
14. Destrucción.
15. Control del funcionamiento de maquinaria o su mantenimiento, siempre y cuando no se modifique su estado o naturaleza.
16. Cuidado de animales vivos.
17. Aquellas necesarias para la preservación de mercancías perecederas.
18. Aquellas que tengan que adoptarse en caso fortuito o fuerza mayor.
19. Cualquier otra operación afín, siempre que no altere o modifique la naturaleza de las mercancías.

- *Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo*

Es el régimen que permite, ingresar mercancías al territorio aduanero, por un plazo previamente autorizado para ser transformadas o reparadas y luego re-exportadas, con suspensión de derechos e impuestos a la importación.¹⁴

¹⁴ Artículo 98 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Artículos 466-477 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Las maquinarias y equipos podrán permanecer por tiempo ilimitado dentro de los locales autorizados, las mercancías, plantas, bodegas, procesos y operaciones de la empresa que se encuentre autorizada bajo este régimen, están en todo momento sometidos a la supervisión y control aduanero que verificará entre otros aspectos, que únicamente se estén llevando a cabo las operaciones autorizadas.

- Elaboración de mercancías, incluso su montaje, ensamblaje o adaptación a otras mercancías.
- La transformación de mercancías.
- La reparación de mercancías, incluso su restauración y su puesta a punto.
- La utilización de algunas mercancías que permite o facilita la obtención de productos compensadores, aunque desaparezca total o parcialmente durante su utilización.

Las empresas, podrán realizar operaciones de encadenamiento en su producción con empresas previamente autorizadas bajo el mismo régimen o bajo el régimen de Zona Franca. Cuando el importador quiera realizar una importación de maquinaria, equipo, materia prima u otro producto al régimen, tiene que solicitar una autorización de la Aduana y utilizar un agente aduanero para realizar el proceso de importación, o a través del Apoderado Especial Aduanero debidamente autorizado.

Regímenes Especiales y Liberatorios

Son los que permiten la entrada o salida de mercancías a/o desde el territorio aduanero de un país con liberación total o parcial de los derechos e impuestos correspondientes.

Se clasifican así:

- *Zona Franca*

Las Zonas Francas son espacios o establecimientos (fábricas, locales, bodegas o parques industriales) consideradas por la autoridad fuera del territorio nacional que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Economía de El Salvador para manufacturar, transformar, maquilar, ensamblar o comercializar mercancías y luego enviarlas hacia el extranjero.

Estas empresas pueden además dedicarse a la prestación y desarrollo de servicios, en todos los casos mencionados las empresas pueden solicitar la venta de sus productos o servicios a empresas o consumidores dentro de El Salvador para esto, tienen que solicitar el permiso al Ministerio de Economía de El Salvador y cancelar los derechos e impuestos aduaneros e internos que correspondan de acuerdo con el tipo de productos de que se trate.

Las empresas se benefician cuando tienen sus operaciones en Zona Franca porque: pueden ingresar todos lo necesario para realizar su producción, administración y operación libre del pago de derechos aduaneros e impuestos, además de beneficios fiscales diversos como adquirir insumos a empresas de El Salvador libres del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles.

Las empresas que operan en Zona Franca y sus mercancías, recintos, procesos y operaciones, están sometidos a la supervisión y control de la Aduana que verificará que únicamente se estén realizando las operaciones autorizadas.

- *Reimportación*

Es el régimen que permite el ingreso de mercancías anteriormente exportadas definitivamente y que regresan al país en el mismo estado con liberación de tributos dentro del plazo de 3 años contados a partir de la aceptación de la declaración de exportación definitiva.¹⁵

¹⁵ Artículo 105 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Estas mercancías, deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Que la declaración de reimportación sea debidamente presentada y aceptada dentro del plazo de 3 años, citado a partir de la fecha de aceptación de la declaración de mercancías
- ✓ Que las mercancías no hayan sido objeto de transformación alguna.
- ✓ Que se establezca plenamente la identidad de las mercancías.
- ✓ Que exista devolución previa de las sumas que se hubiere recibido como bebió e incentivo fiscal a la exportación.

- *Reexportación*

Régimen que permite la salida de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente, salvo aquellas que hayan caído e avado o por infracción penal aduanera.¹⁶

La declaración de mercancías queda sujeta a verificación inmediata. Bajo este régimen se ampara las mercancías o nacionalizadas que haya sido destinadas a cualquier resume aduanero suspensivo de derechos.¹⁷

2.3.11DESPACHO ADUANERO

El despacho aduanero de las mercancías es un conjunto de actos y formalidades necesarias para someter las mercancías a un régimen aduanero (importación o zona franca por ejemplo). Inicia con la Aceptación de la Declaración Aduanera y concluye con el levante (autorización de retiro) de las mismas, ante la aduana.

¹⁶ Artículo 107 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

¹⁷ Artículos 537 y 539 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

2.3.11.1 Etapas del despacho aduanero

1. Antes
2. Durante
3. Después

Todos los regímenes aduaneros y las modalidades de importación y exportación definitivas, está condicionada a que se cumplan los requisitos y formalidades aduaneras y no aduaneras (permisos sanitarios, por ejemplo), que sean exigibles en cada caso.

Los usuarios del Servicio Aduanero pueden transmitir por la vía electrónica, entre otros documentos: las declaraciones de mercancías, certificados o certificaciones de origen, manifiestos de carga, conocimientos de embarque y cualquier otro documento requerido para realizar operaciones de comercio exterior, conforme a los requisitos y formalidades establecidos en la legislación aduanera o disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la Dirección General de Aduanas.

1. Antes del Despacho

a) Registro de importadores.

Los declarantes se tienen que inscribir en el *Registro de Importadores*, de conformidad con la Ley del Registro de Importadores, con excepción de: las personas y organismos pertenecientes al Cuerpo Diplomático o Consular, o que reciban tratamiento diplomático, así como los signatarios de bienes bajo las modalidades especiales de importación definitiva, tal es el tráfico en envíos de socorro, de envíos postales y la importación del equipaje de viajeros y el menaje de casa.

b) Llevar contabilidad o registros.

Llevar contabilidad formal y tenerla a disposición de la autoridad aduanera, los importadores que no estén obligados a llevar contabilidad, deben llevar registros especiales, esta información puede ser solicitada en cualquier momento por la Autoridad Aduanera al importador o su representante.

c) Utilizar servicios de agente o apoderado aduanero.

La declaración de mercancías puede presentarse ante la aduana por un agente aduanero, o por un apoderado especial aduanero cuando la empresa tenga autorizado este apoderado. Existen casos además de los que la legislación puede establecer en que pueden realizarse estas operaciones sin la intervención de un agente aduanero o apoderado especial:

1. Cuando las mercancías objeto de operación o trámite aduanero se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - i. Estén amparadas por un formulario aduanero de un convenio centroamericano de libre comercio, bilateral o multilateral.
 - ii. Pequeños envíos sin carácter comercial.
 - iii. Se reciban o despachen a través del sistema postal internacional o mediante sistemas de entrega rápida o —Courierl.
 - iv. Cuando se trate de equipaje de viajeros.
 - v. Cuando se trate de exportaciones definitivas.
 - vi. Las efectuadas por personas jurídicas representadas por un apoderado especial aduanero.
 - vii. En los demás casos cuando se trate de otras operaciones que la legislación aplicable establezca.
 - viii. Cumplir con Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (permisos sanitarios por ejemplo). Es necesario siempre previo al desaduanamiento de las mercaderías.

2. Durante el despacho

a) Presentar Declaración de Mercancías.

Toda mercancía, para ser destinada a un régimen aduanero, deberá estar amparada en una declaración.

b) Forma y medio de presentación de Declaración de Mercancías.

La declaración de mercancías se presentará mediante transmisión electrónica o en los formularios autorizados por el Servicio Aduanero, previo cumplimiento de las formalidades aduaneras y pago anticipado de los derechos e impuestos, cuando corresponda.

c) Condiciones de presentación de Declaración de Mercancías.

Para la presentación de la Declaración de Mercancías deberá cumplirse, entre otras, con las condiciones siguientes:

- a) Que refieran a un sólo régimen aduanero.
- b) Que se presente en nombre de las personas que tengan derecho de disposición sobre las mercancías, salvo las excepciones legales.
- c) Que las mercancías se encuentren almacenadas en un mismo depósito.
- d) Que las mercancías estén consignadas en el respectivo manifiesto de carga, aunque existan varios documentos de transporte, salvo las excepciones legales.
- e) Otras que legalmente se establezcan.

d) Medidas técnicas.

El interesado también debe entregar a la autoridad aduanera los informes técnicos que permitan la identificación plena de las mercancías, tales como catálogos, diseños industriales, planos, folletos, etc.

e) Disposición de mercancías.

El declarante debe poner a disposición del funcionario aduanero las mercancías para que realice el reconocimiento físico, cuando esto corresponda y ser el mismo declarante quien realice la apertura de los bultos, su agrupamiento y demás operaciones necesarias para facilitar su inspección por parte de la aduana.

f) Personal especializado.

Cuando las mercancías por reconocer, requieran la aplicación de medidas técnicas para manipularlas, movilizarlas o reconocerlas, la autoridad aduanera exige que el interesado asigne personal especializado, dentro del plazo de 48 horas.

3. Posterior al Despacho

a) Conservar documentos.

El importador o su representante debe conservar sus registros contables, registros especiales y la documentación de respaldo de las operaciones aduaneras que haya realizado durante el plazo de 5 años Programa USAID de Aduanas y Clima de Negocios que Promueven el Comercio y la Inversión.

b) Obligación de los intermediarios.

Los Intermediarios tienen obligaciones con el importador en relación con el despacho de mercancía y también es necesario señalar el alcance de su responsabilidad ante las autoridades aduaneras.

c) Responsabilidad Solidaria

Los auxiliares son responsables solidarios ante el Fisco, por las consecuencias derivadas de los actos, omisiones, infracciones y delitos en que incurran sus empleados acreditados ante el Servicio Aduanero, también tienen responsabilidades civiles, administrativas o penales.

2.3.12 PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

Los procedimientos aduanales son todas aquellas acciones efectuadas en forma prevista por la aduana, para la aplicación de leyes y reglamentos.

Los procedimientos aduaneros según su aplicación pueden clasificarse en:

- 1. Procedimientos Administrativos:** son todos aquellos pasos a seguir internamente por el personal de las aduanas, para llevar a cabo sus funciones.
- 2. Procedimientos Operativos:** forma en que se lleva a cabo el ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero salvadoreño, según el régimen al cual van a destinarse dichas mercancías y teniendo en cuenta la vía por la cual serán transportadas.

2.3.13 DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS

Existen varios formatos o tipos de declaración de acuerdo al régimen a que se desee destinar las mercancías. Algunos de ellos son los formatos de Declaración Importación definitiva de Vehículos, Mercancía General, Tramitaciones por medio de Gestores, Procedimiento simplificado Courier, estos formatos se encuentran disponibles en la página www.mh.gob.sv.

2.3.13.1 Información que debe contener la Declaración Aduanera

Las declaraciones, de acuerdo al régimen de que se trate, deberán contener al menos, la siguiente información:

1. Identificación y registro tributario del importador y/o exportador.
2. Identificación del agente aduanero, cuando corresponda.
3. Identificación del transportista y del medio de transporte.
4. Régimen aduanero que se solicita.
5. País de origen, procedencia y destino de las mercancías, en su caso.
6. Número de manifiesto de carga.
7. Características de los bultos, tales como: cantidad y clase
8. Peso bruto en kilogramos de las mercancías
9. Código arancelario y descripción comercial de las mercancías.

2.3.13.2 Tipos de Declaraciones Aduaneras

Declaración Consolidada

Es un tipo de Declaración Aduanera que permite acumular varias guías aéreas tipo Courier arribadas a El Salvador bajo el mismo manifiesto de carga de la empresa que declara y que vienen a nombre de diferentes importadores. El que el valor de cada envío no debe ser mayor a US\$ 1000 y la empresa de Entrega rápida será la responsable ante la Aduana por todo lo que indique en esa declaración consolidada.

Las mercancías sujetas a controles no arancelarios (permisos de importación por ejemplo), solo pueden integrarse a esta modalidad, siempre que cumplan con tales controles o permisos antes de que se incluyan en la declaración consolidada. Para utilizar este beneficio la empresa de Entrega Rápida (—Courier) tiene que firmar previamente un convenio con la Dirección General de Aduanas.

Declaraciones Autodeterminadas

La declaración aduanera de mercancías es el documento efectuado bajo fe de juramento, que se presenta ante la Aduana y representa que los interesados libre y voluntariamente han determinado el régimen al que quieren someter las mercancías (por ejemplo: importación o exportación). Con este acto, quien presenta la declaración y el importador, aceptan las obligaciones que éste impone. Señalado en el Artículo 317 del RECAUCA.

Declaraciones no Autodeterminadas

Son Autodeterminadas cuando quien la presenta ha calculado y efectuado el pago de los derechos arancelarios e impuestos previo a la presentación de la misma. Son No autodeterminadas cuando es posible realizar la cancelación luego de la presentación cuando

la Autoridad Aduanera ha hecho el cálculo y le indica al importador o el declarante cual es el monto a cancelar por derechos arancelarios e impuestos.

En El Salvador cuando se presenta la declaración, se ha autodeterminado (auto calculado los derechos aduaneros e impuestos) que se han de pagar, además de que se han realizado todos los trámites de autorización de permisos o inspección con otras autoridades.

Declaración Definitiva

El proceso de Declaración Definitiva de mercancías de importación restringida (que requieren permisos, inspecciones o autorizaciones de importación), solamente se autoriza si dichos trámites de autorización fueron aprobados por las autoridades respectivas.

2.3.14 TÉRMINOS DE COMERCIO INTERNACIONAL (INCOTERMS)

La palabra INCOTERMS viene de las siglas en inglés: Internacional Commercial Terms (Términos de Comercio Internacional). Los INCOTERMS han sido creados por la Cámara de Comercio Internacional (CCI), para poder llegar a facilitar todas aquellas relaciones comerciales internacionales. Para esto, los INCOTERMS establecen una serie de reglas, las cuales interpretan un conjunto de términos comerciales conocidos y utilizados internacionalmente.

Los INCOTERMS, son reglas internacionales aceptadas por gobiernos, autoridades y profesionales en todo el mundo para la interpretación de los términos más comunes o utilizados en el Comercio Internacional. Ellos sirven para reducir las incertidumbres que surgen de las diferentes interpretaciones de dichos términos en distintos países.

Antes de la existencia de los INCOTERMS, había mucha falta de precisión en la definición de todas aquellas características del Comercio Internacional, por lo que constantemente se provocaban muchos malentendidos entre el vendedor y el comprador en la compraventa internacional.

Estos trece términos estandarizados facilitan el Comercio Internacional al permitir que agentes de diversos países se entiendan entre sí. Son términos usados habitual y constantemente en los contratos internacionales y cuya definición está protegida por Copyright de ICC, Cámara de Comercio Internacional de París (International Chamber of Commerce, ICC).

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, (UNCITRAL) ha recomendado el uso mundial de los INCOTERMS 2000, pues considera que este conjunto de definiciones comerciales, elaboradas por el empresario privado en oposición a los reguladores comerciales, armonizan las leyes que gobiernan el Comercio Internacional, los califica como una valiosa contribución a la facilitación del Comercio Internacional.

2.3.14.1 PROPÓSITO DE LOS INCOTERMS

Los INCOTERMS tiene el propósito primordial de definir obligaciones de entrega de la mercancía y distribución de riesgos, para cada una de las partes tales como:

- a) Responsabilidad del vendedor de poner la mercancía a disposición del comprador en un punto determinado.
- b) Del transporte.
- c) Del seguro de la mercancía.
- d) Del envase y el embalaje.
- e) De los trámites y gastos de aduana (exportación e importación).
- f) De las maniobras de carga y descarga.

- g) De la inspección de la mercancía y
- h) Notificación del vendedor al comprador (por escrito) de haber cumplido con sus obligaciones (de entrega y/o de embarque).

Es importante mencionar, que la “transferencia de propiedad de la mercancía” es una cuestión que no corresponde definir a los INCOTERMS. Esta debe ser prevista en el contrato de venta con base en la ley aplicable. Los INCOTERMS definen transferencia de riesgos no de propiedad sobre la mercancía. Los INCOTERMS, no son ni constituyen un ordenamiento legal; su adopción es voluntaria y aplica sólo cuando el comprador y el vendedor así lo acuerdan y lo estipulan en el contrato de compraventa. De no incluirse en caso de disputa, aplicará el ordenamiento legal nacional correspondiente.

2.3.14.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS INCOTERMS

El ámbito de aplicación de los INCOTERMS, está regido a nivel mundial en todo lo relacionado a las compras y ventas de mercancías entre las partes contratantes y la determinación en materia aduanal, para pago de impuestos a quien le corresponde. Los INCOTERMS vienen definidos por la autoridad de la Cámara de Comercio Internacional que fija el estricto sentido de su significado, la acepción plasmada y reconocida como única, uniforme y auténtica.

2.3.14.3 Finalidad de los INCOTERMS

Establecer un conjunto de reglas internacionales uniformes, para la interpretación de los términos más utilizados en el comercio internacional, con objeto de evitar en lo posible las incertidumbres derivadas de las distintas interpretaciones de dichos términos en países diferentes, especificando la delimitación con precisión los siguientes términos del contrato:

- Reparto de gastos entre exportador e importador.
- Lugar de entrega de la mercancía.
- Documentos que el exportador debe proporcionar al importador.

- Transferencia de riesgos entre exportador e importador en el transporte de la mercancía.

Estos especifican aspectos logísticos del contrato, como son el momento y el punto de entrega de la mercancía, el medio de transporte, la responsabilidad sobre el seguro de la carga y el despacho aduanero. Es primordial señalar, que el INCOTERMS que se escoja influye en los costos del contrato, ya que, aunque todos los gastos los abona el importador, éste debe saber en todo momento cuáles son desembolsados directamente y cuáles están incluidos en el precio de la mercancía.

Aspectos básicos relacionados con el lugar de entrega:

- Transferencia de riesgos entre comprador y vendedor.
- Costos a cuenta del comprador y vendedor.
- Documentación, trámites y gestión ante autoridades gubernamentales (por ejemplo: aduanas) y agentes privados (por ejemplo: aseguradoras, transportistas, maniobristas, etcétera.).

2.3.14.4 Clasificación de los INCOTERMS

Desde sus inicios los INCOTERMS han ido aumentando, en cuanto al número de términos, hasta llegar a la actualidad, en la que se utilizan un total de trece, que describimos a continuación:

Los INCOTERMS, agrupan sus términos en cuatro grupos, que se diferencian por la primera palabra de la abreviatura. Los INCOTERMS, contienen trece posiciones o tipos de contratos diferentes y se clasifican en:

E = EXW (Salida).

F = FCA; FAS y FOB (Sin pago transporte principal).

C = CFR; CIF; CPT; y CIP (Con pago transporte).

D = DAF; DES; DEQ; DDU; y DDP (Llegada).

1. EXW (EX-WORKS) En Fábrica (...Lugar Convenido)

El vendedor cumple su obligación una vez que pone la mercancía en su establecimiento (fábrica, taller, almacén, etcétera.) a disposición del comprador. Por tanto, no es responsable, ni tiene obligación sobre la carga de la mercancía en el vehículo proporcionado por el comprador, ni ninguna otra correspondiente a seguros, transporte o despachos y trámites aduaneros de la mercancía.

El comprador, corre con todos los gastos desde que la mercancía es puesta a su disposición en el lugar convenido. Es importante aclarar al comprador los horarios de carga del almacén, fecha a partir de la que podrán realizar la carga, e incluso si la mercancía o el embalaje utilizado necesitarán alguna medida o condición de transporte especial.

Características del EXW (EX-WORKS)

- a) El vendedor debe tener la mercancía preparada y embalada, en el lugar convenido en la fecha acordada.
- b) La mercancía objeto del contrato debe estar perfectamente embalada y etiquetada para resistir cualquier tipo de transporte y las manipulaciones que se puedan producir en el mismo.
- c) La carga del vehículo de transporte corre a cargo del comprador.
- d) El despacho de aduanas de exportación corre a cargo del comprador.

- e) El vendedor debe facilitar al comprador todos los documentos que se requieran para realizar el despacho, tanto el de importación (país de destino), como el de exportación (país de origen).
- f) La entrega de mercancía se produce en el muelle de carga de la empresa vendedora.
- g) A partir de la entrega de la mercancía todos los gastos van a cargo del comprador.
- h) El EXW se puede utilizar para cualquier modo de transporte, ya sea individualmente o usando los combinados, por eso es INCOTERMS polivalente.

2. FCA: (FREE CARRIER) Franco Transportista - Libre Transportista

El vendedor cumple con su obligación al poner la mercancía en el lugar fijado, a cargo del transportista, luego de su despacho de aduana para la exportación. Si el comprador no ha fijado ningún punto específico, el vendedor puede elegir dentro de la zona estipulada el punto donde el transportista se hará cargo de la mercancía. Este término puede usarse con cualquier modo de transporte, incluido el multimodal.

Características del FCA: (FREE CARRIER)

- a) El FCA es un INCOTERMS polivalente.
- b) La carga de la mercancía en el vehículo que la retira de la fábrica le corresponde al vendedor.
- c) El lugar donde se entrega la mercancía es en el país de su origen.
- d) Las gestiones de aduana de exportación van por cuenta del vendedor y las gestiones de aduana de importación van por cuenta del comprador.
- e) El transporte principal y el seguro corren por cuenta del comprador aquí el seguro del transporte principal no es obligatorio, sin embargo, es aconsejable contratarlo.
- f) La transmisión del riesgo se produce en el momento de la entrega de la mercancía. El vendedor es responsable de la mercancía y corre con los riesgos hasta que no la entregue al comprador.

3. FOB: (FREE ON BOARD) Libre a Bordo

La mercancía es puesta a bordo del barco con todos los gastos, derechos y riesgos a cargo del vendedor hasta que la mercancía haya pasado la borda del barco, con el flete excluido. Exige que el vendedor despache la mercancía de exportación.

Características del FOB: (FREE ON BOARD)

- a) El FOB solo se puede utilizar en transporte marítimo o fluvial.
- b) El vendedor corre todos los costos y riesgos hasta dejar la mercancía en la grúa del muelle que carga la mercancía, al buque.
- c) La entrega de la mercancía se produce desde el momento que es colocada en la grúa y pasa el borde del barco.
- d) El costo de despacho de aduanas de exportación va a cargo del vendedor.
- e) El comprador aunque no está obligado, es el encargado de pagar el seguro del transporte principal.
- f) Todos los gastos que se produzcan desde la entrega de la mercancía van por cuenta del comprador.

4. FAS: (FREE ALONG SIDE SHIP) Libre Al Costado Del Buque

La abreviatura va seguida del nombre del puerto de embarque. El precio de la mercancía se entiende puesta a lo largo (costado) del navío en el puerto convenido, sobre el muelle o en barcazas, con todos los gastos y riesgos hasta dicho punto a cargo del vendedor. El vendedor debe despachar la mercancía en aduana.

Características del FAS: (FREE ALONG SIDE SHIP)

- a) El FAS sólo es para el transporte marítimo o fluvial.

- b) En este INCOTERMS el vendedor debe asumir los costos hasta dejar la mercancía en el muelle pactado dentro del país de origen.
- c) La entrega se produce cuando el vendedor ha dejado la mercancía en el muelle elegido.
- d) El despacho de las aduanas de exportación va a cargo del vendedor.
- e) La carga de la mercancía al barco va a cargo del comprador.

5. CFR (COST & FREIGHT) Costo y Flete

La abreviatura va continuación del nombre del puerto de destino. El precio comprende la mercancía puesta en puerto de destino, con flete pagado pero seguro no cubierto. El vendedor debe despachar la mercancía en Aduana ha de pagar los costos y el flete necesario para hacer llegar la mercancía al puerto de destino convenido, lo que incluye todos los gastos de exportación, despacho aduanero incluido pero seguro no cubierto.

Características del CFR (COST & FREIGHT)

- a) El CFR sólo se puede utilizar en el transporte marítimo o fluvial.
- b) El vendedor corre con todos los costos incluyendo el transporte principal hasta el puerto de destino convenido.
- c) El costo del seguro del transporte debe correr por parte del comprador, aunque no es obligatorio.
- d) La entrega y, por lo tanto, los riesgos de la mercancía van a cargo del comprador, desde que la mercancía está cargada en el transporte principal.
- e) Cualquier gasto que se produzca relacionado con la mercancía excluidos los normales de transporte y su manipulación en el transporte principal irán por cuenta del comprador.
- f) Cada una de las partes debe asumir el costo del despacho de aduana de su respectivo país.

6. CIF (COST, INSURANCE & FREIGHT) Costo, Seguro y Flete

El vendedor tiene las mismas obligaciones que en el apartado anterior, CFR, pero además incluye bajo su cargo y responsabilidad la contratación del seguro y el pago de la prima correspondiente durante el transporte de las mercancías. Hay que destacar que este seguro sólo tiene obligación de ser de “cobertura mínima”, si desea mayor cobertura deberá ser pactado expresamente. Debe aclararse que el riesgo sigue siendo por cuenta del comprador, desde que la mercancía cruza la borda del buque, pero el vendedor tiene la obligación de contratar el seguro al que hemos hecho referencia.

Características DEL CIF (COST, INSURANCE & FREIGHT)

- a) El CIF sólo se puede usar en transporte marítimo o fluvial.
- b) El vendedor corre con todos los costos, incluyendo el seguro hasta el destino final de la mercancía.
- c) El costo del seguro del transporte principal, es obligatorio, por lo que debe correr por cuenta del vendedor.
- d) La entrega de la mercancía se produce cuando ha sido cargada en el vehículo de transporte principal.
- e) Desde que se entrega la mercancía los riesgos son por cuenta del comprador.
- f) Cualquier gasto que provenga de la mercancía va por cuenta del comprador.
- g) Cada una de las partes debe asumir los costos de gestiones de aduana de su respectivo país. La diferencia del CIF con el CFR es el seguro, ya que en este último el seguro lo debe pagar el comprador, pero no está obligado a ello, debido a que la mercancía es de su propiedad. En el CIF el vendedor si está obligado a pagar el seguro ya que la mercancía no es suya.

7. CPT (CARRIAGE PAID TO) Transporte Pagado Hasta

El vendedor ha de pagar los costos y el flete del transporte necesario para hacer llegar la mercancía al punto de destino convenido, lo que incluye todos los gastos y licencias de

exportación, despacho aduanero incluido. No obstante adicional ocurrido después de que la mercancía haya sido entregada al transportista, corren por cuenta del comprador.

Características del CPT (CARRIAGE PAID TO)

- a) El CPT se puede usar en cualquier tipo de transporte.
- b) El vendedor corre con todos los costos, incluido el transporte principal, hasta el punto final de destino de la mercancía.
- c) La entrega y el riesgo corren por cuenta del comprador.
- d) El seguro no es obligatorio, pero va en caso de que se contrate, de lado del comprador.
- e) Todos los gastos extraordinarios irán por cuenta del comprador.
- f) Las partes corren con todos los costos de gestiones de aduanas de sus diferentes países. Este INCOTERMS se puede usar para cualquier tipo de transporte; es importante ver que puede usarse para cargas que van en contenedor, desde grupaje hasta carga completa.

8. CIP (CARRIAGE AND INSURANCE PAID TO) Transporte y Seguro Pagados Hasta

El vendedor tiene las mismas obligaciones que en el apartado anterior, CPT, pero además incluye bajo su cargo y responsabilidad la contratación del seguro y el pago de la prima correspondiente durante el transporte de las mercancías. Debemos indicar que este seguro sólo tiene obligación de ser de “cobertura mínima”; si desea mayor cobertura deberá ser pactado expresamente.

Características del CIP (CARRIAGE AND INSURANCE PAID TO)

- a) El CIP se puede usar para todos los medios de transporte.

- b) En este INCOTERMS el vendedor corre con todos los costos, incluyendo el transporte principal y el seguro hasta el punto de destino final de la mercancía.
- c) El vendedor debe correr obligatoriamente el costo del seguro.
- d) La entrega de la mercancía se produce desde que la mercancía ha sido cargada en el vehículo de transporte principal en el país de origen.
- e) Cualquier gasto adicional que se produzca sobre la mercancía irá a cargo del comprador.
- f) Cada una de las partes debe correr con el costo de las gestiones aduanales de su propio país.

9. DAF (DELIVERED AT FRONTIER) Entregado En Frontera

El vendedor cumple su obligación de entrega, cuando ha entregado la mercancía despachada de aduana de exportación, en el punto y lugar convenidos de la frontera, punto que, como regla general, define la Autoridad Aduanera del país, pero antes de la aduana fronteriza del país colindante. El vendedor corre con los gastos y el riesgo hasta el momento de la entrega y el comprador desde la recepción de la mercancía. Suele usarse para transporte terrestre, ferrocarril y carretera.

Es importante comprobar que la Aduana designada está preparada y habilitada para despachar la mercancía. Igualmente, es interesante especificar cuál de las aduanas es la elegida, para evitar que pueda ser cualquier aduana entre los dos países.

Características del DAF (DELIVERED AT FRONTIER)

- a) El DAF es un INCOTERMS polivalente.
- b) El vendedor debe correr con todos los costos hasta el punto que se acordó y a partir de allí los costos serán por cuenta del comprador.

- c) En el mismo punto donde se genera el traspaso de los costos, se da también la entrega de las mercancías.
- d) Cada una de las partes correrá con la parte del seguro de la mercancía, dependiendo la ruta que les corresponda.
- e) Cada una de las partes correrá con los costos de las gestiones aduanales de su país.

10. DES (DELIVERED EX SHIP) Entregada Sobre Buque

El vendedor cumple su obligación de entrega cuando coloca la mercancía, a bordo del buque, en el puerto de destino acordado a disposición del comprador, ya despachada en la aduana de exportación. El vendedor corre con los gastos y el riesgo hasta el momento de la entrega (buque atracado y listo para descarga) y el comprador desde la recepción de la mercancía.

Características del DES (DELIVERED EX SHIP)

- a) El DES sólo puede ser un INCOTERMS marítimo o fluvial.
- b) El vendedor corre con todos los costos, hasta transporte principal y el del seguro, hasta que llegue la mercancía a su destino.
- c) El costo del seguro del transporte principal va por cuenta del vendedor y no es obligatorio.
- d) Desde que la mercancía se encuentra dentro del barco en el puerto de destino, la entrega y adquisición de riesgos van a cargo del comprador.
- e) Todo gasto que se genere con posterioridad va a cargo del comprador.
- f) Cada una de las partes debe correr con los gastos de las gestiones aduanales de su respectivo país.

11. DEQ (DELIVERED EX QUAY (DUTY PAID) Entregada En Muelle (Derechos Pagados)

El vendedor cumple su obligación de entrega cuando coloca la mercancía sobre el muelle del puerto de destino acordado, a disposición del comprador, el vendedor corre con los gastos y el riesgo hasta el momento de la entrega (excepto pacto expreso).

Características del DEQ (DELIVERED EX QUAY (DUTY PAID))

- a) El DEQ es un INCOTERMS, únicamente marítimo o fluvial.
- b) El vendedor debe correr con los costos desde el momento en que la mercancía se deja en el muelle del puerto de destino.
- c) El riesgo de la mercancía lo transmite el vendedor una vez que deje la mercancía en el muelle de destino.
- d) El seguro del transporte principal va a cargo del vendedor, sin embargo, no es obligatorio.
- e) Cada una de las partes debe pagar los costos de gestiones aduanales de su respectivo país.

12. DDU (DELIVERED DUTY UNPAID) Entregada Derechos No Pagados

El vendedor cumple su obligación de entrega cuando coloca la mercancía, en el punto de destino acordado, a disposición del comprador, ya despachada de aduana de exportación. El vendedor corre con los gastos y el riesgo hasta el momento de la entrega. Puede utilizarse con independencia del medio de transporte elegido.

Características del DDU (DELIVERED DUTY UNPAID)

- a) El DDU es un INCOTERMS exclusivamente polivalente.
- b) El vendedor paga todos los costos, hasta dejar la mercancía en el lugar convenido.

- c) El riesgo se traslada cuando se entrega la mercancía en el lugar convenido.
- d) El vendedor tendrá a su cargo la mercancía, hasta que llegue a su punto de destino.
- e) Cada una de las partes tendrá a su cargo los costos de las gestiones aduanales de su respectivo país. El punto de cesión de la mercancía se produce dentro del país de destino y su concertación depende del lugar pactado con exactitud y del medio de transporte utilizado.

13. DDP (DELIVERED DUTY PAID) Entregada Derechos Pagados

El vendedor cumple su obligación de entrega cuando coloca la mercancía, en el punto de destino acordado, a disposición del comprador, ya despachada de aduana de exportación e importación y con todos los gastos pagados. Este corre con los gastos y el riesgo hasta el momento de la entrega, puede utilizarse con independencia del medio de transporte elegido.

Características del DDP (DELIVERED DUTY PAID)

- a) El DDP es un INCOTERMS polivalente.
- b) El vendedor tiene la obligación de cubrir todos los costos hasta dejar la mercancía en el punto de destino convenido.
- c) El riesgo de la mercancía también se traspasará en el mismo punto convenido.
- d) El seguro va por cuenta del vendedor.
- e) El vendedor debe pagar todos los costos de despacho de aduana de importación, es decir, la gestión y los impuestos que normalmente constan de arancel, así como cualquier otro tipo de impuestos.

2.3.15 Auxiliares a la Función Pública Aduanera

De conformidad con la legislación vigente, los Auxiliares de la Función Pública Aduanera: son las personas naturales (física) o jurídicas (empresas), públicas o privadas debidamente registradas ante la Dirección General de Aduanas, quienes se encargan de

realizar en nombre propio o de los importadores y exportadores, las operaciones y trámites aduaneros ante el Servicio Nacional de Aduanas¹⁸.

Cuando se cuente con las condiciones informáticas adecuadas, los auxiliares deberán de transmitir los trámites y operaciones naturales a su gestión, en los medios, formas y condiciones de seguridad establecidas por los lineamientos determinados por la Dirección General de Aduanas.

Son responsables ante la Dirección General de Aduanas los auxiliares de la función pública aduanera, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, presentándose de la siguiente manera:

2.3.15.1 Agente Aduanero

Este Auxiliar es el profesional en materia aduanera, cuya autorización es personal e intransferible, actúa como representante legal ante la autoridad aduanera de su mandante (cliente). Es autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos por la Legislación Salvadoreña Aduanera. El agente aduanero es solidariamente responsable con el declarante ante el Fisco, por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras derivadas de los trámites, regímenes u operaciones en que intervenga y por el pago de las diferencias, intereses, multas, recargos y ajustes correspondientes.

Los agentes aduaneros, están debidamente acreditados por la Dirección General de Aduanas y su intervención puede ser opcional en importaciones realizadas en las siguientes condiciones:

- Gobierno y dependencias, municipalidades instituciones autónomas y semiautónomas;
- Amparadas a un Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA);

¹⁸Guía aduanera de el salvador, Ibidem, pàg, 19

- Pequeños envíos sin carácter comercial;
- Amparadas al sistema postal internacional;
- Presentadas por empresas de entrega rápida o —Courier;
- Ingresadas como equipaje;
- Exportaciones;
- Presentadas por personas jurídicas apoderado especial.

Los requisitos y documentos necesarios para ser autorizado como Agente Aduanero son:

- a) Ser de nacionalidad de cualquiera de los estados parte (Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica).
- b) Poseer el grado académico de Licenciatura en Materia Aduanera, y de tenerla en otra disciplina de estudio, el solicitante debe acreditar como mínimo dos años de experiencia en el área aduanera.
- c) Fianza a favor del estado por el monto de \$20,000.00
- d) Tarjeta de IVA, NIT, DUI y NUP.
- e) Resolución aduanera (una vez que se ha cumplido con los requisitos de Ley y aprobado los exámenes respectivos, la cual debe renovarse cada año dentro de 15 días antes de su vencimiento).

La figura de Agente Aduanero y el uso de los servicios como tal está fundamentado en la Ley Salvadoreña en la Ley de Aduanas, CAUCA y RECAUCA, específicamente:

- RECAUCA: Arts 76 (sección III) 88, 89 y 90.
- CAUCA: Arts 18, 19, 20, 21, 22 y 23.

Obligaciones Específicas de los Agentes Aduaneros

De acuerdo al artículo 86 del RECAUCA:

- a) Cumplir y velar que se cumpla la norma legal, reglamentos y procedimientos que regulan los regímenes aduaneros.
- b) Contar con el equipo necesario para efectuar el teledespacho de la declaración por transmisión electrónica.

- c) Actuar personalmente en las actividades propias de su función (salvo en las excepciones que la ley en materia aduanal menciona).
- d) Recibir anualmente un curso de actualización impartido por el Servicio Aduanero.

El art. 91 del RECAUCA establece que el agente aduanero será solidariamente responsable con el declarante (cliente) ante el fisco en los términos del art. 23 del Código por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras derivadas de los tramites, regímenes u operaciones en que intervenga y por el pago de las diferencias, intereses, multas, recargos y ajustes correspondientes.

2.3.15.2 Apoderados Aduaneros

Apoderado Especial Aduanero

Es la persona natural designada mediante poder en escritura pública, por una persona natural o jurídica para que en su nombre y representación se encargue exclusivamente del despacho aduanero de las mercancías que le sean consignadas, quien debe haber sido acreditado y registrado ante la Dirección General de Aduanas, previo cumplimiento a los requisitos establecidos por el RECAUCA. La autorización del Apoderado aduanero, se extingue con el fin de su contrato laboral con su representado.

Depositarios Aduaneros

Es el responsable ante el servicio aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la autoridad aduanera.

Transportistas aduaneros

Es el encargado de las operaciones y trámites aduaneros relacionados con la presentación del Servicio Aduanero del medio de transporte y carga, a fin de gestionar su ingreso tránsito y salida de las mercancías que ha sido debidamente inscrito en el Registro

de transportista en la Dirección General de Aduanas y que transporta mercancías desde un territorio aduanero a otro.

Los transportistas internacionales deberán registrar los vehículos, los motoristas (conductores), que conduzcan los vehículos respectivos. Todo transportista autorizado como internacional, puede asimismo, ejecutar tránsitos internos de mercancías.

Por su parte, el transportista que ejecuta una operación de tránsito aduanero y el agente de transporte, son responsables ante el Fisco por:

- ✓ La entrega de las mercancías a la aduana de destino en el tiempo establecido.
- ✓ Las responsabilidades civiles, administrativas o penales en que puedan incurrir en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Por el pago de los derechos e impuestos a la importación si las mismas no arriban en su totalidad a dicha aduana.

Obligaciones Específicas de los Transportistas

- a) Entregar las mercancías en la aduana de destino y responder si incumple las obligaciones que el régimen de tránsito aduanero le impone, esto incluye pagar los tributos correspondientes si la mercancía no llega en su totalidad a destino.
- b) Transmitir electrónicamente o por otro medio autorizado, la declaración y cualquier otra información que se le solicite antes del arribo de los medios de transporte, así como los datos relativos a las mercancías transportadas.
- c) Comunicar por los medios establecidos por el Servicio Aduanero las diferencias que se encuentren entre la cantidad de bultos realmente descargados o transportados y las cantidades manifestadas, los bultos dañados o averiados como consecuencia del transporte y cualquier otra circunstancia que afecte las declaraciones realizadas.
- d) En el caso del tránsito terrestre, transportar las mercancías por las rutas habilitadas (las que han sido autorizadas por la Aduana) y entregarlas en el lugar y plazos autorizados y establecidos.
- e) Mantener intactos los dispositivos o medidas de seguridad adheridos a los medios de transporte.

- f) Permitir y facilitar la inspección aduanera de mercancías, vehículos y unidades de transporte, sus cargas y la verificación de los documentos o las autorizaciones que las amparen.
- g) Asignar personal para la carga, descarga o trasbordo de mercancías.
- h) Proporcionar información contenida en El Manifiesto General de carga, el Documento de transporte, la Lista de pasajeros, tripulantes y de sus equipajes, la Lista de provisiones de a bordo, la Guía de envíos postales, cualquier otro que la Aduana le solicite por la vía legal.

Otros auxiliares de la función pública de aduanas

➤ Empresas de Entrega Rápida o Courier

Son individuos o empresas legalmente establecidas en un Estado Parte, cuyo giro o actividad principal sea la prestación de servicios de transporte internacional expreso a terceros por vía aérea o terrestre, de correspondencia de documentos o envíos de mercancías que requieran de traslado y disposición inmediata por parte del destinatario.

➤ Empresas Consolidadoras de Carga

Son personas que, en su giro comercial, se dedican principalmente o accesoriamente a contratar en nombre propio y por su cuenta servicios de transporte internacional de mercancías que ellos mismos agrupan destinadas a uno o más consignatarios.

➤ Desconsolidadoras de Carga

Personas a las que se consigna el documento de transporte madre ya sea este aéreo, marítimo o terrestre (master airway bill, master bill of lading o carta de porte) y que tiene como propósito desconsolidar la carga en su destino.

➤ **Operadores de Tiendas Libres**

Son entidades que, como consecuencia de leyes especiales, se les da la categoría de tiendas libres, en cuyo recinto las mercancías pueden ingresar con suspensión de tributos y demás cargos eventualmente aplicables.

➤ **Empresas de Despacho Domiciliario**

Personas jurídicas que podrán ser habilitadas por el Servicio Aduanero, para recibir directamente en sus propias instalaciones las mercancías a despachar que serán utilizados en la comercialización de mercancías o en el proceso industrial, sea la confección, elaboración o transformación de mercancías en bienes finales o productos compensadores.

Asimismo se consideran como auxiliares las empresas acogidas a los regímenes o modalidades de despacho domiciliario, zona franca, de perfeccionamiento activo y otras que disponga la Dirección General de Aduanas.

2.3.16 INFRACCIONES Y SANCIONES

2.3.16.1 Infracciones

Las *infracciones* son conductas que la ley ha definido como acciones u omisiones que incumplen las normas aduaneras, acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio y las demás que regulan el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional; en otras palabras, una infracción es toda trasgresión o tentativa de trasgresión de la legislación aduanera.

De esta manera, las infracciones aduaneras se clasifican en:

Infracciones Administrativas

Aquellos actos u omisiones definidos en la ley, que constituyen un incumplimiento de las normas aduanera o la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros

instrumentos en materia de comercio, pero que no causen un perjuicio fiscal, (es decir que no implique que el estado ha dejado de cobrar como resultado de la acción del infractor), pero que no ha sido definida como un delito.

Las infracciones administrativas en materia aduanera están definidas en el artículo 5 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

Infracciones Tributarias

Aquellos actos u omisiones definidos en la Ley, que constituyen incumplimiento de la normativa aduanera o de la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio que causen perjuicio fiscal, (es decir que implique que el estado ha dejado de cobrar como resultado de la acción del infractor) pero que no son un delito.

Modificación de la responsabilidad Administrativa o Tributaria

Es posible para el importador o su representante, en el caso de infracciones y sanciones administrativas o tributarias el corregir su declaración para que la gravedad de su error no le ocasionen un problema mayor. El artículo 14 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, enumera en que momento y con qué mecanismos es posible aplicar este beneficio:

a) Auto corrección espontánea.

No se aplicará sanción alguna, cuando el que cometiere una infracción administrativa o tributaria, la reconociere y subsanare por voluntad propia y siempre que no se haya dispuesto o iniciado el ejercicio de la verificación inmediata, verificación de origen, fiscalización a posteriori o se haya emitido una resolución modificando o revocando una resolución o criterio anticipado basado en información incorrecta o falsa, por parte de la autoridad aduanera sobre las operaciones que se pretenda subsanar.

b) Atenuante por aceptación de responsabilidad.

Cuando el que cometiere una infracción administrativa o tributaria aceptara por escrito los cargos durante la audiencia de 15 días que se hubiere otorgado dentro del desarrollo del procedimiento de imposición respectivo, ofreciendo cancelar voluntariamente la sanción correspondiente, en este caso, la sanción será atenuada en un 50 por ciento.

Sin embargo, esta atenuante no se aplicará a quien sea reincidente de las infracciones a que dicho literal se refiere, entendiéndose que lo es quien volviere a incurrir en cualquier infracción administrativa o tributaria, dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha en que hubiere gozado de tal beneficio.

Infracciones Penales

Las infracciones penales son acciones u omisiones dolosas o culposas que se consideran un delito por la ley que incumplen o violan en materia aduanera o acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio. Estas acciones pueden provocar un perjuicio fiscal es decir que implique que el estado ha dejado de cobrar como resultado de la acción del infractor.

También se considera Infracción Penal evitar eludir, alterar, impedir o imposibilitar que la aduana o la autoridad puede efectuar sus actividades de control o causar daño a los medios utilizados en el ejercicio de dicha función, un ejemplo a lo anterior es el delito de contrabando.

Contrabando

El Contrabando es una acción que pretende evitar completamente el control de la autoridad durante las operaciones de importación y exportación y que provoca como resultado un perjuicio económico para la hacienda pública o pone en riesgo el país por evadir los controles sanitarios. Algunos ejemplos son:

- a) El ingreso al país o la salida del mismo eludiendo los controles aduaneros, la tenencia o el comercio ilegítimos de productos estancados o de importación o de exportación prohibidas;
- b) La introducción de mercancías gravadas al territorio nacional o la salida del mismo por lugares no habilitados legalmente para ello;
- c) La ocultación de mercancías al momento de su ingreso o salida del país por las aduanas o cualquier otra forma que pueda reputarse como clandestina, de manera que las mismas se sustraigan del control aduanero;
- d) La descarga y carga de mercancías extranjeras en lugares no habilitados y sin la autorización respectiva; entre otros.

2.3.16.2 Sanciones y su Procedimiento

La sanción es el castigo que impone la autoridad administrativa o judicial cuando se comprueba la violación a una infracción o delito, están contenidas en la Ley Especial para sancionar Infracciones Aduaneras.

Tipos de sanciones se aplican en aduanas

Las sanciones en aduanas pueden abarcar desde la aplicación de multas, suspensiones y cancelaciones, hasta la pena de prisión, en la Ley que se ha mencionado y de la que se recomienda su lectura se definen también los casos de agravantes y el procedimiento para aplicar las sanciones, y el derecho de la autoridad de secuestrar (confiscar) las mercaderías y de sus medios de transporte.

Esta misma ley también indica los derechos de las personas a los que se les inicie una investigación por supuestamente haber cometido una infracción aduanera y los recursos administrativos, u otros derechos contemplados en la legislación de El Salvador para ejercer su defensa.

2.3.16.3 Infracciones Administrativas, Tributarias Y Penales según la Ley Especial para sancionar Infracciones Aduaneras (LEPSIA)

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	
INFRACCION (artículo 5 LEPSIA)	SANCION (artículo 6 LEPSIA)
a) Transitar fuera de las rutas establecidas o el incumplimiento de los plazos fijados para el régimen de tránsito aduanero, sin que exista causa justificada.	Multa de seis salarios mínimos mensuales asignados al sector comercio.
c) El no conservar o mantener archivados, completos y en buen estado por un período de cinco años contados a partir de la fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías respectiva, los documentos y registros.	
d) El impedimento o entorpecimiento a las acciones que la Dirección General deba ejercer para el control de los regímenes aduaneros.	Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual, correspondiente al sector comercio.
e) Negarse a proporcionar copia firmada y sellada por el contribuyente, de los documentos que la Dirección General requiera, así como, no entregar la información que sea requerida por la Dirección General o por sus auditores.	
f) Omitir las informaciones, constancias, avisos, datos, ampliaciones y explicaciones exigidas por la Dirección General o sus auditores o suministrar informes incompletos.	

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	
INFRACCION (artículo 5 LEPSIA)	SANCION (artículo 6 LEPSIA)
g) El trasbordo o reembarque de mercancías sin la autorización del funcionario aduanero competente.	Multa equivalente a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$50.00)
h) La falta o rotura de los precintos aduaneros o la alteración de las marcas de identificación de los mismos, siempre que no se haya establecido la comisión de una infracción tributaria o penal.	Multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales correspondientes al sector comercio.
i) La no reexportación dentro de los plazos de permanencia respectivos o de sus prórrogas, de las mercancías amparadas bajo regímenes temporales.	
l) La falta de transmisión electrónica anticipada de los manifiestos de carga marítimos, terrestres y aéreos dentro del plazo establecido al efecto por la normativa aduanera.	Multa equivalente a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$50.00)
m) La presentación de una declaración de mercancías amparando la importación al país de cigarrillos cuyas cajetillas carezcan de la frase impresa “Importación a El Salvador” y del nombre del importador, en cantidades que permitan presumir que tal importación se está efectuando para su comercialización interna.	Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual, correspondiente al sector comercio.

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	
INFRACCION (artículo 5 LEPSIA)	SANCION (artículo 6 LEPSIA)
n) Negar, ocultar, o brindar, de manera incompleta o falsa, información de trascendencia tributaria aduanera sobre hechos o actuaciones de terceros, que sea requerida por las autoridades aduaneras.	Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual, correspondiente al sector comercio.
ñ) Importar definitivamente mercancías al país cuando el importador, estando obligado a inscribirse en el Registro de Importadores, no se hubiera inscrito.	Multa de tres salarios mínimos mensuales correspondientes al sector comercio.
o) No comunicar dentro del plazo legalmente establecido, cualquier cambio, rectificación o adición a los datos suministrados al Registro de Importadores o Exportadores.	Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual, correspondiente al sector comercio.
p) No registrarse o suministrar información inexacta en los formularios o medios habilitados a dicho efecto, o en los documentos adjuntos a la solicitud de inscripción en el Registro de Importadores o Exportadores.	Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual, correspondiente al sector comercio.
q) La no presentación de la Declaración de Mercancías ante la Autoridad Aduanera dentro del plazo legal establecido o efectuar la Declaración de Mercancías para la aplicación de cualquier régimen Aduanero con	Multa equivalente a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$50.00)

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	
INFRACCION (artículo 5 LEPSIA)	SANCION (artículo 6 LEPSIA)
omisiones o inexactitudes en su información, siempre que con tales conductas no se produzca un perjuicio fiscal.	
r) La formulación del manifiesto de carga o de los documentos de transporte, conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte con errores que retrasen el despacho de las mercancías o el ejercicio de los controles aduaneros.	Multa equivalente a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$50.00)
s) No presentar a la autoridad aduanera competente, el informe de recepción de la carga o no reportar la existencia de mercancías dañadas o averiadas o de bultos faltantes o sobrantes en relación con el manifiesto de carga, dentro del plazo que al efecto se señale.	
t) Uso indebido del carné de identificación extendido por la autoridad aduanera a intermediarios de la gestión aduanera.	Multa equivalente a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$50.00)
u) La no presentación a la aduana por parte del transportista o agente de transporte en su caso, de los documentos de embarque respectivos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la descarga.	

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	
INFRACCION (artículo 5 LEPSIA)	SANCION (artículo 6 LEPSIA)
v) Presentar una declaración de mercancías mediante la cual se cancele parcial o totalmente algún régimen suspensivo o liberatorio de derechos, en la que se consignen cantidades mayores de mercancías de las que realmente se están descargando o en la que se consigne erróneamente el número de la declaración de la cual se hace el descargo.	Multa equivalente a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$50.00)
w) No renovar oportunamente la garantía que cauciona las actividades de los auxiliares de la función pública aduanera.	Multa equivalente a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$50.00)
x) La no reexportación dentro de los plazos de permanencia respectiva o de sus prórrogas, autorizados por el funcionario aduanero competente de las mercancías amparadas bajo el régimen de admisión temporal de mercancías de conformidad a lo estipulado en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio.	Multa equivalente a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$50.00)
y) Declarar, elaborar o emitir un certificado o certificación de origen, o formulario aduanero, en el cual se	Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	
INFRACCION (artículo 5 LEPSIA)	SANCION (artículo 6 LEPSIA)
declare incorrectamente, que las mercancías exportadas a un determinado territorio aduanero, cumplen con las normas de origen, contenidas en el acuerdo comercial correspondiente.	por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual, correspondiente al sector comercio.

La reincidencia en el cometimiento de cualquiera de las infracciones a que se refiere el inciso anterior, incrementará la multa en un cincuenta por ciento.

INFRACCIONES TRIBUTARIAS	
INFRACCION (artículo 8 LEPSIA)	SANCION (artículos 9-14 LEPSIA)
a) La no presentación de la Declaración de y la falta de pago de los tributos dentro del plazo legalmente establecido o efectuar la Declaración de Mercancías de importación o exportación definitivas con omisiones o inexactitudes en su información, que causen la concesión indebida de beneficios o la incorrecta liquidación de los derechos e impuestos, o de otros cargos que deban determinarse en la declaración, especialmente en los datos relativos al valor, cantidad, calidad, peso, clasificación arancelaria, condición y origen que se hubieran tomado de los	<p>Si el excedente es mayor al 3% pero el impuesto que se debe pagar no exceda de cien dólares (US\$100.00), multa equivalente al 100% del impuesto dejado de pagar. (artículo 8, inciso cuarto LEPSIA)</p> <p>Si el impuesto a pagar excede de cien dólares (US\$100.00), multa del 300% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. (artículos 8, inciso tercero y 10, inciso primero LEPSIA)</p> <p>Si el perjuicio fiscal es inferior a</p>

INFRACCIONES TRIBUTARIAS	
INFRACCION (artículo 8 LEPSIA)	SANCION (artículos 9-14 LEPSIA)
documentos de importación.	<p>\$571.43, multa del 200% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. (artículo 10, inciso segundo LEPSIA)</p> <p>Si el perjuicio fiscal sobrepase los (\$25,000.00) constituye delito de defraudación, el cual se sancionará con una pena de cuatro a seis años de prisión. (artículo 13 y 22 LEPSIA)</p>
<p>b) La obtención de exenciones o beneficios de derechos e impuestos a la importación sobre mercancías que no reúnen las condiciones prescritas en las respectivas leyes para su otorgamiento o cuando el beneficiario no tuviere derecho a gozar de la misma o presente una solicitud de trato arancelario preferencial inválida; asimismo, cuando el obteniendo con dicha conducta exenciones de derechos o impuestos o cualquier beneficio fiscal.</p>	<p>Si el impuesto a pagar excede de (US\$100.00), multa del 300% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. (artículos 8, inciso tercero y 10, inciso primero LEPSIA)</p> <p>Si el perjuicio fiscal es inferior a \$571.43 la multa aplicable del 200% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. (artículo 10, inciso segundo LEPSIA)</p>
<p>c) La transferencia a cualquier título de mercancías que se hayan importado con liberación o exención de derechos e impuestos, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes que otorgan o regulan dichos beneficios.</p>	<p>Si el perjuicio fiscal sobrepasa los (\$25,000.00) constituye delito de defraudación, el cual se sancionará con una pena de cuatro a seis años de prisión. (artículo 13 y 22 LEPSIA)</p>

INFRACCIONES TRIBUTARIAS	
INFRACCION (artículo 8 LEPSIA)	SANCION (artículos 9-14 LEPSIA)
d) El empleo de mercancías importadas con exenciones o reducciones de derechos e impuestos con fines distintos de aquellos que sirvieron de base para la exención o rebaja de tales derechos e impuestos.	Si el impuesto a pagar excede de (US\$100.00), multa del 300% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. (artículos 8, inciso tercero y 10, inciso primero LEPSIA)
e) La transferencia de mercancías amparadas en el régimen de tiendas libres a personas no autorizadas en la respectiva ley o la existencia injustificada de faltantes de mercancías que se establezcan a través de fiscalizaciones periódicas.	Si el perjuicio fiscal es inferior a \$571.43 la multa aplicable del 200% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. (artículo 10, inciso segundo LEPSIA) Si el perjuicio fiscal sobrepasa los (\$25,000.00) constituye delito de defraudación, el cual se sancionará con una pena de cuatro a seis años de prisión. (artículo 13 y 22 LEPSIA)
f) La transferencia de dominio o la entrega de mercancías amparadas en los regímenes suspensivos a personas domiciliadas en el país, sin la autorización correspondiente o el pago de derechos e impuestos aplicables cuando proceda.	Multa del 300% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. (artículo 10 inciso primero LEPSIA) Si el perjuicio fiscal es inferior a \$571.43 la multa será equivalente al 200% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. (artículo 10, inciso segundo LEPSIA)

INFRACCIONES TRIBUTARIAS	
INFRACCION (artículo 8 LEPSIA)	SANCION (artículos 9-14 LEPSIA)
<p>g) La existencia injustificada de excedentes de mercancías en relación con las consignadas en los manifiestos de carga, que no hayan sido consignadas en la declaración respectiva.</p>	<p>Multa del 300% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. (artículo 10 inciso primero LEPSIA)</p>
<p>h) La transferencia de dominio de mercancías sujetas al régimen de importación temporal con reexportación en el mismo estado, sin el pago previo de los derechos e impuestos aplicables.</p>	<p>Cuando el perjuicio fiscal sea inferior a \$571.43 la multa será del 200% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. (artículo 10, inciso segundo LEPSIA)</p>
<p>i) La introducción de equipaje de viajeros cuando el viajero incurra en cualquiera de las conductas siguientes:</p> <p style="padding-left: 20px;">1º Si cruza el circuito “No declara”, del sistema de doble circuito destinado para el control de equipajes, portando bienes que superen los límites de la exención prevista para el equipaje de viajeros.</p> <p style="padding-left: 20px;">2º Cuando se presente una declaración de equipajes con información falsa o inexacta, que pudiere ocasionar perjuicio fiscal; y,</p> <p style="padding-left: 20px;">3º Si retira el equipaje por puertas o vías que no han sido habilitadas por Aduana para tales efectos, eludiendo el control aduanero.</p>	<p>Multa del 300% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. (artículo 10 inciso primero LEPSIA)</p> <p>Si el perjuicio fiscal es inferior a \$571.43 la multa será equivalente al 200% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. (artículo 10, inciso segundo LEPSIA)</p>

INFRACCIONES TRIBUTARIAS	
INFRACCION (artículo 8 LEPSIA)	SANCION (artículos 9-14 LEPSIA)
j) Permanencia en el país de vehículos usados, que ingresaron al amparo del Formulario de Control de Ingreso Temporal, después de vencido el plazo de importación temporal respectivo.	Multa de tres salarios mínimos por cada mes o fracción de mes que el vehículo usado permanezca en el país, contado a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de importación temporal respectivo.
l) Simular operaciones de comercio exterior con el fin de obtener beneficios fiscales, tributarios o de cualquier otra índole que otorgue el Estado.	Multa del 100% de los derechos e impuestos a la importación que correspondan al vehículo, calculado a partir de la fecha de vencimiento del plazo de noventa días.
m) El trasbordo o reembarque de mercancías sin la autorización del funcionario aduanero competente, siempre que se haya podido establecer que con tal conducta se ha ocasionado perjuicio fiscal.	Multa del 300% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. (artículo 10 inciso primero LEPSIA) Cuando el perjuicio fiscal sea inferior a \$571.43 la multa será equivalente al 200% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. (artículo 10, inciso segundo LEPSIA)
n) No presentar la declaración de importación definitiva y no haber cancelado en su totalidad los respectivos impuestos a la importación, que correspondan a los vehículos ingresados bajo el régimen especial de importación temporal de que gozan los importadores	Multa del 100% de los derechos e impuestos a la importación que correspondan al vehículo, calculado a la fecha de vencimiento del plazo de 90 días.

INFRACCIONES TRIBUTARIAS	
INFRACCION (artículo 8 LEPSIA)	SANCION (artículos 9-14 LEPSIA)
y distribuidores de vehículos usados dentro de los noventa días.	
o) La certificación incorrecta del origen, hecha por un exportador o productor de una mercancía que haya sido exportada al territorio de otro país al amparo de acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio.	Multa del 300% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. (artículo 10 inciso primero LEPSIA) Cuando el perjuicio fiscal ocasionado sea inferior a \$571.43 la multa será equivalente al 200% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. (artículo 10, inciso segundo LEPSIA)

Art. 13.– Las personas naturales o jurídicas que incurran en infracciones tributarias estarán sujetas además a las consecuencias jurídicas siguientes:

- a)** La caducidad de la exención de derechos e impuestos, en la importación de las mercancías objeto de las infracciones.
- b)** Suspensión temporal de las autorizaciones para operar bajo los regímenes de admisión temporal para perfeccionamiento activo, zonas francas, y tiendas libres, así como para administrar zonas francas, hasta por seis meses, cuando el infractor hubiere incurrido en la comisión de tres infracciones tributarias en un lapso de un año.

La reincidencia en la causal de suspensión a que se refiere el literal b). Para efectos, se considerará reincidente quien incurra por segunda ocasión en una causal de suspensión dentro del período de cinco años contados desde la fecha en que se hubiera configurado la causal que habría motivado la primer suspensión.

En el caso de los regímenes de admisión temporal para perfeccionamiento activo y Zonas Francas, las suspensiones o revocatorias de las autorizaciones para operar con dichos regímenes o de administrar zonas francas, serán impuestas por el Ministerio de Economía.

Cuando el que cometiere una infracción administrativa o tributaria, aceptara por escrito los cargos durante la audiencia de 15 días que se le hubiere otorgado dentro del desarrollo del procedimiento de imposición respectivo, ofreciendo cancelar voluntariamente la sanción correspondiente, la sanción será atenuada en un cincuenta por ciento. (**Art. 14, literal b, LEPSIA**)

No se aplicará la atenuante prevista en el literal b) del inciso anterior, a quien sea reincidente de las infracciones a que dicho literal se refiere, dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha en que hubiere gozado de tal beneficio.

INFRACCIONES PENALES	
INFRACCION (artículo 15 LEPSIA)	SANCION (artículo 22 y 23 LEPSIA)
a) El ingreso al país o la salida del mismo eludiendo los controles aduaneros, la tenencia o el comercio ilegítimos, de productos estancados o de importación o de exportación prohibidas, incluyendo gas licuado de petróleo (GLP) para consumo doméstico subsidiado y otros productos subsidiados por el Estado.	Prisión de 6 a 8 años y responderán por lo defraudado al fisco con su propio patrimonio. (artículo 16, inciso primero LEPSIA)
b) La introducción de mercancías gravadas al territorio nacional o la salida del mismo por lugares no habilitados legalmente para ello.	Prisión de 6 a 8 años y responderán por lo defraudado al fisco con su propio patrimonio. (artículo 16, inciso primero LEPSIA)
c) La ocultación de mercancías al momento	Prisión de 6 a 8 años y responderán por lo defraudado al fisco con su propio patrimonio. (artículo 16, inciso primero LEPSIA)

INFRACCIONES PENALES	
INFRACCION (artículo 15 LEPSIA)	SANCION (artículo 22 y 23 LEPSIA)
de su ingreso o salida del país por las aduanas o cualquier otra forma que pueda reputarse como clandestina, de manera que las mismas se sustraigan del control aduanero.	
d) La descarga y carga de mercancías extranjeras en lugares no habilitados y sin la autorización respectiva.	
e) La violación de precintos, sellos, unidad de carga y demás medidas de seguridad adoptadas para el transporte de mercancías declaradas en el régimen de tránsito aduanero, siempre que se establezcan faltantes de mercancías en relación con los documentos de embarque correspondientes.	Prisión de 6 a 8 años y responderán por lo defraudado al fisco con su propio patrimonio. (artículo 16, inciso primero LEPSIA)
f) La extracción de mercancías de los depósitos de aduanas y depósitos temporales por parte del consignatario o propietario de las mercancías, sin la presentación previa de la declaración correspondiente para someterlas a un régimen u operación aduanera o el pago previo o afianzamiento de derechos e impuestos aplicables, cuando corresponda. Si las mercancías hubieran sido sustraídas por un tercero y el dueño o consignatario las recibiere sin dar aviso inmediato a la autoridad aduanera, el hecho también	Prisión de 6 a 8 años y responderán por lo defraudado al fisco con su propio patrimonio. (artículo 16, inciso primero LEPSIA)

INFRACCIONES PENALES	
INFRACCION (artículo 15 LEPSIA)	SANCION (artículo 22 y 23 LEPSIA)
constituirá contrabando.	
g) La tenencia o comercialización de mercancías extranjeras sin que las mismas se encuentren amparadas por una declaración de mercancías o el formulario aduanero respectivo, a menos que se compruebe su adquisición legítima.	Prisión de 6 a 8 años y responderán por lo defraudado al fisco con su propio patrimonio. (artículo 16, inciso primero LEPSIA)
h) El levante o tenencia de mercancías sin el pago de los derechos e impuestos que correspondan, mediante la alteración o falsificación de la respectiva declaración de mercancías o de cualquier documento o sello que haga las veces de recibo o certificación de pago de los derechos e impuestos.	Si el perjuicio fiscal sobrepase los (\$25,000.00) constituye delito de defraudación, el cual se sancionará con una pena de cuatro a seis años de prisión. (artículo 22, incisos primero y segundo LEPSIA)
i) Cuando se detectare que mercancías de importación o exportación prohibida o restringida han sido declaradas tratando de ocultar su verdadera naturaleza.	Multa equivalente al 2% del valor en aduana de las mismas, que no será inferior a cinco salarios mínimos y la retención de tales mercancías y de su remisión a las autoridades competentes. (artículo 15 LPESIA)
j) Efectuar la declaración de mercancías de cualquier régimen aduanero suspensivo o liberatorio con falsedades en su información, que causen la incorrecta determinación de los gravámenes suspendidos o liberados o que supongan	Pena de cuatro a seis años de prisión. (artículo 22, incisos primero y segundo LEPSIA)

INFRACCIONES PENALES	
INFRACCION (artículo 15 LEPSIA)	SANCION (artículo 22 y 23 LEPSIA)
una dificultad en el control aduanero que deba aplicarse a tales regímenes.	
k) Suministrar información falsa en los formularios o medios habilitados a dicho efecto o en los documentos adjuntos a la solicitud de inscripción en el Registro de Importadores, con el objeto de evadir el control fiscal de las actividades del importador.	Penal de cuatro a seis años de prisión. (artículo 22, incisos primero y segundo LEPSIA)
l) Efectuar la declaración de mercaderías para la aplicación de cualquier régimen aduanero con falsedades que tengan por objeto producir un perjuicio fiscal o evadir total o parcialmente el pago de obligaciones tributarias.	Penal de cuatro a seis años de prisión. (artículo 22, incisos primero y segundo LEPSIA)
m) Efectuar la declaración de mercancías de importación o exportación definitivas con falsedades en su información, que causen la concesión indebida de beneficios o la incorrecta liquidación de los derechos e impuestos o de otros cargos que deban determinarse en la declaración, especialmente en los datos relativos al valor, cantidad, calidad, peso, clasificación arancelaria, condición y origen que se hubieran tomado de los documentos de importación.	Penal de cuatro a seis años de prisión. (artículo 22, incisos primero y segundo LEPSIA)

Si en cualquier estado del proceso, paga al fisco los derechos e impuestos evadidos más una multa equivalente al 300% del valor en aduanas de las mercancías, la pena impuesta será atenuada en una tercera parte de la pena mínima establecida para el delito de contrabando. El beneficio no será aplicable en caso de reincidencia en la comisión de este delito. (Artículo 16, inciso segundo LEPSIA)

CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLOGICO

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio se desarrollara mediante la investigación descriptiva la cual consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables, se recogen los datos sobre la base de una teoría, se expone y resume la información de manera cuidadosa y luego se analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

Se utilizara este método debido a que el objetivo principal es diseñar una guía de orientación sobre los principales procesos aduanales para facilitar las internaciones, importaciones y exportaciones de bienes en El Salvador.

La investigación se realizara a través de estudios descriptivos, pues se identifican los elementos constitutivos del problema en estudio como lo son la falta de una guía de orientación, que facilite la comprensión de las internaciones, importaciones y exportaciones de bienes en El Salvador. Así mismo, se considera explicativa; porque se establecen los resultados obtenidos, permitiendo determinar la causa del porque se da el fenómeno en estudio.

3.2 UNIVERSO O POBLACIÓN

El universo de la investigación son los internadores, importadores, exportadores y agentes aduanales de la República de El Salvador.

La población en estudio está conformada de la siguiente manera:

Tabla 1 Universo o Población

FIGURA ADUANAL	TOTAL
Exportadores	796
Internadores e Importadores	17,000
Agentes Aduanero	86
TOTAL	17,882

Fuente: Contacto de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

<http://www.elsalvadortrade.com.sv/index.aspx>

<http://aplicaciones.aduana.gob.sv/ConsultaAFPA/faces/auxiliaresWebSearch.jspx>

3.3 MUESTREO Y TAMAÑO DE LA MUESTRA

La muestra en estudio son los internadores, importadores y exportadores registrados de la Zona Oriental de El Salvador y un agente aduanero.

Resultaría cuantiosa la investigación de campo, para hacer el estudio de toda la población de internadores, importadores y exportadores, no es factible utilizar una muestra partiendo de la población total debido a que esta es numerosa y no sería viable contactar a muchos de los importadores y exportadores.

Debido a lo antes expuesto y en vista que el universo es finito no se aplicó fórmula estadística para determinar la muestra de los mismos. Del total de la población se identificaron un determinado número de importadores y exportadores que fueron seleccionados, el criterio que se utilizó fue considerar a los que por la naturaleza de sus actividad económica efectúan mayor número de operaciones aduaneras de importación y exportación, siendo los mejores referentes para nuestro estudio de campo.

La figura del agente aduanero se consideró en el desarrollo de la investigación con la finalidad de recabar mayor información que nos ayude en el desarrollo de la misma.

La muestra en estudio está determinada de la siguiente manera:

Tabla 2 Muestra

FIGURA ADUANAL	TOTAL
Exportadores	7
Internadores e Importadores	10
Agente Aduanero	1
TOTAL	18

Fuente: Equipo Investigador

3.4 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de información durante el proceso de investigación, se utilizaron las técnicas de investigación documental y de campo.

Las técnicas documentales consisten en la recopilación de la información para enunciar las teorías que sustentan el estudio de los fenómenos y procesos. Las técnicas documentales utilizadas fueron: libros, folletos, publicaciones en el diario oficial y consultas en la web; con el objetivo de obtener la mayor cantidad de información necesaria relacionada con el tema de investigación.

La técnica de campo, permite obtener nuevos conocimientos en el campo de la realidad, o bien estudiar una situación para diagnosticar necesidades y problemas a efectos de aplicar los conocimientos con fines prácticos, para lograr este objetivo, se utilizaron las

técnicas del cuestionario y la entrevista, con el propósito de ayudar a enriquecer la investigación y hacer un análisis crítico de los resultados.

3.5 INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Los instrumentos que se utilizaron para la recolección de datos es la entrevista realizada a agente aduanal y el cuestionario dirigido a los internadores, importadores y exportadores de la Zona Oriental de El Salvador.

La entrevista es una técnica para recopilar datos mediante un dialogo entre dos personas, que son, el entrevistado y el investigador, con el fin de obtener información de la persona entendida en la materia de la investigación.

El cuestionario es un instrumento mediante el cual el investigador recopila los datos a través de preguntas impresas en las que el encuestado responde de acuerdo con su criterio y que están íntimamente relacionados con los objetivos de la investigación.

3.6 PROCEDIMIENTOS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Lo primero que se hará es formular las preguntas que lleva el instrumento a través de las variables y de esta forma proceder a la realización de las preguntas de las encuestas. Hecho esto consultar con el asesor específico y realizar las correcciones debidas. Después de esto proceder a la reproducción de estas y posteriormente a la recolección de la información.

3.7 PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Cuando ha terminado el trabajo de campo para la recolección de la información será necesario cerrar las preguntas abiertas. Los datos obtenidos de los cuestionarios serán

organizados, clasificados y analizados con el propósito de identificar los procedimientos a considerar para la creación de la Guía de Orientación.

El procedimiento para procesar los datos se hará con cada pregunta mediante tabulaciones para construir las tablas que nos proporcione los datos estadísticos de los resultados obtenidos.

3.8 PROCEDIMIENTOS PARA PROCESAR LOS DATOS

La información recolectada se procesara utilizando una serie de herramientas computacionales tales como, los procesadores de textos, y hojas de cálculo, que permiten la máxima calidad en su uso ya que por medio de estas herramientas se facilite el trabajo de investigación, para efectuar un análisis y presentación de manera más adecuada.

3.9 PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR LOS DATOS

En esta parte se desarrollara la presentación y análisis de la información; la información sobre la entrevista que se le realice al Agente Aduanal será de base para el diseño de la Guía de Orientación y los cuestionarios se presentaran de forma analítica en cuadros y gráficos que presentan los resultados obtenidos con sus respectivos análisis.

3.10 LIMITANTES DE LA INVESTIGACION

Dentro del desarrollo de la metodología de la investigación se han encontrado limitantes, debido que a pesar de haber consultado diversas fuentes (Dirección General de Aduanas, Dirección de Estadísticas y Censos del Ministerio de Economía, Cámara de Comercio, entre otras), no se obtuvo un dato exacto de los importadores e internadores de la zona oriental, solamente se obtuvo un dato general de El Salvador , en vista que la población es cuantiosa y que no se cuenta con un dato exacto, se tomará un número determinado de importadores e internadores (10) como muestra.

3.11 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

ANALISIS DE CUESTIONARIOS APLICADOS A INTERNADORES E IMPORTADORES

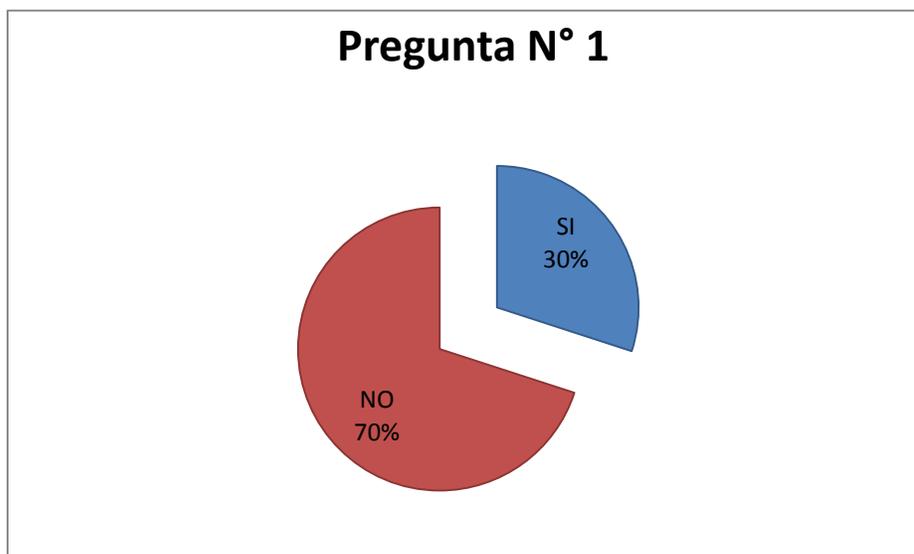
Pregunta N° 1:

¿Sabe usted la diferencia entre internación, importación y exportación?

Tabla N° 1

Respuesta	Total	Porcentaje
SI	3	30.00%
NO	7	70.00%
	10	100.00%

Grafica N° 1



Análisis:

Basándonos en la muestra de la población encuestada, se determinó que 70% expreso no saber la diferencia existente entre internación, importación y exportación, mientras que el 30% restante afirmaron en saber las diferencias entre las mismas.

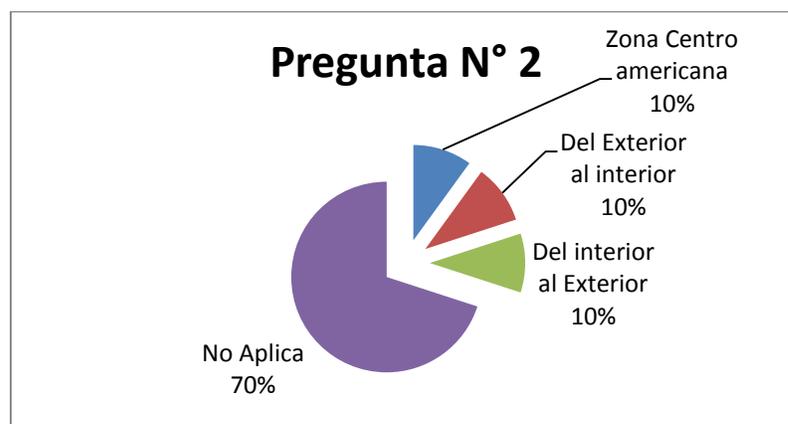
Pregunta N° 2

Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuál es la diferencia?

Tabla N° 2

Respuesta	Total	Porcentaje
Zona Centro americana	1	10.00%
Del Exterior al interior	1	10.00%
Del interior al Exterior	1	10.00%
No Aplica	7	70.00%
	10	100.00%

Grafica N° 2



Análisis:

Del 100% de las personas encuestadas el 30% supo definir la diferencia entre los procesos aduanales de internación, importación y exportación mientras que el 70% expreso desconocer lo que diferenciaba a los mismos.

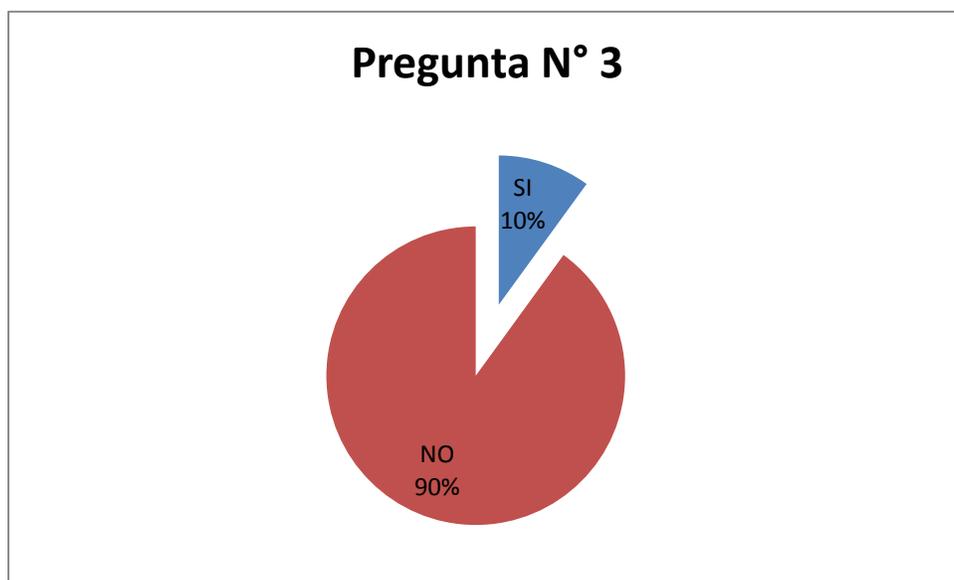
Pregunta N° 3

¿Sabe usted cuales son los requisitos para poder obtener el permiso de funcionamiento como importador?

Tabla N° 3

Respuesta	Total	Porcentaje
SI	1	10.00%
NO	9	90.00%
	10	100.00%

Grafica N° 3



Análisis:

El permiso para poder ejercer como importador es fundamental para el desarrollo de las actividades relacionadas a las importaciones de mercadería y el 90% de la muestra tomada dijo no saber los requisitos necesarios para obtener dicho permiso, y el 10% respondió si conocer cuáles son dichos requisitos.

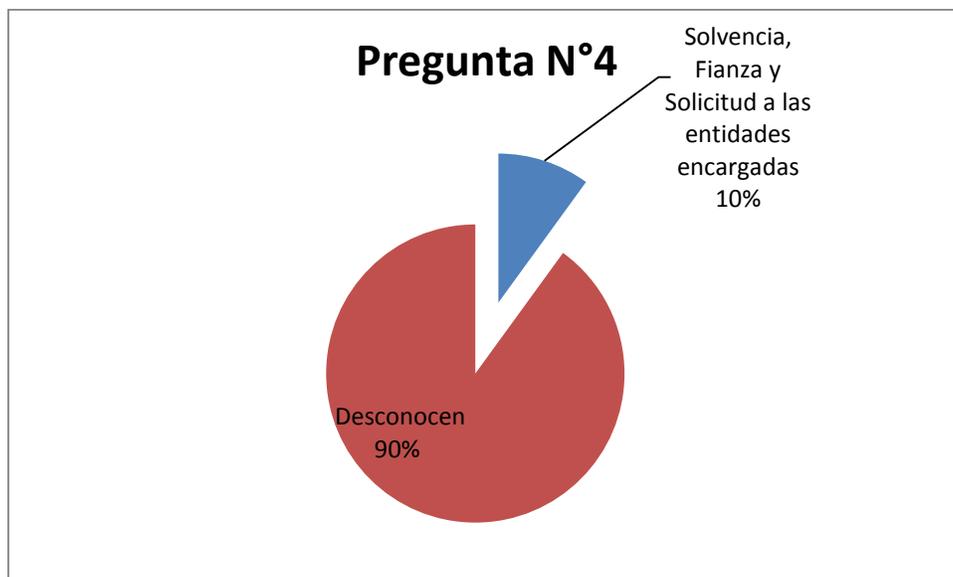
Pregunta N° 4

Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuáles son los requisitos? ¿Aplican los mismos requisitos para el producto del área centroamericana?

Tabla N° 4

Respuesta	Total	Porcentaje
Solvencia, Fianza y Solicitud a las entidades encargadas	1	10.00%
Desconocen	9	90.00%
	10	100.00%

Grafica N° 4



Análisis:

La muestra de importadores encuestada el 90% expreso desconocer los requisitos mínimos para la obtención del permiso del funcionamiento como importadores y el 10% restante manifestó que entre los requisitos se encuentran la solicitud, fianza y solvencia a las entidades encargadas.

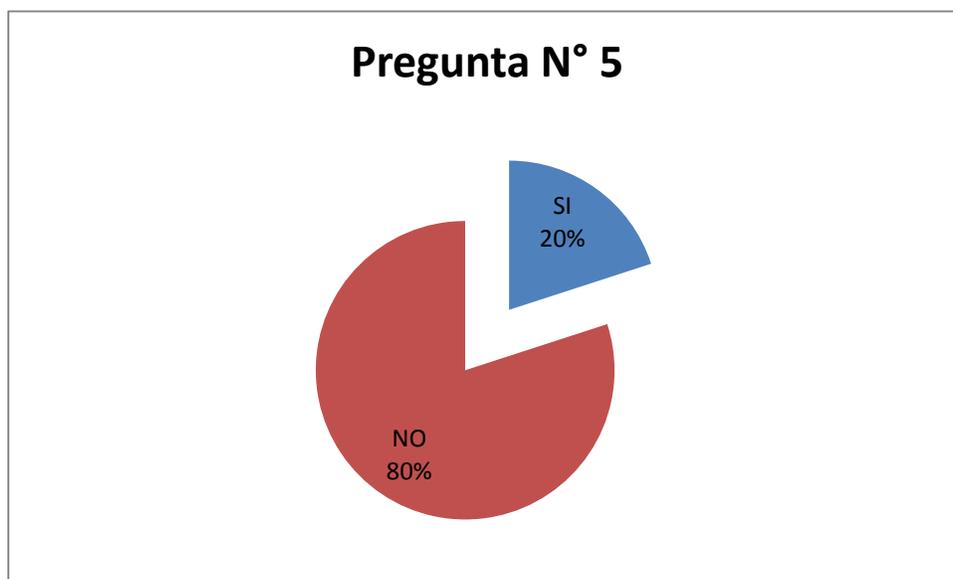
Pregunta N° 5

¿Sabe usted que bienes puede importar?

Tabla N° 5

Respuesta	Total	Porcentaje
SI	2	20.00%
NO	8	80.00%
	10	100.00%

Grafica N° 5



Análisis:

Existe una lista de bienes que las personas autorizadas como importadores o internadores pueden importar al país, el 20% de la muestra considera saber de unos productos, y el 80% restante no tiene conocimiento de dichos artículos.

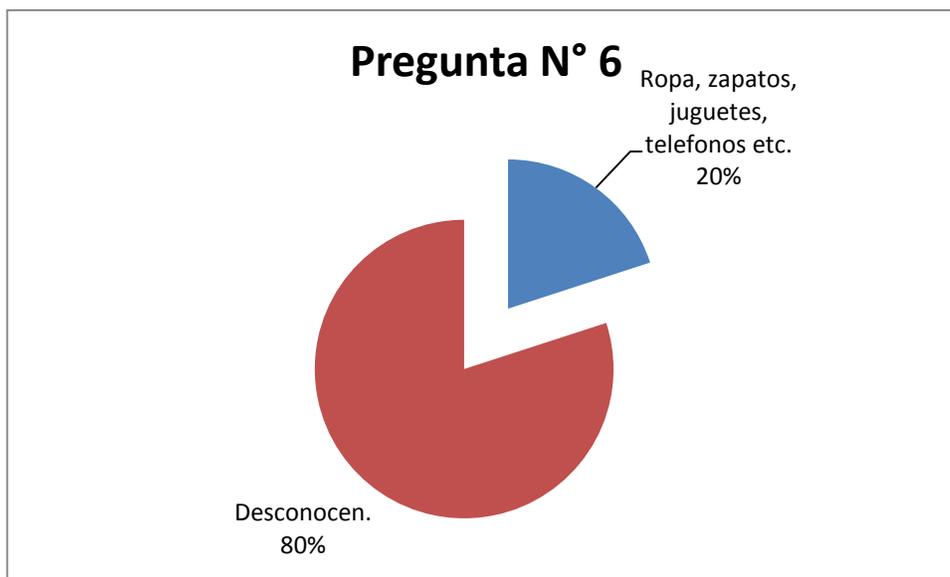
Pregunta N° 6

Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Mencione al menos cinco bienes que puede usted importar?

Tabla N° 6

Respuesta	Total	Porcentaje
Ropa, zapatos, juguetes, teléfonos etc.	2	20.00%
Desconocen.	8	80.00%
	10	100.00%

Gráfico N° 6



Análisis:

La variedad de bienes que se pueden importar al país es numerosa y aun siendo así el 80% manifestó desconocer los productos legales a importar al país, mientras que el 20% restante menciona algunos de ellos como lo son ropa, zapatos, teléfonos etc.

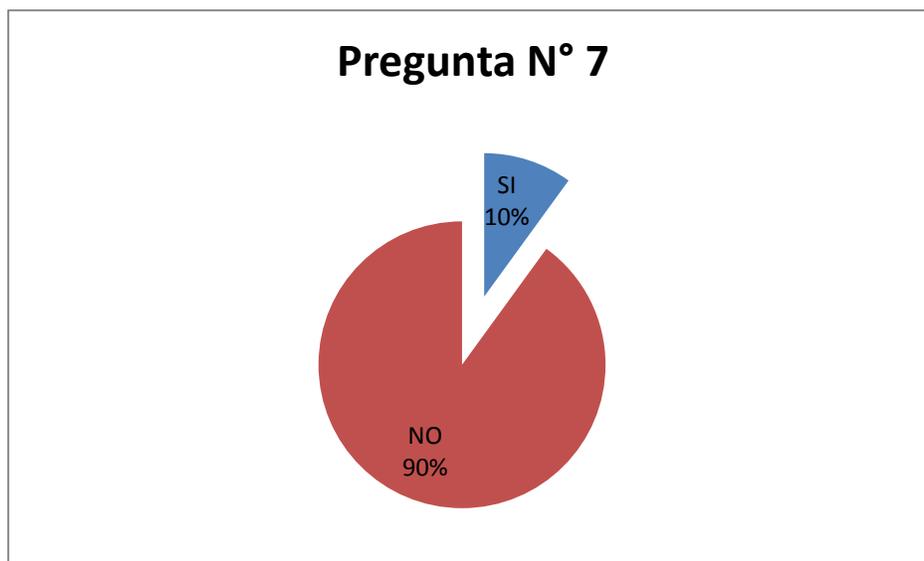
Pregunta N° 7

¿Conoce usted los formularios correspondientes para las importaciones e internaciones?

Tabla N° 7

Respuesta	Total	Porcentaje
SI	1	10.00%
NO	9	90.00%
	10	100.00%

Grafica N° 7



Análisis:

Al realizar importaciones e internaciones es necesario conocer los formularios correspondientes a cada procedimiento aduanal, mediante los cuestionarios aplicados el 90% expreso no conocer que formularios corresponden a cada actividad, y un 10% argumento si tener dicho conocimiento.

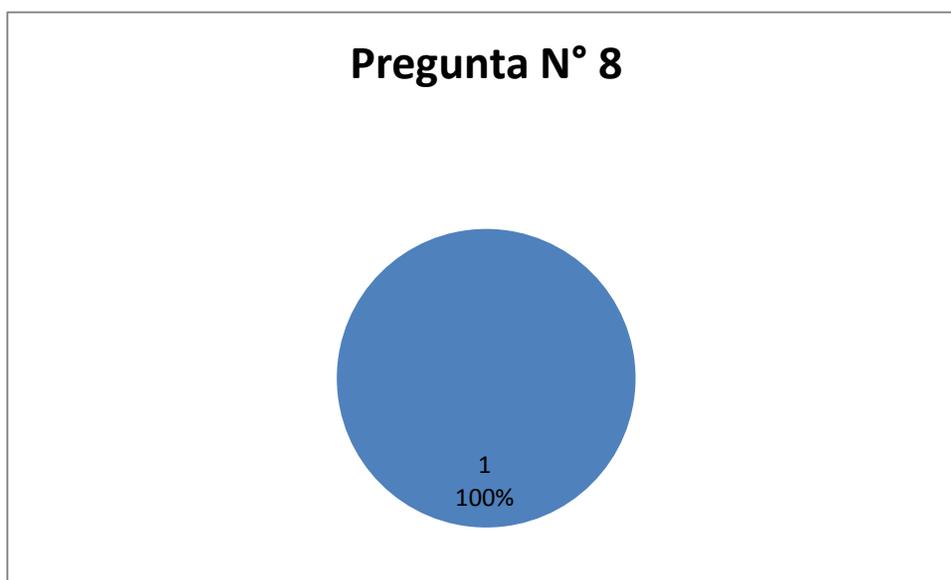
Pregunta N° 8

Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuáles son esos formularios?

Tabla N° 8

Respuesta	Total	Porcentaje
Desconocen.	10	100.00%
	10	100.00%

Gráfica N° 8



Análisis:

De acuerdo a cada procedimiento aduanal a realizar, así son los formularios que se deben aplicar, siendo esto vital para el desarrollo de dicha actividad y el 100% de las personas encuestadas manifestó no tener el conocimiento de cuáles son los formularios necesarios.

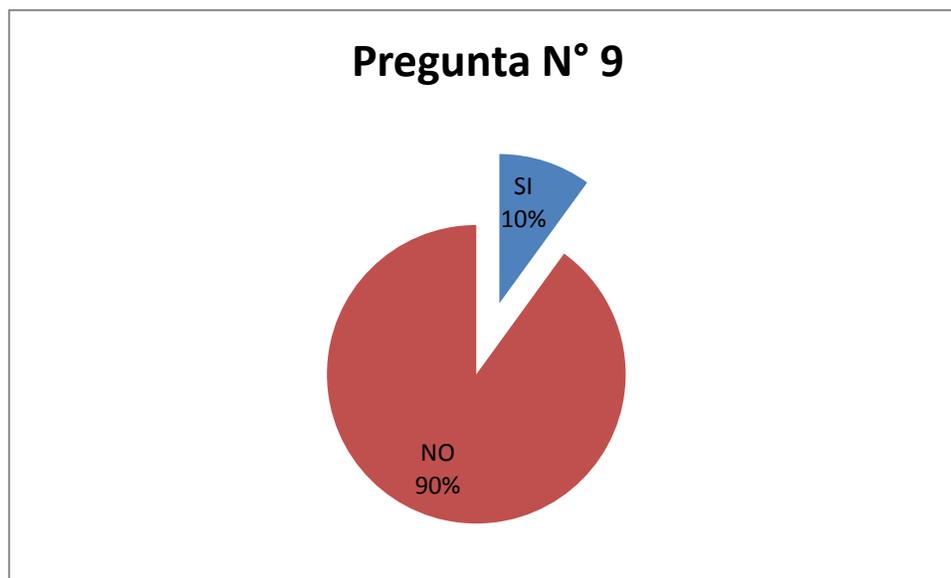
Pregunta N° 9

¿Sabe usted cuales son los documentos necesarios para realizar importaciones e internaciones?

Tabla N° 9

Respuesta	Total	Porcentaje
SI	1	10.00%
NO	9	90.00%
	10	100.00%

Gráfica N° 9



Análisis:

Según las personas encuestadas el 90% no tiene el conocimiento de cuáles son los documentos necesarios para realizar importaciones e internaciones, mientras el 10% considera si saber cuáles son dichos documentos.

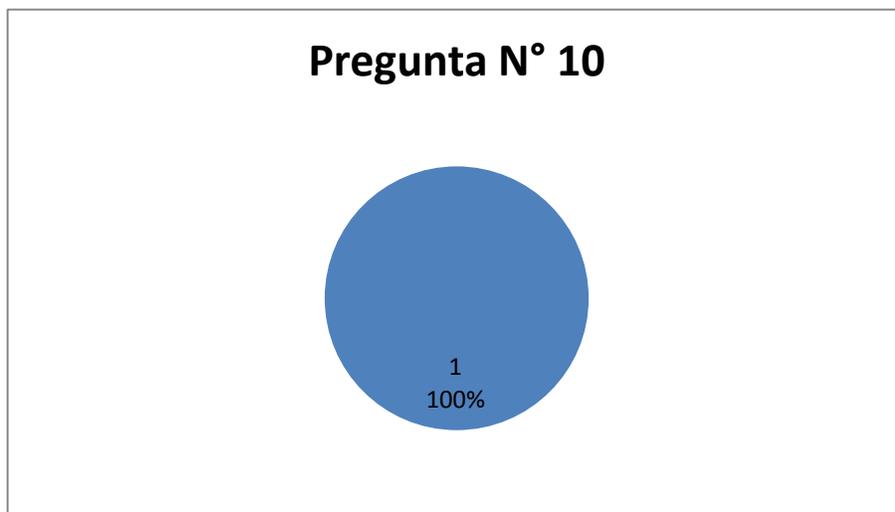
Pregunta N°10

Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuáles son los documentos necesarios?

Tabla N° 10

Respuesta	Total	Porcentaje
Desconocen.	10	100.00%
	10	100.00%

Gráfica N° 10



Análisis:

Para la realización de cualquier índole de trámite son necesarios documentos mínimos y en los cuestionarios realizados el 100% manifestó no saber cuáles son los documentos necesarios ya que le pagan a un tercero para la realización de todos estos trámites.

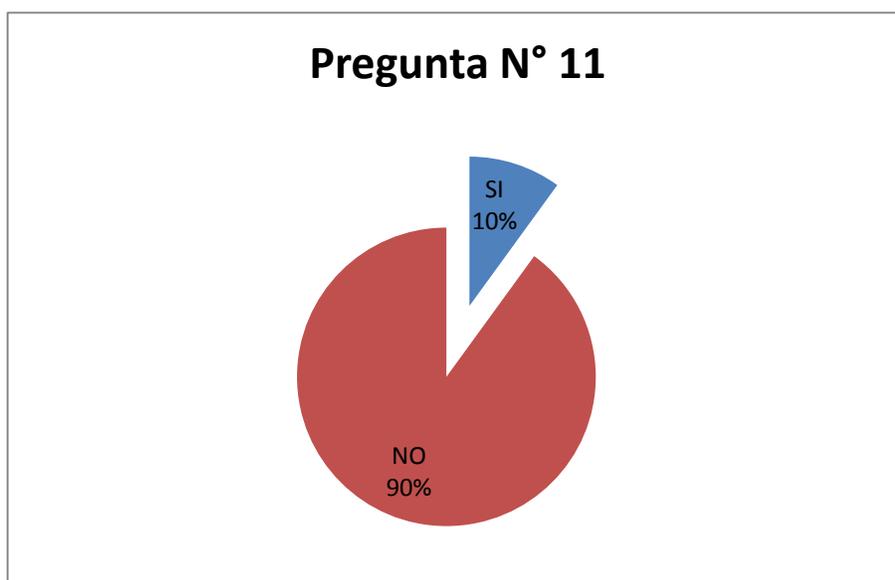
Pregunta N°11

¿Sabe usted cuales son las diferentes modalidades de importación o internación?

Tabla N° 11

Respuesta	Total	Porcentaje
SI	1	10.00%
NO	9	90.00%
	10	100.00%

Gráfica N° 11



Análisis:

Considerando que existen diferentes modalidades de internación e importación, al aplicar los cuestionarios el 90% manifestó que no conocen las formas para realizar estos procedimientos aduanales, mientras que el 10% opina si saber cuáles son.

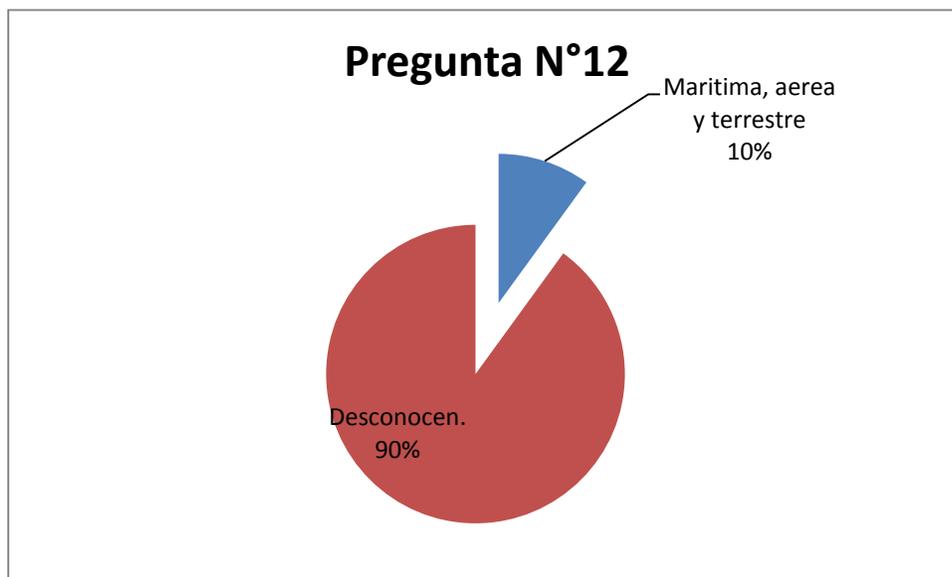
Pregunta N° 12

Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuáles son las modalidades? ¿Qué modalidad aplica usted?

Tabla N° 12

Respuesta	Total	Porcentaje
Marítima, aérea y terrestre	1	10.00%
Desconocen.	9	90.00%
	10	100.00%

Gráfica N° 12



Análisis:

Las importaciones se pueden llevar a cabo en diferentes modalidades, el 10% de la muestra opina que entre ellas se encuentran: marítima, aérea y terrestre, mientras que el 90% manifestó desconocer las diferentes modalidades.

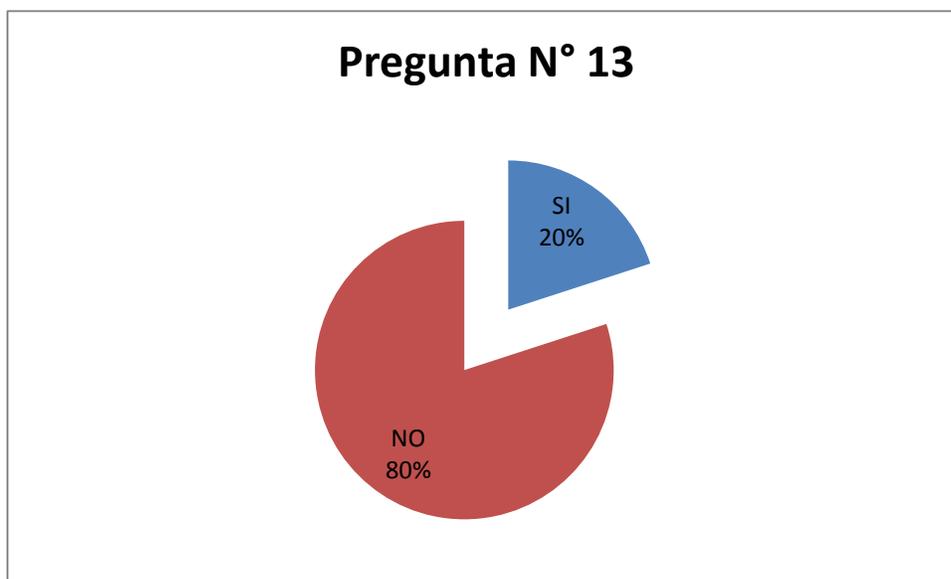
Pregunta N°13

¿Conoce usted los pasos a seguir para realizar importaciones?

Tabla N° 13

Respuesta	Total	Porcentaje
SI	2	20.00%
NO	8	80.00%
	10	100.00%

Gráfica N° 13



Análisis:

Para realizar un proceso aduanal existe una serie de pasos a realizar y el 80% de los importadores encuestados expresan no tener conocimiento de los pasos a seguir, mientras que el 20% restante manifiesta tener una idea de los mismos.

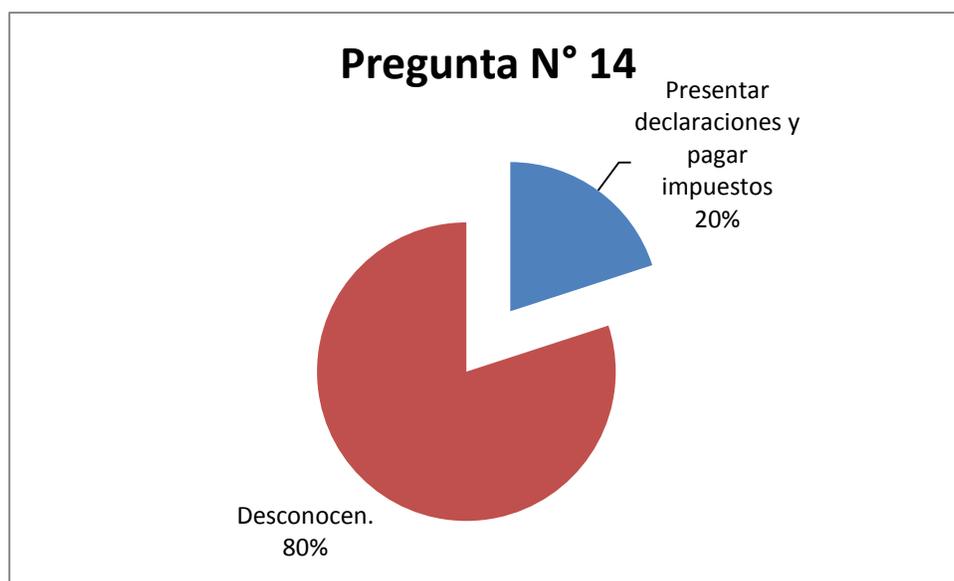
Pregunta N° 14

Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuáles son esos pasos a seguir?

Tabla N° 14

Respuesta	Total	Porcentaje
Presentar declaraciones y pagar impuestos	2	20.00%
Desconocen.	8	80.00%
	10	100.00%

Gráfica N° 14



Análisis:

Las importaciones poseen una serie de pasos a seguir que varían según el procedimiento aduanal del que se trate; y del 100% de los cuestionarios aplicados, el 20% opina que entre esos pasos se encuentra la presentación de la declaración y el pago de impuestos correspondientes, mientras que el 80% dice no tener conocimiento de los pasos a seguir.

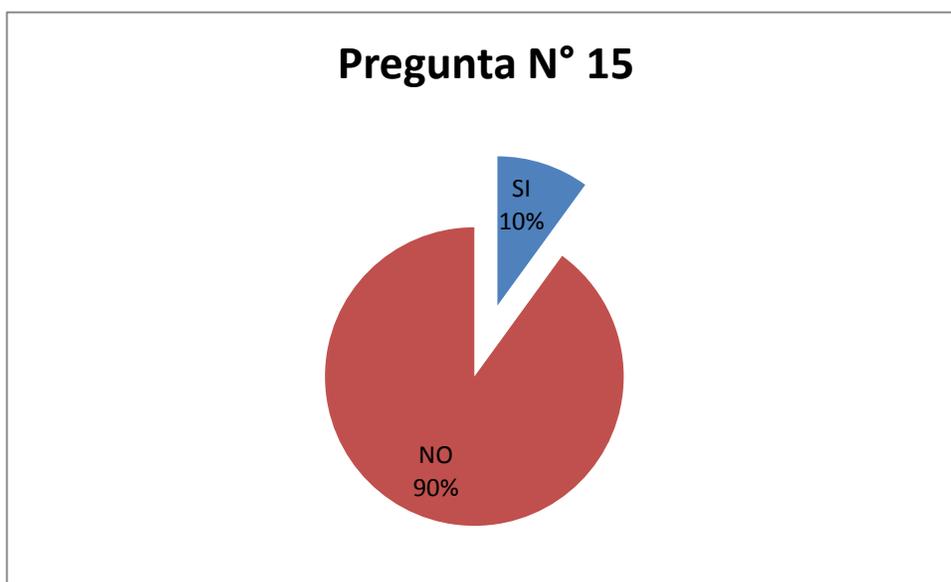
Pregunta N° 15

¿Conoce usted los pasos a seguir para realizar internaciones?

Tabla N° 15

Respuesta	Total	Porcentaje
SI	1	10.00%
NO	9	90.00%
	10	100.00%

Gráfica N° 15



Análisis:

Las internaciones al igual que las importaciones, poseen una serie de pasos a seguir; del 100% de los cuestionarios aplicados, el 10% opina saber cuáles son los pasos a seguir para realizar este procedimiento aduanal en específico, mientras que el 90% dice no tener conocimiento de los pasos a seguir

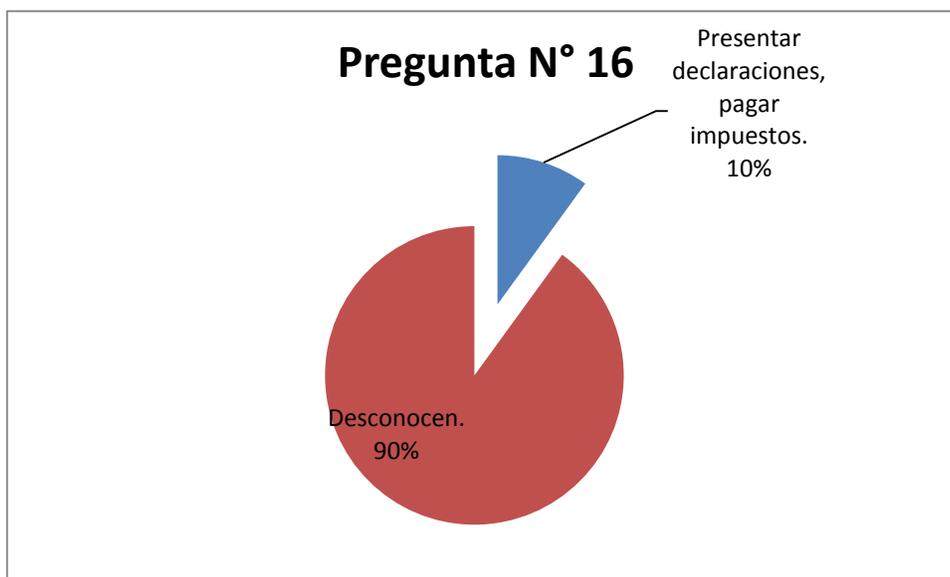
Pregunta N° 16

Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuáles son esos pasos a seguir?

Tabla N° 16

Respuesta	Total	Porcentaje
Presentar declaraciones, pagar impuestos	1	10.00%
Desconocen.	9	90.00%
	10	100.00%

Gráfica N° 16



Análisis:

Del total de los encuestados, el 90% por ciento de ellos respondieron que desconocen los pasos a seguir para efectuar internaciones, mientras que el 10% respondió que estos pasos son presentar declaraciones y pagar impuestos, lo que evidencia que no conocen todos los pasos para efectuar dicho procedimiento.

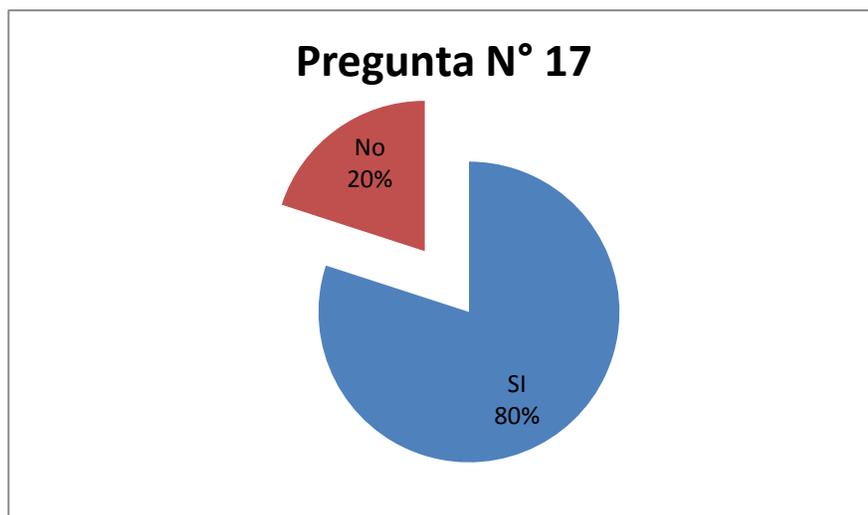
Pregunta N° 17

¿Considera usted de ayuda la elaboración de una Guía de Orientación sobre los Principales Procesos Aduanales para facilitar las Internaciones, Importaciones y Exportaciones de Bienes en El Salvador?

Tabla N° 17

Respuesta	Total	Porcentaje
SI	8	80.00%
No	2	20.00%
	10	100.00%

Gráfica N° 17



Análisis:

Del 100% de los encuestados, el 80% consideran que la elaboración de una Guía de Orientación sobre los Principales Procesos Aduanales para facilitar las Internaciones, Importaciones y Exportaciones de Bienes en El Salvador es de ayuda, sin embargo, el restante 20% considera que no es de ayuda.

ANALISIS DE CUESTIONARIOS APLICADOS A EXPORTADORES

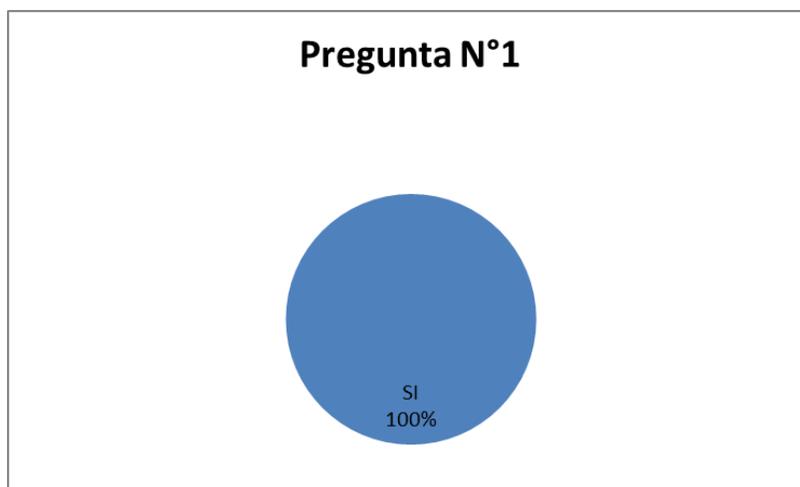
Pregunta N° 1

¿Sabe usted la diferencia entre internación, importación y exportación?

Tabla N° 1

Respuesta	Total	Porcentaje
SI	7	100%
NO	0	
	7	100%

Gráfica N° 1



Análisis:

Basándonos en la población encuestada de los exportadores a nivel oriental, se determinó que el 100% expresó saber la diferencia existente entre internación, importación, y exportación.

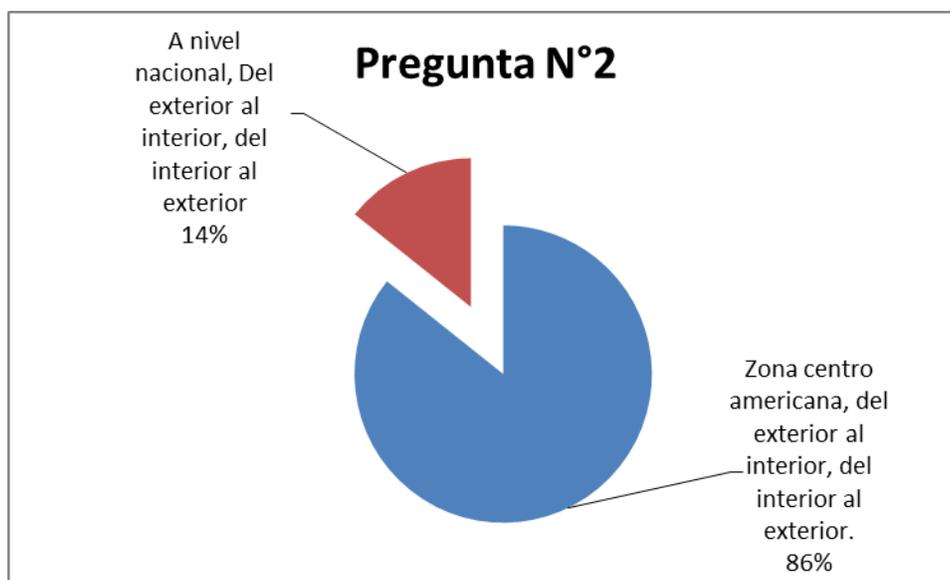
Pregunta N° 2

Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuál es la diferencia?

Tabla N° 2

Respuesta	Total	Porcentaje
Zona centro americana, Del exterior al interior, del interior al exterior	6	86%
A nivel nacional, Del exterior al interior, del interior al exterior	1	14%
	7	100%

Gráfico N° 2



Análisis:

Del total de los encuestados que dijeron conocer la diferencia entre importaciones, internaciones y exportaciones el 86% tienen muy clara la diferencia entre los tres regímenes, no obstante, el restante 14% tiene claro en que consisten las importaciones y exportaciones, no así las internaciones puesto que la definen como comercio a nivel nacional no a nivel regional.

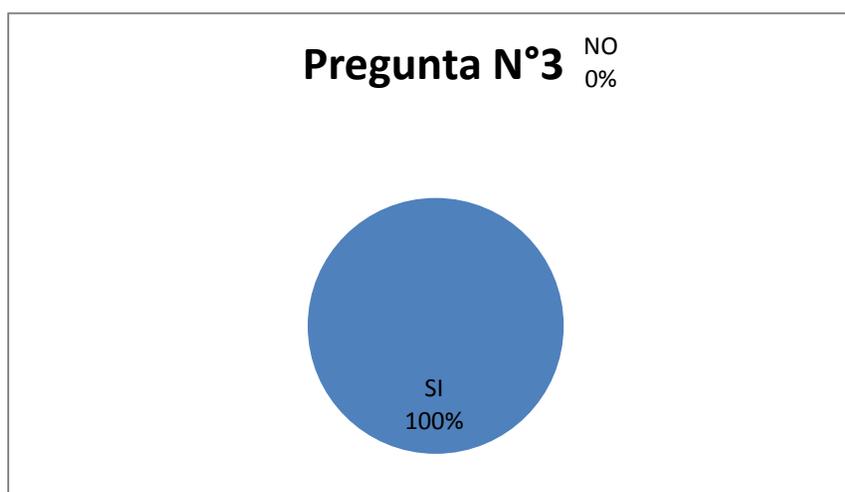
Pregunta N° 3.

¿Sabe usted cuales son los requisitos para poder obtener el permiso de funcionamiento como exportador?

Tabla N° 3

Respuesta	Total	Porcentaje
SI	7	100.00%
NO	0	0.00%
	7	100.00%

Gráfica N° 3



Análisis.

De los resultados obtenidos se puede observar que un 100% de los exportadores que fueron encuestados saben cuáles son los requisitos a cumplir para obtener el permiso de funcionamiento como exportador.

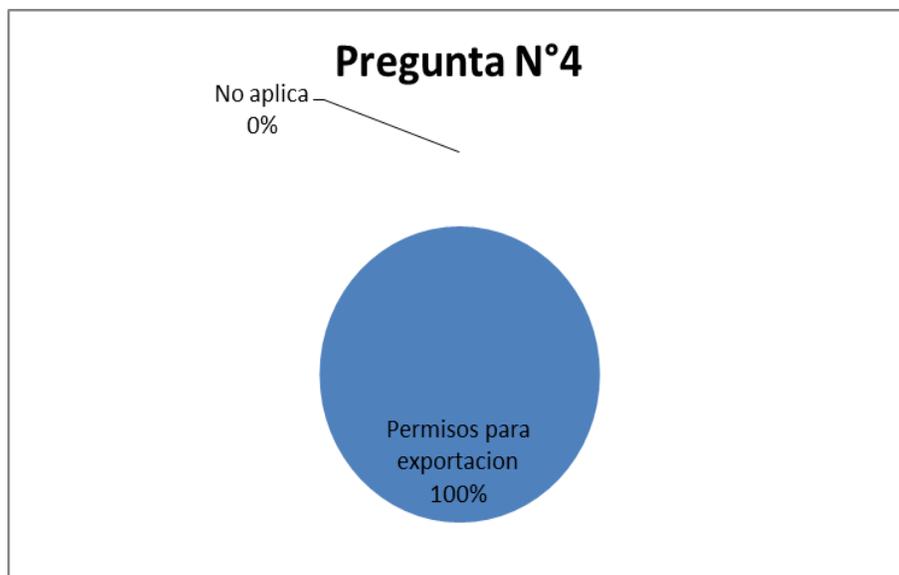
Pregunta N° 4

Si la Respuesta a la pregunta anterior es afirmativa. ¿Cuáles son los requisitos?

Tabla N° 4

Respuesta	Total	Porcentaje
No aplica	7	100.00%
Permisos de exportación	0	0.00%
	7	100.00%

Gráfica N° 4



Análisis.

Según los resultados representados gráficamente, el 100% de los exportadores encuestados que respondieron que si conocen los requisitos para obtener permiso de funcionamiento como exportador únicamente mencionan como requisito el permiso para exportación.

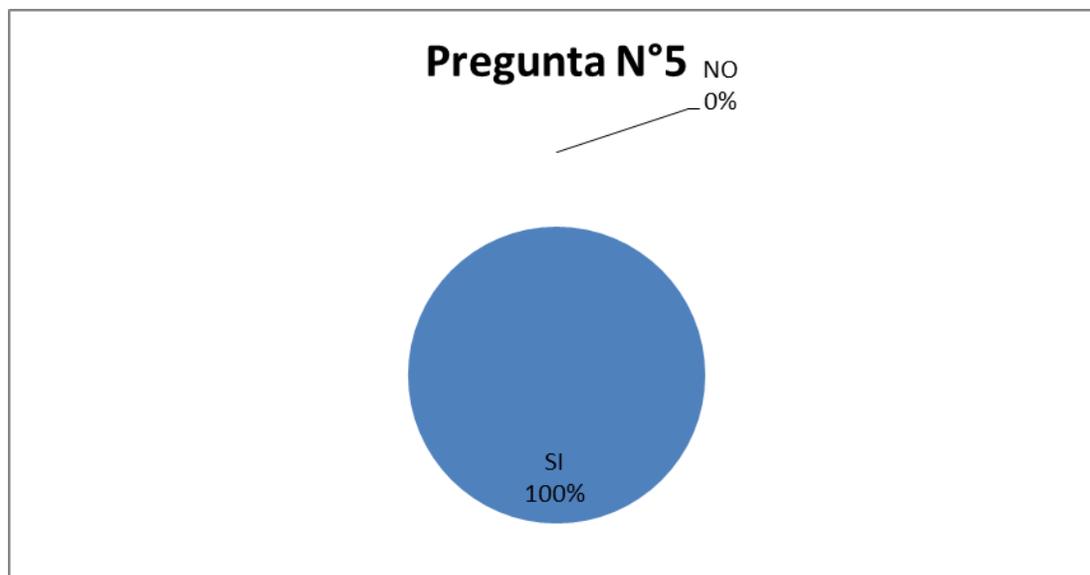
Pregunta N° 5.

¿Sabe usted que bienes puede exportar?

Tabla N° 5

Respuesta	Total	Porcentaje
SI	7	100.00%
NO	0	0.00%
	7	100.00%

Grafica N° 5



Análisis.

El 100% de las respuestas obtenidas de los exportadores manifestaron que si conocen que bienes se pueden exportar.

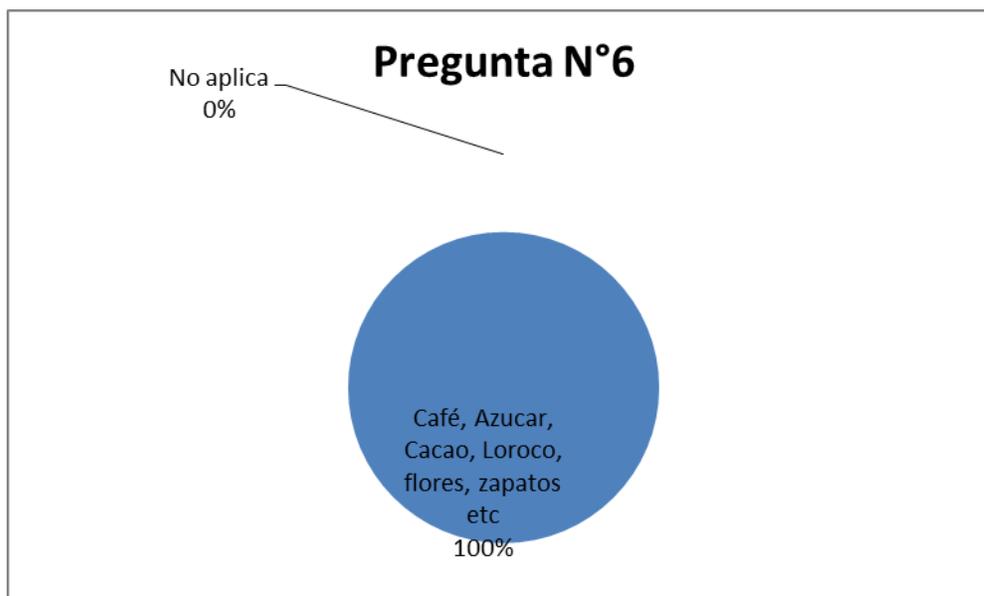
Pregunta N° 6

Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Qué bienes puede usted exportar?

Tabla N° 6

Respuesta	Total	Porcentaje
Café, Azúcar, Cacao, Loroco, textiles, zapatos, entre otros.	7	100.00%
No aplica	0	0.00%
	7	100.00%

Gráfica N° 6



Análisis.

Conforme a los resultados obtenidos el 100% de los exportadores que afirmaron saber cuáles son los bienes que se pueden exportar mencionan el café, azúcar, cacao, loroco, textiles, zapatos, etc.

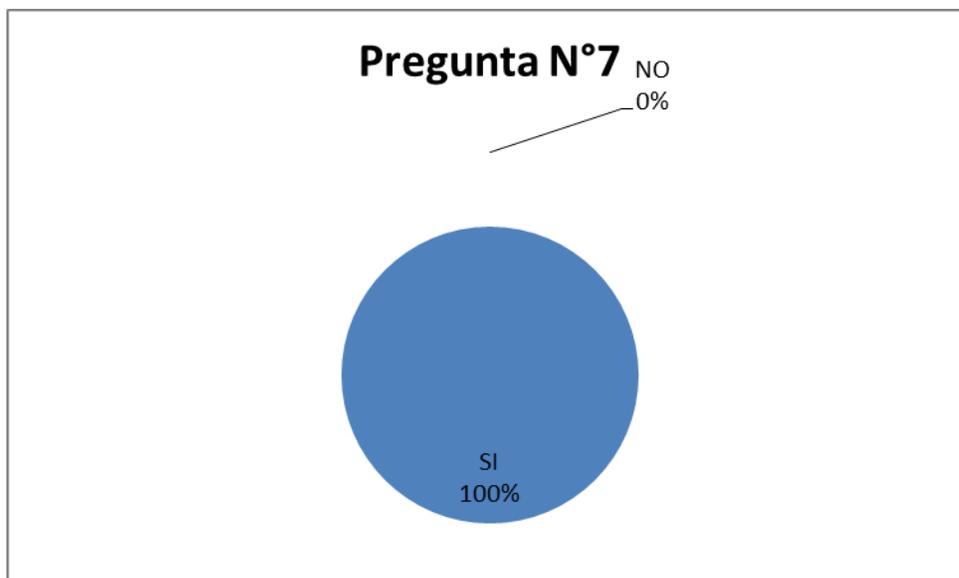
Pregunta N° 7.

¿Conoce usted los formularios correspondientes para las exportaciones?

Tabla N° 7

Respuesta	Total	Porcentaje
SI	7	100.00%
NO	0	0.00%
	7	100.00%

Gráfica N° 7



Análisis.

Según los datos anteriores el 100% de los encuestados afirman conocer cuales son los formularios correspondientes para poder llevar a cabo un procedimiento aduanero de exportación.

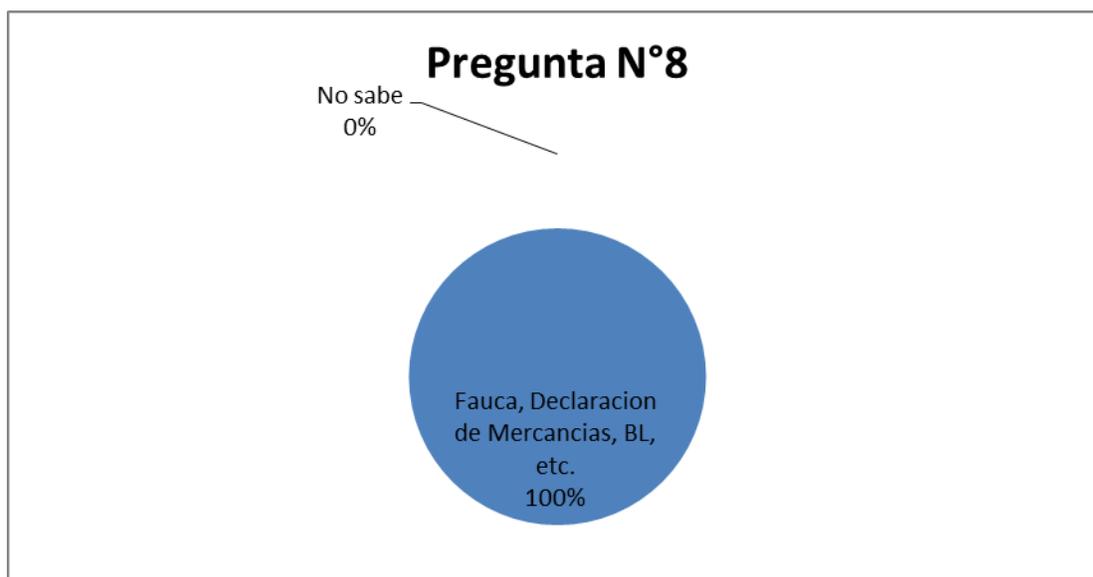
Pregunta N° 8

Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa. ¿Cuáles son esos formularios?

Tabla N° 8

Respuesta	Total	Porcentaje
Fauca, Declaración de Mercancías, BL, entre otros.	7	100.00%
No sabe	0	0.00%
	7	100.00%

Gráfica N° 8



Análisis.

Con base en los resultados obtenidos se observa que el 100% de los exportadores encuestados que afirmó conocer son los formularios para realizar una exportación, mencionan el Formulario Aduanero Unico Centroamericano (FAUCA), la Declaración de Mercancías, el BL, entre otros.

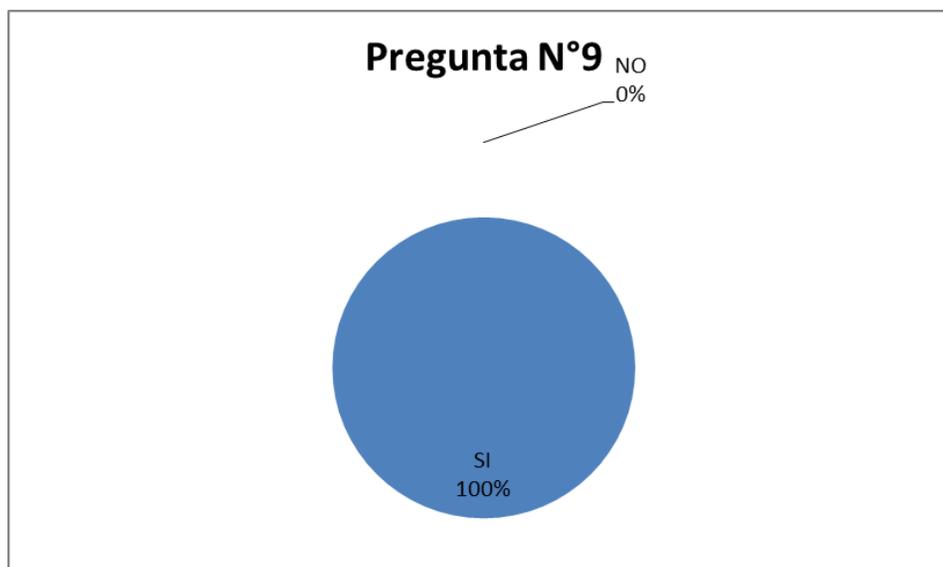
Pregunta N° 9.

¿Sabe usted son las diferentes modalidades de exportación?

Tabla N° 9

Respuesta	Total	Porcentaje
SI	7	100.00%
NO	0	0.00%
	7	100.00%

Gráfica N° 9



Análisis.

En razón de los datos obtenidos el 100% de los exportadores dijo saber cuales son las diferentes modalidades de exportación que existen.

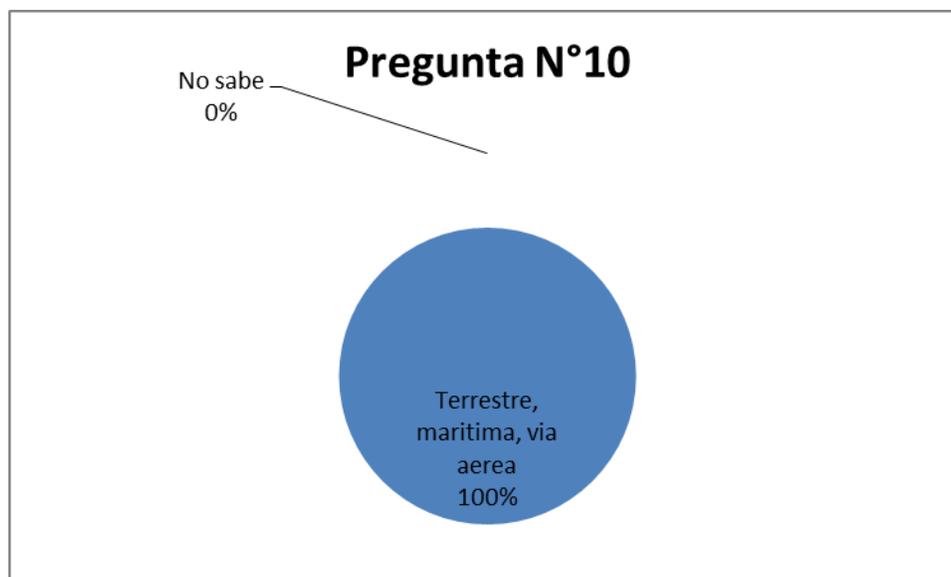
Pregunta N° 10.

Si la Respuesta a la pregunta anterior es afirmativa. ¿Cuáles son esas modalidades? ¿Qué modalidades aplica usted?

Tabla N° 10

Respuesta	Total	Porcentaje
Terrestre, marítima, vía aérea	7	100.00%
No sabe	0	0.00%
	7	100.00%

Gráfica N° 10



Analisis.

Conforme a las respuestas obtenidas del 100% de los exportadores encuestados que afirmaron saber cuales son las modalidades de exportación y se les preguntò cuales plican mencionaron las modalidades de trasporte que son terrestre, maritima y aerea y no son modalidades de exportación como tal.

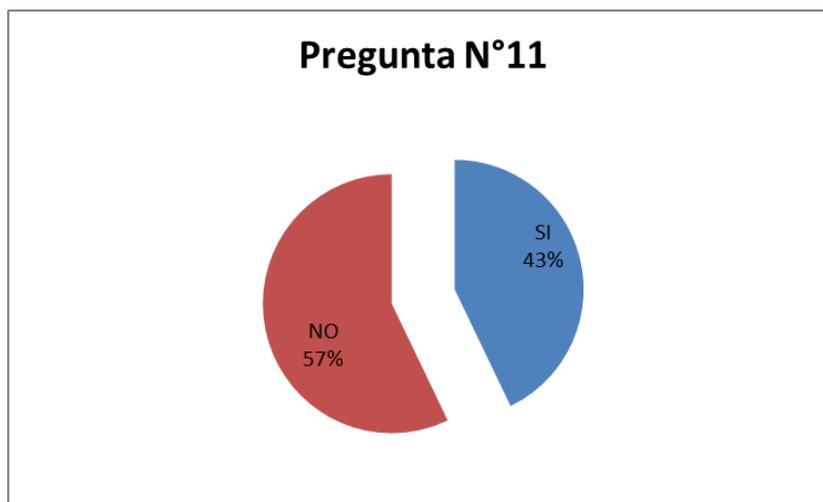
Pregunta N° 11.

¿Conoce usted los pasos a seguir para realizar exportaciones?.

Tabla N° 11

Respuesta	Total	Porcentaje
SI	3	42.86%
NO	4	57.14%
	7	100.00%

Gráfica N° 11



Análisis.

Al analizar los resultados obtenidos se puede observar que del total de los exportadores encuestados un 42.86% manifiestan que si conocen los pasos que se deben seguir para realizar un procedimiento aduanero de exportación, mientras que el restante 57.14% manifiesta no conocerlos.

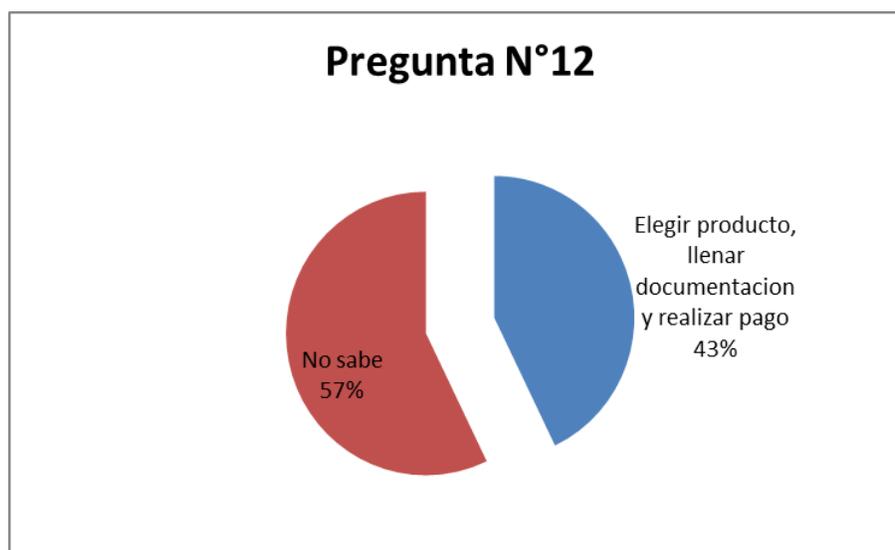
Pregunta N° 12

Si la Respuesta a la pregunta anterior es afirmativa. ¿Cuáles son esos pasos a seguir?

Tabla N° 12

Respuesta	Total	Porcentaje
Elegir producto, llenar documentación y realizar pago.	3	42.86%
No sabe	4	57.14%
	7	100.00%

Gráfica N° 12



Análisis

El 42.86% de las respuestas obtenidas de los exportadores manifiestan que los pasos a seguir para realizar exportaciones son elegir un producto, llenar la documentación respectiva y realizar el pago correspondiente, mientras el 57.14% no sabe cuales son.

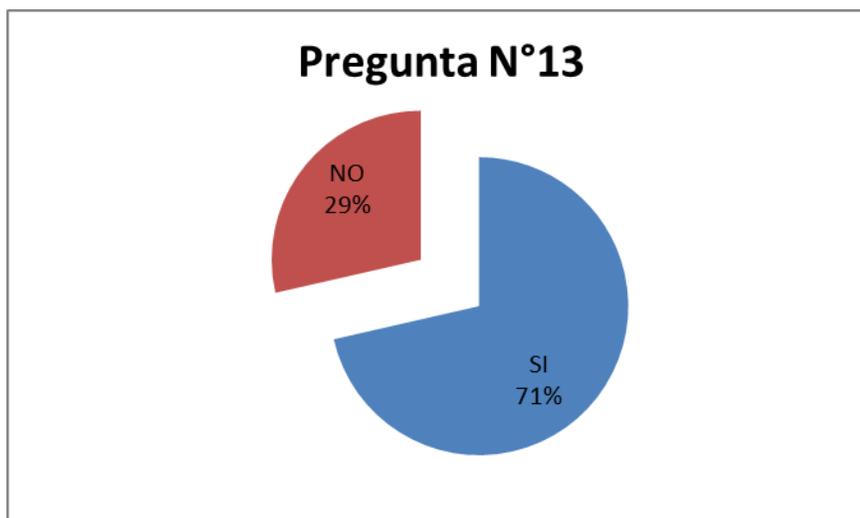
Pregunta N° 13

¿Considera usted de ayuda la elaboración de una guía de orientación sobre los principales procesos aduanales para facilitar las Internaciones Importaciones y Exportaciones de Bienes en El Salvador?

Tabla N° 13

Respuesta	Total	Porcentaje
SI	5	71.43%
NO	2	28.57%
	7	100.00%

Gráfica N° 13



Análisis.

Del total de exportadores encuestados un 71.34% consideran que si es importante la elaboración de una guía de orientación sobre los principales procesos aduanales para facilitar las internaciones, importaciones y exportaciones de bienes en El Salvador, mientras que un 28.57% manifiesta que no es importante puesto que ya conocen todos los procesos o se auxilian de un agente aduanero para efectuarlos.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Basándonos en la muestra de la población encuestada, en cuanto a Internadores e Importadores se determinó que el 70% expreso no saber la diferencia existente entre internación, importación y exportación, mientras que el 30% restante afirmaron en saber las diferencias entre las mismas, y en cuanto a Exportadores el 86% tienen muy clara la diferencia entre los tres regímenes, no obstante, el restante 14% tiene claro en qué consisten las importaciones y exportaciones, no así las internaciones puesto que la definen como comercio a nivel nacional no a nivel regional.

El 90% de la población encuestada desconoce cuáles son los requisitos necesarios para tener el permiso de importación, ya que solo tramitan el NIT correspondiente y optan por pagarle a un tercero para que realice todo el proceso necesario según sea el caso, por ende no saben cuál es la documentación solicitada por la DGA, ignorando a su vez los pasos a seguir y los formularios a complementar.

De la población encuestada el 80% concluyeron que una guía de orientación sería de gran ayuda para poder realizar los procesos aduanales de internación e importación ya que por practicidad optan por un agente aduanero y desconocen todo el procedimiento adecuado, y así disminuirían sus costos y adquirirían el conocimiento básico en los mismos.

CAPITULO IV: GUÍA DE ORIENTACIÓN SOBRE LOS PRINCIPALES PROCESOS ADUANALES PARA FACILITAR LAS INTERNACIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE BIENES EN EL SALVADOR.

4.1 IMPORTACIONES E INTERNACIONES

4.1.1 Base Legal

- Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), aprobado por Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, publicado en el Diario Oficial No. 95, Tomo No. 379 del 23 de mayo de 2008.
- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), aprobado por Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, publicado en el Diario Oficial No. 95, Tomo No. 379 del 23 de mayo de 2008.
- Ley de Simplificación Aduanera, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 342, del 3 de febrero de 1999 y sus reformas.¹⁹

4.1.2 Concepto y Generalidades

La importación es la introducción legal de mercancía extranjera para su uso o consumo en el país.²⁰ (Art. 92 del CAUCA)

La internación es la introducción de mercancía de manera legal al país proveniente de la zona centroamericana.

¹⁹http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/Guia?_piref476_2099380_476_2084258_2084258.task=detail&_piref476_2099380_476_2084258_2084258.servicio=131

²⁰ http://www.portalcomercioexterior.cl/glosario_terminos

Objetivos

Las internaciones e importaciones, son una de las fuentes más importantes, ya que constituyen un porcentaje alto de acuerdo a los ingresos que se generan en el país. Es por ello que la Dirección General de Aduanas persigue los siguientes objetivos:

- a) Generar información transparente sobre las importaciones de mercancías.
- b) Disminuir evasión fiscal, realizando la aplicación correcta de la Legislación Aduanera y comprobando que los usuarios de los servicios que presta, ejecutan sus operaciones dentro del marco legal establecido.
- c) Contribuir al combate del contrabando, mediante la programación de planes de verificación y de fiscalización.

Características

- a) En primer lugar la introducción de mercancías, debe ser necesariamente voluntaria, producto de la consecuencia de un acto deliberado o del consentimiento legítimamente expresado, razón por la cual no admite presunciones de ninguna especie.
- b) En segundo lugar, que el ingreso de las mercancías al territorio aduanero se efectúe a título definitivo, para uso y consumo, en este caso lo esencial es que dicho uso y consumo sea la finalidad de la operación aduanera, traducido en una permanencia irreversible de los bienes mediante su nacionalización.
- c) A pesar de las ventajas del libre intercambio de mercancías, es importante considerar algunos aspectos que implican limitar la entrada de productos extranjeros, lo que se conoce como medidas proteccionistas representadas en los aranceles aduaneros de importación. La aplicación de estos aranceles es gravitante en la economía de un país, permiten, por ejemplo, obtener recursos fiscales y limitar las importaciones para proteger a la industria nacional.

Importaciones libres de Impuestos

A las importaciones libres del pago de impuestos se les conoce como **franquicias o exenciones** y están específicamente limitadas y reguladas en Convenios y Leyes de la República. Al respecto, el Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en el Capítulo V denominado Franquicias y Exenciones de Derechos Arancelarios en su Artículo 21, Disposición Única, establece las principales franquicias y exenciones en la legislación aduanera nacional:

- a) Del menaje de casa para las personas domiciliadas que hayan estado ausentes del país los 24 meses anteriores a su regreso definitivo;
- b) De las mercancías amparadas a normas de convenios regionales e internacionales vigentes, o a leyes nacionales relativas a fines o actividades distintas de la industria manufacturera a que se refiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales y sus Protocolos;
- c) De las mercancías que se importen para el desarrollo de actividades artesanales, pequeña industria e industrias de exportación a terceros países;
- d) Para actividades debidamente calificadas, que autorice el Consejo; y,
- e) De las mercancías originarias del país, objeto de reimportación sin transformación alguna dentro del plazo de tres años.

Asimismo, los Estados Contratantes pueden autorizar suspender el pago de derechos arancelarios y otros impuestos a la importación o exportación temporal, de acuerdo con la legislación aduanera, o del ramo. Estas suspensiones pueden obtener una prórroga en el plazo de suspensión de pago.

4.1.3 Requisitos

1. Registro de importadores

- a) Inscripción en el Registro de Importadores (Persona Natural)

Si comparece personalmente el Contribuyente, Representante Legal o Apoderado, no necesita presentar el Formulario F-210 ya que le será elaborado en formulario automatizado por el empleado que le atiende.

- Si es contribuyente de IVA
 - 1) Original y fotocopia simple de DUI o Pasaporte/Carnet de Residencia si es extranjero, del Contribuyente.
 - 2) Original y fotocopia simple de DUI o Pasaporte/Carnet de Residencia si es extranjero, de Representante Legal y/o Apoderado, si aplica.
 - 3) Original y fotocopia de NIT
- Si no es contribuyente IVA
 - 1) Original y fotocopia simple de DUI, Pasaporte/Carnet de Residencia si es extranjero.
 - 2) Original y fotocopia simple de DUI o Pasaporte/Carnet de Residencia si es extranjero, de Representante Legal y/o Apoderado, si aplica.
 - 3) Fotocopia de Factura de compra que contenga el detalle y valor de los bienes a importar, emitida a nombre del solicitante del NIT de importador. Si el valor de los bienes a importar supera los US\$ 2,286.00 deberá inscribirse previamente como contribuyente de IVA, cumpliendo los requisitos establecidos para dicho trámite.
 - 4) En caso de Menaje de Casa, presentar Carta de Porte o Lista de Empaque o detalle que la empresa de mudanzas efectúe de los bienes que trasladará.
 - 5) Importación de vehículos, presentar título de propiedad, factura de compra, Bill of Lading (B.L.), manifiesto de carga o carta de porte.
 - 6) Presentar comprobante de pago de Inscripción NIT, Primera vez US\$ 1.35; Modificación o Reposición de US\$ 4.04.
 - 7) Si no comparece personalmente el Contribuyente, Representante Legal o su Apoderado, debe firmar el formulario F-210 y anexar autorización autenticada donde se indique el número de folio, si aplica, del formulario F-210, nombre y número de DUI, Pasaporte/Carnet de Residencia (Extranjeros), de la persona que realizará el trámite y la gestión específica a realizar en el Ministerio de Hacienda, presentando original y fotocopia de DUI, o Pasaporte/Carnet de Residencia (extranjeros), de la persona autorizada, y demás documentos especificados en los numerales anteriores.

8) Original y fotocopia de Poder: General Administrativo, General con cláusula especial, General Judicial y Administrativo, General Judicial y Administrativo con cláusula especial; Poder Especial, Poder específico para actuar ante la Administración Tributaria, que contengan facultades para realizar trámites en representación del poderdante ante el Gobierno, el Estado, la Administración Tributaria o cualquier Institución u Oficina Pública.- Ver Circular N° 03/2011 de fecha 6 de diciembre de 2011 y demás requisitos especificados en numerales anteriores.

2. Independientemente de las modalidades se deberá anexar la siguiente documentación:

a. Factura comercial de compra venta la cual deberá cumplir con lo siguiente (Art. 321 y 323 del RECAUCA):

- Deberá estar en idioma Español o Inglés o traducida al español si se encuentra en otro idioma
- En caso las mercancías vengan en códigos deberán detallarse la descripción de la mismas

b. Documento de transporte (Carta de Porte, Conocimiento de Embarque o Guía Aérea). Art. 321, 324 y 325 del RECAUCA.

c. Manifiesto de Carga. Art. 243 y 321 del RECAUCA

d. Control de Carga (Aduana Aérea). Art. 110,286 y 489 del RECAUCA.

e. Informe de recepción de las mercancías (ADG y Depósito temporal). Art. 110, 286 y 489 del RECAUCA

f. Carta de aceptación. (ADG).

g. Nota Tarja (Aduana Marítima).

h. Declaración de tránsito. Art. 5,6 y 7 del Reglamento sobre el Régimen de transito aduanero internacional Terrestre.

i. Certificado de Origen (en caso solicite preferencias arancelarias)

j. Licencias, permisos, visados u otros documentos necesarios para la importación de mercancías, como por ejemplo (Art. 321 literal e, del RECAUCA):

- Productos alimenticios, anexar permiso del Ministerio de Salud, Departamento de Higiene de los Alimentos (www.mspas.gob.sv)

- Medicamentos, presentar el visado de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica o de la Dirección Nacional de Medicamentos según corresponda.
- Estupefacientes, precursores, sustancias y productos químicos, permiso o licencia del Consejo Superior de Salud Pública o de la Dirección Nacional de Medicamentos según corresponda.
- Sustancias peligrosas, anexar el permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (www.marn.gob.sv) y del Viceministerio de Transporte.
- Productos de Origen Vegetal o Animal, permiso Fito o Zoosanitario del Ministerio de Agricultura y Ganadería (www.mag.gob.sv)
- Productos pirotécnicos, permiso del Ministerio de la Defensa Nacional y Cuerpo de Bomberos (www.fuerzaarmada.gob.sv)
- Armas, Municiones, Explosivos y sustancias similares, permiso del Ministerio de la Defensa Nacional (www.fuerzaarmada.gob.sv)
- Productos del tabaco, bebidas alcohólicas, bebidas; Energizantes, Fortificantes, Isotónicas, Gaseosas, Jugos, Néctares, Refrescos y preparaciones concentradas en polvo para la elaboración de bebidas, deberá presentar el formulario de lista de precios de referencia, previamente presentado a la Dirección General de Aduanas.
- Refrigeradoras de uso doméstico y comercial, Lámparas y Bombillos Eléctricos Ahorradores, deberá presentar autorización del Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN) oficina que depende del Consejo Nacional de Calidad.
- Entre otros.

k. Declaración de Valoración

1. El pago de los derechos e impuestos, cuando proceda, pueden efectuarse de la siguiente forma:
 - a. Pago Electrónico.
 - b. Pago en Ventanilla (Bancos autorizados).

- c. Pago en Colecturías habilitadas para tal efecto.²¹

4.1.4 Pasos a seguir

Actuaciones previas del usuario:

1. Toda persona individual o jurídica que desee importar mercancías con fines comerciales a El Salvador, deberá obtener el Número de Identificación Tributaria (NIT) el cual podrá tramitar en la Unidad de Atención al Contribuyente del Ministerio de Hacienda ubicado en Edificio de 3 Torres en San Salvador ó también podrá obtenerlo en los Centros y Mini Centros Express del contribuyente.
2. El importador deberá comprobar su carácter de consignatario o propietario de las mercancías a través del documento de transporte o mediante endoso conforme lo dispuesto el Art. 325 del RECAUCA.
3. El pago de los derechos e impuestos lo podrá realizar a través de la banca autorizada por el Sistema Financiero, incluyendo la colecturía del Ministerio de Hacienda, pudiendo efectuarse de las siguientes formas:
 - a. Pago Electrónico
 - b. Pago en ventanilla (Bancos autorizados)
 - c. Pago en colecturías habilitadas para tal efecto.
4. Previo al pago de los derechos e impuestos, el usuario deberá asegurarse que la Declaración de Mercancía se imprima en papel bond tamaño oficio, completa y en debida forma, la cual podrá ser presentada en una hoja o varias, dependiendo de la cantidad de ítems amparados a la misma; a la vez que se encuentre libre de manchas, borrones, tachaduras, enmiendas, malas impresiones o copias ilegibles.
5. Usuario deberá verificar los plazos y vigencias que incluye el trámite solicitado, tales como:
 - Permanencia de las mercancías en aduanas (20 días).

²¹

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/Guia?_piref476_2099380_476_2084258_2084258.task=detail&_piref476_2099380_476_2084258_2084258.servicio=131.

- Pago de almacenaje de las mercancías a partir del 6° día hábil. Art. 1 de la Ley de Almacenaje.

4.1.5 Procedimientos Aduanales

Actuaciones de la Aduana:

- 1) La administración de aduana o Delegación de Aduana, recibe físicamente el medio de transporte y procede conforme lo siguiente:
 - a) Aduana Marítima y Aérea: Controlador de Medios de transporte o funcionario autorizado coordina con el guardalmacén del depósito (CEPA), la recepción de la mercancía conforme el manifiesto general de carga.
 - b) Aduanas Terrestres de Frontera: Controlador de medios de transporte o funcionario autorizado, verifica los datos y estado del medio de transporte en conjunto con la declaración del tránsito, si todo está conforme autoriza el ingreso del medio de transporte al recinto.
 - c) Aduanas Terrestres de Santa Ana y San Bartolo (ACOPIO): Controlador de medios de transporte o funcionario autorizado verifica los datos y estado del medio de transporte en conjunto con la declaración de tránsito, si todo está conforme procede a finalizar el tránsito en el Sistema informático de Aduana.
 - d) Delegación de aduanas de depósitos temporales y almacenes generales de depósitos: Controlador de Medios de transporte o funcionario autorizado, verifica los datos y estado del medio de transporte en conjunto con la declaración de tránsito, si todo está conforme procede a finalizar el tránsito en el sistema informático de aduana, y autoriza la descarga de las mercancías.
- 2) Una vez recibida la mercancía por el guardalmacén, funcionario autorizado o entidad correspondiente (CEPA): Usuario tiene alternativas de operaciones previas bajo la autorización y control de la administración de aduana, con la finalidad de realizar una declaración de forma adecuada y correcta, siendo las siguientes:
 - Examen previo o verificación previa
 - Extracción de muestras.

- Consultas Anticipadas.
 - Consultas de valoración.
 - Calificación de origen.
- 3) La aduana donde se transmitió la declaración de mercancía recibe dos ejemplares originales de la misma, firma y sellada por agente aduanero o apoderado especial, con sus documentos adjuntos.
 - 4) Si es registro de mercancías amparadas a un FAUCA la Aduana recibirá de los siguientes documentos: Formulario pre-impreso en original y copia, hojas adicionales si las hubiera, debidamente completado y pagados los impuestos, con sus documentos adjuntos (la administración de aduanas se asegurara que la mercancía importadas no estén dentro del anexo A del tratado general de integración económica centroamericana).
 - 5) Si es registro de oficio: La administración de Aduanas elaborara la Declaración de Mercancías a partir de los documentos presentados por el usuario; para el caso las mercancías serán inspeccionadas físicamente, excepto aquellos que por la aplicación de leyes o convenios las mercancías estén excluidas de inspección. Ver servicio de Declaración de Mercancías simplificada.
 - 6) Oficial Aduanero solicita carne al usuario autorizado por la DGA, excepto cuando el trámite para obtener selectividad lo realice el transportista en frontera de una DM anticipada o FAUCA o corresponda a trámite de oficio.
 - 7) Si la mercancía fue sometida a examen previo deberá de indicar la misma leyenda "examen previo", en la casilla de descripción de la declaración de Mercancías, que en su defecto adjuntara la solicitud con sus anexos debidamente completos según las casillas señaladas.

- 8) Oficial aduanero procede en caso de declaración efectuada por medio de tele despacho: Revisa la documentación e ingresa al sistema informático SIDUNEA el número de Declaración, verifica los campos específicos de consignatario, número de bultos, valor en aduanas, preferencias arancelarias, sub-régimen e impuestos cancelados, de estar todo conforme, valida la información transmitida en la declaración de mercancía y procede a generar la selectividad correspondiente. (Art. 44 al 46 CAUCA y Arts. 187, 188, 189, 191 y 192 del RECAUCA).
- 9) Oficial Aduanero procede en caso de Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA): Revisa la documentación y accesa al sistema informático, ingresando los datos en los campos del FAUCA correspondiente a: Número de placas, documento de transporte y todos los códigos de los documentos adjuntos, verifica
- 10) En Caso que la Declaración de mercancías presente inconsistencias errores o no se hubiere cumplido con los requisitos para la aceptación del régimen solicitado, se procederá a realizar la respectiva hoja de Devolución, la cual detallara el motivo de la no aceptación, debiendo sustentar con base legal a la inadmisibilidad de la misma Art. 326 del RECAUCA.
- 11) Una vez subsanadas la hoja de devolución se procederá a generar la respectiva selectividad que para el caso de la hoja de devolución no será objeto de suspensión de plazos, pero si formara parte de los documentos adjuntos.
- 12) De acuerdo a la selectividad asignada por el sistema informático de aduana, el oficial aduanero o funcionario autorizado, procede conforme el procedimiento establecido para canal levante automático (verde) revisión documental (amarillo) o verificación inmediata (rojo)
- **Selectividad roja:** (Inspección física) máximo 24 horas hábiles siguientes en que las mercancías se encuentren a disposición del funcionario aduanero designado, salvo que la autoridad aduanera requiera un plazo mayor, de acuerdo a las características y

naturaleza de las mercancías. El contador vista asignado realiza la inspección física de las mercancías. (Art. 84 CAUCA, Art. 92 del RECAUCA)

- **Selectividad amarilla:** (Inspección documental), máximo 8 minutos en promedio. El oficial aduanero o funcionario autorizado procede a realizar el análisis documental respectivo, luego autoriza el levante o de ser necesario con duda razonable fundamentada en la documentación presentada, remite a Contador Vista a efectos que realice inspección física de las mercancías. (Art. 84 CAUCA, Art. 92 y 93 del RECAUCA).
- **Selectividad verde:** (levante automático) despacho inmediato. Si el sistema indica "Levante automático" el funcionario autorizado procede autorizar el despacho inmediato de las mercancías, por medio de adhesión de las viñetas a la declaración de mercancías en la casilla correspondiente, en la cual deberá estampar el sello y la firma. Luego entrega al usuario ejemplar de la declaración de mercancías en original que coloque su respectiva forma, nombre, código y fecha de recibido. (Art. 102 del RECAUCA).

4.1.6 Documentación

Los documentos referidos son principalmente:

1. Documentos de compra (Factura comercial, tiquetes de caja o recibos que sustenten el valor de las mercancías). Art. 329 del RECAUCA.
2. Documentos de transporte, el cual sirve para demostrar la propiedad (Conocimiento de Embarque o BL por sus siglas en ingles de Bill of Lading, Guía Aérea o Carta de Porte). Art. 321, 324 y 325 del RECAUCA.

4.1.7 Ente encargado

Emisor: Representante Legal, Apoderado Especial Aduanero, Agente Aduanero. Art. 19 y 22 del CAUCA

Unidad organizativa responsable: Dirección General de Aduanas. Art. 9 del CAUCA.

Persona responsable: Todas las Aduanas del país. Art. 7 del CAUCA

4.1.8 Formularios

- Declaración de Mercancías ò
- Formulario Aduanero Único Centroamericano.

4.1.9 Ilustración del Proceso de Internación

La empresa “**CERAMICAS BLANCO S.A. DE C.V.**” con Número de Identificación Tributaria (NIT): 0614-140285-101-0 y Número de Registro de Contribuyente (NRC): 229908-5, se dedica a la venta y distribución de cerámica en El Salvador, dichos productos son adquiridos de proveedores nacionales y del extranjero.

El proceso de Importación Definitiva da inicio al contactar al proveedor, y en este caso tiene domicilio en Guatemala por lo que se trata de una Internación.

La empresa **CERAMICAS BLANCO S.A. DE C.V** realiza un pedido de baldosas de barro al proveedor Cerámica Hispano Centroamericana S.A. de C.V. “HISPACENSA” proveniente de Guatemala, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	TIPO DE CERAMICA	CAJAS
6912	Tenerife Marfil 45x45cms	1152

HISPACENSA confirma que puede proveer dicho pedido por lo que envía factura cambiaria por \$8,858.88 (FOB) adicionando Gastos Administrativos por \$44.29 y Gastos Adicionales por \$35.00, haciendo un total de \$8,938.17.

Se procede a enviar a Trámites Aduanales S.A. de C.V. (Agente contratado por la empresa para realizar el procedimiento aduanal) los documentos de la Internación para lo cual se envía la factura junto con los documentos de transporte que envió el proveedor.

CAJA	PIEZA	MT.	CODIGO	ESPECIFICACION	PRECIO POR:	IMPORTE	
1,152	6,912	1,405.44	0414002A	BALDOSA DE BARRO 45X45 CMS			
1,152	6,912	1,405.44		TENERIFE MARFIL 45x45 CMS (A)	6.30	8,858.88	
				MERCADERIA DE ORIGEN GUATEMALTECO			
				PESO BRUTO = 24,192 KGS.			
				PESO NETO = 24,019 KGS.			
				18 TARIMAS			
 HISPACENSA CERAMICA HISPANO-CENTROAMERICANA, S.A. 2a. Calle 23-80, Zona 15, Vista Hermosa II Edificio Avante, Nivel 12, Oficina 1202 Guatemala, Ciudad PBX: 2382-0100, FAX: 2382-0101							
TOTAL EN LETRAS: San Miguel					FOB GUATEMALA <input type="checkbox"/>	SUB-TOTAL	8,858.88
Ocho mil novecientos treinta y ocho Dólares Americanos con Diecisiete Centavos					EXW El Salvador	Gasto Adicional	35.00
						FLETE	0.00
						Gastos Adm.	44.29
						TOTAL	8,938.17

IMPORTE POR VOUCHER CONTINUOS DE CREDITO/IMPORTE AUTORIZADO INT. - 19866-6-171072 - TEL. (02) 2327-9886 - 2327-9886 (02) 2327-9886

LA CANCELACION DE ESTA FACTURA NO ES VALIDA SIN SU CORRESPONDIENTE RECIBO DE CAJA ORIGINAL CLIENTE (ADQUIRIENTE) DUPLICADO CONTABILIDAD (AMARILLO) TRIPLICADO ARCHIVO (CELESTIN)

MANIFIESTO DE CARGA

MANIFIESTO DE CARGA No. 60923

LUGAR GUATEMALA FECHA Viernes, 11 de Julio de 2014

PILOTO: CARLOS MARIO REYES UNIDAD PLACAS: C-101559 RE-1755

EXPORTADOR: CERAMICA HISPANO CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

DIRECCION: 2A. CALLE 23-30 ZONA 15 VISTA HERMOSA II EDIFICIO AVANTE NIVEL 12 OFICINA 1202 GUATEMALA

CONSIGNATARIO: CERAMICAS BLANCO S.A. DE C.V

DIRECCION: 6a Calle Poniente #305 BIS, San Miguel, El Salvador.

BULTOS	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	PESO NETO
18.00	BALDOSA DE BARRIO 45X45 CMS	24,019.00
18.00	← TOTALES →	
		PN 24,019.00
		PB 24,192.00

FLETE: \$450.00 VALOR FOB \$8,858.88

SEGURO: \$110.74 FACTURAS No. A-60923

OTROS: \$79.29

OBSERVACIONES: _____

FIRMA PILOTO: _____

Una vez que el tramitador o agente aduanal tiene la documentación se procede a elaborar en el Sistema de Aduanas MODBRK el Formulario Aduanero Uniforme Centroamericano (FAUCA)

La primer parte del formulario consiste en llenar los datos siguientes:

Datos del Proveedor: Nombre, Dirección, Registro, Código, Licencia y Número de Identificación Tributaria que lo acreditan como Exportador

1. EXPORTADOR (NOMBRE, DIRECCION, TELEFONO, PAIS) CERAMICA HISPANO CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA 2A. CALLE 23-80 ZONA 15 VISTA HERMOSA II EDIFICIO AVANTE NIVEL 12 OFICINA 1202, GUATEMALA, GUATEMALA GUATEMALA		2. IDENTIFICACION TRIBUTARIA EXPORTADOR 191609-2	3. No. DE FACTURA A-00923	4. REGISTRO No. 0154231324
		5. CODIGO DE EXPORTADOR C38004	6. LICENCIA No. 98-236112-2014	

7. CONSIGNATARIO / IMPORTADOR / INTERNADOR NOMBRE: CERAMICAS BLANCO S.A. DE C.V.	8. NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 0614-140285-101-0
DIRECCION: 6a Calle Poniente #305 BIS, San Miguel, El Salvador.	
TELEFONO:	FAX:

Datos del Comprador (Cliente):
Nombre, Dirección, Número de Identificación Tributaria.

Tipo de Exportación, así como, su medio y tipo de pago

9. TIPO DE EXPORTACION DEFINITIVA PAGADA EN DOLARES
10. MODALIDAD / MEDIO DE PAGO GIRO
12. FORMA DE PAGO AL CREDITO

14. MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE	
15. ADUANA DE DESTINO SAN BARTOLO	17. PUERTO DE EMBARQUE LA ERMITA
19. REDESTINO	18. FECHA DE EMBARQUE 26-6-14

La modalidad de la Exportación, el Puerto de Embarque con la fecha correspondiente de salida y la Aduana de Destino

País de Origen (Procedencia) y País de Destino

13. PAIS DE ORIGEN DE LA MERCADERIA GUATEMALA
15. PAIS DE PROCEDENCIA GUATEMALA
18. PAIS DESTINO DE LA MERCANCIA EL SALVADOR
21. ADUANA DE SALIDA LA ERMITA

La segunda parte corresponde a:

El producto exportado: Su código arancelario, cantidad y unidad de medida, peso, valor FOB; así como el transportista y las placas correspondientes al cabezal y a la rastra.



22. No. ITEM	23. MARCAS DE EXPORTACION, NUMEROS DE CONTENEDORES, SELLOS, DIMENSIONES	24. NUMERO Y CLASE DE LOS BULTOS / DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS	25. CODIGO ARANCELARIO	26. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	27. PESO NETO Y LUGAR	28. VALOR FOB SCA
		18.00 BALDOSA DE BARRO 45X45 CMS. -----ULTIMA LINEA----- Piloto: CARLOS MARIO REYES Placas: C-101559 RE-1755 RASTRA	69089000 2014 JY	1,405.44 MT2	24,019.000	8,858.88

Para determinar el impuesto:

32. VALOR FOB TOTAL SCA	8,858.88
33. FLETE SCA	450.00
34. SEGURO SCA	110.74
35. OTROS GASTOS SCA	79.29
36. VALOR TOTAL SCA	9,498.91
38. IMPUESTOS INTERNOS	
\$.	1,234.85
TOTAL A PAGAR:	\$.
	1,234.85

Valor FOB de la Factura enviada por el Proveedor

Valor del Flete y Seguro detallados en el Manifiesto de Carga

Valor de Otros Gastos detallados en la Factura

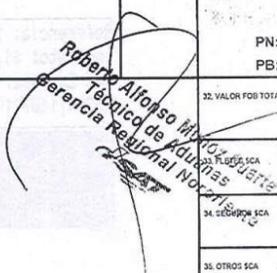
Suma de todos los valores mencionados

13% del Valor Total

FAUCA

SEADDEX

FORMULARIO ADUANERO UNICO CENTROAMERICANO

1. EXPORTADOR (NOMBRE, DIRECCION, TELEFONO, PAIS) CERAMICA HISPANO CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA 2A. CALLE 23-80 ZONA 15 VISTA HERMOSA II EDIFICIO AVANTE NIVEL 12 OFICINA 1202, GUATEMALA, GUATEMALA		2. IDENTIFICACION TRIBUTARIA EXPORTADOR 191609-2	3. No. DE FACTURA A-00923	4. REGISTRO No. 0154231324		
GUATEMALA		5. CODIGO DE EXPORTADOR C38004	6. LICENCIA No. 98-236112-2014			
7. CONSIGNATARIO / IMPORTADOR / INTERMEDIO NOMBRE: CERAMICAS BLANCO S.A. DE C.V. DIRECCION: 6a Calle Poniente #305 BIS, San Miguel, El Salvador. TELEFONO: FAX:		8. NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 0614-140285-101-0				
11. AGENTE REPRESENTANTE PAIS DE ORIGEN (NOMBRE, DIRECCION, PAIS)		9. TIPO DE EXPORTACION DEFINITIVA PAGADA EN DOLARES				
14. MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE		10. MODALIDAD / MEDIO DE PAGO GIRO				
15. ADUANA DE DESTINO SAN BARTOLO		12. FORMA DE PAGO AL CREDITO				
17. PUERTO DE EMBARQUE LA ERMITA		13. PAIS DE ORIGEN DE LA MERCADERIA GUATEMALA				
19. REDESTINO		15. PAIS DE PROCEDENCIA GUATEMALA				
21. FECHA DE EMBARQUE 26-6-14		18. PAIS DESTINO DE LA MERCANCIA EL SALVADOR				
23. ADUANA DE SALIDA LA ERMITA		19. PAIS DESTINO DE LA MERCANCIA EL SALVADOR				
22. No. ITEM	23. MARCA DE EXPORTACION, NUMERO DE CONTADORES, SELLOS, DIMENSIONES	24. NUMERO Y CLASE DE LOS DULTOS / DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS	25. CODIGO ARANCELARIO	26. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	27. PAGO NETO Y BRUTO	28. VALOR FOB SCA
1		18.00 BALDOSA DE BARRO 45X45 CMS. -----ULTIMA LINEA----- Piloto: CARLOS MARIO REYES Placas: C-101559 RE-1755 RASTRA	69089000 2014 3-02	1,405.44 MT2	24,019,000	8,858.88
29. No. ITEM	30. METODO PARA DETERMINAR EL ORDEN		31. PERMISOS Y OBSERVACIONES		32. VALOR FOB TOTAL SCA	
1	30.1. CRITERIO PARA CERTIFICAR ORIGEN A	30.2. METODO UTILIZADO VCR	30.3. OTRAS INSTANCIAS NO	 Este documento debe ser presentado al selectivo y aleatorio de la aduana de Guatemala en un plazo maximo de 30 dias despues de la fecha de emision (casilla 30) 37. FIRMA, FECHA Y SELLO DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS O DE LA ADUANA DE SALIDA SAT: 9154231324 GTCIQLE1400672300017 SV: 2014/01/4/37434		8,858.88
				33. VALOR SCA		450.00
				34. SECCION SCA		110.74
				35. OTROS SCA		79.29
				36. VALOR TOTAL SCA		9,498.91
				38. IMPUESTOS INTERIORS		
				39. VALOR TOTAL SCA		1,234.85
36. LUGAR Y FECHA DE EMISION 26-06-2014		41. AUTORIZACION BANCO CENTRAL / VENTANILLA UNICA 98236112RI236112142014		TOTAL A PAGAR:		1,234.85
42. EL SUSCRITO DECLARA QUE LAS MERCANCIAS ARRIBA DETALLADAS SON ORIGENARIAS DE Y QUE LOS VALORES, GASTOS DE TRANSPORTE, SEGURO Y DEMAS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS		43. EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LAS MERCANCIAS ARRIBA DETALLADAS SON ORIGENARIAS DE Y QUE LOS VALORES, GASTOS DE TRANSPORTE, SEGURO Y DEMAS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS		 Roberto Alfonso M... Técnico de Aduanas Gerencia Regional Nor...		
NOMBRE: EMPRESA: CARGO:		NOMBRE: GREISY BRAN EMPRESA: CERAMICA HISPANO CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CARGO: EXPORTACIONES		 SA S.A.		

Luego de digitar toda la información necesaria en el Formulario Aduanero Uniforme Centroamericano (FAUCA) y determinar el impuesto se genera el pago correspondiente.

Para el caso el Impuesto a Pagar es de \$1,234.85 a los cuales se les suma automáticamente a la hora de generar el pago la cantidad de \$18.00 en concepto de Declaración No Intrusiva (Impuesto establecido por el Gobierno) haciendo un nuevo total en concepto de Impuesto a Pagar de \$1,252.85.

Referencia: 2014/01/GT-9134231324	Aduana: 01
Impuesto: \$1,252.85	No. Registro: 437434
Nit Empresa: 061414028510001	Agente: GT
05214 1407111401 437434 40066039	Selectividad: Verde

ELBIS ROBERTO
1210-180870

JOSE JEREMIAS REYES
Oficina de Aduanero
1404-5668-0077
Dirección General de Aduanas-54

Una vez cancelado y con la selectividad verde el agente aduanal procede al levantamiento de la mercancía y se le envía a la empresa “**CERAMICAS BLANCO S.A. DE C.V**” para proceder a la venta de la misma.

4.1.10 Ilustración del Proceso de Importación

La empresa “AZULEJOS OTOÑO S.A de C.V” con Número de Identificación Tributaria (NIT): 0614-230900-101-0 y Número de Registro de Contribuyente (NRC): 229908-5, se dedica a la venta y distribución de cerámica en El Salvador, dichos productos son adquiridos de proveedores nacionales y del extranjero.

El proceso de importación definitiva surge desde el momento que la empresa contacta al proveedor, en este caso tiene domicilio en China.

La empresa realizó una compra de 2 tipos de cerámica proveniente de China cuyo proveedor es “YEKALON INDUSTRY INC.” de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	TIPO DE CERAMICA	CAJAS	TOTAL
23	Polished Porcelain YPSC006S	40	920
23	Polished Porcelain YPSC086S	40	920
			1840

Para poder realizar el debido proceso de importación la empresa cuenta con un representante aduanero. El agente aduanal luego de revisar la documentación elabora la Declaración de Mercancías de Importación y la envía para el pago de impuestos electrónico.

YEKALON INDUSTRY confirma que puede proveer dicho pedido por lo que envía Bill of Lading (BL) por \$6,888.96 (FOB) adicionando otros cargos por \$250.00, haciendo un total en la factura de \$7,138.96.

Yekalon Industry, Inc.

3rd floor, Flat a, Jinxu Building, Wenjin Middle Road, Shenzhen city, P.R. China, 518003
 Tel: (86 755) 21527601 Fax: (86 755) 21527613

Commercial Invoice

BUYER: I Azulejos Otoño S.A de C.V Address: Avenida Roosevelt, Local 2-5 San Miguel, El Salvador, Centro America. Phone: (503) 2661-1111 FAX (503) 2662-2222						PI NO:	YS35509	PO NO:		L/C NO.				
Consignee: same as buyer						PI Dated:	25/Mar/14	cntr qty	2	cntr type	20'			
						port of loading	Foshan, China	Destination Port	Acajutla					
Notify Party: same as consignee						country of origin	CHINA	country of destination	EL SALVADOR					
						trade terms	C&I	insurance	Covered by the sellers					
						qty tolerance	2%	ORC charge	Covered by the sellers					
						terms of payment	T/T 50% once confirmed the order, the balance 50% paid before shipment.							
						shipment and delivery	within 30 days after receipt of the deposit.							
Descriptions of Commodity :														
cntr no.	item no.	commodity description				pallet no.s	package /pallet	package no.s	pcs/pack	unit	units/ package	ttl qty	unit price (USD FOB Foshan)	ttl value
		type	series	model no.	size									
1	1	Polished Porcelain Tile-Soluble salt series	Nano polish	YPSC006S	600X600mm	23	40	920	4	sq.m	1.44	1324.80	2.60	3,444.48
2	1	Polished Porcelain Tile-Soluble salt series	Nano polish	YPSC086S	600X600mm	23	40	920	4	sq.m	1.44	1324.80	2.60	3,444.48
FOB Foshan Value In Ttl						46		1840				2649.60		6,888.96
fumigation fee of wooden pallets											2	50.00	100.00	
ORC Charge USD75.00/20'											2	75.00	150.00	
Insurance charge(0.3% of 110% FOB value)														
final invoice value														7,138.96

184



MANIFIESTO DE CARGA.

Se procede a enviar al señor Pablo Antonio Valle Bonilla (Agente aduanero contratado por la empresa para realizar el procedimiento aduanal) los documentos de la importación para lo cual se envía la factura junto con la proforma, el manifiesto de carga y carga porte

MANIFIESTO DE CARGA

Transporte Código: _____ Fecha: _____

Lugar de Embarque: FOSHAN, CHINA Lugar de Destino: ACAJUTLA, EL SALVADOR

Nombre del Conductor: _____

Cabezal: _____

Remolque _____

CANTIDAD	PESO KG.	REMITENTE	Consignatario	CONTENIDO
920	26565	Yekalon Industry Inc.	Inversiones Primavera	Polished Porcelain YPSC0065
920	26565			Polished Porcelain YPSC0865
1840	53130			

Una vez que el agente obtiene la documentación antes mencionada, se procede a realizar la declaración de mercancía para determinar el impuesto a pagar.

La primer parte del formulario consiste en llenar los datos siguientes:

Datos del Proveedor: Nombre, Dirección, Registro, Código, Fecha de envío, Numero de Referencia, Numero de bultos, Lugar de desembarque.

2 Exportador
YEKALON INDUSTRY, INC.
3RD FLOOR, FLAT A, JINXIU BUILDING,
WENJIN MIDDLE ROAD, SHENZHEN CITY,

Declaracion		A. Aduan Codigo: 3 Maritimo de Acajutla ManL: 2014 9358	
3 Pagina	4 List.	Registro	
1	1	Numero : 4 10287 Fecha : 10/06/2014	
5 Items	6 Tot. bultos	7 Numero de referencia	
1	1840	2014 / 1015701	

8 Destinatario	No. 11232303011013
AZULEJOS OTOÑO S.A de C.V. AVENIDA ROOSEVELT LOCAL 2.5	
14 Declarante / Representante No. 101	
VALLE BONILLA, PABLO ANTONIO RESIDENCIAL SANTORINI SENDA 1 NO. 7, SAN MARCOS	

Nombre, dirección Importador y del Agente Aduanero contratado.

10 Pais ultima IN proced.	11 Pais tran-saccion	12 Total Costos 3351.39	13 Tasas
15 Pais de Exportacion China		16 Pais exp. a CN b	17 Pais destino a SV b XX
16 Pais de origen China		17 Pais de destino El Salvador	

País de origen de la mercancía y país de Destino. El total de costos se especifica en la casilla N° 42 con la suma de licencias.

18 Registro Transportista, Medio de Transporte BGL SA DE CV.		Pais SV	19Ct 1
21 No. ARIVU BGL SA DE CV.			SV
25 Modo trsp 3 frontera	26 Modo trsp interior	27 Lugar de descargue ACA ACAJUTLA	
			SV

Datos del transportista contratado para el transporte de la mercancía, lugar de descargue y modo de transporte.

Modalidad de importación, lugar y numero de localización de mercancía.

29 Aduana de Entrada 02 MARITIMA DE ACAJUTLA	30 Localizacion mercancías 0200
---	------------------------------------

El valor total de la Factura con el valor de la tasa de cambio al momento de realizar la compra, datos financieros y modalidad de despacho

22 Divisa y total de Factura USD 6888.96	23 Tasa camb. 1	24 Naturaleza X X Transac
28 Datos financieros Modalidad : 3 TELEDESPACHO DE MERCANCIAS		Codigo banco : 00
Banco Declaracion por pagar. Agencia : 00		Fecha Pago : 00

Marcas y numero - No(s) contenedor(es) - Numero y naturaleza S/N		33 Posicion de mercancías 69089000 000	
Marcas y numeros : S/N		34 Pais ori. a CN b	35 Peso bruto 53130 kg
Cantidad y Embalaje : 1840 PK PAQUETE (VARIAS ESPECIES) BULTO		37 Regimen 4000 000	38 Peso neto 53130 kg
No(s) contenedor(es) : MRKU7837137 MRKU5628192		39 Quo/Lic.	
- Los demás		40 Documento de transporte / anterior SIYE1404842	
		41 Cuantía 2649.6	42 Valor FOB/Item 6888.96
		43 Metod. Val.	

Numero de bultos y descripción de mercancías.

CERAMICA POLIDA.

Licencia No: 3000.00 + 101.39 + 250.00 + 0.00 = 0.00
D.A.: 049

Código MS	45 Ajuste
46 Valor CIF/Item	10240.35

... sistema DN 16 DAI.PTAS.

Documentos adjuntos, certificados, licencia, Valor CIF (total de costos de la importación).

1840 PAQUETES EN 40 FASCIOS.

47	Tipo	Base imponible	Tasa	Importe
Liquidación de los impuestos	DAI	10240.35	15	1536.05
	IVA	11776.4	13	1530.93
	OTR	0	0	0
Total :				3066.98

Impuestos a pagar. De los \$10,240.00 de costos se multiplica por el 15% del DAI, sumándole el resultado que es \$1536.00 más \$10,240.35 igual a \$11,776.40, a este último se le multiplica el 13% del IVA dando como resultado \$1,530.93. Finalmente se suman ambos importes para dar un total de \$3,066.98 de impuesto a pagar.

DECLARACION DE MERCANCIA.

2 Exportador YEKALON INDUSTRY, INC. 3RD FLOOR, FLAT A, JINXIU BUILDING, WENJIN MIDDLE ROAD, SHENZHEN CITY,				Declaracion		A. Aduan Codigo: 3 Maritimo de Acajutla ManL: 2014 9358	
8 Destinatario No. 11232303011013 AZULEJOS OTOÑO S.A de C.V. AVENIDA ROOSEVELT LOCAL 2.5				3 Pagina 4 List. Registro 1 1 Numero : 4 10287 Fecha : 10/06/2014		5 Items 6 Tot. Bultos 7 Numero de referencia 1 1840 2014 / 1015701	
14 Declarante / Representante No. 101 VALLE BONILLA, PABLO ANTONIO RESIDENCIAL SANTORINI SENDA 1 NO. 7, SAN MARCOS				9 Responsable financiero No:		10 Pais ultima 11 Pais tran- 12 Total Costos 13 Tasas CN proced. saccion 3351.39	
18 Registro Transportista, Medio de Transporte Pais 19Ct BGL SA DE CV. SV 1				15 Pais de Exportacion China		16 Pais exp. 17 Pais destino a CN b SV b XX	
21 No. ARIVU BGL SA DE CV. SV				16 Pais de origen China		17 Pais de destino El Salvador	
25 Modo trasp 26 Modo trasp 27 Lugar de descargue 3 frontera interior ACA ACAJUTLA SV				20 Incoterms/Certificacion Electronica FOB 98		22 Divisa y total de Factura 23 Tasa camb. 24 Naturaleza USD 6888.96 1 X X Transac	
29 Aduana de Entrada 02 MARITIMA DE ACAJUTLA				30 Localizacion mercancías 0200		28 Datos financieros Codigo banco : 00 Modalidad : 3 TELEDESPACHO DE MERCANCIAS	
31 Marcas y numero - No(s) contenedor(es) - Numero y naturaleza Marcas y numeros: S/M Cantidad y Embalaje : 1840 PK PAQUETE (VARIAS ESPECIES) BULTO No(s) contenedor(es): MRKU7837137 MRKU5628192 - Los demas CERAMICA PULIDA.				32 Item 1 No		33 Posicion arancelaria 69089000 000	
44 Licencia No: Docs. 3000.00 + 101.39 + 250.00 + 0.00 - 0.00 Adjun. D.A.: 049 Certifica- dos 1840 PAQUETES EN 46 PALETAS.				34 Pais ori. 35 Peso bruto 36 Acuerdo a CN b 53130 kg		37 Regimen 38 Peso neto 39 Quo/Lic. 4000 000 53130 kg	
47 Tipo Base imponible Tasa Importe WP DAI 10240.35 15 1536.05 1 IVA 11776.4 13 1530.93 1 OTR 0 0 0 1 Total : 3066.98 1				40 Documento de transporte / anterior SIYE1404842		41 Cuantía 42 Valor FOB/Item 43 Metod. 2649.6 6888.96 Val.	
50 Observaciones No Firma :				44 Cuenta de credito		45 Ajuste 1	
51 Adu paso previa y paga				46 Cuentas de credito		46 Valor CIF/Item 10240.35	
52 Declarante				47 Cuenta de credito		49 Cod. Deposito/Plazo en dias /	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :				B DATOS CONTABLES		Impuestos globales: 0.00 Dolares Importe total : 3066.98 Dolares	
JULIO ENNESTO IRAHETA ADMINISTRADOR DE ADUANAS 1010-28088-0028 DIRECCION GENERAL DE ADUANAS				Referencia: 2014/02/101/1015701 Impuesto: \$3,888.96 Vto. Empresa: 10/06/2014 Dpto. de Aduanas de El Salvador		Aduana: 02 No. Registro: 410087 Departal: 10 Fecha: 10/06/2014	
Banco de América Central 11 JUN. 2014				Firma y nombre del declarante/representan 10/06/2014		S/IVA \$ 11,776.40 IVA \$ 1530.93	

4.2 EXPORTACIONES

4.2.1 Base Legal

- Artículos 93 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, CAUCA
- Artículos 320-321,323-325, 370-375 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, (RECAUCA)
- Artículo 6 de la Ley de Registro de Importadores
- Artículo 13 inciso quinto, 382-385 de la Ley de Simplificación Aduanera
- Artículo 8 del Reglamento sobre el régimen de tránsito aduanero internacional terrestre
- Artículo 107 inciso tercero del Código Tributario
- Artículo 42 el Reglamento de Aplicación del Código Tributario
- Artículo 65 de la Ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios
- Disposición Administrativa de Carácter General, No. DGA-014-2007, de fecha 29 de octubre de 2007.

4.2.2 Concepto y Generalidades

Es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) art. 93.²²

Venta de un bien o servicio a un país distinto a aquel en el que se produce.²³

El Régimen de exportación definitiva tiene por finalidad facilitar el despacho para la exportación de mercancías nacionales o nacionalizadas en libre circulación, que salen del

²²http://www.portalcomercioexterior.cl/glosario_terminos,

²³<http://www.iica.int/Esp/Programas/AnalisisEstrategico/Boletin/2012/n07/Glosario%20de%20la%20OMC.pdf>

territorio aduanero para su uso o consumo definitivo en el exterior. La exportación de mercancías está exenta del pago de tributos.

La exportación definitiva no procederá para las mercancías que sean patrimonio cultural y/o histórico de la nación, así como otras de exportación prohibida (Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento). La exportación de mercancía restringida está sujeta a la presentación de autorizaciones según corresponda. Para un mejor conocimiento también puede consultarse el Servicio de Exportación Definitiva

4.2.3 Requisitos

Es importante que la empresa llene los requisitos generales previos a iniciar sus operaciones de exportación, estos pueden ser tanto a nivel nacional como internacional. Entre los documentos principales que debe poseer un exportador se tienen:

- 1. Número de Registro de Contribuyente (NRC)**

- A ser gestionado en el Ministerio de Hacienda. www.mh.gob.sv

- 2. Número de Identificación Tributaria (NIT)**

- NIT Tradicional a ser solicitado en el Ministerio de Hacienda.

- 3. Escritura de Constitución de la empresa**

- Inscrita en el Centro Nacional de Registros (cuando no se trate de Persona Natural).
ww.cnr.gob.sv

Adicionalmente y de acuerdo al giro o rubro que posea la empresa, ésta deberá gestionar y cumplir con otros requisitos a nivel nacional, tal como se muestra a continuación:

- 4. Permiso de funcionamiento**

- Aplica para empresas procesadoras, empacadoras, almacenadoras o comercializadoras de alimentos.

- Ministerio de Salud. www.salud.gob.sv

5. **Registro sanitario del producto**

- Obligatorio para cualquier producto elaborado, empaçado o distribuido a nivel nacional y en el extranjero.
- Ministerio de Salud. www.salud.gob.sv

6. **Registro de marca**

- Opcional pero recomendable para prevenir el uso por terceros. A realizarse a en el Centro Nacional de Registros <https://www.e.cnr.gob.sv/portal/>

Como parte de la preparación para el proceso exportador, el empresario deberá obtener:

7. **Clasificación arancelaria**

- Número con el que su producto es reconocido a nivel internacional
- Permite verificar los aranceles de importación.
- Dirección General de Aduanas de El Salvador. www.mh.gob.sv

8. **Registro de exportador**

- Persona natural o jurídica
- Centro de Trámites de Exportación CIEX
- Las personas autorizadas con la Tarjeta de Registro de Exportador, son las únicas que podrán firmar las distintas operaciones que se gestionen ante el CIEX.
- Notificar cuando la persona autorizada se ha retirado de la empresa:
www.centrex.gob.sv

9. **Factura de exportación**

- Debe completar el formulario 940-941 en el Ministerio de Hacienda y posteriormente solicitar la factura de exportación. www.mh.gob.sv

Es importante tomar en cuenta que para ciertos productos existen permisos específicos que deberán ser obtenidos durante la preparación del envío de su producto, dentro de estos se pueden mencionar:

10. Permiso para exportación de café

- Aplica para comercializadoras de café.
- Consejo Salvadoreño del Café. www.consejocafe.org

11. Certificados fitosanitarios y Zoonosarios

- Para la comercialización de productos de origen animal y vegetal.
- Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General Ganadería del Ministerio de Agricultura y Ganadería www.mag.gob.sv

4.2.4 Pasos a seguir

Las exportaciones pueden realizarse a conveniencia del usuario; a través del sistema de aduanas MODBRK o del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, ambas vías son permitidas sin importar el monto de la operación a realizar, debiendo realizar previamente los siguientes trámites y anexar la documentación siguiente:

1. Presentar su NIT tradicional a la Unidad de Atención al Usuario o aduana correspondiente para que se le registre en el sistema únicamente para la realización de trámites de exportación.
2. Inscribirse como Exportador en el Centro de Importaciones y Exportaciones en el CIEX.²⁴

En primera instancia la persona natural o jurídica debe estar registrada como exportador en el sistema de aduanas o en el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones CIEX El Salvador.

- **Lugar:** Oficina del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX), ubicada en el Edificio Principal del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), situado sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 15^a y 17^a Avenida Norte, San Salvador.
- **Correo Electrónico:** ciexportaciones@bcr.gob.sv.

²⁴https://www.centrex.gob.sv/scx_html/guia_tramites.html

Para efectuar los trámites de registro de exportadores los requisitos son:

Si es Persona Natural (anexar original y fotocopia de):

1. Ficha de Inscripción de Exportador debidamente llena
2. Número de Identificación Tributaria (NIT), (Debe solicitar previamente el NIT en el Ministerio de Hacienda).
3. Número de Registro de Contribuyente (NRC).
4. Documento Único de Identidad (DUI), Carné de Residente o Pasaporte, del exportador y de los funcionarios que autorizarán las exportaciones en nombre del exportador.
5. Carné y Resolución de la Dirección General de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), si exporta productos pesqueros.
6. Diario Oficial de la autorización del Ministerio de Economía, para empresas en Zona Franca, Depósito para Perfeccionamiento Activo o acogida a la Ley de Reactivación de las Exportaciones.
7. Resolución emitida por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Aduanas, donde se autoriza como Despachante de Aduanas a la persona que firmará las Declaraciones de Mercancías y actuar ante las diferentes Aduanas del país.

Si es Persona Jurídica adicionalmente (anexar original y fotocopia de):

1. Escritura de Constitución de la empresa (Debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros).
2. Punto de Acta y/o Poder vigente de la representación legal de la empresa (si de acuerdo a la Escritura de Constitución está vencida u otros).
3. Para el caso de sucursales extranjeras, no inscritas en el Registro de Comercio, no aplican los numerales 4 y 5, sin embargo, debe presentar el Poder del Representante Legal, en idioma español y en el idioma extranjero que corresponda, autenticado por el Cónsul de El Salvador, en el país de origen de la empresa y del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador; o en su defecto, con la APOSTILLE, según el

Convenio de Corte Internacional de Justicia, de la Haya, de 1961, sobre "Eliminación del Requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros".

Para el caso de Cooperativas adicionalmente (anexar original y fotocopia de):

1. Acuerdo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), publicado en el Diario Oficial.

NOTAS

* Para todos los casos deberá presentar original y copia.

- Los originales de los documentos serán devueltos inmediatamente después de haber sido confrontados con las respectivas fotocopias. Si alguno de los documentos no puede ser presentado en original, deberá presentarlo notariado.
- Las personas registradas en la Solicitud de Inscripción de Exportador, son las únicas que podrán autorizar vía Internet las exportaciones y/o firmar las distintas operaciones de exportación; por esta razón, si un funcionario designado por el exportador deja de laborar o es removido del cargo, es importante notificarlo inmediatamente al CIEX mediante carta firmada por el representante legal cuando es empresa o por el interesado si es persona natural.²⁵

ACLARACIÓN

Información importante a considerar para exportaciones a Centroamérica.

CIEX transmite electrónicamente las exportaciones hacia las aduanas de Guatemala, Honduras y Nicaragua (Próximamente a Costa Rica), por lo que le sugerimos:

- Para que el FAUCA sea aceptado por dichas Aduanas el importador debe estar inscrito en el Registro Tributario de dichos países.
- Cuando el FAUCA sea aceptado por las respectivas Aduanas se detallará en las casillas Nos. 38 y 41 el Número de Aceptación e impuesto a pagar.

²⁵https://www.centrex.gob.sv/scx_html/requisitos_registro_exportador.html

- En caso de no obtenerse la aceptación e impuestos de la Aduana de Guatemala, puede consultar dicha información en el sitio Web de la SAT - Transmisiones FAUCAS, ingresando en la casilla de correlativo, el número de aceptación de la Aduana de la operación de exportación, sin incluir las diagonales.
- Todo formulario transmitido y aceptado por el país de importación, no debe ser objeto de retransmisión en los Centros de Digitación que se encuentran en las cercanías de las fronteras del ingreso.
- El FAUCA que se transmite electrónicamente a las Aduanas de Centroamérica, corresponde ÚNICAMENTE a exportaciones definitivas.

IMPORTANTE: Si se va a dedicar a exportar alimentos debe cumplir lo establecido en el artículo 95 del Código de Salud el cual especifica lo siguiente: El Ministerio llevará un registro de alimentos y bebidas, en consecuencia se prohíbe la importación, exportación, comercio, fabricación, elaboración, almacenamiento, transporte, venta o cualquiera otra operación de suministros al público, de alimentos o bebidas empacadas o envasadas cuya inscripción en dicho registro no se hubiere efectuado.

3. *Verificar los requisitos por:*

- **Producto**
- **País de destino**, según el producto a exportar y
- Solicitar la autorización en la institución respectiva, si el producto es **controlado**.

4. Efectuar la respectiva clasificación arancelaria del producto a exportar o solicitarla al departamento de Clasificación Arancelaria de la Dirección General de Aduanas.

5. *Solicitar la autorización de Exportación, que puede hacerla mediante:*

- a) Internet en sitio Web www.centrex.gob.sv/scx_html/acerca_sicex.html, para lo cual deberá completar la Ficha de Inscripción de Exportador y se le asignará el usuario y clave de acceso.

- b) En las oficinas del CIEX El Salvador, completando la Solicitud de Exportación y anexando los respectivos documentos, los cuales están en función del tipo de exportación, producto a exportar y país de destino. Una vez completado el trámite el CIEX emite una hoja de transacción aceptada.

6. *Para realizar su exportación*

CIEX El Salvador, emitirá el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) o la Declaración de Mercancías (DM), el primero se utiliza para las exportaciones hacia Centroamérica y la segunda, para las exportaciones fuera de Centroamérica, adicionalmente emite los certificados fitosanitarios y zoosanitarios para productos y subproductos de origen vegetal y animal y los certificados de origen si el país de destino lo requiere.

La información de operaciones de exportación autorizadas por el CIEX El Salvador, se envía electrónicamente a la Dirección General de Aduanas de El Salvador, obteniendo en un solo trámite la autorización de ambas instituciones en un tiempo promedio a los 5 minutos.

En el caso de las exportaciones hacia Guatemala, Honduras y Nicaragua se transmiten electrónicamente a la Aduana de esos países, para obtener la autorización y los impuestos a pagar.

Para el caso de las exportaciones hacia Guatemala puede pagar los impuestos desde la opción BANCASAT del sitio Web de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Para que el proceso de aceptación del FAUCA en las respectivas aduanas sea efectuado exitosamente se sugiere:

- Verificar que el importador esté inscrito en el Registro Tributario de los respectivos países.
 - **SAT Guatemala** <http://www.sat.gob.gt>
 - **Dirección Ejecutiva de Ingresos de Honduras - DE**
<http://www.dei.gob.hn>
 - **Dirección General de Servicios Aduaneros de Nicaragua - DGA**
- Cuando el FAUCA sea aceptado por las Aduanas de Centroamérica, en las casillas Nos. 38 y 41 del mismo, se detallarán el Número de Aceptación e impuesto a pagar.
- En caso que la información de las casillas Nos. 38 y 41 no aparezca impresa en el FAUCA puede consultar la información de los impuestos a pagar en el sitio Web de la SAT - en la opción e-SAT Transmisiones FAUCAS, ingresando en la casilla de correlativo, el número de aceptación de la Aduana de la operación de exportación, sin incluir las diagonales.
- Para el caso de los demás países no se cuenta con una consulta alternativa.
- Todo formulario transmitido y aceptado por el país de importación, no debe ser objeto de retransmisión en los Centros de Digitación que se encuentran en las cercanías de las fronteras del ingreso.
- El FAUCA que se transmite electrónicamente a Guatemala, Honduras y Nicaragua corresponde **ÚNICAMENTE** a exportaciones definitivas.

4.2.5 Procedimiento General

1. Recepción del medio de transporte y mercancías:

La autoridad aduanera, recibe el medio de transporte y las mercancías, identificando el medio de transporte, Aduana, lugar de destino y otras conforme lo establecido en la legislación aduanera vigente.

2. Recepción de los documentos:

El oficial aduanero recibe la Declaración de Mercancías o Formulario Aduanero Único Centro Americano (FAUCA) y los documentos adjuntos (Factura comercial, documentos de transporte, visado, permisos, etc.), con el propósito de autorizar la operación de exportación.

Potestad Aduanera: Es la facultad que las Administraciones de Aduanas legalmente poseen para conocer y sancionar los incumplimientos a la legislación aduanera en materia administrativa y tributaria, cuando los ilícitos fueran establecidos como producto de la aplicación de las medidas de control, en las Declaraciones de Mercancías o FAUCA'S que hayan sido presentadas en las Administraciones de Aduanas bajo su cargo, independiente del resultado de selectividad. Artículo 16 inciso tercero de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas

3. *Selectividad:*

Consiste en someter la Declaración de Mercancías o el FAUCA, a un proceso selectivo y aleatorio con base a gestión de riesgo, pudiendo tener como resultado, una selectividad verde, amarilla o roja. La Declaración de Mercancías o el FAUCA, y los documentos adjuntos, quedarán en resguardo de la Dirección General de Aduanas, independiente del resultado de la selectividad.

1. *Teledespacho de la Declaración de Mercancía (DM) o Formulario Aduanero Unico Centroamericano (FAUCA):*

Toda Exportación Definitiva se realiza a través del teledespacho.

Se entiende por teledespacho de Declaraciones de Mercancías (DM) y Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), el conjunto sistematizado de elementos tecnológicos de carácter informático y de comunicaciones que permiten, dentro de un marco de mutuas responsabilidades y mediante los procedimientos autorizados, el intercambio por vía electrónica de información de trascendencia tributaria entre la Dirección General de Aduanas y los usuarios y auxiliares del servicio aduanero, bancos y en general, los operadores e instituciones contralores del comercio exterior. Artículo 6, inciso segundo de la Ley de Simplificación Aduanera.

Las exportaciones pueden realizarse a conveniencia del usuario; a través del sistema de aduanas MODBRK o del CIEX, ambas vías son permitidas, sin importar el monto de la operación a realizar, para las actividades previas a la exportación de las mercancías, se cuenta con un documento que describe cómo interactúa el usuario con el sistema (MODBRK) para realizar el Teledespacho; Para efectuar exportaciones de mercancías bajo el régimen definitivo, se deberá tomar en consideración lo contenido en el Boletín Informativo DGA No. 026-2007

2. Transmitir electrónicamente la Declaración de Mercancías o FAUCA (Teledespacho)

Se debe transmitir electrónicamente la Declaración de Mercancías (Teledespacho) a la Aduana de Salida o Aduana Interna habilitada para tal efecto según corresponda (Art. 372 RECAUCA), en los cuales se contiene las condiciones para la presentación de la declaración de mercancías y el contenido de esta (la mercancía debe destinarse a un solo régimen, además debe efectuarse en nombre de las personas que tengan derecho de disposición sobre las mercancías e identificación del usuario entre otros), el artículo específico que respalda la declaración en este régimen es el 318, 320 y 321 del RECAUCA.

Cuando las mercancías son de origen centroamericano se declararan mediante Formulario Aduanero Único Centroamericano.

3. En caso que la Declaración de Mercancías o FAUCA, sea liquidada en una Aduana distinta a la Aduana de salida, deberá agregar según corresponda: Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (D.T.I.), Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Interno (D.M.T.I.), Declaración Única de Tránsito (D.U.T.).

4. Presentarse a la aduana con dos ejemplares de la declaración de mercancías o del Formulario Aduanero Único Centroamericano (si el origen de la mercancía es de un

país Centroamericano) firmados y sellado por el representante legal o apoderado, adjuntando los documentos soportes, expresados en el artículo 84 y 120 del RECAUCA, tales como:

- a. Permiso de exportación tramitado en el CIEX
- b. Factura de exportación conforme al artículo 114 del Código Tributario.
- c. Documento de transporte en base a la vía por la cual saldrá la mercancía, (carta de porte si es vía terrestre, conocimiento de embarque si es vía marítima o guía aérea si es vía aérea. según corresponda).
- d. Declaración del valor en aduanas de las mercancías en su caso.
- e. Certificado o certificación de origen de las mercancías cuando proceda.
- f. Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías y demás autorizaciones.
- g. Garantías exigibles en razón de la naturaleza de las mercancías y del régimen aduanero a que se destinen.
- h. Documento que ampare la exención o franquicia en su caso.
- i. Manifiesto de carga.

El manifiesto de carga es el documento presentado por el responsable de transportar las mercancías, con anterioridad o a la partida del medio de transporte y debe contener la siguiente información según lo establece el artículo 243 del RECAUCA.

- a) Puertos de procedencia, salida y destino según corresponda, así como el número de viaje;
- b) La nacionalidad, nombre de la nave, del vapor o del buque y matrícula del medio de transporte, según el tráfico que se trate;
- c) Números de los documentos de transporte; marcas, numeración y cantidad de bultos;
- d) Código de identificación y número de los contenedores que transporte, así como la información relacionada con el destino de la mercancía que contiene

y demás equipo que utilice para transportar la carga. También deberá indicar la cantidad y número de los contenedores vacíos;

- e) Clase, contenido de los bultos y su peso bruto expresado en kilogramos; estado físico de las mercancías; indicación de si la mercancía viene a granel, especificando separadamente los lotes de una misma clase de mercancías, en cuyo caso se considerarán los lotes como un solo bulto. Asimismo, deberá indicarse si transporta mercancías peligrosas, tales como: explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes y radiactivas. El Servicio Aduanero podrá establecer otras mercancías cuya indicación sea obligatoria;
- f) Lugar y fecha del embarque; nombre, razón social o denominación de los embarcadores y consignatarios;
- g) Total de bultos;
- h) Peso total de la carga, en kilogramos;
- i) Descripción de las mercancías;
- j) Lugar y fecha en que se expide el documento; y
- k) Nombre, razón social o denominación, código y firma del transportista.

Estos documentos deben ser adjuntados en original y copia de la Declaración de mercancías o FAUCA. (Artículo 321 del RECAUCA).

5. Si los documentos adjuntos no están completos, presenten alguna deficiencia, la información no coincida con la transmitida, y exista contradicción entre los documentos presentados y la Declaración de Mercancías (DM) o Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), el funcionario aduanero autorizado emitirá Hoja de Devolución (HD), señalando las irregularidades encontradas con su base legal, a efectos de que sean solventadas.
6. Si todo esta correcto o habiéndose subsanado las irregularidades reflejadas en la Hoja de Devolución, se presenta la documentación ante la autoridad aduanera,

anexando la hoja de discrepancias como parte de los documentos anexos a la Declaración de Mercancías o FAUCA y se somete la Declaración de Mercancías o el FAUCA, a un proceso selectivo y aleatorio.

7. En los casos que el interesado presente al Administrador de Aduana, escrito solicitando la elaboración de la Declaración de Mercancías de Oficio y ésta solicitud sea aprobada, las mercancías serán inspeccionadas físicamente (excepto en los casos que por la aplicación de leyes o convenios las mercancías estén excluidas de inspección). La Declaración de Mercancías se elaborara partiendo de los documentos presentados.
8. El Oficial aduanero verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado en el sistema tal como lo determina el artículo 90 del RECAUCA, anota el número de registro y fecha de aceptación, firma y sella la Declaración de Mercancías o Formulario Único Aduanero Centroamericano (FAUCA), estampa su sello personal en la declaración y en los permisos y procede a darle selectividad. Artículos 84 del CAUCA y 91 del RECAUCA.

La selectividad puede indicar:

1. **Selectividad roja:** Inspección física (Art. 335 y 336 del RECAUCA): para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del Contador Vista, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías, tiempo máximo 24 horas hábiles siguientes en que las mercancías se encuentren a disposición del funcionario aduanero designado, salvo que la autoridad aduanera requiera un plazo mayor, de acuerdo a las características y naturaleza de las mercancías.

Completada la revisión física y verificando el cumplimiento de los requisitos respectivos, se devuelve al usuario la declaración de mercancías o FAUCA y en la oficina

de aduana se archivan los documentos soporte de la declaración y copia de la declaración o FAUCA, tal como lo determina el Art. 13 de la Ley de Simplificación Aduanera y se procede al despacho de las mercancías.

De estar todo correcto, se procede al levante de las Mercancías; caso contrario, se inicia el Proceso Administrativo para Casos de Liquidación Oficiosa de Tributos y Aplicación de Sanciones, conforme lo dispuesto en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras y la Ley de Simplificación Aduanera.

Si no existe conformidad de lo declarado con lo verificado, la autoridad aduanera elabora una Hoja de discrepancia y liquidación correcta en original y copia, elabora el acta de notificación de la hoja de discrepancia y liquidación correcta, así como también el mandamiento de pago complementario, luego procede a entregar el original de la notificación y copia de la hoja de discrepancias y liquidación correcta.

Si no se acepta las infracciones ocasionadas, se procede a ejecutar el procedimiento administrativo que tipifica el artículo 17 de la Ley de Simplificación Aduanera. De lo contrario se firma el acta de aceptación de cargos y se cancela el mandamiento de pago y posteriormente se ingresa al sistema a fin de liquidar la Declaración de Mercancías.

2. **Selectividad amarilla:** verificación documental (Art. 336 RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera a través del oficial aduanero, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías. Tiempo máximo 8 minutos en promedio.

Si todo está correcto se autoriza el levante automático de las mercancías, caso contrario se elabora hoja de discrepancias y se remite la documentación al contador vista para que este efectúe la inspección física de las mercancías.

3. **Selectividad verde:** levante Automático (Art. 355 del RECAUCA): si el resultado de selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía. El levante de las mercancías consistirá en permitirle al Exportador por medio transportista, trasladar su mercancía a su lugar de destino, fuera del territorio nacional.²⁶
4. **Bandera azul:** verificación a posteriori, plazo de cuatro años. Aplica para los auxiliares de la función pública aduanera por la naturaleza de su actividad y para los importadores y exportadores que hayan cometido infracciones aduaneras por lo cual están en permanente fiscalización.

4.2.6 Ente encargado

Emisor: Representante Legal, Apoderado Especial Aduanero, Agente Aduanero (Art. 19 y 22 del CAUCA)

Unidad organizativa responsable: Dirección General de Aduanas

Entidad responsable: Todas las Aduanas del país. (Art. 7 del CAUCA)

²⁶http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones_Aduaneras/Proceso_Despacho/Proceso_Aduanero/Proceso_de_Exportacion

4.2.7 Formularios

Declaración de Mercancías (Art. 370 RECAUCA) o Formulario Aduanero Único Centroamericano, (FAUCA).

4.2.8 Ilustración del Procedimiento de Exportación

PROCEDIMIENTOS ADUANEROS DE EXPORTACION

La Empresa “LA ESPIGA, S.A. DE C.V.” exportó 18400 sacos de Harina de maíz con destino hacia México, equivalentes a 104,330 kilogramos por un costo según factura de N° 13DS0001 0003520 de \$119,048.00, la harina es obtenida de maíz cultivado El Salvador, la cual saldrá por la aduana terrestre La Hachadura el 22 de octubre de 2014 para lo cual se contrató a la Empresa Transportes Castillo, S.A. de C.V. para transportar la mercancía desde las bodegas de la fábrica hasta la aduana de llegada en México y será destinada al régimen de exportación definitiva.

Para transportar la mercadería la empresa pagó en concepto de fletes \$2,000.00 a Transportes Castillo, S.A. de C.V. el 10 de octubre de 2014 y pagó en concepto de seguro una prima de \$500.00.

La empresa La Espiga ya era contribuyente de IVA por lo tanto solamente obtuvo el Número de Identificación Tributaria (NIT) de importador/exportador en la Oficina Regional de Oriente del Ministerio de Hacienda.

Posteriormente la empresa procedió a inscribirse como exportador en el Centro de Importaciones y exportaciones (CIEX) para lo cual presentó debidamente lleno el respectivo formulario:

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO EXPORTADOR EN EL CIEX

IMPORTADOR EXPORTADOR AMBOS

Tels.: 2281-8085 al 91, 8538 Fax: 2281-8086
 Correo electrónico: cielexportaciones@bcr.gob.sv
<http://www.centrex.gob.sv> ó www.centrexonline.com

NIT (sin guiones) 12172002050018		Uso exclusivo del CIEX El Salvador				
NOMBRE SEGÚN NIT LA ESPIGA, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE		CÓDIGO				
INSCRIPCIÓN EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR) (si es persona jurídica)						
No.:	1-00	Libro:	EX-0023			
Folio:	21	Fecha:	20/08/14 <small>(DD/MM/YYYY)</small>			
DIRECCION DEL EXPORTADOR / IMPORTADOR		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO			
CASA MATRIZ, Carretera Litoral , entrada a Urbanización 18 de mayo ,San Miguel, El Salvador, C.A.		San Miguel	San Miguel			
TELÉFONOS	FAX	SITIO WEB	CORREO ELECTRONICO			
2600-6218	2600-6219	www.La Espiga El Salvador.com	laespigaelsalvador@gmail.com			
NÚMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE (NRC)	GIRO O ACTIVIDAD SEGÚN EL NRC		¿ES GRAN CONTRIBUYENTE?			
952850-1	Elaboración, venta y distribución de Harina de Maiz, Trigo y otros cereales		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
¿ES TASA 0% IVA?		ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL				
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Elaboración de Harina de Maiz, Trigo y otros cereales				
¿OPERA EN ZONA FRANCA?		¿OPERA EN DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA)?				
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				
Nombre de la Zona Franca:		Acuerdo No.:				
Acuerdo No.:		Fecha:				
No. De Empleados Remunerados: Hasta 10 trabajadores <input type="checkbox"/> Hasta 50 Trabajadores <input type="checkbox"/> Hasta 100 Trabajadores <input checked="" type="checkbox"/> De 101 en Adelante						
PERSONAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR DOCUMENTOS Y/O AUTORIZAR EXPORTACIONES EN EL (SICEX) *						
NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FIRMA	AUTORIZAR	
					DOCUMENTOS	Operaciones SICEX
Diana Estephanie Hernandez	Gerente de Exportaciones	Dianahernandez@hotmail.com	2600-6222		X	X
Rocio Melisa Zúniga Rivera	Sub Gerente de Exportaciones	Melisazuniga@hotmail.es	2600-6223		X	X
Norma Elizabeth Ayala Castillo	Director de control de Calidad	Normaayala@hotmail.com	2600-6230		X	
PERSONA DE CONTACTO		PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN / IMPORTACIÓN				
Nombre: Licda. Diana Etephanie Hernandez		Harina de Trigo, Harina de Maiz y otros cereales				
Correo electrónico: Dianahernandez@hotmail.com		Teléfono: 2600-6222				
DATOS DE IMPORTADOR - EXPORTADOR Ó R.L.						
USO EXCLUSIVO DEL CIEX						
Nombre del Representante Legal: Lic. Carlos David Fuentes Lòpez		Observaciones:				
Correo electrónico: davidfuentes@yahoo.com						
Bajo juramento declaro que los datos proporcionados son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.						
 Firma del Representante Legal o Persona Natural, y sello de la empresa		 Firma, fecha y sello de autorizado CIEX EL SALVADOR				

*Sistema Integrado de Comercio Exterior, a través del cual se autorizan las exportaciones por internet, disponible las 24 horas, los 365 días del año; para lo cual se creará clave de acceso y se remitirá al correo electrónico de cada usuario autorizado.

En este formulario se llena con la información del exportador y datos generales de la misma, así como nombres de contactos y personas autorizadas para firmar los documentos de exportación.

La empresa efectúa la clasificación arancelaria del producto de acuerdo al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) la consulta la efectúo en el SAC electrónico en el sitio web de la Dirección General de Aduanas:<http://appm.aduana.gob.sv/sacelectronico/GUIL/CodigoArancelario.aspx?Codigo=110220>.

De acuerdo al SAC la clasificación arancelaria es la siguiente:

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Capítulo	11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
Partida	1102	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón)
Subpartida	110220	Harina de maíz
Inciso	11022000	Harina de maíz

El código utilizado para ingresar en la Declaración de mercancías será a nivel de inciso, es decir el 11022000.

Después de haber obtenido la clasificación arancelaria del producto la empresa solicita la autorización de la exportación la cual puede hacerla por vía internet en el sitio www.centrex.gob.sv/scx.html/acerca_sicex.html para lo cual debe tener un usuario y clave de acceso autorizada y asignada por el CIEX, sin embargo La Espiga S.A. de C.V. efectuó el trámite en la oficinas del CIEX, presentando La Solicitud de exportación:

SOLICITUD DE EXPORTACIÓN
(Instrucciones al reverso)
Consignar los valores en US\$

No. EX00256802014

1. Exportador LA ESPIGA, S.A. DE C.V., CARRETERA LITORAL, ENTRADA A URBANIZACIÓN 18 DE MAYO, SAN MIGUEL, EL SALVADOR, C.A.				8. Aduana de destino TALISMAN, CHIAPAS				
NIT: 1 2 1 7 2 0 0 2 0 5 0 0 1 8				9. Aduana de salida LA HACHADURA				
Contacto: _____ Tel: _____				10. Fecha de embarque				
2. Tipo de exportación (ver definiciones al reverso)				11. Consignatario (Nombre, dirección exacta y país)				
<input checked="" type="checkbox"/> Definitiva <input type="checkbox"/> Definitivas con compras locales (DPA) <input type="checkbox"/> Devolución <input type="checkbox"/> Maquila <input type="checkbox"/> Recinto Fiscal <input type="checkbox"/> Re-exportación				<input type="checkbox"/> Re-exportación en el mismo estado proveniente de importación temporal <input type="checkbox"/> Re-exportación proveniente de admisión temporal después de reparación <input type="checkbox"/> Re-exportación proveniente de depósito <input type="checkbox"/> Sin valor comercial <input type="checkbox"/> Temporal con reimportación en el mismo estado <input type="checkbox"/> Temporal para perfeccionamiento pasivo				
3. País de destino de la(s) mercancía(s)				12. Importador (Nombre, dirección exacta y país)				
4. País de origen de la(s) mercancía(s) (si son varios países especificuetos en la casilla 23)				NIT: LA ESPIGA, S.A. DE C.V., Carretera Litoral , entrada a Urbanización 18 de mayo ,San Miguel, El Salvador, C.A.				
5. Forma de pago <input checked="" type="checkbox"/> Anticipado <input type="checkbox"/> Al crédito <input type="checkbox"/> A la vista Plazo _____ días				13. Identificación del Medio de Transporte FURGON ISUZU, PLACA C 81 228, CODIGO SV00640				
6. Medio de pago <input type="checkbox"/> Carta de crédito <input checked="" type="checkbox"/> Cobranza bancaria <input type="checkbox"/> Cobranza directa				14. Aduana de registro SAN BARTOLO				
7. Medio de transporte <input checked="" type="checkbox"/> Terrestre <input type="checkbox"/> Marítimo <input type="checkbox"/> Aéreo <input type="checkbox"/> Terrestre/Aéreo				15. Número(s) de la(s) factura(s) de exportación 13DS0001 0003520				
16. Código arancelario	17. Descripción de las mercancías	18. Código de origen para esp. a C.A.	19. Número y clase de bulto	20. Cantidad y unidad de medida	21. Peso neto en Kilogramos	22. Peso bruto en Kilogramos	23. Valor de la materia prima si es maquila	24. Valor FOB
1	11022000		18,400	SACOS	104,320	104,330		\$119,048.00
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
25. Total materia prima nacional (si es maquila)	26. Total materia prima importada (si es maquila)	27. Total valor agregado (si es maquila)		28. Total peso neto en kilogramos	29. Total peso bruto en kilogramos	30. Total valor de la materia prima (si es maquila)	31. Total valor FOB	
				104,320	104,330		\$119,048.00	
32. Si requiere Certificado de Origen, favor agregar la siguiente información en una hoja adicional:				33. Flete	34. Seguro	35. Otros gastos	36. Valor total	
Nombre, dirección y número de registro fiscal del productor				\$2,000.00	\$ 500.00		\$121,548.00	
Descripción del producto en idioma inglés (aplica sólo para exportaciones hacia Estados Unidos)				37. Bajo protesta de decir la verdad, declaro que los datos de esta solicitud son ciertos y por la misma me sujeto a las disposiciones vigentes				
Clasificación arancelaria del país importador (aplica sólo para exportaciones hacia Estados Unidos)				 Diana Estephanie Hernandez Nombre, cargo y firma de la persona autorizada				
Criterio para trato arancelario preferencial								
Otros criterios								
Nombre y dirección del productor				LA ESPIGA S.A. DE C.V. Urbanización 18 de Mayo, San Miguel, El Salvador, C.A. Sello				
Nombre y cargo de la persona que firmará la Certificación								

La solicitud de exportación se efectúa cada vez que la empresa va a realizar una exportación, el formulario se llena con los datos generales de la empresa exportadora, nombre o razón social, dirección, Numero de Identificación Tributaria, asimismo se consigna el nombre y dirección de la empresa importadora, se describe el producto, cantidad, peso y valor del o los productos a importar y la solicitud es firmado por una persona autorizada para tal efecto y se le estampa el sello del exportador.

Después de haberle emitido la autorización de exportación el CIEX emite la Declaración de Mercancías para lo cual La Espiga, S.A. de C.V. presentó los documentos anexos:

FACTURA DE EXPORTACION

 <p>LA ESPIGA, S.A. DE C.V.</p> <p>ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE</p>	<p>CASA MATRIZ Carretera Litoral, entrada a Urbanización 18 de mayo San Miguel, El Salvador, C.A. Tel. 2600-6218/19 FAX: 2600-6220</p>	<p>SUCURSAL SANTA ANA ANA 11 Calle Poniente y 9a Avenida Sur, Santa Ana, El Salvador, C.A. Tel. 2447-4121</p>	<p>SUCURSAL SAN SALVADOR Urbanización Industrial Plan De La Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C.A. Tel. 2500-6000</p>	<p>FACTURA DE EXPORTACION No. 13DS0001 0003520 Reg. No. 952850-1 NIT. 1217-200205-001-8</p>			
<p>Código/Nombre:</p>		<p>Fecha de Emisión: 20/10/2014</p>		<p>Caja: PLEON</p>			
<p>Dirección:</p>		<p>Giro:</p>		<p>Nº BCR: 14001142397</p>			
<p>Municipio:</p>		<p>NRC:</p>		<p>Fecha de CCF:</p>			
<p>Departamento:</p>		<p>NIT:</p>		<p>CCF Nº: Vencimiento 60 días</p>			
Código de Producto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio de Unidad	Ventas no Sujetas	Ventas exentas	Ventas Afectas
HM0025468S	HARINA DE MAÍZ	18,400	Sacos	\$ 6.470	\$ -	\$ -	\$ 119,048.00
<p>Son: DOS CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS 00/100 DOLARES</p>					<p>Flete: \$ 2,000.00</p>		
<p>Llenar si la Operación es superior a \$11,428.57</p>					<p>Seguro: \$ 500.00</p>		
<p>Entregado Por:</p>		<p>Recibido Por:</p>		<p>Estimado cliente no se aceptan reclamos después de recibir conforme este comprobante.</p> <p>PN:</p> <p>PB:</p>			
<p>DUI: 06692802-9</p>		<p>DUI:</p>					
<p>NIT: 1202-160680-102-8</p>		<p>NIT:</p>					
<p>Firma: _____</p>		<p>Firma: _____</p>					
					<p>Total C.I.P.:</p>		
					<p>I.V.A.:</p>		
					<p>Subtotal: \$ 121,048.00</p>		
					<p>- IVA retenido:</p>		
					<p>- IVA Percibido:</p>		
					<p>Ventas no Sujetas:</p>		
					<p>Ventas Exentas:</p>		
					<p>Total C.I.P. US \$ \$ 121,048.00</p>		
<p>RUCOLL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. NIT: 0614-2402265-002-9 NRC: 106611-1 ENTRE ALAMEDA ROOSEVELT Y AVENIDA OLIMPICA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A. PBX: (503) 2298-0530. FAX: (503)2245-2112-13 AUTORIZACION DE IMPRENTA No.1007-D.G.I.I. DE 12-04-2005</p>							
<p>Resolución: 20205-RES-CR-21065-2013 del 0000001 al 0005000 Fecha: 18-04-2013</p>							
						<p>ORIGINAL CLIENTE</p>	

La factura de exportación debe contener los requisitos establecidos en el artículo 114 del Código Tributario.

También se adjunta el documento de transporte: si es por vía aérea es la Guía Aérea o BL, para el caso de transporte marítimo el documento es el conocimiento de embarque, sin embargo como en nuestro caso es por transporte terrestre por lo que el documento que se utiliza es la carta de porte.

TRANSPORTES CASTILLO S.A DE C.V. Servicio de Transporte Nacional e Internacional CÒDIGO SV00640 Nº TC011204/2014		
CARTA DE PORTE INTERNACIONAL		
ADUANA REMITENTE: La Hachadura	ADUANA DE DESTINO: Talisman Chiapas	
LUGAR DE EMBARQUE: El Salvador	LUGAR DE DESTINO: México	
EXPORTADOR: LA ESPIGA, S.A. DE C.V.	NOMBRE DEL CONDUCTOR: José Mauricio Portillo Cruz	
CONSIGNATARIO: TACOS AZTECAS	PASAPORTE: CA4	
PLACA: C 81 228	Nº DE MOTOR: 5693834HE1	
FACTURAS: 13DS0001 0003520	Nº DE CHASIS: JALC4B1Y4670011489	
CANTIDAD DE BULTOS	DESCRIPCION	KILOS
18,400	Sacos de harina de maíz	104,330
TOTAL DE BULTOS:		TOTAL KG: 104,330
José Mauricio Portillo Cruz NOMBRE DEL CONDUCTOR	El Salvador, 22 de octubre de 2014 LUGAR Y FECHA	 FIRMA

La carta de porte contiene el nombre de la aduana de salida y la de llegada, lugar de embarque y destino, nombre del exportador, también debe contener el nombre del motorista, pasaporte, numero de motor, numero de chasis, placas y numero de facturas así como la descripción de la mercancía que transporta, lugar y fecha y la firma del conductor.

En este caso la exportación es hacia México con quien se tiene un TLC vigente por lo que se debe tener en cuenta los requisitos cumplir, entre ellos un Certificado de origen para las mercancías a exportar.

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS
REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA
CERTIFICADO DE ORIGEN**

Llenar a máquina o con letra de molde o de imprenta. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachaduras o enmiendas.

1. Nombre y domicilio del exportador: LA ESPIGA, S.A. DE C.V. Teléfono: 2600-6218 Fax: 2600-6220		2. Período que cubre: D M A D M A De: <u>10 / 10 / 2014</u> / A: <u>09 / 03 / 2015</u> /				
3. Nombre y domicilio del productor: LA ESPIGA, S.A. DE C.V., Carretera Litoral, entrada a Urbanización I 18 de mayo, San Miguel, El Salvador, C.A. Teléfono: 2600-6218 Fax: 2600-6220		4. Nombre y domicilio del importador: TACOS AZTECAS, CLL STO DOMINGO 232, CHIAPAS, MEXICO, C.P. 02760Teléfono: (55) 5561 1078 Fax: Número de Registro Fiscal: 0801199983909995				
5. Descripción de la(s) mercancía(s)	6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Método utilizado VCR	9. Productor	10. Otras instancias	11. País de origen
HARINA DE MAIZ	11022000	C	"CN"	"SI" 1		SAL
12. Observaciones:						
13. Declaro bajo protesta de decir verdad o bajo juramento que: <ul style="list-style-type: none"> - La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. - Las mercancías son originarias y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.18 (Transbordo y Expedición Directa) del Tratado. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado de origen, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. Este certificado se compone de <u>5</u> hojas, incluyendo todos sus anexos.						
Firma autorizada: 		Empresa: LA ESPIGA, S.A. DE C.V.				
Nombre: Diana Stephanie Hernández		Cargo: Gerente de Exportaciones				

También para el caso por tratarse de alimentos la empresa exportadora solicita Certificado Sanitario del producto.



SOLICITUD DE REGISTRO SAITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

	Nº de Solicitud: 2340280530	Fecha de Solicitud: 10/09/2014
	Nombre del Solicitante: Diana Stephanie Hernández	DUI del Solicitante: 03238028-9
	En Calidad de: Gerente de Exportaciones	País de Destino: México
	Nombre o Razón Social de la Empresa: La Espiga, S.A. de C.V.	NIT del Exportador: 1217-200205-001-8

Nº	Nombre del Producto	Nº de Registro	País de Destino	Peso Kg.	Volume n Lt.	Valor FOB \$
1	Harina de maíz de la milpa	34256178	México			\$ 6.57
			Totales			

Solicitante: (Firma y

Sello)

LA ESPIGA S.A. DE C.V.
Urbanización 18 de Mayo, San Miguel, El Salvador, C.A.

Exclusivamente para el uso del Departamento de Control e Higiene de los Alimentos.

Fecha y Sello de
Autorización

Asimismo se adjuntó el manifiesto de carga donde consigna datos como nombre del exportador, importador, marca y número de placa del vehículo, así como el número de pasaporte del conductor el cual estampa su firma al pie del documento que contiene el detalle de las mercancías transportadas, lugar de procedencia y destino.

TRANSPORTES CASTILLO S.A DE C.V.
Servicio de Transporte Nacional e Internacional

CÒDIGO SV00640

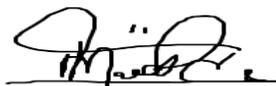
MANIFIESTO DE CARGA

Nº TC00432/2014

CONDUCTOR: José Mauricio Portillo Cruz PASAPORTE: CA4 FECHA: Sábado 22 de octubre de 2014
PAIS DE PROCEDENCIA: EL Salvador MARCA: ISUZU BULTOS: 145
PAIS DE DESTINO: México PLACA: C 81 228 PESO BRUTO: 104,330 Kg.
EMPRESA: LA ESPIGA, S.A. DE C.V. FACTURAS: 13DS0001 0003520

MANIFIESTO DE CARGA INTERNACIONAL

Cantidad de Bultos	Clase de Bultos	Consignatario	Contenido	Exportador	Nº de Carta Porte	Pesos Brutos (Kg)
18400	Sacos	TACOS MEXICANOS	Harina de Maíz	LA ESPIGA, S.A. DE C.V.	Nº TC011204/2014	104,330
Total de Bultos:			18400 sacos	Totales:		104,330



Firma del Conductor

Toda la documentación anteriormente detallada fue adjuntada a la respectiva declaración de mercancías que para el caso es el formulario a utilizar debido a que se trata de una exportación fuera del área centroamericana.

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Aduanas

DECLARACION DE MERCANCIAS

1) No. 2014/10/1/40158/

No. BCR-1400141957

2) Número de Página 1 de 2

3) Código Revisor:		4) Fecha Aceptación: 22/10/2014		5) Código Aduana:		6) Código Régimen: EX 100000		7) No. Manifiesto:		8) Fecha Manif.:	
9) Documento de Transporte:			10) Cód. Bodega y Ubicación: 0901			11) Cód. Despachante: TE15			12) Nombre o Razón Social del Declarante: LA ESPIGA, S.A. DE C.V.		
13) NIT Declarante: 12172002050018			14) NRC Declarante: 9228501			15) Cód. País Proc./Dest.:			16) Cód. Transporte: 1		17) Cód. Dep. Aduanas:
18) No. Declaración Valor:			19) Total Peso Bruto (Kgs.): 104,320			20) Total No. Bultos: 18,400			21) Cód. de Bultos Utilizados:		
22) Total FOB USS: 119,048.00			23) Total Flete USS: 2,000.00			24) Total Prima Seguro USS: 500.00			25) Total Otros Gastos USS:		26) Total CIF USS: 121,548.00
27) Números y Fechas de Facturas: 13DS0001 0003520 (20/10/2014)						28) Códigos de Documentos Adjuntos:					
29) Número Certificado Verificación:											
30) No. de Item 1		31) Código Arancelario: 11022000			32) Descripción Comercial de la Mercancía: Sacos de Harina de Maiz						
33) Peso Neto en Kgs.: 104,320			34) Peso Bruto en Kgs.: 104,330								
35) Cód. País Origen: ES		36) Cód. Unid. Med.:		37) Cantidad: 18,400		38) FOB en USS: 119,048.00		39) Flete en USS: 2,000.00		40) Seguro en USS: 500.00	
41) Otros Gtos. USS:		42) CIF en USS: 121,548.00		43) %DAI: 0.00		44) Monto DAI (en USS): 0.00		45) Monto DAI (Colones): 0.00		46) Monto IVA (en USS): 0.00	
30) No. de Item		31) Código Arancelario:			32) Descripción Comercial de la Mercancía:						
33) Peso Neto en Kgs.:			34) Peso Bruto en Kgs.:								
35) Cód. País Origen:		36) Cód. Unid. Med.:		37) Cantidad:		38) FOB en USS:		39) Flete en USS:		40) Seguro en USS:	
41) Otros Gtos. USS: 0.00		42) CIF en USS:		43) %DAI: 0.00		44) Monto DAI (en USS): 0.00		45) Monto DAI (Colones): 0.00		46) Monto IVA (en USS): 0.00	
30) No. de Item		31) Código Arancelario:			32) Descripción Comercial de la Mercancía:						
33) Peso Neto en Kgs.:			34) Peso Bruto en Kgs.:								
35) Cód. País Origen: US		36) Cód. Unid. Med.:		37) Cantidad:		38) FOB en USS:		39) Flete en USS: 0.00		40) Seguro en USS: 0.00	
41) Otros Gtos. USS: 0.00		42) CIF en USS:		43) %DAI: 0.00		44) Monto DAI (en USS): 0.00		45) Monto DAI (Colones): 0.00		46) Monto IVA (en USS): 0.00	

Referencia: 2014/10/TE15/1400141957 Aduana: -

Impuesto: \$18.00 No. Registro: 9528501

Nit Empresa: 12172002050018 Agente: TE15

211901141022140914015819f16c80a Selectividad: Amarillo

Diana Elizabeth Zúñiga Ayala
OFICIAL EN JEFE
1204
Aduanas



República de El Salvador Ministerio de Hacienda Dirección General de Aduanas		DECLARACION DE MERCANCIAS		1) No. 2014/10/1/40158/	
		No. BCR-1400141957		2) Número de Página 2 de 2	
47) Declaración Anterior: Régimen: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> O		Código Aduana: No. Declaración: Fecha Aceptación:		55) Protesto Bajo Juramento que lo Declarado es Verdad	
48) Liquidación: No. Fecha: 49) T/C:		50) Tributo		56) Legalización de Aduanas:	
51) Valor a Pago - US\$		52) Monto en Garantía - US\$		53) Monto Exento - US\$	
D.A.I.		57) Reservado Entidad Colectora:		Firma y Sello Contador Vista	
Específicos		Monto Interés		Administrador o Sub-administrador	
I.V.A		Total Recaudado (Dólares)		58) Control de Pagos:	
VTS 0.00				No.	
ITS 0.00				Fecha :	
Multas :				59) Observaciones:	
Otros				TRANSPORTES CASTILLO, S.A. DE C.V.	
54) TOTAL 0.00				CONDUCTOR: JOSE MAURICIO PORTILLO CRUZ	
RESERVADO BCR				12170703801018, PLACA: C81228 DE EL SALVADOR SV00455	
Registro No. 1400141957		CENTREX - BCR		Firma y Sello	
Fecha de Emisión : 22/10/2014					
SICEX					

ORIGINAL - ADUANA

La declaración de mercancías debe llenarse correctamente para evitar atrasos por errores u omisiones de información. La información que no debe faltar en la declaración es el nombre o razón social del exportador, Numero de Identificación tributaria, descripción de las mercancías a exportar, código arancelario el cual deber ser el correcto o de lo contrario puede ser acreedor a sanciones por declarar información incorrecta, asimismo se debe especificar a qué régimen aduanero es destinada la mercancía y debe llevar nombre firma y sello del declarante.

4.3 GESTOR DE ENCOMIENDA (SERVICIO)

4.3.1 Base Legal

Art. 8 CAUCA, Decreto Legislativo N° 172, de fecha 23 de octubre de 2003, publicado en Diario Oficial N° 239, Tomo N° 361, de fecha 22 de diciembre de 2003, Lineamientos para administrar los depósitos en efectivo y fianzas mercantiles que garantizan el pago de impuestos fiscales y cauciones de la función aduanera, Norma 1.2, Responsabilidad Institucional de la Dirección General de Aduanas.

4.3.2 Concepto y Generalidades

Los gestores de encomiendas son personas cuya actividad comercial principal es el flujo de encomiendas hacia y desde el exterior, trayendo además las remesas familiares, en forma personal.²⁷

4.3.3 Requisitos

Persona Natural

1. Solicitud dirigida a la Dirección General de Aduanas, con atención a la División Jurídica y formulario con los datos generales del usuario (dirección de sus oficinas, correo electrónico, número de teléfono fijo y celular), ambos firmados por el peticionario.
2. Copias notariadas aumentadas en un 120% legible de DUI, NIT, NRC, PASAPORTE y VISA.
3. Solvencia original de antecedentes penales.
4. Solvencia de obligaciones tributarias extendida por la Dirección General de Impuestos Internos
5. Declaración Jurada ante Notario en original de no tener vínculo laboral con el Estado o sus Instituciones.

²⁷<http://www.angec.net/somos.html>

6. En el caso que su activo sea inferior a doce mil dólares de los Estados Unidos de América será necesario presentar Balance contable firmado y sellado por un contador.
7. Presentar Original y copia de la Fianza por un monto de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 60/100 DÓLARES (\$5,280.60) (El monto de la fianza depende del salario mínimo vigente y debe ser conforme al modelo publicado en la página Web del Ministerio de Hacienda).y deberá presentarse hasta que se le notifique al interesado vía telefónica que la presente.
8. Aprobar un examen de conocimientos con una nota mínima de seis (6.0). Dicho examen versará sobre la siguiente normativa aduanera:
 - Decreto Legislativo No. 172, y
 - Sobre las actividades o trámites que deben realizar los Gestores de Encomiendas, en el desempeño de sus labores.
9. Las fechas de realización del examen se publican en el primer mes del año, por lo que los interesados deben presentar la documentación con 10 días hábiles de anticipación para poderle incluir en el examen correspondiente, de no ser así se incluirán hasta el próximo examen.

Persona Jurídica

1. Solicitud dirigida a la Dirección General de Aduanas, con atención a la División Jurídica y formulario con los datos generales del usuario, firmados y sellados por el Representante Legal.
2. Copias notariadas aumentadas en un 120% legible de DUI, NIT, NRC, PASAPORTE y VISA, del Representante Legal y de las personas a adscribir.
3. Copia certificada de Matrícula de empresa vigente y Escritura de Constitución de la Sociedad, cuyo giro principal sea ser gestor de encomiendas.
4. Copia notariada en la cual se acredite personería del Representante Legal.
5. Solvencia de obligaciones tributarias para el Representante Legal, la Sociedad y las personas a adscribir.

6. Solvencia original de antecedentes penales del Representante Legal de la Sociedad y de las personas adscritas a la Sociedad.
7. Declaración Jurada ante Notario en original de no tener vínculo laboral con el Estado o sus Instituciones.
8. Presentar Original y copia de la Fianza por un monto de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$10,000.00) Este monto les permitirá adscribir tres personas, además del Representante Legal, y debe ser conforme al modelo publicado en la página Web del Ministerio de Hacienda.
 - a. Las Sociedades para poder adscribir más personas, deberá presentar por cada una documentos de fianza por un monto de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (\$2,500.00).
 - b. El número máximo de personas que podrá adscribir la Sociedad, será de diez miembros.²⁸

4.3.4 Pasos a seguir

1. Presenta la solicitud y formulario de Autorización como Gestor de Encomiendas, en el Área de Correspondencia junto a los requisitos antes señalados.
2. El Área de Correspondencia, revisa que la documentación este completa y asigna número de entrada y fecha de recibido para trasladar el expediente a la División Jurídica.
3. De ser aprobado el examen de conocimientos, la Sección de Control de Registro de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Otros Entes notifica vía telefónica al usuario que presente la fianza en original y copia, si la prueba es reprobada se emitirá respuesta en sentido negativo.

²⁸http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones_Aduaneras/Proceso_Despacho/Requisitos/Otros/Otros%20requisitos?_piref476_3537484_476_3537467_3537467.grupo=13&_piref476_3537484_476_3537467_3537467.task=detail&_piref476_3537484_476_3537467_3537467.contexto=1&_piref476_3537484_476_3537467_3537467.servicio=974

4. El usuario presentara Fianza por un monto de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 60/100 DÓLARES (\$5,280.60o según el salario vigente)
5. La Sección de Control de Registro de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Otros Entes, analiza el cumplimiento de los requisitos y si está conforme emite resolución de autorización y registra en el Sistema correspondiente.
6. Con la Resolución, se presentará a las oficinas de Rosales Amplifoto, S.A., ubicadas entre 85 y 87 Av. Norte, Pasaje Dordely, No. 4422, Col. Escalón, San Salvador, o donde la DGA le señale a efecto de tomarse la fotografía del carne que le acreditará como Gestor de Encomiendas. Dicho carné será entregado por la Sección de Control y Registro de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Otros Entes de la División Jurídica de esta Dirección General, para lo cual será necesario la comparecencia del Gestor de Encomienda, y si es persona jurídica el representante legal de la sociedad; entregándose los días viernes en horario de 1:30 a 3:15 p.m.
7. La Sección de Notificaciones lleva el documento original de fianza al Departamento de Control de Garantías y Valores de la Dirección General de Tesorería, para su respectivo resguardo.

Notas:

- El carné será entregado en la Unidad de Atención al Usuario y Seguimiento de Reclamaciones de esta Dirección General, para lo cual es necesario la comparecencia de la persona autorizada como Gestor de Encomiendas y si es persona jurídica el Representante Legal de la Sociedad, según sea el caso.
- Si la documentación está incorrecta o incompleta, o la Fianza no está conforme al modelo se procederá a devolverla.
- De acuerdo al artículo 62 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), las garantías deberán ser renovadas anualmente y presentarse dentro de los quince días antes de su vencimiento, razón por la cual el tiempo de respuesta para el trámite solicitado se prolongará como consecuencia de no presentarla con quince (15) días previo al vencimiento de la misma.

4.3.5 Procedimientos Aduanales

1. Se presenta la Declaración de Mercancías en la Aduana Aérea de Comalapa. (Art. 8 del Reglamento de la Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior)
2. La aduana, verifica y valida la información y los documentos. (Art. 14 de Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior)
3. Cuando proceda la Aduana solicitará que se ponga a disposición para la revisión física, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos respectivos, despachará las mercancías y en caso de pasajeros, verifica que tanto colillas y maletas correspondan a la declaración despachada. (Art. 23 de Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior)

4.3.6 Documentación

1. DUI
2. NIT
3. Tarjeta IVA (NRC)
4. Pasaporte
5. Visa
6. Carné vigente

4.3.7 Ente encargado

Emisor: Dirección General de Aduanas, Departamento de Trámites y Registros.

Dependencia Responsable: Aduana Aérea de Comalapa

Responsable: Administrador de Aduanas, Sección de Control y Registro de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y otros entes.

Unidad organizativa responsable: Dirección General de Aduanas

4.3.8 Formularios

- Formulario para Autorizar Gestores de Encomiendas Personas Naturales o Formulario para Autorizar Gestor de Encomiendas Personas Jurídicas (Según corresponda)
- Modelo de fianza de AFPA.
- Declaración de Mercancías (Declaración de Equipaje)

4.3.9 Ilustración del Proceso

El Señor Manuel Omar Rivas quería inscribirse como Gestor de Encomiendas y se acercó a las oficinas administrativas de la Asociación Nacional de Gestores de Encomiendas y Cultura (ANGEC) para saber la información necesaria.

1. Presentarse a las Oficinas Administrativas de ANGEC llevando los siguientes documentos:
 - a. DUI
 - b. NIT
 - c. Pasaporte
 - d. Visa
 - e. Tarjeta de Viajero Frecuente (Si posee)
 - f. Solvencia de la Policía Nacional Civil

Con la presentación de estos se procede a llenar la solicitud para ser aceptado en el gremio cancelando \$73. 45 en concepto de inscripción y primera aportación.



Sistema de Gestion de Asociados.

Solicitud de Inscripcion de Gestor

Codigo:	KR-0514-1171	Fecha de Inscripcion:	2014-05-21
Nombre:	Manuel Omar	Apellido:	RIVAS.
Direccion:	Col. Vista azul	Municipio:	Nombre de Jesús
Departamento:	SONSONATE	Celular:	7225- 2222
Telefono:	2309- 0000	NIT:	0415-040587- 123 -3
DUI:	03729711-6	Nº de Registro	-
Nº Pasaporte	A03729719	Ciudad:	Herdon
Fecha de Nacimiento:	04051987	Aerolinea:	Copa
Tipo de Declaracion	13%	Vencimiento de Fianza:	
Estado al que viaja:	Virginia	Vencimiento de Visa:	20052022
Viajes por Mes:	2	Observaciones:	PENDIENTE DE NUMER DE REGISTRO IVA Y VENCIMIENTO DE FIANZA.
Codigo de Aduana:			
Tipo de Cuenta:	Personal		

Declaro que los datos descritos son verdaderos y autorizo a ANGEC que en caso de falsedad tome medidas pertinentes que estime conveniente , y queda a consideracion de la junta directiva de ANGEC la aprobacion de mi solicitud de miembro. **Quedo enterado que todo trámite es personal.**

F.

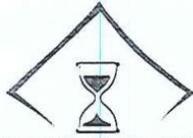
KEVIN QUILLERMO-RODRIGUEZ HERNANDEZ

24/06/2014

2. Una vez aprobada dicha solicitud por la Junta Directiva se procede a reunir los requisitos necesarios para la obtención de la licencia que lo acredita como Gestor de Encomienda extendida por la Dirección General de Aduanas.

Dichos requisitos son:

- a. Adquisición de una fianza equivalente a 26 salarios mínimos vigentes para la industria. (\$6162.00 actualmente)



SEGUROS FUTURO



FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Fianza No. FG-GE-1661
Monto: \$6,162.00

Vigencia : 23/05/2014 AL 23/05/2015
Afianzado: KEVIN GUILLERMO RODRIGUEZ HERNANDEZ

Yo, DAYSI MARTINA ROSALES BELTRAN antes Daysi Martina Rosales de Merino, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos seis uno cuatro dos uno cuatro - siete, con número de identificación tributaria uno cuatro cero ocho – cero uno cero cinco seis seis –uno cero uno – siete, actuando en mi calidad de Apoderada Especial, de ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SEGUROS FUTURO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L., con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis-dos uno cero cinco nueve cuatro – uno cero uno –cuatro, de este domicilio, que en adelante se llamará "La Compañía", por el presente documento OTORGA: I) Que la ASOCIACION COOPERATIVA que represento, se constituye FIADORA y Principal Pagadora de : **MANUEL OMAR RIVAS** , en adelante denominado Afianzado, del domicilio de Nombre de Jesús Departamento de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria Cero Cuatro Uno Cinco – Cero Cuatro Cero Cinco Ocho Siete – Uno Dos Tres - Tres, a favor del ESTADO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE HACIENDA, hasta por la cantidad de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO del pago de impuestos, derechos y todas la obligaciones tributarias, multas, recargos, y cualquier otra responsabilidad administrativa y pecuniaria que se genere o que dependa de las operaciones que realice : **MANUEL OMAR RIVAS** y su personal acreditado ante los Servicios Aduaneros, si lo tuviera, en su calidad de GESTOR DE ENCOMIENDAS. Emitida por SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L. II) La presente fianza que se constituye, se otorga por el plazo de UN AÑO, contado a partir del VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE HASTA EL VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, III) La responsabilidad de la Compañía, se extinguirá hasta que hayan sido cancelados los impuestos, derechos y todas las obligaciones tributarias, multas, recargos y cualquier otra responsabilidad administrativa y pecuniaria que se genere o que dependan de las operaciones que realice el o la afianzada(o) y de su personal acreditado ante el servicio aduanero, en su calidad de GESTOR DE ENCOMIENDAS; siempre y cuando dicha responsabilidad se hubiere desprendido de las operaciones efectuadas, y que la liquidación de pago se haya decretado en virtud de cualquier disposición legal aplicable. IV) En caso que durante el mes anterior al vencimiento de la fianza a que se refiere el presente documento, la Compañía conceda una prórroga o una nueva fianza sustituyendo la anterior por un período igual o mayor, esta deberá estar debidamente aceptada por la Dirección General de Aduanas, antes del vencimiento de la presente fianza y cubrirá todas las obligaciones que se hubieren generado por las operaciones efectuadas dentro del período de vigencia de la fianza sustituida. V) Si al término de la vigencia de esta fianza, el afianzado (a) no hubiere liquidado las obligaciones, a favor del ESTADO DE EL SALVADOR - MINISTERIO DE HACIENDA, o cuando exista proceso pendiente de resolución tendente a determinar la responsabilidad tributaria del Auxiliar o de su personal, la Compañía deberá depositar el valor total de la suma afianzada en la Dirección General de Tesorería, un mes previo al vencimiento de la fianza VI) Para los efectos legales de esta fianza SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L., señala como

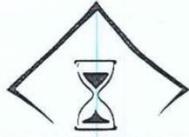
OFICINA CENTRAL: 21 Calle Pte. y 29 Av. Norte No. 1201, San Salvador, El Salvador. PBX: (503) 2239-9400 FAX: (503) 2239-9402
AGENCIA SAN MIGUEL: 7ª Av. Norte # 416, Barrio San Felipe, San Miguel, El Salvador, C.A. Tel.: (503) 2661-5242, 2661-5243
E-mail: informacion@segurosfuturo.com * www.segurosfuturo.com

domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se somete, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier providencia apelable que se dicte en el juicio respectivo y será depositario de los bienes que se embarguen la persona que indique el ESTADO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE HACIENDA, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir fianza, siendo por cuenta SEGUROS FUTURO, A. C. DE R. L., las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenadas a ellas. En fe de lo cual SEGUROS FUTURO A. C. DE R. L., emite la presente fianza en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce.



Licda. DAYSI MARTINA ROSALES BELTRAN
Apoderada Especial de SEGUROS FUTURO, A.C. DE R. L.





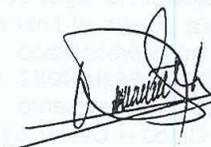
SEGUROS FUTURO

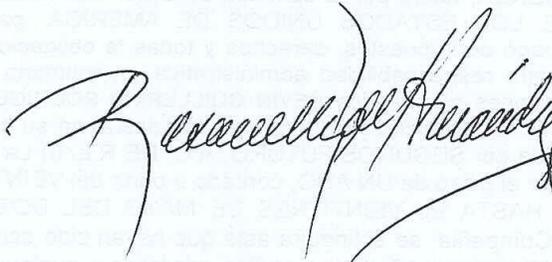
FG-GE-1661



La ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de mayo del dos mil catorce, - Ante mí, **ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ**, Abogado y Notario, de este domicilio, comparece, la licenciada **DAYSI ROSALES BELTRAN** antes **Daysi Martina Rosales de Merino**, de cuarenta y seis años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Numero cero dos uno seis cuatro dos uno cuatro - siete, con número de identificación tributaria uno cuatro cero ocho - cero uno cero cinco seis seis -uno cero uno - siete, quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada Especial, de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SEGUROS FUTURO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia **SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos uno cero cinco nueve cuatro - uno cero uno -cuatro, de este domicilio, de cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas del día diecinueve de julio del año dos mil doce, ante los Oficios Notariales de Rosa Nelis Parada de Hernández, por el Señor **FREDY EDGARDO FUENTES** conocido tributariamente como **FREDY EDGARDO FUENTES NAVARRETE**, actuando en su carácter de Presidente de la Asociación Cooperativa, a favor del compareciente para que pueda comparecer a otorgar entre otros, actos como el presente. En el Poder antes mencionado se dio fe de la personería con que actuó el Señor **FREDY EDGARDO FUENTES** conocido tributariamente como **FREDY EDGARDO FUENTES NAVARRETE**, quien continúa en el desempeño de sus funciones, de conformidad al artículo Cuarenta y Uno literal c) del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y de la existencia legal de la Asociación Cooperativa, y ME DICE: I) Que reconoce como suya la firma puesta al final del anterior documento de **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, en el cual su representado, se constituye Fiadora y Principal Pagadora de **MANUEL OMAR RIVAS**, en adelante denominado Afianzado, del domicilio de Nombre de Jesús Departamento de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria Cero Cuatro Uno Cinco - Cero Cuatro Cero Cinco Ocho Siete - Uno Cero Uno - Tres, a favor del **ESTADO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE HACIENDA**, hasta por la cantidad de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para garantizar el **FIEL CUMPLIMIENTO** del pago de impuestos, derechos y todas las obligaciones tributarias, multas, recargos, y cualquier otra responsabilidad administrativa y pecuniaria que se genere o que dependa de las operaciones que realice **MANUEL OMAR RIVAS** y su personal acreditado ante los Servicios Aduaneros, si lo tuviera, en su calidad de **GESTOR DE ENCOMIENDAS**. Emitida por **SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L.** II) La presente fianza que se constituye, se otorga por el plazo de **UN AÑO**, contado a partir del **VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE HASTA EL VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE**. III) La responsabilidad de la Compañía, se extinguirá asta que hayan sido cancelados los impuestos, derechos y todas las obligaciones tributarias, multas, recargos y cualquier otra responsabilidad administrativa y pecuniaria que se genere o que dependan de las operaciones que realice el o la afianzada (o) y de su personal acreditado ante el servicio aduanero, en su calidad de **GESTOR DE ENCOMIENDAS**; siempre y cuando dicha responsabilidad se hubiere desprendido de las operaciones efectuadas, y que la liquidación de pago se haya decretado en virtud de cualquier disposición legal aplicable. IV) En caso que durante el mes anterior al vencimiento de la fianza a que se refiere el presente documento, la Compañía conceda una prórroga o una nueva fianza sustituyendo la anterior por un periodo igual o mayor, esta deberá estar

debidamente aceptada por la Dirección General de Aduanas, antes del vencimiento de la presente fianza y cubrirá todas las obligaciones que se hubieren generado por las operaciones efectuadas dentro del período de vigencia de la fianza sustituida. V) Si al término de la vigencia de esta fianza, el afianzado (a) no hubiere liquidado las obligaciones, a favor del ESTADO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE HACIENDA, o cuando exista proceso pendiente de resolución tendente a determinar la responsabilidad tributaria del Auxiliar o de su personal, la Compañía deberá depositar el valor total de la suma afianzada en la Dirección General de Tesorería, un mes previo al vencimiento de la fianza VI) Para los efectos legales de esta fianza SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L., señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se somete, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier providencia apelable que se dicte en el juicio respectivo y será depositario de los bienes que se embarguen la persona que indique el ESTADO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE HACIENDA, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir fianza, siendo por cuenta SEGUROS FUTURO, A.C. DE R. L., las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenadas a ellas. DOY FE : A) de que la firma que aparece al final del presente documento es auténtica por haber sido puesta por la compareciente de su puño y letra a mi presencia; B) Que la compareciente ha reconocido a mi presencia como suyos los conceptos vertidos y contenidos en el documento relacionado; y C) De que conozco a la otorgante a quien identifiqué por medio de su respectivo Documento Único de Identidad ya relacionado. Expliqué a la compareciente los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mí todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto no interrumpido, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos.- DE TODO DOY FE.-




b. Sacar registro de IVA en el Ministerio de Hacienda.



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
NÚMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

RIVAS, MANUEL OMAR

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

0415-040587-123-3

N° DE REGISTRO (NRC)

232864-4

GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA

PRIMARIA: ACTIVIDADES DE CORREO DISTINTAS A LAS ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
SECUNDARIA:
TERCIARIA:

No. 0458167

F210A1905079
rosa.argueta

Fecha de Expedición
29/05/2014

DIRECCION DE CASA MATRIZ

, BO. EL CENTRO, FRENTE IGESIA CATOLICA, NOMBRE DE JESUS, CHALATENANGO

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: OTRO

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

LIC. JENDRIX WILMAR PANAMEÑO CASTRO
JEFE SECCIÓN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAQ. EXENTA



ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F210A1905079

rosa.argueta

No. 0458167

COPIA: Que la fotocopia del documento que consta de 02 hojas, que ha sellado y firmado, son conforme con el respectivo original el cual confronto esto de conformidad con el artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y otras Diligencias J.P.R.P. del año dos mil 2014

c. Solicitar en el Ministerio de Hacienda el NIT de Importador.

**MINISTERIO DE HACIENDA**
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

RIVAS, MANUEL OMAR

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

0415-040587- 123 -3

Fecha de Expedición: 29/05/2014 TIPO DE DOCUMENTO: DUI

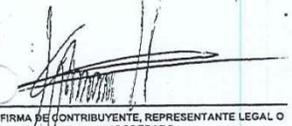
IMPORTADOR 03729711-6

No. 0458166

PARA TODA GESTIÓN O TRÁMITE RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN FISCAL DEBERÁ PRESENTAR ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.




FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
LIC. JENDRIX WILMAR PANAMEÑO CASTRO
JEFE SECCIÓN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAQ. EXENTA


FIRMA DE CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

R. F210A1905221 lilian.aleman

No. 0458175

COMPROBANTE: Que la fotocopia del documento que consta de un hojas, que ha sellado y firmado, son conforme con el respectivo original el cual conforme este día de conformidad con el artículo 33 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y otras Diligencias 102290 de junio del año dos mil 03.




d. Solicitar en el Ministerio de Hacienda la solvencia tributaria.

 <p>Ministerio de Hacienda EL SALVADOR 670823</p>		<p>MINISTERIO DE HACIENDA ES 0190896 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS CONSTANCIA DE SOLVENCIA</p>  <p>Ministerio de Hacienda</p>	
		No. 530000001956	
EL INFRASCRITO FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ESTA DIRECCION GENERAL HACE CONSTAR QUE:			
NOMBRE: MANUEL OMAR RIVAS.			
NIT: 0415-040587-123-3		NRC: 23286 4-4	
SE ENCUENTRA SOLVENTE DE LOS IMPUESTOS INTERNOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 217 Y 218 DEL CODIGO TRIBUTARIO.			
USO DE SOLVENCIA O AUTORIZACION: TRAMITES DIVERSOS			
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03/06/2014		FECHA DE VENCIMIENTO: 03/07/2014	
LUGAR DE EXPEDICION: CENTRO EXPRESS SAN MIGUEL			
		 Lic. Edgar Antonio Hernández Arévalo Jefe del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario Dirección General de Impuestos Internos	
			
FUNCIONARIO RESPONSABLE			
J1956670823506716	william.vasquez	sandra.medina	ORIGINAL: Contribuyente milagro.portillo 12:15:48

e. Presentar Balance Inicial que no exceda de \$12,000

MANUEL OMAR RIVAS

BALANCE INICAL AL 21 DE MAYO DE 2014
Expresado En Dólares de los Estados Unidos de América

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE		\$1,100.00
Caja General	<u>\$1,100.00</u>	
ACTIVO NO CORRIENTE		
Mobiliario y Equipo	<u>\$1,600.00</u>	\$ 1,600.00
TOTAL ACTIVO		<u>\$ 2,700.00</u>
PASIVO Y CAPITAL		
CAPITAL		
Capital Contable	<u>\$ 2,700.00</u>	\$ 2,700.00
Kevin Guillermo Rodríguez Hernández		
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		<u>\$2,700.00</u>


Manuel Omar Rivas.
Propietario


Erick Juan Carlos Chicas
Contador



f. Solicitar los Antecedentes Penales para Gestor de Encomienda.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES

Dirección General de Centros Penales
Carretera de Oportunidades
Justicia y Seguridad

Usuario: Laura Abimelec Alvarado Vasquez
Fecha: 21/05/2014 10:37:21

VALOR: \$3.00
(TRES DOLARES)

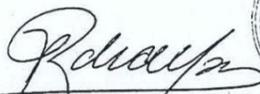
Antecedente No. 20967-05-2014

Recibo No. 297783

La Infrascrita Encargada de la Sucursal de Antecedentes Penales en Registro de Armas, Dirección General de Centros Penales Certifica:

Que el(a), señor(a)(rita) Manuel Omar Rivas.
portador de su Documento de Identificación 03729711-6
de 27 años de edad, estado familiar Casado(a) de
oficio Piloto Aviador, originario de Nombre de Jesús
Departamento de Chalatenango del domicilio de San Salvador
Departamento de San Salvador; hijo(a) de Eduardo Rivas
y de Ana Hernandez quien solicita certificación
de antecedentes penales para trámites Gestor de Encomiendas
según el Registro que esta Dirección lleva, NO TIENE Antecedentes Penales por Sentencia
Condenatoria Ejecutoriada en su contra por imputársele un delito.

Y, a solicitud de Manuel Omar Rivas., se
extiende la presente en San Salvador, a los veintiún días del mes
de Mayo del año dos mil atorce


LICDA. NORY AVELAR DE ALFARO
ENCARGADA DE SUCURSAL.
REGISTRO DE ARMAS



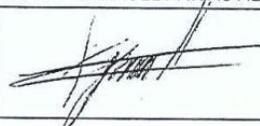
CUALQUIER ALTERACION ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO
VALIDO DURANTE UN PERIODO DE NOVENTA DIAS A PARTIR DE SU EMISION
CON SUS RESPECTIVOS SELLOS Y FIRMAS

No. 331088

- g. Llenar el formulario para autorizar gestores de encomiendas persona natural
(con fotografía reciente)

DVJ-GT-022
Rev. 05/12/12

FORMULARIO PARA AUTORIZAR
GESTORES DE ENCOMIENDAS PERSONAS NATURALES

INFORMACION PERSONAL			
Nombre completo del Gestor:	MANUEL OMAR RIVAS		
Conocido por:			
Lugar y fecha de nacimiento:	04/05/1987 NOMBRE DE JESUS, SONSONATE		
Grado académico:	Bachiller		
Dirección particular:	NOMBRE DE JESUS, Sonsonate.		
Dirección para recibir notificaciones:	30ª. Avenida Sur Poligono A-1 N° " , Ciudad Real II Etapa, San Miguel		
Correo electrónico:	atencionalcliente@hotmail.com,		
Teléfono celular:	7777- 7777	Teléfono Particular:	--
No. DUI:	037297 11-6	Lugar y Fecha de Expedición:	05/03/2013 SAN SALVADOR, SAN SALVADOR
No. NIT:	0415-040587- 123-3	No. NRC:	23286 4-4
No. Pasaporte:	A03729719	Lugar y fecha de Expedición:	(DGME) CASCADAS 18/03/2011 18/03/2016
No. de Visa:	2012142544 2121	Fecha de expedición y de vencimiento:	25/05/2012 20/05/2022
Especifique a qué lugares fuera o dentro del país prestará sus servicios como Gestor de Encomiendas: VIRGINIA , EN ESTADO UNIDOS Y NOMBRE DE JESUS , SONSONATE EN EL SALVADOR.			
INFORMACION LEGAL			
Monto de Fianza:	\$6,162.00	Banco o Aseguradora:	Seguros Futuro AC de RL
Dirección y teléfono de Banco o Aseguradora:	7ª Av. Nte # 416, barrio san felipe, san miguel 2661-5242	Fecha de otorgamiento de la fianza:	26/05/2014
Periodo de inicio de la fianza:	23/05/2014	Periodo de vencimiento de la fianza:	23/05/2015
INFORMACION ADICIONAL			
Lugar para oír notificaciones:	30ª Ave. Sur, Poligono A-1, #2, Ciudad Real II Etapa San Miguel. 2667-5969 Ó 2667-6160		
A quien comisiona para oír notificaciones:	MARISOL ARACELY ARIAS ALVARADO. DUI. 00224354-9		
Firma del interesado:			

- h. Realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Aduanas solicitando autorización para Gestor incluyendo base legal correspondiente.

"UNIDOS CRECEMOS TODOS"

25 JUN 2014



Ministerio de Hacienda
Dirección General de Aduanas

ASUNTO: Transcripción de RES. No. 468/14/AFPA/B4, emitida por esta Dirección General, el 13 de junio de 2014.

Señor

KEVIN GUILLERMO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

Presente.

EN ESTA FECHA SE HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN QUE DICE:

GEPN- 1755

"Res. 468/14/AFPA/B4. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las once horas del día trece de junio de dos mil catorce.

En referencia a escrito presentado el 6 de junio de 2014, por el señor KEVIN GUILLERMO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con Número de Identificación Tributaria 0415-040587-101-3, en el que solicita se registre para operar como Gestor de Encomiendas.

Y CONSIDERANDO:

I) Que según lo dispuesto en el Decreto Legislativo No.172, de fecha 23 de octubre de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 361, de fecha 22 de diciembre del mismo año, mediante el cual se reformó el Art.5, en su Regla V, del Decreto Legislativo No.647, de fecha 6 de diciembre de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 286, Tomo No. 309, del 20 de diciembre de 1990; será competencia del Ministerio de Hacienda, registrar a las personas que cumplan con los requisitos para poder ejercer su función como Gestores de Encomiendas.

II) Que se ha presentado el documento de fianza No. FG-GE,1661, de fecha 26 de mayo de 2014, por la suma de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS /00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,162.00), con vigencia de UN AÑO, comprendido del 23 de mayo de 2014 al 23 de mayo de 2015, emitida por SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L., que cauciona las operaciones que el señor **MANUEL OMAR RIVAS** realice en su calidad de Gestor de Encomiendas, el cual se encuentra redactado en legal forma, en consecuencia se considera procedente aprobar el referido documento.

III) Que el señor **MANUEL OMAR RIVAS** ha cumplido con los requisitos legales pertinentes, siendo procedente su registro, asignándosele el Código GEPN-1755, para que realice todo servicio de encomiendas y remesas familiares a los salvadoreños que radican en el extranjero, en consecuencia, extiéndasele la credencial respectiva.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A. Conmutador: Tel.: (503) 2244-5000, Tel.: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CONFIDENCIAL

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas y Acuerdo No.06/2014 de fecha 5 de junio de 2014, esta oficina, **RESUELVE:** a) Aprobar el documento de fianza No. FG-GE-1661 de fecha 26 de mayo de 2014, por la suma de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS /00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,162.00), con vigencia de UN AÑO, comprendido del 23 de mayo de 2014 al 23 de mayo de 2015, emitida por SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L., b) Registrar al señor **MANUEL OMAR RIVAS** como Gestor de Encomiendas, asignándosele el Código GEPN-1755 y extiéndase la credencial respectiva; el registro se concede desde la fecha de emisión de la presente Resolución, hasta el 23 de mayo de 2015, fecha en la que vence la Fianza presentada, prorrogable previa solicitud por escrito y cumplimiento de sus obligaciones como Gestor de Encomiendas; c) Asimismo, para gozar del beneficio del Decreto Legislativo No. 172, de fecha 23 de octubre de 2003, deberá presentar a la Autoridad Aduanera el carné vigente que lo acredita como Gestor de Encomiendas; d) Trasládese el documento original de la Fianza en referencia al Departamento de Control de Garantías, Valores y Custodia de Moneda Extranjera, de la Dirección General de Tesorería, para su respectiva custodia. **NOTIFÍQUESE.** F) Lic. Salomón Eduardo Custodio. Ilegible. Jefe de División Jurídica de la Dirección General de Aduanas. Rubricada y Sellada.

[Handwritten signature]
Salomón Eduardo Custodio
 Jefe de División Jurídica



Notifíquese en: 30^a Ave. Sur, Polígono A-1, #2, Ciudad Real II Etapa San Miguel.
 Tels: 2667-5969/ 7225-6117/ E-mail: atencionalcliente@hotmail.com
 SC/KSdL/MMRdL/sec
 Inc. IM-44138/ 2014

NOTIFICACIÓN

Y para que le sirva de legal Notificación, se le entrega la presente en Área de Correspondencia de la D.G.A. a las

8:18. 25 de Junio

14

X *[Handwritten signature]*

No. CUI, LICENCIA u otro 02724709-6

ASSA Quinteros

Nombre de Encargado de Correspondencia

- i. Autorizar al empleado designado por ANGEC para entregar y recibir notificaciones.

IM-044138

C) INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA AUTORIZACIÓN DE GESTORES COMO PERSONA NATURAL.

Si usted pertenece a la Asociación Nacional de Gestores de Encomiendas y Cultura, debe completar el siguiente apartado:

Lugar para oír Notificaciones: 30 Ave. Sur Pol. A-1 # 2, Col. Ciudad Real II Etapa San Miguel.

A quien comisiona para oír notificaciones: Marisol Aracely Arias

A quien comisiona para retirar su resolución y carnet: Marisol Araceli Arias

Firma del interesado: 

DOY FE: Que la firma que calza el anterior escrito y que se lee "Ilegible" es AUTENTICA, por haber sido puesta ante mi presencia de su puño y letra por parte del señor **MANUEL OMAR RIVAS** de veintisiete años de edad, Piloto Aviador, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, persona que no conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad numero: cero tres millones setecientos veintinueve mil setecientos ocho - seis. En la Ciudad de Ilopango, a los seis días del mes de junio de dos mil catorce.




Una vez teniendo todos estos requisitos se presentan en la Sección de Correspondencia de la Dirección General de Aduanas ingresándolo al sistema con un numero de incidente

(Dicho trámite es gratuito) y en 15 días hábiles se emite una resolución asignándole a la persona natural el código que lo acredita como Gestor de Encomienda.

Con dicha resolución el Gestor se presenta a KODAK (Oficina Central) a tomarse la fotografía que contiene todas las medidas de seguridad y esta envía a la Dirección General de Aduanas el carnet para posteriormente ser retirada por la persona autorizada y entregado al gestor.



Una vez recibido el carnet el gestor al regresar de su viaje e ingresar al país se acerca a la oficina de ANGEC en el aeropuerto donde entrega el detalle de todos los productos que trae en cada paquete (póliza) para que le elaboren la Declaración de Mercancías (Teledespacho)

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE OPERACIONES**

DOP-GO-161
Rev. 31/01/07

ANEXO A LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS PARA PEQUEÑOS ENVIOS Y DECLARACIÓN DE EQUIPAJE

No. de Registro de Mercancías: 4-
Fecha de Registro: 20/10/2014
Código de Aduana: 03

No. de Hojas: 1/16
Código de Gestor de Encomiendas: 1550

	No. De PK	Cant. Artc.	DESCRIPCIÓN	Mercancías		Valor \$ Unitario	TOTAL	IVA/30%
				Usado	Nuevo			
SARAI LOPEZ	1	5.0	BLOOMERS DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	1.00	5.00	0.65
		1.0	MALETINES DE NYLON	X		1.50	1.50	0.20
		3.0	LAPICERO PLASTICO, SENCILLO		X	2.00	6.00	0.78
		1.0	ZAPATOS PARA NIÑO(A) FORMAL OTRAS MARCAS		X	3.00	3.00	0.39
		1.0	TELEFONO CELULAR		X	30.00	30.00	3.90
		1.0	ZAPATOS FORMALES DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	6.00	6.00	0.78
		1.0	COLA P/CABELLO DOCENA P/Mujer		X	1.00	1.00	0.13
		4.0	PULSERAS DE FANTASIA P/Mujer		X	0.15	0.60	0.08
		6.0	DESODORANTE ROLLON		X	1.00	6.00	0.78
		3.0	TALCOS		X	0.75	2.25	0.29
		3.0	COLLARES DE FANTASIA P/Mujer		X	0.15	0.45	0.06
		4.0	PELOTAS PLASTICAS INFLABLES PEQUEÑAS		X	0.50	2.00	0.26
		3.0	PERFUMES DE 100 ML DE OTRAS MARCAS		X	5.00	15.00	1.95
		1.0	SHAMPOO O ACONDICIONADOR DE 8 ONZAS O MAS		X	2.00	2.00	0.26
		1.0	DESODORANTE EN SPRAY		X	1.50	1.50	0.20
		6.0	BLOOMERS DE OTRAS MARCAS P/NIÑA		X	1.00	6.00	0.78
		2.0	RELOJ DE PUÑO OTRAS MARCAS		X	12.00	24.00	3.12
		2.0	CEPILLO DENTAL		X	1.00	2.00	0.26
		2.0	LLAVEROS		X	0.17	0.34	0.04
		2.0	JUGUETES (OFERTA CAJITA FELIZ)		X	0.80	1.60	0.21
		1.0	GEL PARA CABELLO		X	1.00	1.00	0.13
		1.0	PASTA DENTAL		X	1.00	1.00	0.13
		2.8	ROPA USADA EN GENERAL		X	1.25	3.50	0.46
		1.0	PANTALON DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	4.00	4.00	0.52
		1.0	SHORT DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	3.00	3.00	0.39
		1.0	ADORNOS NAVIDEÑOS DE TELA		X	0.65	0.65	0.08
							129.39	16.83
KELI PEÑA	2	0.8	ZAPATOS USADOS EN GENERAL		X	1.72	1.38	0.18
		2.0	ROPA USADA EN GENERAL		X	1.25	2.50	0.33
SUBTOTAL USD\$:							133.27	17.08

MANUEL OMAR RIVAS
Gestor de Encomiendas

Firma

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE OPERACIONES**

DOP-GO-161
Rev. 31/01/07

ANEXO A LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS PARA PEQUEÑOS ENVIOS Y DECLARACIÓN DE EQUIPAJE

No. de Registro de Mercancías: 4-
Fecha de Registro: 20/10/2014
Código de Aduana: 03

No. de Hojas: 2/16
Código de Gestor de Encomiendas: 1550

	No. De PK	Cant. Artc.	DESCRIPCIÓN	Mercancías		Valor \$ Unitario	TOTAL	IVA/30%
				Usado	Nuevo			
		1.0	MUÑECAS PEQUEÑAS, SENCILLAS		X	1.00	1.00	0.13
							4.88	0.64
EVELYN MONGE	3	3.0	BLUSA DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	2.50	7.50	0.98
		1.0	SUETER OTRAS MARCAS P/Hombre		X	4.00	4.00	0.52
		1.0	CAMISETAS DE ALGODON LISAS O ESTAMPADAS		X	2.00	2.00	0.26
		3.0	PERFUMES DE 100 ML DE OTRAS MARCAS		X	5.00	15.00	1.95
		1.0	ZAPATOS TENIS MARCA DE PRESTIGIO P/Mujer		X	15.00	15.00	1.95
							43.50	5.66
SANTOS RODRIGUEZ	4	1.0	PACHAS PLASTICAS niños / bebes		X	1.00	1.00	0.13
		1.0	MOCHILA ESCOLAR SIN RODOS		X	5.00	5.00	0.65
		1.0	CREMA DE MANOS DE MENOS DE 8 ONZAS		X	1.00	1.00	0.13
		1.0	ROPA USADA EN GENERAL		X	1.25	1.25	0.16
		9.0	CALCETINES PARA NIÑO(A) niños / bebes		X	0.50	4.50	0.59
		9.0	CALCETINES PARA NIÑO(A) NIÑOS		X	0.50	4.50	0.59
		1.0	CUBIERTOS METALICOS PARA MESA		X	3.00	3.00	0.39
		1.0	VITAMINAS		X	2.50	2.50	0.33
		1.6	ZAPATOS USADOS EN GENERAL		X	1.72	2.75	0.36
							25.50	3.33
KEYRI ALAS	5	2.0	DESODORANTE ROLLON		X	1.00	2.00	0.26
		2.0	LAPIZ LABIAL		X	1.00	2.00	0.26
		1.0	CARTERAS MARCA DE PRESTIGIO P/Mujer		X	8.00	8.00	1.04
		1.0	COLLARES DE FANTASIA P/Mujer		X	0.15	0.15	0.02
		3.0	BLOOMERS DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	1.00	3.00	0.39
		1.0	CARGADOR PARA TELEFONO CELULAR		X	5.00	5.00	0.65
							20.15	2.62
JESSICA DE GABRIEL	6	1.0	SUETER OTRAS MARCAS P/Hombre		X	4.00	4.00	0.52
		6.0	VITAMINAS		X	2.50	15.00	1.95
		1.0	SANDALIAS SENCILLAS P/Mujer		X	1.00	1.00	0.13
		3.0	LLAVEROS		X	0.17	0.51	0.07
SUBTOTAL USD\$:							110.66	13.33

MANUEL OMAR RIVAS
Gestor de Encomiendas

Firma

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE OPERACIONES**

DOP-GO-161
Rev. 31/01/07

ANEXO A LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS PARA PEQUEÑOS ENVÍOS Y DECLARACIÓN DE EQUIPAJE

No. de Registro de Mercancías: 4-
Fecha de Registro: 20/10/2014
Código de Aduana: 03

No. de Hojas: 3/16
Código de Gestor de Encomiendas: 1550

	No. De PK	Cant. Artc.	DESCRIPCIÓN	Mercancías		Valor \$ Unitario	TOTAL	IVA/30%
				Usado	Nuevo			
		2.0	PULSERAS DE FANTASIA P/Mujer		X	0.15	0.30	0.04
		2.0	ARETES DE FANTASIA P/Mujer		X	0.15	0.30	0.04
		1.0	ROPA USADA EN GENERAL		X	1.25	1.25	0.16
		5.0	CAMISA DE NIÑO OTRAS MARCAS NIÑOS		X	1.50	7.50	0.98
		1.0	CAMISETA PARA NIÑO(A) NIÑOS		X	1.00	1.00	0.13
		2.0	CAMISETAS DE ALGODON LISAS O ESTAMPADAS		X	2.00	4.00	0.52
		1.0	FALDAS DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	3.00	3.00	0.39
		1.0	SUETER OTRAS MARCAS P/Hombre	X		2.00	2.00	0.26
		2.0	PANTALON PARA NIÑO OTRAS MARCAS niños / bebes		X	1.50	3.00	0.39
		2.0	SHORT DE OTRAS MARCAS P/NIÑO	X		1.50	3.00	0.39
		1.0	SHAMPOO O ACONDICIONADOR DE 8 ONZAS O MAS		X	2.00	2.00	0.26
							47.86	6.23
ELMER LOPEZ	7	2.0	CAMISA DE OTRAS MARCAS P/Hombre		X	4.00	8.00	1.04
		6.0	CAMISETAS LISAS O ESTAMPADAS P/Hombre		X	2.00	12.00	1.56
		2.0	CAMISETAS DE ALGODON LISAS O ESTAMPADAS		X	2.00	4.00	0.52
							24.00	3.12
EVER MARTINEZ	8	1.0	CAMISA DE NIÑO OTRAS MARCAS niños / bebes		X	1.50	1.50	0.20
		1.0	CHUMPA NIÑO OTRAS MARCAS		X	5.00	5.00	0.65
		3.0	CAMISETA PARA NIÑO(A) niños / bebes		X	1.00	3.00	0.39
		3.0	CAMISETAS LISAS O ESTAMPADAS P/Hombre		X	2.00	6.00	0.78
		1.0	CRAYOLAS, CAJA DE 12 UNIDADES		X	1.00	1.00	0.13
		4.0	LAPICES DE COLORES, CAJA DE 12 UNIDADES		X	2.00	8.00	1.04
SUBTOTAL USDS:							75.85	9.61

MANUEL OMAR RIVAS
Gestor de Encomiendas

Firma

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE OPERACIONES**

DOP-GO-161
Rev. 31/01/07

ANEXO A LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS PARA PEQUEÑOS ENVÍOS Y DECLARACIÓN DE EQUIPAJE

No. de Registro de Mercancías: 4-
Fecha de Registro: 20/10/2014
Código de Aduana: 03

No. de Hojas: 4/16
Código de Gestor de Encomiendas: 1550

	No. De PK	Cant. Artc.	DESCRIPCIÓN	Mercancías		Valor \$ Unitario	TOTAL	IVA/30%
				Usado	Nuevo			
		6.0	BORRADORES DE GOMA		X	0.12	0.72	0.09
		1.0	PLUMONES, CAJA DE DOCE UNIDADES		X	2.00	2.00	0.26
		1.0	SACAPUNTA PLASTICA O DE CAUCHO, SENCILLA		X	0.05	0.05	0.01
		4.0	SHORT NIÑO OTRAS MARCAS		X	1.50	6.00	0.78
		1.0	MOCHILA ESCOLAR SIN RODOS		X	5.00	5.00	0.65
		1.0	ZAPATOS PARA NIÑO(A) DEPORTIVO OTRAS MARCAS		X	4.00	4.00	0.52
		1.0	ZAPATOS PARA NIÑO(A) DEPORTIVO MARCA DE		X	11.00	11.00	1.43
		3.0	VITAMINAS		X	2.50	7.50	0.98
		1.0	SANDALIAS PARA NIÑA niños / bebes		X	1.00	1.00	0.13
							61.77	8.04
ANA HERNANDEZ	9	6.0	VITAMINAS		X	2.50	15.00	1.95
							15.00	1.95
SONIA VISCARRA	10	1.0	ESTUCHE DE LOCIONES MARCA DE PRESTIGIO P/		X	20.00	20.00	2.60
		4.0	PERFUMES DE 100 ML DE MARCA DE PRESTIGIO		X	15.00	60.00	7.80
		1.0	TOALLA DE BAÑO (ALGODÓN)		X	2.00	2.00	0.26
		1.0	SECADORA DE CABELLO		X	5.00	5.00	0.65
							87.00	11.31
SERGIO MAZARIEGO	11	6.0	VITAMINAS		X	2.50	15.00	1.95
		2.0	JUGUETES (OFERTA CAJITA FELIZ)		X	0.80	1.60	0.21
		4.0	BUFANDAS P/Mujer		X	0.40	1.60	0.21
							18.20	2.37
ERIKA LEMUS	12	6.0	VITAMINAS		X	2.50	15.00	1.95
		6.0	CALCETINES DE OTRAS MARCAS P/Hombre		X	1.00	6.00	0.78
							21.00	2.73
ROSA HERNANDEZ	13	4.0	CAMISETAS LISAS O ESTAMPADAS P/Hombre		X	2.00	8.00	1.04
		4.0	CAMISETAS DE ALGODON LISAS O ESTAMPADAS		X	2.00	8.00	1.04
		1.0	ARETES DE FANTASIA P/Mujer		X	0.15	0.15	0.02
							16.15	2.10
LUIS GUERRERO	14	2.0	MOCHILA ESCOLAR SIN RODOS		X	5.00	10.00	1.30
SUBTOTAL USD\$:							204.62	27.55

MANUEL OMAR RIVAS
Gestor de Encomiendas

Firma

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE OPERACIONES**

DOP-GO-161

Rev. 31/01/07

ANEXO A LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS PARA PEQUEÑOS ENVIOS Y DECLARACIÓN DE EQUIPAJE

No. de Registro de Mercancías: 4-

No. de Hojas: 5/16

Fecha de Registro: 20/10/2014

Código de Aduana: 03

Código de Gestor de Encomiendas: 1550

	No. De PK	Cant. Artc.	DESCRIPCIÓN	Mercancías		Valor \$ Unitario	TOTAL	IVA/30%
				Usado	Nuevo			
		1.0	CARTERAS DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	4.00	4.00	0.52
		1.0	GINAS DE HULE P/Mujer		X	1.00	1.00	0.13
		2.0	CAMISA DE OTRAS MARCAS P/Hombre		X	4.00	8.00	1.04
		2.0	CAMISETAS LISAS O ESTAMPADAS P/Hombre		X	2.00	4.00	0.52
							27.00	3.51
ROSIBEL URRUTIA	15	2.0	FALDAS DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	3.00	6.00	0.78
		1.0	BLUSA DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	2.50	2.50	0.33
		1.0	CAMISETAS DE ALGODON LISAS O ESTAMPADAS		X	2.00	2.00	0.26
		1.0	CARGADOR PARA TELEFONO CELULAR		X	5.00	5.00	0.65
							15.50	2.02
ZOILA VILLATORO	16	1.0	MUÑECAS GRANDES		X	3.00	3.00	0.39
		2.0	CAMISETAS LISAS O ESTAMPADAS P/Hombre		X	2.00	4.00	0.52
		1.0	PIJAMA PARA BEBÉ MARCA DE PRESTIGIO niños /		X	3.00	3.00	0.39
		4.0	BLUSA DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	2.50	10.00	1.30
		0.8	ROPA USADA EN GENERAL		X	1.25	1.00	0.13
		3.0	PULSERAS DE FANTASIA P/Mujer		X	0.15	0.45	0.06
		3.0	LLAVEROS		X	0.17	0.51	0.07
		1.0	COLLARES DE FANTASIA P/Mujer		X	0.15	0.15	0.02
		1.0	COLA P/CABELLO DOCENA P/Mujer		X	1.00	1.00	0.13
							23.11	3.01
IGINIA GOMEZ	17	5.0	VITAMINAS		X	2.50	12.50	1.63
							12.50	1.63
FRANCISCA GOMEZ	18	1.0	TELEFONO CELULAR		X	30.00	30.00	3.90
		1.0	CAMISA DE OTRAS MARCAS P/Hombre		X	4.00	4.00	0.52
		1.0	PANTALON DE OTRAS MARCAS P/Hombre		X	5.00	5.00	0.65
		1.0	CHOCOLATES		X	1.50	1.50	0.20
		1.0	PERFUMES DE 100 ML DE OTRAS MARCAS		X	5.00	5.00	0.65
		2.0	CAMISETAS LISAS O ESTAMPADAS P/Hombre		X	2.00	4.00	0.52
		2.0	BOXER ADULTO P/Hombre		X	1.25	2.50	0.33
		2.0	MONEDEROS		X	0.15	0.30	0.04
SUBTOTAL USDS:							120.41	12.92

MANUEL OMAR RIVAS
Gestor de Encomiendas

Firma

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE OPERACIONES**

DOP-GO-161
Rev. 31/01/07

ANEXO A LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS PARA PEQUEÑOS ENVIOS Y DECLARACIÓN DE EQUIPAJE

No. de Registro de Mercancías: 4-
Fecha de Registro: 20/10/2014
Código de Aduana: 03

No. de Hojas: 6/16
Código de Gestor de Encomiendas: 1550

	No. De PK	Cant. Artc.	DESCRIPCIÓN	Mercancías		Valor \$ Unitario	TOTAL	IVA/30%
				Usado	Nuevo			
							52.30	6.81
JUANA GAVIDIA	19	6.0	PANTALON DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	4.00	24.00	3.12
		3.0	LICRA NIÑAS		X	0.25	0.75	0.10
		1.0	SUETER NIÑA		X	2.00	2.00	0.26
		2.1	ROPA USADA EN GENERAL		X	1.25	2.63	0.34
							29.38	3.82
WENDY BARRIERE	20	3.0	CAMISETA PARA NIÑO(A) niños / bebes		X	1.00	3.00	0.39
		3.0	VESTIDO PARA NIÑA OTRAS MARCAS niños / bebes		X	2.50	7.50	0.98
		1.0	TRAJE DE NIÑO 2 PIEZAS OTRAS MARCAS niños /		X	6.00	6.00	0.78
		1.0	PANTALON DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	4.00	4.00	0.52
		4.9	ROPA USADA EN GENERAL		X	1.25	6.13	0.80
							26.63	3.47
ROSA ARGUETA	21	1.0	PLAY STATION 3	X		65.00	65.00	8.45
		1.0	JUEGO DE VIDEO EN CD (ORIGINAL)	X		4.00	4.00	0.52
		0.5	ROPA USADA EN GENERAL		X	1.25	0.63	0.08
							69.63	9.05
NELSON SEGURA	22	1.0	JUEGO DE VIDEO EN CD (ORIGINAL)		X	8.00	8.00	1.04
		1.0	JUEGO DE VIDEO EN CD (ORIGINAL)		X	8.00	8.00	1.04
							16.00	2.08
MARINA DE CERROS	23	2.0	PANTALON PARA NIÑA OTRAS MARCAS niños / bebes		X	2.25	4.50	0.59
		4.0	PIJAMA PARA BEBÉ MARCA DE PRESTIGIO niños /		X	3.00	12.00	1.56
		6.0	MAMELUCOS DE BEBÉ OTRAS MARCAS niños / bebes		X	1.00	6.00	0.78
		4.0	PANTALON PARA NIÑO OTRAS MARCAS niños / bebes		X	1.50	6.00	0.78
		6.0	CALCETINES PARA NIÑO(A) niños / bebes		X	0.50	3.00	0.39
		1.0	OVEROL PARA NIÑO O NIÑA OTRAS MARCAS niños /		X	3.00	3.00	0.39
		1.0	PIJAMA PARA BEBÉ OTRAS MARCAS niños / bebes		X	1.20	1.20	0.16
		1.0	SUETER OTRAS MARCAS		X	4.00	4.00	0.52
		2.0	PANTS NIÑO		X	1.00	2.00	0.26
SUBTOTAL USD\$:							183.34	24.54

MANUEL OMAR RIVAS
Gestor de Encomiendas

Firma

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE OPERACIONES**

DOP-GO-161
Rev. 31/01/07

ANEXO A LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS PARA PEQUEÑOS ENVIOS Y DECLARACIÓN DE EQUIPAJE

No. de Registro de Mercancias: 4- _____
Fecha de Registro: 20/10/2014
Código de Aduana: 03 _____

No. de Hojas: 7/16 _____
Código de Gestor de Encomiendas: 1550 _____

	No. De PK	Cant. Artc.	DESCRIPCIÓN	Mercancias		Valor \$ Unitario	TOTAL	IVA/30%
				Usado	Nuevo			
		5.0	TRAJE DE NIÑO 2 PIEZAS OTRAS MARCAS niños /		X	6.00	30.00	3.90
		1.0	LICRA SHORT		X	0.22	0.22	0.03
		6.0	TRAJE DE NIÑO 2 PIEZAS OTRAS MARCAS NIÑOS		X	6.00	36.00	4.68
							107.92	14.04
FLOR GARAY	24	2.0	CARRO PEQUEÑO A CONTROL REMOTO		X	3.00	6.00	0.78
		2.0	MUÑECAS GRANDES		X	3.00	6.00	0.78
		3.0	GANCHOS PARA CABELLO P/Mujer		X	1.00	3.00	0.39
		3.0	COLA P/CABELLO DOCENA P/Mujer		X	1.00	3.00	0.39
							18.00	2.34
GRISELDA HERNANDEZ	25	1.0	TELEFONOS INALÁMBRICOS		X	10.00	10.00	1.30
		1.0	ROPA USADA EN GENERAL		X	1.25	1.25	0.16
		2.0	BLUSA DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	2.50	5.00	0.65
		1.0	CAMISetas DE ALGODON LISAS O ESTAMPADAS		X	2.00	2.00	0.26
		1.0	PANTALON DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	4.00	4.00	0.52
		1.0	PANTS P/Hombre		X	2.00	2.00	0.26
		3.0	CAMISA DE OTRAS MARCAS P/Hombre		X	4.00	12.00	1.56
		1.0	CAMISetas LISAS O ESTAMPADAS P/Hombre		X	2.00	2.00	0.26
		2.0	LICRA SHORT		X	0.39	0.78	0.10
							39.03	5.07
ROSA QUINTERO	26	1.0	CARTERAS DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	4.00	4.00	0.52
		1.0	ESTUCHE DE LOCIONES P/ DAMA (SET 3 ó 4 PIEZAS)		X	10.00	10.00	1.30
		4.3	ROPA USADA EN GENERAL		X	1.25	5.38	0.70
		1.0	BLUSA DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	2.50	2.50	0.33
SUBTOTAL USD\$:							145.13	20.16

MANUEL OMAR RIVAS
Gestor de Encomiendas

Firma

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE OPERACIONES**

DOP-GO-161
Rev. 31/01/07

ANEXO A LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS PARA PEQUEÑOS ENVIOS Y DECLARACIÓN DE EQUIPAJE

No. de Registro de Mercancías: 4- _____

No. de Hojas: 8/16 _____

Fecha de Registro: 20/10/2014 _____

Código de Aduana: 03 _____

Código de Gestor de Encomiendas: 1550 _____

	No. De PK	Cant. Artc.	DESCRIPCIÓN	Mercancías		Valor \$ Unitario	TOTAL	IVA/30%
				Usado	Nuevo			
		1.0	PANTALON DE OTRAS MARCAS P/Hombre		X	5.00	5.00	0.65
							26.88	3.50
MARTAH MONTANO	27	2.0	PIJAMA PARA BEBÉ MARCA DE PRESTIGIO niños /		X	3.00	6.00	0.78
		2.0	TRAJE DE NIÑO 2 PIEZAS OTRAS MARCAS niños /		X	6.00	12.00	1.56
		4.0	PIJAMA PARA BEBÉ OTRAS MARCAS niños / bebes		X	1.20	4.80	0.62
		1.0	CAMISA DE NIÑO OTRAS MARCAS niños / bebes		X	1.50	1.50	0.20
		5.0	CAMISETA PARA NIÑO(A) niños / bebes		X	1.00	5.00	0.65
		2.0	CAMISETA PARA NIÑO(A) niños / bebes		X	1.00	2.00	0.26
		1.0	BLUSAS PARA NIÑA OTRAS MARCAS niños / bebes		X	1.00	1.00	0.13
							32.30	4.20
REBECA MURGA	28	1.0	ZAPATOS DEPORTIVOS O TENIS DE OTRAS MARCAS		X	6.00	6.00	0.78
		3.0	MONEDEROS		X	0.15	0.45	0.06
		4.0	CARTERAS MARCA DE PRESTIGIO P/Mujer		X	8.00	32.00	4.16
		1.0	FALDAS DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	3.00	3.00	0.39
		1.0	BLUSA DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	2.50	2.50	0.33
		1.0	GUANTES DE TELA P/Mujer		X	1.00	1.00	0.13
		3.0	LAPIZ LABIAL		X	1.00	3.00	0.39
		3.0	PERFUMES DE 100 ML DE MARCA DE PRESTIGIO		X	15.00	45.00	5.85
		1.0	CREMA DE MANOS 8 ONZAS O MAS		X	2.00	2.00	0.26
		1.0	RELOJ DE PUÑO OTRAS MARCAS		X	12.00	12.00	1.56
		1.0	PANTS P/Hombre		X	2.00	2.00	0.26
		3.0	BRASIERES P/Mujer		X	1.00	3.00	0.39
		1.0	CARGADOR PARA TELEFONO CELULAR		X	5.00	5.00	0.65
		1.0	BOLSOS PARA DAMA OTRAS MARCAS P/Mujer		X	2.00	2.00	0.26
		5.0	CAMISETAS LISAS O ESTAMPADAS P/Hombre		X	2.00	10.00	1.30
		1.0	PERFUMES DE 100 ML DE MARCA DE PRESTIGIO		X	15.00	15.00	1.95
SUBTOTAL USDs:							181.25	15.63

MANUEL OMAR RIVAS
Gestor de Encomiendas

Firma

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE OPERACIONES**

DOP-GO-161
Rev. 31/01/07

ANEXO A LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS PARA PEQUEÑOS ENVIOS Y DECLARACIÓN DE EQUIPAJE

No. de Registro de Mercancías: 4- _____
Fecha de Registro: 20/10/2014
Código de Aduana: 03

No. de Hojas: 9/16
Código de Gestor de Encomiendas: 1550

	No. De PK	Cant. Artc.	DESCRIPCIÓN	Mercancías		Valor \$ Unitario	TOTAL	IVA/30%
				Usado	Nuevo			
		1.0	CARTERAS DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	4.00	4.00	0.52
		1.0	VANIDADES		X	2.00	2.00	0.26
							149.95	19.50
RODRIGO MENDOZA	29	1.0	LONCHERA PLASTICA	X		1.50	1.50	0.20
		1.0	GEL PARA CABELLO		X	1.00	1.00	0.13
		7.0	MANTILLA PARA BEBE niños / bebes		X	1.00	7.00	0.91
		1.0	CARRO PEQUEÑO A CONTROL REMOTO		X	3.00	3.00	0.39
		1.0	JUGUETES (OFERTA CAJITA FELIZ)		X	0.80	0.80	0.10
		2.0	VESTIDO PARA NIÑA OTRAS MARCAS niños / bebes		X	2.50	5.00	0.65
		6.0	CALCETINES PARA NIÑO(A) niños / bebes		X	0.50	3.00	0.39
		7.0	MAMELUCOS DE BEBÉ OTRAS MARCAS niños / bebes		X	1.00	7.00	0.91
		1.0	PIJAMA PARA BEBÉ OTRAS MARCAS niños / bebes		X	1.20	1.20	0.16
		3.0	GORRO DE BEBE		X	0.50	1.50	0.20
		1.0	BLUSAS PARA NIÑA OTRAS MARCAS niños / bebes		X	1.00	1.00	0.13
		1.0	CARTERA NIÑA		X	2.00	2.00	0.26
		1.0	BLOOMER NIÑAS		X	0.50	0.50	0.07
		1.0	VITAMINAS		X	2.50	2.50	0.33
		1.0	ZAPATITOS PARA BEBÉ OTRAS MARCAS niños / bebes		X	0.50	0.50	0.07
		6.0	PACHAS PLASTICAS niños / bebes		X	1.00	6.00	0.78
		1.0	GANCHOS PARA CABELLO P/Mujer		X	1.00	1.00	0.13
		1.0	PAÑALERA niños / bebes		X	3.00	3.00	0.39
SUBTOTAL USD\$:							53.50	13.24

MANUEL OMAR RIVAS
Gestor de Encomiendas

Firma

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE OPERACIONES**

DOP-GO-161
Rev. 31/01/07

ANEXO A LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS PARA PEQUEÑOS ENVIOS Y DECLARACIÓN DE EQUIPAJE

No. de Registro de Mercancías: 4-

No. de Hojas: 10/16

Fecha de Registro: 20/10/2014

Código de Aduana: 03

Código de Gestor de Encomiendas: 1550

	No. De PK	Cant. Artc.	DESCRIPCIÓN	Mercancías		Valor \$ Unitario	TOTAL	IVA/30%
				Usado	Nuevo			
		0.4	ROPA USADA EN GENERAL		X	1.25	0.50	0.07
		1.0	CAMARA DE VIDEO MANUAL 8MM		X	100.00	100.00	13.00
							148.00	19.27
IVAN BONILLA	30	2.0	CAMISA DE OTRAS MARCAS P/Hombre		X	4.00	8.00	1.04
		1.0	ESTUCHE DE LOCIONES MARCA DE PRESTIGIO P/		X	20.00	20.00	2.60
		6.0	LAPIZ LABIAL		X	1.00	6.00	0.78
		3.0	PESTAÑOL		X	0.35	1.05	0.14
		4.0	SOMBRAS (PARA OJOS)		X	2.00	8.00	1.04
		2.0	CREMA FACIAL		X	3.90	7.80	1.01
							50.85	6.61
OSCAR ARGUETA	31	1.0	ZAPATOS DEPORTIVOS O TENIS DE OTRAS MARCAS		X	6.00	6.00	0.78
		1.0	ZAPATOS DEPORTIVOS O TENIS MARCA DE		X	15.00	15.00	1.95
							21.00	2.73
JOSE ASCENCIO	32	1.0	VITAMINAS		X	2.50	2.50	0.33
							2.50	0.33
GABRIELA RIVAS	33	2.0	PERFUMES DE 100 ML DE OTRAS MARCAS		X	5.00	10.00	1.30
		1.0	RELOJ DE PUÑO OTRAS MARCAS		X	12.00	12.00	1.56
		1.0	ZAPATOS PARA NIÑO(A) DEPORTIVO MARCA DE		X	11.00	11.00	1.43
		1.0	CAMISETA PARA NIÑO(A) niños / bebes		X	1.00	1.00	0.13
		1.0	CAMISA DE NIÑO OTRAS MARCAS niños / bebes		X	1.50	1.50	0.20
		1.0	VESTIDO PARA NIÑA OTRAS MARCAS niños / bebes		X	2.50	2.50	0.33
							38.00	4.95
ESPERANZA RUIZ	34	1.0	PANTALON DE OTRAS MARCAS P/Hombre		X	5.00	5.00	0.65
		1.0	CAMISA DE NIÑO OTRAS MARCAS niños / bebes		X	1.50	1.50	0.20
		2.0	VESTIDO DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	5.00	10.00	1.30
		0.6	ROPA USADA EN GENERAL		X	1.25	0.75	0.10
		1.0	SANDALIAS SENCILLAS P/Mujer		X	1.00	1.00	0.13
							18.25	2.38
ROSA CHINCHILLA	35	1.0	CARTERAS DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	4.00	4.00	0.52
		1.0	CREMA DE MANOS 8 ONZAS O MAS		X	2.00	2.00	0.26
SUBTOTAL USDS:							237.10	33.56

MANUEL OMAR RIVAS
Gestor de Encomiendas

Firma

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE OPERACIONES**

DOP-GO-161
Rev. 31/01/07

ANEXO A LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS PARA PEQUEÑOS ENVIOS Y DECLARACIÓN DE EQUIPAJE

No. de Registro de Mercancías: 4- _____
Fecha de Registro: 20/10/2014
Código de Aduana: 03

No. de Hojas: 11/16
Código de Gestor de Encomiendas: 1550

	No. De PK	Cant. Artc.	DESCRIPCIÓN	Mercancías		Valor \$ Unitario	TOTAL	IVA/30%
				Usado	Nuevo			
		1.0	GEL PARA CABELLO		X	1.00	1.00	0.13
		2.0	ADORNOS PEQUEÑOS DE CERÁMICA		X	0.50	1.00	0.13
		3.0	JUGUETES (OFERTA CAJITA FELIZ)		X	0.80	2.40	0.31
		1.0	RELOJ DE PARED PLÁSTICO		X	2.00	2.00	0.26
		1.0	SUETER OTRAS MARCAS P/Hombre		X	4.00	4.00	0.52
							16.40	2.13
ERIKA MEDINA	36	6.0	CALCETINES DE OTRAS MARCAS P/Hombre		X	1.00	6.00	0.78
		3.0	FALDAS DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	3.00	9.00	1.17
		4.0	CINCHOS SINTETICOS P/Hombre	X		0.75	3.00	0.39
		1.0	PERFUMES DE 100 ML DE OTRAS MARCAS		X	5.00	5.00	0.65
		5.0	CAMISA DE OTRAS MARCAS P/Hombre		X	4.00	20.00	2.60
		6.0	BLUSA DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	2.50	15.00	1.95
		2.0	PERFUMES DE 100 ML DE MARCA DE PRESTIGIO		X	15.00	30.00	3.90
		2.3	ROPA USADA EN GENERAL		X	1.25	2.88	0.37
		3.0	BLUSA DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	2.50	7.50	0.98
							98.38	12.79
DINORA CAMPOS	37	3.0	LICRA DAMA		X	0.40	1.20	0.16
		5.0	CAMISetas DE ALGODON LISAS O ESTAMPADAS		X	2.00	10.00	1.30
		6.0	CAMISetas LISAS O ESTAMPADAS P/Hombre		X	2.00	12.00	1.56
							23.20	3.02
CAROLINA REGALADO	38	4.0	PERFUMES DE 100 ML DE OTRAS MARCAS		X	5.00	20.00	2.60
		1.0	DESODORANTE ROLLON		X	1.00	1.00	0.13
		4.0	CREMA FACIAL		X	3.90	15.60	2.03
		3.0	LAPIZ LABIAL		X	1.00	3.00	0.39
							39.60	5.15
ELIZABETH PEREZ	39	1.0	ZAPATOS TENIS DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	6.00	6.00	0.78
		1.0	ZAPATOS DE VESTIR DE OTRAS MARCAS P/Hombre		X	6.00	6.00	0.78
		2.0	SUETER OTRAS MARCAS P/Hombre		X	4.00	8.00	1.04
SUBTOTAL USDS:							191.58	24.00

MANUEL OMAR RIVAS
Gestor de Encomiendas

Firma

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE OPERACIONES**

DOP-GO-161
Rev. 31/01/07

ANEXO A LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS PARA PEQUEÑOS ENVÍOS Y DECLARACIÓN DE EQUIPAJE

No. de Registro de Mercancías: 4- _____

No. de Hojas: 12/16 _____

Fecha de Registro: 20/10/2014 _____

Código de Aduana: 03 _____

Código de Gestor de Encomiendas: 1550 _____

	No. De PK	Cant. Artc.	DESCRIPCIÓN	Mercancías		Valor \$ Unitario	TOTAL	IVA/30%
				Usado	Nuevo			
							20.00	2.60
MARTHA DE ORTEZ	40	1.0	CAMISA DE OTRAS MARCAS P/Hombre		X	4.00	4.00	0.52
		4.0	LAPICES DE COLORES, CAJA DE 12 UNIDADES		X	2.00	8.00	1.04
		6.0	LAPICERO PLASTICO, SENCILLO		X	2.00	12.00	1.56
		3.0	CAMISA DE NIÑO OTRAS MARCAS niños / bebes		X	1.50	4.50	0.59
		2.0	CAMISetas LISAS O ESTAMPADAS P/Hombre		X	2.00	4.00	0.52
		1.0	SHORT NIÑO		X	1.50	1.50	0.20
		6.0	CAMISETA PARA NIÑO(A) niños / bebes		X	1.00	6.00	0.78
		2.0	CAMISetas DE ALGODON LISAS O ESTAMPADAS		X	2.00	4.00	0.52
		2.0	LICRA DAMA		X	0.39	0.78	0.10
		1.0	ZAPATOS DEPORTIVOS O TENIS DE OTRAS MARCAS		X	6.00	6.00	0.78
		4.0	BLUSAS PARA NIÑA OTRAS MARCAS niños / bebes		X	1.00	4.00	0.52
							54.78	7.13
ANA CELIA MEJIA	41	2.6	ROPA USADA EN GENERAL		X	1.25	3.25	0.42
		1.0	CARTERAS DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	4.00	4.00	0.52
		1.0	PANTALON DE ALGODÓN DE RECIEN NACIDO niños /		X	1.00	1.00	0.13
		1.0	ESTETOSCOPIO		X	15.00	15.00	1.95
		1.0	CARRITOS PLÁSTICOS		X	0.30	0.30	0.04
		1.0	TENSIOMETRO MANUAL		X	20.00	20.00	2.60
		2.0	SANDALIAS SENCILLAS P/Mujer		X	1.00	2.00	0.26
		1.0	SANDALIAS PARA NIÑA niños / bebes	X		0.50	0.50	0.07
		1.0	CAMISetas DE ALGODON LISAS O ESTAMPADAS		X	2.00	2.00	0.26
		1.0	PANTALON PARA NIÑO OTRAS MARCAS niños / bebes		X	1.50	1.50	0.20
		1.0	SHORT		X	1.50	1.50	0.20
		1.0	PELUCHES PEQUEÑOS		X	1.00	1.00	0.13
SUBTOTAL USDS:							106.83	11.82

MANUEL OMAR RIVAS
Gestor de Encomiendas

Firma

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE OPERACIONES**

DOP-GO-161
Rev. 31/01/07

ANEXO A LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS PARA PEQUEÑOS ENVÍOS Y DECLARACIÓN DE EQUIPAJE

No. de Registro de Mercancías: 4-
Fecha de Registro: 20/10/2014
Código de Aduana: 03

No. de Hojas: 13/16
Código de Gestor de Encomiendas: 1550

	No. De PK	Cant. Artc.	DESCRIPCIÓN	Mercancías		Valor \$ Unitario	TOTAL	IVA/30%
				Usado	Nuevo			
		1.0	CAMISETA PARA NIÑO(A) niños / bebes		X	1.00	1.00	0.13
							53.05	6.91
ALMA MALDONADO	42	2.0	CREMA DE MANOS 8 ONZAS O MAS		X	2.00	4.00	0.52
		2.0	LAPIZ LABIAL		X	1.00	2.00	0.26
		2.0	PERFUMES DE 100 ML DE MARCA DE PRESTIGIO		X	15.00	30.00	3.90
		2.0	TRAJE DE NIÑO 2 PIEZAS OTRAS MARCAS niños /		X	6.00	12.00	1.56
		1.0	PERFUMES DE 100 ML DE OTRAS MARCAS		X	5.00	5.00	0.65
		1.0	FALDAS DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	3.00	3.00	0.39
		2.0	PANTALON DE OTRAS MARCAS P/Hombre		X	5.00	10.00	1.30
		1.0	CAMISA DE OTRAS MARCAS P/Hombre		X	4.00	4.00	0.52
		1.0	CARTERAS MARCA DE PRESTIGIO P/Mujer		X	8.00	8.00	1.04
		1.0	CARTERAS DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	4.00	4.00	0.52
							82.00	10.66
TERESA SANCHEZ	43	1.0	CARRO MEDIANO CONTROL REMOTO O DE		X	10.00	10.00	1.30
							10.00	1.30
ANA DURAN	44	2.0	SHORT DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	3.00	6.00	0.78
		1.0	GORRAS P/Hombre		X	1.00	1.00	0.13
		8.0	CALCETINES PARA NIÑO(A) niños / bebes		X	0.50	4.00	0.52
		3.0	ZAPATOS DEPORTIVOS O TENIS MARCA DE		X	15.00	45.00	5.85
		1.0	GANCHOS PARA CABELLO P/Mujer		X	1.00	1.00	0.13
		4.0	CD'S GRABADOS NO ORIGINALES DE USO PERSONAL		X	0.75	3.00	0.39
		1.0	PERFUMES DE 100 ML DE OTRAS MARCAS		X	5.00	5.00	0.65
		2.0	CARTERAS DE OTRAS MARCAS P/Mujer		X	4.00	8.00	1.04
		1.0	CAMISETAS DE ALGODON LISAS O ESTAMPADAS		X	2.00	2.00	0.26
		1.0	CARTERAS DE OTRAS MARCAS P/Mujer	X		2.00	2.00	0.26
							77.00	10.01
SUBTOTAL USD\$:							170.00	25.49

MANUEL OMAR RIVAS
Gestor de Encomiendas

Firma

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE OPERACIONES**

DOP-GO-161
Rev. 31/01/07

ANEXO A LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS PARA PEQUEÑOS ENVIOS Y DECLARACIÓN DE EQUIPAJE

No. de Registro de Mercancías: 4-
Fecha de Registro: 20/10/2014
Código de Aduana: 03

No. de Hojas: 15/16
Código de Gestor de Encomiendas: 1550

	No. De PK	Cant. Artc.	DESCRIPCIÓN	Mercancías		Valor \$ Unitario	TOTAL	IVA/30%
				Usado	Nuevo			
EDITH CONTRERAS	48	1.0	MUÑECAS BARBIE		X	6.00	6.00	0.78
		1.0	JUGUETES (OFERTA CAJITA FELIZ)		X	0.80	0.80	0.10
		1.0	MOCHILA ESCOLAR SIN RODOS		X	5.00	5.00	0.65
		1.0	TOALLA DE BAÑO (ALGODÓN)		X	2.00	2.00	0.26
		1.0	GORRAS P/Hombre		X	1.00	1.00	0.13
		1.0	ZAPATOS PARA NIÑO(A) DEPORTIVO OTRAS MARCAS		X	4.00	4.00	0.52
		1.0	ROPA USADA EN GENERAL		X	1.25	1.25	0.16
							20.05	2.60
MARIO FLORES	49	2.0	PERFUMES DE 100 ML DE MARCA DE PRESTIGIO		X	15.00	30.00	3.90
		2.0	PANTALÓN DE OTRAS MARCAS P/Hombre		X	5.00	10.00	1.30
		4.0	CAMISA DE OTRAS MARCAS P/Hombre		X	4.00	16.00	2.08
		1.0	JUEGO DE VIDEO EN CD (NO ORIGINAL)		X	5.00	5.00	0.65
							61.00	7.93
JUAN ANTONIO ROBLES	50	1.0	FILTRO DE AGUA		X	6.00	6.00	0.78
		1.0	JUEGO DE VIDEO EN CD (ORIGINAL)		X	8.00	8.00	1.04
		1.0	ROPA DE CAMA (SET DE 3 O MAS PIEZAS)		X	10.00	10.00	1.30
		1.0	PANTALÓN MARCA DE PRESTIGIO P/Hombre		X	15.00	15.00	1.95
							39.00	5.07
RAUL PEREZ	51	3.0	PERFUMES DE 100 ML DE MARCA DE PRESTIGIO		X	15.00	45.00	5.85
		3.0	CAMISA DE NIÑO OTRAS MARCAS niños / bebes		X	1.50	4.50	0.59
							49.50	6.44
GUADALUPE BURUCA	52	1.0	RELOJ DE PUÑO DE OTRAS MARCAS P/Hombre		X	11.15	11.15	1.45
		1.0	JUEGO DE VIDEO EN CD (ORIGINAL)		X	8.00	8.00	1.04
SUBTOTAL USDS:							188.70	23.28

MANUEL OMAR RIVAS
Gestor de Encomiendas

Firma

Una vez realizada la póliza tiene la documentación respectiva se procede a elaborar en el Sistema de Aduanas la Declaración de Mercancías (Teledespacho) correspondiente.

2 Exportador	No.:
Manuel Omar Rivas	
8 Destinatario	No. 1234 2303681028
Manuel Omar Rivas 9 av. norte residencial montecarlo #34	
14 Declarante / Representante No. AG001 ASOC.NAC.DE GESTORES DE ENCOMIENDA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, AEREA DE PASAJEROS.	

Nombre del Gestor de Encomiendas, y su Representante, que en el caso, es ANGEC.

Lugar de Embarque, Número y Fecha correspondiente, así como la referencia y la cantidad de bultos.

1 DECLARACION		A ADUANA	
		Codigo : 03	
		AEREA DE COMALAPA	
		Manif. :	
3 Pagina	4 List	Registro	
1	1	Numero : 4 72759 Fecha : 20/10/2014	
5 Items	6 Tot. bultos	7 Numero de referencia *	
1	8	2014 / AGG081329	
9 Responsable financiero No:			
10 Pais ultima	11 Pais tran-	12 Total Costos	13 Tasas
US	proced.	0	

15 Pais de Exportacion	16 Pais exp.	17 Pais destino	
United States	a US b	a SV b	XX
16 Pais de origen	17 Pais de destino		
United States	El Salvador		
20 Incoterms/Certificacion Electronica			
CIF			XX
22 Divisa y total de Factura	23 Tasa camb.	24 Naturaleza	
USD 2236.42	1	X	X Transac
28 Datos financieros			
Modalidad		Codigo banco : 00	
: 4 PREPAGO (DECLARACION ANTICIPADA)			
Banco Declaracion por pagar.			
Agencia : 000		Fecha Pago : 20/10/2014	

Lugar de Origen y de Destino, Modalidad de la Declaración y Valor de Factura

Datos del Vuelo, Lugar de Descargue y la Aduana de Entrada

18 Registro Transportista, Medio de Transporte COPA 410		Pais US	19Ct 0
21 No. ARIVU COPA 410			US
25 Modo trsp 2 frontera	26 Modo trsp interior	27 Lugar de descargue COM COMALAPA SV	
29 Aduana de Entrada 03 AEREA DE COMALAPA		30 Localizacion mercancias 0304	

31	Marcas y numero - No(s) contenedor(es) - Numero y naturaleza Marcas y numeros: Manuel Omar Rivas B031245678
Bultos y descr. de las mercancías	Cantidad y Embalaje : 8 PK PAQUETE (VARIAS ESPECIES) BULTO
	No(s) contenedor(es):
	- EQUIPAJE. ENCOMIENDAS

Detalle del Contenedor y Descripción de los Bultos (Paquetes)

Peso bruto y neto de los bultos, así como, el valor CIF y FOB de la Factura

32 Item 1	No	33 Posicion arancelaria 98010010 000	
34 Pais ori. a US b		35 Peso bruto 171.94 kg	36 Acuerdo
37 Regimen 4000 035		38 Peso neto 171.94 kg	39 Quo/Lic.
40 Documento de transporte / anterior			
41 Cuantia 52		42 Valor FOB/Item 2236.42	43 Metod. Val.
XXXXXXXXXX		Codigo MS	45 Ajuste 1
		46 Valor CIF/Item 2236.42	

Al valor total de los bultos (detallado en la póliza) se calcula la tasa correspondiente a IVA del 13% ya que está inscrito como Gestor, en caso contrario, se calcularía en base a la tasa del 30%. Resultando un Impuesto a Pagar de \$290.73



47	Tipo	Base imponible	Tasa	Importe	MP	48 Cuenta de credito	49 Cod. Deposito/Plazo en dias		
Liqui- dacion de los impues- tos	DAI	2236.42	30	0	1		/		
	IVA	2236.42	13	290.73	1	B DATOS CONTABLES			
	OTR	0	0	0	1	Modo de pago	: CONTADO		
						No. de liquidacion	:	Fecha :	
						No de recibo	:	Fecha :	
						Garantia	:	0	Fecha :
						Impuestos globales:	0.00	Dolares	
				Total : 290.73	1	Importe total	:	290.73	Dolares

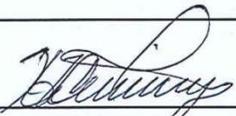
Posteriormente se traslada a la ventanilla de colecturía cancelando el 13% del total de su póliza, mas \$18.00 en concepto de Declaración No Inclusiva (Impuesto establecido por el gobierno).



**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
MANDAMIENTO DE PAGO**

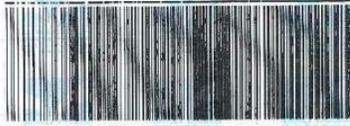


No. **M2014003063717**

 NPE 00000112172303681028M20140030637170000000000000180012108			
DATOS REFERENCIA DOCUMENTO ANTERIOR			
Año	2014	No. Registro	4-72759
Aduana	03 AEREA DE COMALAPA		
DATOS REGISTRO DE MANDAMIENTO			
Aduana	03 AEREA DE COMALAPA		Fecha 20/10/2014
1234/2303681028	Manuel Omar Rivas		
NIT	Razón Social / Interesado		
Tipo Mandamiento	Servicios de Inspeccion No Intrusiva DM o FAUCA		
Código Pres.	Descripción	Cantidad	Valor
11401	IVA Servicio de Inspeccion No Intrusiva	1	\$ 2.07
12108	Tasa por Prestacion de Servicios de Inspeccion No Intrusiva	1	\$ 15.93
TOTAL A PAGAR			\$ 18.00
OBSERVACIONES:		 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA COLECTORA	
DOCUMENTOS:			
 Nombre y firma del Funcionario Autorizado o Contribuyente			
Estimado usuario revisar los datos antes de efectuar el pago, después de efectuado no se admiten correcciones			

COPIA USUARIO

Resultando de esta manera un Impuesto a Pagar de \$308.73

50 Observaciones	No	Firma	Referencia: 2014/03/AG001/AGC081329 Impuesto: \$308.73 Vicio Empresa: 12172303681028 3045 1410201403 472759 e2140406	Aduana: 03 No. Registro: 472759 Agente: AG001 Selectividad: Rojo
51 Adu paso previo y pais				 CARLOS COBIAN AMAYA CONTRALADJANERO 472759-1037 Dirección General de Aduanas-SI
52 Garantia no valida para			 MINISTERIO DE HACIENDA REPUBLICA DE EL SALVADOR 20 OCT. 2014 3769 TESORERIA DE ADUANA	

Luego de haber cancelado se presenta a la ventanilla de Aduana para que le den la selectividad correspondiente, si es verde, es levantamiento automático y procede a recoger su equipaje, y si es rojo, es revisión física por el contador vista de aduana, y de existir diferencias o producto no declarado lo regresan a la oficina para realizar una complementaria o corrección según el caso.

CONCLUSIONES

No existe un documento compilatorio de los principales requisitos y/o actividades que comprende los procesos aduanales y tributarios de internación, importación y exportación, por lo que esta guía es una herramienta de mucha utilidad, debido a que se da a conocer de forma detallada los requerimientos para realizar dichos procedimientos.

La legislación aduanera es extensa, no obstante se describió ligeramente el marco legal aplicable a los distintos procesos de aduaneros, concluyendo que es de vital importancia conocerlas a detalle para las empresas debido a que todos los términos que lleven a cabo deben estar dentro de las regulaciones legales o caso contrario son objeto de multas y sanciones por desconocimiento de las mismas.

La descripción de los diferentes procedimientos de internación, importación y exportación permitió conocer los pormenores de cada proceso, desde la normativa legal que le es aplicable, así como los requisitos y documentación necesaria para llevarlos a cabo en sus diferentes modalidades, asimismo, cuáles son las instituciones responsables de cada uno de los procedimientos y requisitos.

Para llevar a cabo procedimientos aduaneros es indispensable conocer que documentos y formularios son necesarios y su correcto llenado, por lo que en las ilustraciones se mostró que información deben contener y los requisitos que debe cumplir para poder presentar el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) y la Declaración de mercancías, así como la información que debe ingresarse en cada casilla, de igual forma que documentos son anexos a estos formularios, que información contienen y quien es el responsable de emitirlos, de forma que al usuario de la guía le sea más fácil al desarrollar cualquier proceso.

RECOMENDACIONES

- Que la Dirección General de Aduanas divulgue los procedimientos aduanales de internación, importación y exportación, desde los requisitos para ser autorizado como tal, hasta los pasos a seguir y documentación necesaria para llevarlos a cabo, de manera que sea un tema que tanto empresarios, como contadores, docentes, estudiantes y profesionales al servicio de empresas conozcan.
- Asumir un papel más protagónico por parte de los Contadores Públicos como profesionales en constante formación al servicio de las empresas, ya sea de forma independiente o dependiente, en el sentido de investigar y estar actualizado con respecto a la normativa legal aduanera aplicable y ejecución de los diferentes procedimientos aduaneros en El Salvador que le permita estar a la vanguardia y en constante capacitación en la materia.
- Desarrollar guías informativas detalladas de los diferentes procedimientos aduaneros a través de las autoridades competentes, de forma que el público usuario de dichos servicios tenga acceso a folletos, boletines, u otro tipo de material bibliográfico en cualquier medio ya sea digital o impreso que le permita facilitar la ejecución de dichos procedimientos.

BIBLIOGRAFIA

- <http://www.monografias.com/trabajos14/aduanasalv/aduanasalv.shtml#SERVSAL>
- Diccionario de la Lengua Española, Océano Grupo, pág. 18.
- Guía Aduanera de El Salvador, Programa USAID de Aduanas y Clima de Negocios que Promueven el Comercio y la Inversión, USAID, Primera edición, junio 2008,
- Barahona, Juan Carlos y Romero, Romero, “Proyecto de Modernización Aduanera El Proceso, sus logros y acciones pendientes”, Abril 1999.
- Guía del Usuario del Teledespacho, DGA, División de Modernización, San Salvador, El Salvador, Febrero / 2008.
- Giullani Funronge, Carlos M., Derecho Financiero; volumen I, tercera edición, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1976. pag. 41.
- Jorge Witker, derecho Tributario Aduanero, <http://www.bibliojuridica.org/libro.html=218.Pag.74>.
- Ayala Guevara, Mario Leoncio, Ob cit., Pág. 21
- Jorge Witker, Ibidem, pág. 93
- Jorge Witker, Ibidem, pág. 94
- Parada, Karla Roxana y otros, “procedimientos para la clasificación de mercancías del Sistema Arancelario Centroamericano de Importaciones”. Una herramienta práctica para estudiantes de contaduría pública”, Tesis para optar al grado de Licenciada en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, San Salvador, marzo de 2006, , pag. 41.
- Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) art. 65.
- Zagal Pastor, Roberto,” Derecho Aduanero, edición 1, Perú, editorial San Marcos, 2008, Pág. 37.
- Guía aduanera de El Salvador, Ibidem, pàg, 19
- <http://www.elsalvadortrade.com.sv/index.aspx>
- <http://aplicaciones.aduana.gob.sv/ConsultaAFPA/faces/auxiliaresWebSearch.jsp>

ANEXOS

Anexo 1:

Mapa de Ubicación del Proyecto



Anexo 2:

Siglas y Abreviaturas

ALCA: Área Libre de Comercio de Latinoamérica.

ALBA: Alternativa Bolivariana para América Latina y El Caribe.

ALADI: Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

CCA: Consejo de Cooperación Aduanera.

CEPA: Comisión ejecutiva del Puerto de Acajutla.

COMIECO: El Consejo de Ministros de Integración Económica.

CAUCA: Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

CAFTA: Central America free trade Agreement (Tratado de Libre Comercio entre Centro América, Republica Dominicana y los Estados Unidos).

DAI: Derechos Aduaneros a la importación.

GATT: General agreement on tariffs, en español como Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

MCCA: Mercado Común Centro Americano.

INCOTERMS: Términos de Comercio Internacional.

OMA: Organización Mundial de Aduanas.

OIC: Organización Internacional de Comercio

OMC: Organización Mundial de Comercio

OCDE: Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico.

OMA: Organización Mundial de Aduanas.

ODECA: Organización de Estados Centroamericanos.

RECAUCA: Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

SICA: Sistema de la integración Centroamericana.

SCA: Secretaria del Consejo Agropecuario Centroamericano.

SCMCA: Secretaria del Consejo Monetario Centroamericano.

SAC: Sistema Arancelario Centroamericano.

TLC: Tratado Libre de Comercio.

UAC: Unión Aduanera Centroamericana.

Anexo 3:

Glosario

ADUANA: Los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y a la exportación y que están encargados también de la aplicación de otras leyes y reglamento relativos entre otros, a la importación, al tránsito, y a la exportación de mercancías.

ADUANA DE SALIDA: Es el nombre de la aduana por la que saldrá la exportación.

AGENTE ADUANAL: Es el nombre del despachante o agente de aduana autorizado por la Dirección General de la Renta de Aduanas.

CONSIGNANTE: Es la persona que remite mercancías al exterior.

CONSIGNATARIO: Es la persona que el contrato de transporte establece como destinatario de la mercancía o que adquiera esta calidad por endoso u otra forma de transferencia.

CALIFICACIÓN DE ORIGEN: Es una resolución emitida, a petición del Usuario, para establecer si una mercancía califica como originaria, en relación a un Tratado de Libre Comercio y gozar de trato arancelario preferencial al momento de la importación.

CARTA DE PORTE: Documento emitido por el transportista que ampara las mercancías que se trasladan por la vía terrestre, contiene un contrato de transporte terrestre en el que se consigna la descripción de las mercancías transportadas, las condiciones en que se realiza el transporte y se designa al consignatario de ellas.

CENTREX: Centro de Trámites y Exportación del Banco Central de Reserva, actualmente conocido como CIEX.

CENTRO DE SERVICIOS: Área delimitada y aislada, según la naturaleza de la actividad, que se considera fuera del territorio aduanero nacional, en virtud de considerarse como una zona que goza de extraterritorialidad aduanera, donde los bienes que en ella se introduzcan y los servicios que se prestan, se consideran como si no tuviesen en el territorio aduanero nacional, con respecto a los derechos e impuestos de importación, dentro de la cual se autoriza el establecimiento de una empresa dedicada a la prestación de servicios, bajo los términos de la Ley de Servicios Internacionales.

CERTIFICACIÓN: Es el acto mediante el cual el Servicio Aduanero, por medio del Administrador de Aduanas o Funcionario Autorizado, da fe, garantizando la certeza o la autenticidad de que una copia o fotocopia de un documento oficial, ya que ha sido confrontado con su original en los archivos físicos o magnéticos de la aduana.

CERTIFICADOR: La persona jurídica pública o privada, nacional o extranjera, prestadora del servicio de creación emisión y operación de certificados digitales.

CERTIFICADO DE DENOMINACIÓN REGIONAL: Certificado establecido según normas prescritas por una autoridad o por un organismo autorizado y que atestigua que las mercancías en él recogidas poseen las condiciones exigidas para beneficiarse de una denominación propia de una región concreta (vinos de champagne, de Oporto, queso parmigianom, etc.).

CERTIFICADO DE ORIGEN: Documento particular que identifica las mercancías y en el cual la autoridad u organismo habilitado para expedirlo, certifica expresamente que las mercancías a las cuales se refiere son originarias de un país determinado. Este certificado puede igualmente incluir una declaración del fabricante, productor, abastecedor o exportador o cualquier otra persona competente.

CERTIFICADO FITOSANITARIO: El certificado fitosanitario es un instrumento de control contra las plagas. Determinados vegetales, deben ir acompañados de su correspondiente certificado fitosanitario en el momento de la importación. Es extendido por la entidad competente en El Salvador (Ministerio de Agricultura y Ganadería), en el que se hace constar el buen estado sanitario de las mercancías de origen vegetal en él consignadas.

CERTIFICADO ZOOSANITARIO: Es el Certificado extendido por la entidad competente en El Salvador (Ministerio de Agricultura y Ganadería), en el que se hace constar el buen estado sanitario de las mercancías de origen animal en el consignadas.

CIEX: Centro de trámites de Importaciones y Exportaciones. Oficina del Banco Central de Reserva de El Salvador en la cual se tramitan las autorizaciones previas a la importación o exportación. (antes CENTREX).

C.I.F: (COST - INSURANCE - FREIGHT). Cláusula que en los contratos de compraventa de mercadería que han de ser transportadas de un lugar a otro, generalmente distante y aplicable de modo especial al transporte marítimo; expresa que en el precio que ha de abonar el comprador se encuentran comprendidos: el costo, el seguro y el flete.

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA: De acuerdo con la regla general No. 1, la que está determinada legalmente por los textos de las partidas y de la nota de secciones o capítulos, y cuando no sean contrarias a los textos de dichas partidas y notas, por las demás reglas generales y complementarias para la aplicación e interpretación del arancel.

CO-CONSOLIDACIÓN DE CARGA: Persona natural o jurídica calificada como consolidadora que utiliza los servicios de otro consolidador, para el transporte de las mercancías por las que ella ha contratado, en virtud de lo cual emite documento de desconsolidación derivados del documento que le emite el desconsolidador y que transporto las mercancías.

CÓDIGO ARANCELARIO: Conjunto de dígitos que identifican la mercadería dentro de la nomenclatura arancelaria.

COMITÉ ADUANERO: El establecido de conformidad con el Artículo 10 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

COMPROBACIÓN: Operación realizada para el despacho de una mercadería, con el objetivo de establecer la exactitud y correspondencia de los datos consignados en la declaración de aduana respectiva, con los demás documentos que sean necesarios

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE MÁSTER: Título representativo de mercancías, que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el transportista para transportarlas al territorio nacional y designa al consignatario de ellas. (Art. 3 RECAUCA). Es el documento emitido para un embarque consolidado de carga para diferentes clientes.

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O B/L: Documento de embarque marítimo que acredita la posición y/o propiedad de la carga. Recibo de las mercancías puestas a bordo de un barco, firmado por la persona o agente que se compromete por contrato, a transportarlas.

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE: Título representativo de mercancías, que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el transportista para transportarlas al territorio nacional y designa al consignatario de ellas.

CONSIGNANTE O CONSIGNATARIO CON LICENCIA PARA DESPACHAR: Personas naturales o jurídicas que, por cuenta propia y habitualmente, remiten mercancías o las reciben a su nombre o a su orden como sus destinatarios finales en los conocimientos de embarque, cartas de porte o guías aéreas y en los manifiestos. Su nombramiento es atribución privativa del director para ante una o varias aduanas.

CONSOLIDACIÓN DE MERCANCÍAS: Es la reunión de mercancías pertenecientes a diferentes destinatarios en una unidad de transporte de carga, que va hacia un destino

común, permite agrupar diferentes embarques (cargas) de uno o varios consignatarios, para ser transportados bajo un sólo documento de transporte madre.

CONSOLIDACIÓN: Es la acción de combinar varias cargas de peso o volumen pequeño en un embarque unitario, con el objeto de beneficiarse de las tasas aplicables a los contenedores o a los medios de transporte completos de carga.

CONTADOR VISTA (AFORADOR): Empleado aduanero responsable de efectuar el aforo de las mercancías.

CONTRABANDO: Delito aduanero que consiste en pasar clandestinamente, por cualquier medio, mercancías por la frontera aduanera sustrayéndolas así al control de la aduana.

CONTROL A BORDO Y VISITA DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE:

Operaciones por las que la aduana sube a bordo de un medio de transporte para:

1. Recoger información de la persona responsable del medio de transporte, controlar los documentos comerciales, los documentos de transporte o cualquier otro relativo al medio de transporte y a su carga, a los productos de aprovisionamiento, a la tripulación y a los pasajeros; y
2. Visitar, inspeccionar y registrar el medio de transporte.

CONTROL DE ADUANA: Conjunto de medidas tomadas con vistas a asegurar la observancia de las leyes y reglamentos que la aduana está encargada de aplicar.

CONTROL DE CARGA: Documento emitido en las bodegas o almacenes de las Aduanas, como constancia de la recepción de las mercancías, cuando dichas mercancías han arribado por la vía aérea. En el caso terrestre le entregan un Informe de recepción y en el caso marítimo una Nota de Tarja.

COTEJO ADUANAL: Confrontación física de los datos del documento de transporte

COURIER: Es la modalidad de transporte de rápido despacho, expreso internacional o similares, de documentos y mercancías que son enviadas en forma urgente.

CUSTODIA ADUANAL: Persona encomendada a la vigilancia tanto de las infraestructuras, así como de las mercaderías que se encuentran depositadas en los recintos aduaneros, o aquellas que son trasladadas de una Aduana a otra.

CHEQUEO: Proceso mediante el cual se revisan las mercancías en cuanto a cantidad, peso, estado del embalaje, etc., contra lo que viene declarado en el manifiesto de carga y las guías aéreas.

DECLARACION DE MERCANCIAS: Es el acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que este impone.

DECLARANTE: Es la persona que efectúa o en nombre de la cual se efectúa una declaración de mercancías.

DERECHO ADUANERO: Es el conjunto de normas jurídicas, principios e instituciones que regulan el comercio exterior y las actividades que desarrollan las personas en su intervención ante la aduana.

EXPORTACIONES: Acción de exportar un producto nacional.

FOB: Libre abordaje (free on board): Este término se utiliza en el transporte aéreo o marítimo, Se da por la entrega la mercancía cuando la recibe el transportista aéreo o cuando ha traspasado la borda del buque. A partir de ese momento se transfiere la responsabilidad al comprador, con este término se realiza el envío de la mercadería sin pago del transporte principal por el vendedor.

IMPORTACIONES: Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo dentro del territorio Salvadoreño.

IMPUESTO: Es el impuesto exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

INCOTERM (termino de intercambio): Establece las responsabilidades de importación y exportación dentro del comercio internacional.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

TASA: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado al contribuyente-

TRIBUTO: Son las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder imperio cuya prestación en dinero exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

PAIS DE DESTINO: Es el nombre de la aduana por la que ingresara la mercancía al país importador.

PUNTO DE EMBARQUE: Es el nombre del puerto, aeropuerto, zona Franca o frontera en la cual liquida la declaración de mercancía y/o Formulario aduanero único Centroamericano del producto a exportar.

RECITO FISCAL: Ventas a Zonas Francas o depósitos para perfeccionamiento activo, ubicados localmente en el resto de países de Centroamérica (Guatemala, honduras, Nicaragua y Costa Rica.).

ZONA FRANCA: Estos espacios industriales brindan a las empresas los servicios necesarios para operar eficientemente: oficina de aduanas, asesoría y reclutamiento de personal, seguridad perimetral, sistemas de protección contra incendios, tratamiento de aguas residuales, infraestructura de telecomunicaciones, alumbrado exterior, cafetería, centro de capacitación, clínica médica, entre otros.

Anexo 4:



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS
SECCION DE CONTADURIA PÚBLICA**

ENTREVISTA DIRIGADA A AGENTES ADUANALES DE LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR

Reciba un afectuoso saludo de parte de un grupo de estudiantes egresados de Licenciatura en Contaduría Pública de La Universidad de El Salvador, de la manera más atenta solicitamos responder el presente cuestionario, dicha información será de mucha ayuda para la elaboración de una Tesis de Grado, orientada a la creación de una guía de orientación sobre los principales procesos aduanales para facilitar las internaciones, importaciones y exportaciones de bienes en El Salvador.

INDICACIONES: Lea detenidamente las siguientes interrogantes y conteste según su criterio.

Nombre Agente Aduanero: Edgar Aquiles Flores Torres

Área en la que desempeña: Importaciones y Exportaciones, Zonas Francas y DPA

1. ¿Qué es un agente aduanal?

R/ Es el auxiliar de la función pública aduanera autorizado para actuar habitualmente en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras en su carácter de

persona natural con las condiciones y requisitos establecidos en el Código Aduanero Centroamericano (CAUCA) y su reglamento (RECAUCA).

2. ¿Qué requisitos debe cumplir para ser autorizado como un agente aduanero?

R/ a) Ser nacido de cualquiera de los estados parte (Guatemala, Honduras; Nicaragua y Costa Rica)

b) Poseer el grado académico de Licenciatura en Materia Aduanera.

c) Poseer grado académico de Licenciatura en otras disciplinas de estudio, en cuyo caso, el solicitante deberá acreditar como mínimo dos años de experiencia en materia aduanera; y en el caso del literal b y c, los estados podrán aplicar al interesado un examen psicométrico, y el examen de competencia cuando corresponda.

3. ¿Cuáles son los documentos que les piden para ser autorizados como agentes aduaneros?

R/ a) Título académico,

b) Fianza a favor del estado por el monto de \$20.000.00

c) Resolución con la que fue autorizado

d) Tarjeta de IVA, NIT, DUI y NUP.

4. ¿Qué documento les extiende la Dirección General de Aduanas cuando los autoriza como agentes Aduaneros?

R/ Resolución aduanera en la que hace constar que el aspirante ha cumplido con todos los requisitos de Ley a ha aprobado los exámenes respectivos.

5. ¿Bajo qué Ley o Reglamento y que artículo está fundamentada la figura y el uso de los servicios de un agente aduanal?

R/ Ley de Aduana, CAUCA y su reglamento RECAUCA; específicamente, el art. 76 del reglamento, sección III, y su uso como agente está fundamentado en los arts. 88, 89, 90 del RECAUCA y arts. 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del CAUCA.

6. ¿Cuáles son las funciones que tiene un agente aduanero?

R/ De acuerdo al art. 86 del RECAUCA: a) Cumplir y velar que se cumpla la norma legal, reglamentos y procedimientos que regulan los regímenes aduaneros; b) Contar con el equipo necesario para efectuar el despacho por transmisión electrónica; c) Actuar personal y habitualmente en las actividades propias de su función; d) Recibir anualmente un curso de actualización sobre materia técnica, legislación e integridad aduanera y otras mas.

7. ¿Por qué se deben utilizar los servicios de un agente aduanero?

R/ Porque es la persona concedora de materia aduanera y ser el que conoce de los diferente regímenes bajo los cuales son sometidas las diferentes mercancías a ser importadas o exportadas.

8. ¿Cuál es el procedimiento básico para realizar tanto internaciones, importaciones y exportaciones?

R/ Estas están tipificadas en los diferentes regímenes aduaneros, cada régimen tiene su propio procedimiento, por ejemplo:

IM-4: Importación definitiva

IM-5: Para las internaciones de producto que saldrá de nuevo habiendo sufrido alguna transformación.

EX1: Exportación definitiva.

9. ¿Cuál es la mayor diferencia entre esas tres formas aduanales?

R/ La mayor diferencia son las internaciones, y son la introducción de mercancías extranjeras al país por un periodo determinado y estas no pierden su calidad de extranjeras y no pagan los derechos e impuestos.

10. ¿Cuáles son los formularios necesarios para realizar internaciones, importaciones y exportaciones?

R/ No existen formularios específicos, ya que las tres modalidades de mercancías se aplican siempre las declaraciones de mercancías o pólizas, de las cuales las diferencia el régimen al cual son destinadas. Existe una excepción para las importaciones y exportaciones que son dentro del área Centroamericana y la mercadería es originaria de dichos países se usa el FAUCA.

11. ¿La prestación de los servicios de un Agente Aduanero es gratis para el contribuyente o tiene una tarifa?

R/ Lógicamente como todo servicio profesional tiene un costo para el contribuyente y éste dependerá del tipo de mercadería a desaduanar, así como, la aduana donde se encuentre la mercadería.

12. ¿Qué tipo de trámites son los que un agente aduanero está autorizado para realizar?

R/ De acuerdo al art. 88 del RECAUCA: a) Exportaciones definitivas, b) Exportación temporal con reimportación en el mismo estado, c) Zonas Francas, d) Deposito aduanero, e)

Exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo, f) Admisión temporal para el perfeccionamiento activo, etc.

13. ¿Cuáles son las responsabilidades como agente aduanero ante sus clientes y ante la Dirección General de Aduanas?

R/ El art. 91 del RECAUCA establece que el agente aduanero será solidariamente responsable con el declarante (cliente) ante el fisco en los términos del art. 23 del Código por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras derivadas de los tramites, regímenes u operaciones en que intervenga y por el pago de las diferencias, intereses, multas, recargos y ajustes correspondientes.

14. ¿Existen implicaciones legales si realiza mal un procedimiento y esto le afecta a un usuario de sus servicios?

R/ Existe la Ley Especial para sancionar infracciones aduaneras y está tipificado en los artículos 1 literal a, b, c, d, e, f, y g de la referida Ley, así como, en el artículo 5 de la misma.

15. ¿Para qué tipo de trámites son mayormente solicitados los servicios de un agente aduanero?

R/ Para las importaciones de mercadería de cualquier tipo, incluyendo, vehículos automotores y exportaciones en general.

16. ¿Qué tipo de procesos aduanales requieren necesariamente de un agente aduanero para ser realizados?

R/ Sacar maquinaria del país que prestará servicios en el extranjero y que retornará dentro de un plazo determinado, o cuando se envía equipo a reparación al extranjero y retornará

reparado dentro de un plazo determinado, esto puede ser hacia nuestro país o hacia el exterior.

17. ¿Qué tipo de acciones podría implicar sanción o suspensión o la suspensión de su autorización como agente aduanero o ambas?

R/ De acuerdo al art. 3 de la Ley de Simplificación Aduanera los actos u omisiones previstos en esta Ley que contravienen o trasgreden la normativa aduanera o las leyes que regulan el comercio exterior, sin que esto ocasione un perjuicio fiscal, se vuelven infracciones administrativas castigadas con multa y otras como las penales que pueden ser motivo de suspensión definitiva del agente aduanero.

18. ¿Les son aplicables sanciones de tipo pecuniario?

R/ Por supuesto, el objeto de la fianza de \$20.000.00 que se rinde es para que el agente aduanero responda ante el fisco por cualquier pago o multa que por su mala gestión se haya tipificado y se tenga que pagar al fisco.

19. ¿Las infracciones que acarrear sanciones son clasificadas según la de la gravedad de estas?

R/ De acuerdo a la Ley de Simplificación Aduanera en su artículo 3, las infracciones se clasifican de acuerdo a la gravedad del caso, en administrativas, tributarias y penales.

20. ¿Tienen que estar renovando periódicamente su autorización como agente?

R/ El artículo 62 del Código en su reglamento (RECAUCA) establece que debemos renovar anualmente nuestra fianza y presentarla ante la Dirección General de Aduanas dentro de los 15 días antes de su vencimiento, de lo contrario, no se nos autoriza el continuar ejerciendo la profesión de agente de aduanas.

21. ¿Qué requisitos debe cumplir para renovación de la autorización?

R/ No haber incumplido los aspectos legales que exige la Ley Aduanera y presentar la renovación de la fianza la cual deberá ser presentadas anualmente y haber sido autorizada y aprobada por la Dirección General de Aduanas, esto se hace cada año, de lo contrario pierde su autorización.

22. ¿Qué tipo de procesos aduanales son los que realiza con mayor frecuencia?

R/ Importaciones y exportaciones, transitos internos y transitos internacionales de mercadería, gestión para la aprobación de códigos SV para transportistas de cargas, etc.

23. ¿Dentro de su experiencia cuales son los procedimientos más complicados o que requieren mayor cantidad de trámites o requisitos?

R/ Los que se efectúan bajo la figura de depósito de mercaderías para efectuar desprendimientos, todo el proceso desde su inicio es complicado por todo el papeleo que se realiza en las garantías que hay que solicitar ante la Dirección General de Tesorería y los desgloses por cada vez que se retirará una cantidad equis del depósito temporal.

24. ¿Qué requisitos y trámites son los más comunes en los diferentes procesos aduanales?

R/ Los tramites de permisos o visados para la autorización de importación de productos químicos controlados por la Direccion Nacional de Medicamentos y otros entes como el MAG, Ministerio de Defensa, Ministerio de Salud y otros.

25. ¿Cuáles son los productos o mercancías mayormente exportados e importados en la aduanas?

R/ Entre los mayormente exportados se encuentran ropa confeccionada por las empresas ubicados en zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo, productos plásticos terminados, chatarra, etc; y entre los importados se encuentran equipos de tecnología como computadoras y sus accesorios, granos básicos, frutas y verduras, etc.

26. ¿En qué casos se necesitan cumplir requisitos especiales para efectuar una importación o exportación?

R/ En el caso de importación de productos explosivos, radioactivos, estupefacientes, productos químicos, corrosivos y otros que por su naturaleza requieran de permisos especiales.

27. ¿Cuáles son los impuestos y aranceles aduaneros que conoce y sobre que se aplican?

R/ En el caso de las mercaderías el impuesto aplicable por su importación es el IVA, y en algunos casos, el DAI (Derecho Arancelario a la Importación), Impuestos al Consumo, como en el caso de bebidas isotónicas, edulcorantes y otras, así como impuestos ad-valorem de ciertas mercaderías.

28. ¿Forma de tasación de aranceles aduaneros?

R/ Ejemplo:

FOB: Valor de la mercadería X = \$2000

Seguro: 1.5% Sobre el FOB si no es de la región, y si es de la región de centroamerica
1.25% sobre el FOB = \$30

Flete: Costo del acarreo de la mercadería = \$200

Total: \$2000+\$30+\$200 = \$2230 * 13% (IVA) = \$260 = \$2490

$\$2490 * 10\% \text{ (DAI)} = \$249 + \$260 = \509 Impuesto a Pagar.

29. Que productos conoce cuya importación y exportación estén exentos de aranceles e impuestos aduaneros?

R/ Ningún producto está exento de impuestos IVA, algunos están exentos del DAI, pero existe una figura en las importaciones que si los libera de impuestos y aranceles que se llaman franquicias presidenciales y franquicias municipales y otras; y todas las exportaciones están exentas.

30. Puede detallar los pasos a seguir para la importación y para la exportación de un producto en particular, así como los requisitos, documentos y formularios

R/ Por ejemplo, si se importa envases y tapones plásticos se solicita al importador factura comercial, carta de porte si es terrestre, manifiesto de carga, y lista de empaque si la hubiere. El agente de aduanas tasa los impuestos, efectúa la póliza de importación, se teledespacha a la aduana que corresponda electrónicamente, se firma, se sella y paga en el Banco, luego se presenta a la Aduana para que liquide la póliza y libere la mercadería.

31. Mencione los formularios aduaneros que conoce y utiliza.

R/ DM: Declaración de Mercancía = a póliza de importación

DME: Declaración de Mercancía de Exportación = a póliza de exportación

FAUCA: Formulario Aduanero Único Centroamericano

Anexo 5:



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS
SECCION DE CONTADURIA PÚBLICA**

CUESTIONARIO DIRIGIDO A INTERNADORES E IMPORTADORES DE LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR

Reciba un afectuoso saludo de parte de un grupo de estudiantes egresados de Licenciatura en Contaduría Pública de La Universidad de El Salvador, de la manera más atenta solicitamos responder el presente cuestionario, dicha información será de mucha ayuda para la elaboración de una Tesis de Pregrado, orientada a la creación de una guía de orientación sobre los principales procesos aduanales para facilitar las internaciones, importaciones y exportaciones de bienes en El Salvador.

OBJETIVO: Determinar el grado de conocimiento sobre los principales procesos aduanales.

INDICACIONES: Lea detenidamente las siguientes interrogantes y conteste según su criterio.

1. ¿Sabe usted la diferencia entre internación, importación y exportación?
SI _____ NO _____
2. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuál es la diferencia?
3. ¿Sabe usted cuales son los requisitos para poder obtener el permiso de funcionamiento como importador?

SI_____ NO_____

4. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuáles son los requisitos?

5. ¿Sabe usted que bienes puede importar?

SI_____ NO_____

6. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Qué bienes puede usted importar?

7. ¿Conoce usted los formularios correspondientes para las importaciones?

SI_____ NO_____

8. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuáles son esos formularios?

9. ¿Sabe usted cuales son los documentos necesarios para realizar importaciones?

SI_____ NO_____

10. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuáles son los documentos necesarios?

11. ¿Sabe usted cuales son las diferentes modalidades de importación?

SI_____ NO_____

12. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuáles son esas modalidades?

13. ¿Conoce usted los pasos a seguir para realizar importaciones?

SI_____ NO_____

14. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuáles son esos pasos a seguir?

15. ¿Considera usted de ayuda la elaboración de una Guía de Orientación sobre los Principales Procesos Aduanales para facilitar las Internaciones, Importaciones y Exportaciones de Bienes en El Salvador?

SI _____ NO _____ PORQUE _____

Anexo 6:



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS
SECCION DE CONTADURIA PÚBLICA**

CUESTIONARIO DIRIGIDO A EXPORTADORES DE LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR

Reciba un afectuoso saludo de parte de un grupo de estudiantes egresados de Licenciatura en Contaduría Pública de La Universidad de El Salvador, de la manera más atenta solicitamos responder el presente cuestionario, dicha información será de mucha ayuda para la elaboración de una Tesis de Pregrado, orientada a la creación de una guía de orientación sobre los principales procesos aduanales para facilitar las internaciones, importaciones y exportaciones de bienes en El Salvador.

OBJETIVO: Determinar el grado de conocimiento sobre los principales procesos aduanales.

INDICACIONES: Lea detenidamente las siguientes interrogantes y conteste según su criterio.

1. ¿Sabe usted la diferencia entre internación, importación y exportación?
SI _____ NO _____
2. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuál es la diferencia?
3. ¿Sabe usted cuales son los requisitos para poder obtener el permiso de funcionamiento como exportador?

SI_____ NO_____

4. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuáles son los requisitos?

5. ¿Sabe usted que bienes puede exportar?

SI_____ NO_____

6. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Qué bienes puede usted exportar?

7. ¿Conoce usted los formularios correspondientes para las exportaciones?

SI_____ NO_____

8. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuáles son esos formularios?

9. ¿Sabe usted cuales son los documentos necesarios para realizar exportaciones?

SI_____ NO_____

10. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuáles son los documentos necesarios?

11. ¿Sabe usted cuales son las diferentes modalidades de exportación?

SI_____ NO_____

12. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuáles son esas modalidades?

13. ¿Conoce usted los pasos a seguir para realizar exportaciones?

SI_____ NO_____

14. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Cuáles son esos pasos a seguir?

15. ¿Considera usted de ayuda la elaboración de una Guía de Orientación sobre los Principales Procesos Aduanales para facilitar las Internaciones, Importaciones y Exportaciones de Bienes en El Salvador?

SI_____ NO_____ PORQUE_____

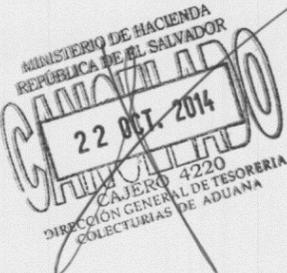
Anexo 7°



DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
MANDAMIENTO DE PAGO



No. M2014009042575

 NPE 00000106142001880019M201400904257500000000000000180012108			
DATOS REFERENCIA DOCUMENTO ANTERIOR			
Año	2014	No. Registro	1-40292
Aduana	TERRESTRE LA HACHADURA		
DATOS REGISTRO DE MANDAMIENTO			
Aduana	LA HACHADURA		Fecha
			22/10/2014
1217-200205-001-8	LA ESPIGA, S.A. DE C.V.		
NIT	Razón Social / Interesado		
	Servicios de Inspeccion No Intrusiva DM o FAUCA		
Tipo Mandamiento			
Código Pres.	Descripción	Cantidad	Valor
11401	IVA Servicio de Inspeccion No Intrusiva	1	\$ 2.07
12108	Tasa por Prestacion de Servicios de Inspeccion No Intrusiva	1	\$ 15.93
TOTAL A PAGAR			\$ 18.00
OBSERVACIONES:			
DOCUMENTOS:			
Diana Melisa Castillo OFICIAL ADUANERO Dirección General de Aduanas-SI		 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA COLECTORA	
Nombre y firma del Funcionario Autorizado o Contribuyente Estimado usuario revisar los datos antes de efectuar el pago, después de efectuado no se admiten correcciones			

COPIA DGA

Anexo 8

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN INMEDIATA A DOMICILIO

Fecha _____

Señor:
Administrador de Aduana
Presente

Yo _____ Actuando en carácter de _____ mediante el presente solicito a usted, autorizar el **REGISTRO DE VERIFICACIÓN INMEDIATA A DOMICILIO** de las mercancías que ampara la Declaración de Mercancías No. _____ Consignada a _____ de Fecha _____ Cantidad de Bultos _____ Dirección exacta donde se realizará la Verificación a Domicilio _____

Comprometiéndome a cumplir con los siguientes requisitos:

1. Traslado de las mercancías de la Aduana de ingreso a las bodegas señaladas en la solicitud, para realizar la recepción y verificación de las mercancías.
2. Informar de forma inmediata a la Aduana donde fue autorizada la verificación a domicilio del arribo del medio de transporte a los almacenes señalados, debiendo mantener intactos los precintos de seguridad, hasta que se presente el Contador Vista, que realizará la verificación de las mercancías.
3. Proporcionar el transporte de ida y regreso al Contador Vista, (y en ningún momento el Contador Vista, está autorizado para recibir cuota de combustible, TAXI o de viáticos en efectivo o de otra índole).
4. Asignar los equipos necesarios para facilitar la descarga del medio de transporte y la manipulación de las mercancías, respetando las normas de seguridad industrial.
5. **Marque en los siguientes literales, el tipo de mercancías que serán importadas con la modalidad Verificación Inmediata a Domicilio, de conformidad a los artículos 258 y 347 del RECAUCA.**

- Por la naturaleza, tales como: plantas y animales vivos.*
- Por su urgencia o justificación, tales como: mercancías refrigeradas, vacunas, sueros y Envío de socorro.*
- Por su peligrosidad, tales como: mercancías explosivas, corrosivas, inflamables, contaminantes, tóxicas y radioactivas.*
- Por su carácter perecedero o de fácil descomposición, tales como: flores, frutas y carnes frescas o refrigeradas.*
- Por su volumen, dimensiones o falta de infraestructura.*

Así mismo manifiesto que la información detallada es correcta.

F. _____

Nombre: _____

Consignatario / Representante Legal / Agente de Aduana

Anexo 9

N°

SOLICITUD DE EXAMEN PREVIO

Señor Administrador de Aduana

Yo, _____ con código N°. _____,
actuando en representación de _____,
con NIT de Importador N°. _____, atentamente solicito a
Usted girar instrucciones para poder realizar el Examen Previo de la mercancía amparada en el
Documento de Transporte (BL, Guía Aérea o Carta de Porte) N°. _____
por _____ bultos, con un peso de _____ kgs.

Justificación: _____

Para tales efectos, autorizo al Sr. _____
tramitador autorizado, para que en mi nombre proceda a la realización de dicha operación;
asimismo, a las siguientes personas que estarán bajo mi
responsabilidad: _____

Fecha: _____

Firma y sello del Agente Aduanal

Autorización N°. _____

Firma, nombre y sello del Administrador de Aduana

Original: Agente Aduanero

Primera Copia: Aduana

Anexo 10

UGR-GT-010
Rev.: 15/02/13

FORMULARIO DE RECTIFICACIÓN DE DECLARACIONES DE MERCANCÍAS POSTERIOR AL LEVANTE

(Llenado a máquina o computadora)

1. Datos del Contribuyente						
NOMBRE DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR					NIT	
Nombre Completo del solicitante					NIT	
Actuando en calidad de					Otros, especifique	
Teléfono(s)		Fax		Correo electrónico		
Dirección:						
2. Datos de la Declaración de Mercancías a Modificar						
No. De DM		Código de Aduana de registro		Fecha de Registro		Fecha de Liquidación
Casilla (s) de la DM que modifica		elemento (s) del adeudo que modifica				
Datos a Modificar	Declarado					
	Modificación solicitada					
CIF declarado	\$	DAI declarado	\$	IVA declarado	\$	
CIF Modificado	\$	DAI Modificado	\$	IVA Modificado	\$	
3. Marque con una X de acuerdo a lo consultado						
Ha sido notificado recientemente sobre proceso de fiscalización por parte de la DGA				si	no	fecha
Ha sido notificado recientemente sobre proceso de fiscalización por parte de la DGII				si	no	fecha
4. Firma y sello						
Bajo juramento declaro que los datos proporcionados y la documentación de soporte del presente formulario son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y autorizo a la Dirección General de Aduanas para verificar los datos proporcionados.						
_____ Firma y sello del Solicitante						
5. Espacio reservado para la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS						
Proceso Sancionador Abierto		si	no	En proceso de Fiscalización	si	no
Cumple requisitos para modificar		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Rúbrica Técnico que revisó	Rúbrica de jefatura(s)	
_____ Firma Dirección General				Fecha de emisión de respuesta		
OBSERVACIÓN/COMENTARIO:						
"Base legal o explicación breve de por qué no se responde positivamente en esta nota u otras aclaraciones necesarias"						

Anexo 11

DOP-GO-191
Rev.22/05/08

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN DE OPERACIONES

SOBRANTE DE FACTURA COMERCIAL

No. _____
Por Bultos: _____

En la Aduana _____, SE HACE CONSTAR: que de los _____ bultos consignados a _____, desembarcados de _____, el _____ de _____ de _____, conocimiento de embarque (Marítimo / Aéreo) No. _____, que ampara la factura comercial No. _____, de fecha _____ de _____ de _____, se registraron solamente _____ bultos, por _____. El detalle de los bultos que ampara este sobrante, es el siguiente:

MARCAS	NUMEROS	BULTOS		Proce- Dencia	CUANTIA	Peso Bruto Kilogramos	CONTENIDO DECLARADO SEGÚN FACTURA	VALOR		OBSERVACIONES
		Cantidad	Clase							

F: _____
Agente Aduanal

F: _____
Oficial Aduanero

F: _____
Contador Vista